

**BOLETIN  
OFICIAL  
SEPTIEMBRE  
2019**

**DECRETOS**

**Desde el 1204/2019 hasta el 1345/2019**

**ORDENANZAS**

**Desde la 3238/2019 hasta la 3244/2019**

La Falda, P.E., 01 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO Nº 1204/2019**

VISTO:

El Inicio de un nuevo periodo de gestión, en el día de la fecha y tal como lo establece el Art. 164 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la designación del Secretario de Desarrollo Institucional, quien lo acompañará en su gestión de Gobierno;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **DESIGNAR** al Señor **PEREZ LUIS EDGARDO BAUTISTA..** – D.N.I. Nº23.785.060 en el cargo de **SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** de esta Municipalidad.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto, deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 01 – Item 01 – (Personal) del Presupuesto de Gastos del año 2019.-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

---

La Falda, P.E.,- 01 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO Nº 1205/2019**

VISTO:

El Inicio de un nuevo periodo de gestión, en el día de la fecha y tal como lo establece el Art. 164 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la designación del **SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS** quien lo acompañará en su gestión de Gobierno;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art.1) **DESIGNAR** al Señor **LUSSO MARCELO ALBERTO-** D.N.I. nº 25.450.008 en el cargo de **SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS** de esta Municipalidad.-

Art.2) EL GASTO que demande el presente Decreto, deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 01 – Item 01 – (Personal) del Presupuesto de Gastos del año 2019.-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

La Falda, P.E., 01 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO Nº 1206/2019**

VISTO:

El Inicio de un nuevo periodo de gestión, en el día de la fecha y tal como lo establece el Art. 164 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la designación del Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, quien lo acompañará en su gestión de Gobierno;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **DESIGNAR** a la Señora **Lic. PACHA LUCIANA PAOLA – D.N.I. Nº30.663.926**, en el cargo de **SECRETARIA DE TURISMO y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL** de esta Municipalidad.-

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto, deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 01 – Item 01 – (Personal) del Presupuesto de Gastos del año 2019.-

Art. 3) **ELÉVESE** a Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) **EL** presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

La Falda, P.E., 01 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO Nº 1207/2019**

VISTO:

El Inicio de un nuevo periodo de gestión, en el día de la fecha y tal como lo establece el Art. 164 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la designación del Secretario de Desarrollo Territorial Ambiental, quien lo acompañará en su gestión de Gobierno;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **DESIGNAR** al Señor **Arq. OLMOS DAMIAN GUSTAVO– D.N.I. Nº24.188.875**, en el cargo de **SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL AMBIENTAL** de esta Municipalidad.-

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto, deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 01 – Item 01 – (Personal) del Presupuesto de Gastos del año 2019.-

Art. 3) **ELÉVESE** a Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) **EL** presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 01 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO Nº 1208/2019**

VISTO:

El Inicio de un nuevo periodo de gestión, en el día de la fecha y tal como lo establece el Art. 164 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la designación del Secretario de Salud quien lo acompañara en su gestión de Gobierno;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **DESIGNAR** al Señor **Dr. MENNITTE FABIO ALBERTO**- D.N.I. n°18.230.862 como **SECRETARIA DE SALUD** de la Municipalidad de La Falda.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 01 – Item 01 (Personal) del presupuesto de gastos del año 2019.-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 01 DE SEPTIEMBRE 2019

**DECRETO Nº 1209/2019**

VISTO:

La Ordenanza n° 2910/15, mediante la cual se hace necesario ordenar el funcionamiento del Poder Ejecutivo Municipal y sus diversas Áreas y competencias; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 13) del mencionado instrumento legal se crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Institucional, y que la persona idónea para cubrir el mismo es el Señor **Almada Darío Carlos**, cumple con los requisitos para desempeñar dicha actividad;

Que es facultad del Intendente Municipal designar al Señor **ALMADA DARIO CARLOS** que cubra el cargo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **DESIGNAR** al Señor **ALMADA DARÍO CARLOS** – D.N.I. n°22.747.333 al cargo de **SUBSECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**, de la Municipalidad de La Falda.-

Art.2) EL GASTO que demande el presente Decreta deberá ser imputado al Anexo 1 - Inciso 1 - Partida Principal 01 - Item 01, (Personal) del Presupuesto de Gastos del año 2019.-

Art.3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art.4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

---

La Falda, P.E.,- 01 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO Nº 1210/2019**

VISTO:

El Inicio de un nuevo periodo de gestión, en el día de la fecha y tal como lo establece el Art. 164 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la designación del **DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE** quien lo acompañará en su gestión de Gobierno;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **DESIGNAR** al Señor **ZOGBI JUAN CARLOS-** D.N.I. n° 20.421.334 en el cargo de **DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE** de esta Municipalidad.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto, deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 01 – Item 01 – (Personal) del Presupuesto de Gastos del año 2019.-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

---

LA FALDA, P.E., 01 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO Nº 1211/2019**

VISTO:

El Inicio de un nuevo periodo de gestión, en el día de la fecha y tal como lo establece el Art. 164 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la designación del Director de Servicios Públicos, quien lo acompañara en su gestión de Gobierno;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **DESIGNAR** al Señor **LANDART RICARDO HECTOR – D.N.I. n| 16.565.691** como **DIRECTOR DE SERVICIOS de HIGIENE URBANA** de la Municipalidad de La Falda,

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 01 – Item 01 (Personal) del presupuesto de gastos del año 2015-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

---

La Falda, P.E., - 01 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO Nº 1212/2019**

VISTO:

El Inicio de un nuevo periodo de gestión, en el día de la fecha y tal como lo establece el Art. 164 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la designación del **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS** quien lo acompañará en su gestión de Gobierno;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **DESIGNAR** al Señor **PABLO NICOLAS TOBARES-** D.N.I. n° 35.636.533 en el cargo de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS** de esta Municipalidad.-

Art.2) EL GASTO que demande el presente Decreto, deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 01 – Item 01 – (Personal) del Presupuesto de Gastos del año 2019.-

Art.3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art.4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

---

LA FALDA, P.E., -01 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO Nº1213/2019**

VISTO:

Los Fondos Fijos y otros de las diversas áreas municipales, oportunamente creados y modificados; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Transferencia administrativa del día 01 de Septiembre del año 2019, se hace necesario dar la baja a dichos Fondos Fijos y Otros, a fin de implementar una nueva creación y asignación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **DÉJENSE** sin efecto los Fondos Fijos y Otros, oportunamente implementados, en razón de la Transferencia Administrativa de fecha 01 de Septiembre del año 2019.-

Art. 2) **CRÉANSE** a partir de la fecha del presente Decreto, los Fondos Fijos y Otros que a continuación se detallan:

INTENDENCIA – a/c DIEMINGER JAVIER RICARDO FONDO FIJO .....	\$ 40.000.-
VICE INTENDENTE – a/c DILLET JUAN JOSE FONDO FIJO.....	\$.20.000.-.
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL – a/c PEREZ LUIS FONDO FIJO .....	\$20.000.-
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS – a/c ctador. LUSO MARCELO A. FONDO FIJO .....	\$ 20.000.-
FONDO FIJO AYUDA AL PERSONAL .....	\$ 60.000.-
SECRETARIA DE SALUD-a/c Dr. MENNITTE FABIO A. FONDO FIJO .....	\$40.000.-
SECRETARIA DE TURISMO y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL y SIETE CASCADAS– a/c Lic. PACHA LUCIANA PAOLA FONDOFIJO.....	\$ 40.000.-
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL AMBIENTAL – a/c Arq. OLMOS DAMIAN G. FONDO FIJO .....	\$ 30.000.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., -01 de Septiembre de 2019.-

### **DECRETO Nº1214/2019**

**VISTO:**

El inicio de un nuevo periodo de gestión, en el día de la fecha y tal como lo establece en el Art. 164 de la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario proceder a la designación del Director de Desarrollo Social, quien lo acompañará en su gestión de Gobierno;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

#### **DECRETA:**

Art.1) **DESIGNAR** al Señor **MONTES JAVIER SEBASTIAN - D.N.I. Nº26.569.252.-** como **DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL** de la Municipalidad de La Falda,

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 01 – Item 01 (Personal) del presupuesto de gastos del año 2019.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

La Falda, P.E.,- 01 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO Nº 1215/2019**

VISTO:

El Inicio de un nuevo periodo de gestión, en el día de la fecha y tal como lo establece el Art. 164 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la designación del **DIRECTOR DE PRENSA Y DIFUSIÓN** quien lo acompañará en su gestión de Gobierno;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **DESIGNAR** al Señor **GUILLERMO BRIAN VAZQUEZ-** D.N.I. n° 34.128.050 en el cargo de **DIRECTOR DE PRENSA Y DIFUSIÓN** de esta Municipalidad.-

Art.2) EL GASTO que demande el presente Decreto, deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 01 – Item 01 – (Personal) del Presupuesto de Gastos del año 2019.-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 01 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO Nº 1216/2019**

VISTO:

El Inicio de un nuevo periodo de gestión, en el día de la fecha y tal como lo establece el Art. 164 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la designación del **DIRECTOR DE TECNOLOGÍA**, quien lo acompañara en su gestión de Gobierno;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **DESIGNAR** al Señor **LUSSELLO LUCIANO – D.N.I. n°24.861.208** como **DIRECTOR DE TECNOLOGÍA** de la Municipalidad de La Falda,

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 01 – Item 01 (Personal) del presupuesto de gastos del año 2019-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 01 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO N° 1217/2019**

VISTO:

El Inicio de un nuevo periodo de gestión, en el día de la fecha y tal como lo establece el Art. 164 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la designación del Director de Deportes y Recreación, quien lo acompañará en su gestión de Gobierno;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

**D E C R E T A :**

Art.1) **DESIGNAR** a la Señora **CHAUMONT DESIRE D.N.I. N° 27.395.533**, como **DIRECTORA DE DEPORTES Y RECREACION** de la Municipalidad de La Falda, -

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 01 – Item 01 (Personal) del presupuesto de gastos del año 2019.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 02 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO N° 1218/2019**

VISTO:

El inicio de un nuevo periodo de gestión, en el día de la fecha y tal como lo establece el art. 164 de la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que dicha necesidad es manifiesta y surge a fin de dar continuidad a todas las tramitaciones de orden judicial que mantiene este Municipio, así como de contar con el asesoramiento legal pertinente y que requieren las distintas áreas;

Que la persona propuesta por este Poder Ejecutivo, es el Abogado MURUA GONZALO SEBASTIAN, quien cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñarse en dicho cargo;

Que de acuerdo a lo determinado por la Carta Orgánica de la Ciudad de La Falda, la presente designación debe contar con el acuerdo del Poder Legislativo;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

**D E C R E T A :**

Art. 1) **DESIGNAR** ad-referendum del Poder Legislativo al Abogado **MURUA GONZALO SEBASTIAN** – D.N.I. N° 26.937.942 -M.P- 7-399– M.F – Tomo 505 Folio 956 en el cargo de **ASESOR LETRADO MUNICIPAL**, de acuerdo a lo establecido en el Art. 89) de la Carta Orgánica Municipal.-

Art. 2) **EL** Gasto deberá ser imputado – Anexo 1 – Inciso 1 – Part. Ppal. 01 – Item 01 – (Personal) del Presupuesto de Gastos del año 2019.-

Art. 3) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) **NOTIFÍQUESE** al Doctor MURUA.-

Art. 5) **EL** presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 6) **COMUNÍQUESE**, **PUBLÍQUESE**, dése al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE**.

---

LA FALDA, P.E., 02 de Septiembre de 2019.--

### **DECRETO N°1219/2019**

VISTO:

El Expediente n°86604-I-2019, de fecha 03 de Septiembre de 2019, del registro Municipal, iniciado por la Señora OYOLA MAYRA ANABEL, mediante el cual solicita Licencia sin goce de Haberes; y

CONSIDERANDO:

Que tal solicitud se encuadra en lo dispuesto por el Estatuto del Personal Municipal, en su Art. 59) – Inc. a), razón por la cual este Poder Ejecutivo no tiene inconveniente en acceder a tal solicitud;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### **D E C R E T A :**

Art. 1) **OTÓRGUESE** al Agente Administrativa **OYOLA MAYRA ANABEL** – D.N.I. n°33.488.928, una Licencia sin goce de Haberes a partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2019 y mientras dure en sus funciones.-

Art. 2) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su conocimiento. -

Art. 3) **EL** presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) **COMUNÍQUESE**, **PUBLÍQUESE**, dése al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE**.

---

LA FALDA, P.E., 02 de Septiembre de 2019.-

### **DECRETO N°1220/2019**

VISTO:

El Decreto n°1203/2019, de fecha de 30 Agosto de 2019, mediante el cual se acepta la renuncia del Señor Abogado **JUAN CARLOS ZOGBI- D.N.I. n° 20.421.334**, al cargo de Secretario del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de La Falda, a partir del 31 de Agosto de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que ha expirado el término enunciado ut-supra, y que hace necesario que continúe realizando las tareas en el mencionado Juzgado y proceder a la designación para cubrir dicho cargo, a partir del día 01 de Septiembre del año 2019;

Que a juicio de este Poder Ejecutivo a la Señora **OYOLA MAYRA A.** es la persona idónea y satisface los requerimientos que dicho cargo demanda;



Art. 4) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**-

---

LA FALDA, P.E., -03 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO Nº1222/2019**

VISTO:

La Vacante producida en el cargo de **CONTADOR GENERAL** de la Municipalidad de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que en su Art. 84 se prevé la ausencia definitiva del Contador General, que son atribuciones del Intendente nombrar el sucesor en un todo de acuerdo a lo determinado por el Art. 82 de la Carta Orgánica Municipal, para completar el periodo;

Que en virtud de haberse reglamentado dichas atribuciones, funciones y deberes, se hace necesario proceder, por parte del Poder Ejecutivo Municipal, a la designación del profesional que ocupara dicho cargo, mediante el dictado del instrumento legal que así lo disponga, el que luego será elevado al Concejo Deliberante para su acuerdo;

Que del análisis efectuado por el Poder Ejecutivo Municipal, surge como idóneo para desempeñar dicho cargo la Contadora María del Carmen Juri;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

**DECRETA :**

Art. 1) **DESIGNAR** como **CONTADORA GENERAL** de la Municipalidad de La Falda, por el termino CIENTO OCHENTA y DOS días (182), a partir del 01 de SEPTIEMBRE del año 2019 y hasta el 29 de Febrero del año 2020, a la Contadora Pública MARIA DEL CARMEN JURI – D.N.I. Nº 22.747.361 – Matrícula Profesional Nº10.12024.4, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 84 y 82 de la Carta Orgánica Municipal.-

Art. 2) **EL GASTO** deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 1 – Part. Ppal. 01- Item 01 (Personal) del Presupuesto de Gastos año 2019 y a las Partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente.-

Art. 3) **ELÉVESE** el presente Decreto para su acuerdo por parte del Poder Legislativo Municipal. -

Art. 4) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 5) **EL** presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 6) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

---

LA FALDA, P.E., -03 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO N° 1223/2019**

VISTO:

La Ordenanza n° 3110/2018, mediante el cual se crea Programa de Practicas destinado a personas Discapacitadas y para Personas con Dificultades acreditadas para insertarse en el ámbito Laboral ;  
y

CONSIDERANDO:

Que deben atenderse algunas demandas de capacitación laboral en diversas áreas municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **INCLÚYASE** en el programa de Entrenamiento Laboral a partir del 01 de AGOSTO del año 2019 y hasta el 31 de AGOSTO del año 2019, a los siguientes beneficiarios:

	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DESTINO</b>	<b>DNI</b>	<b>NETO A COBRAR</b>
1	Abacca Benito J.	TERMINAL DE OMNIBUS	13.814.487	\$ 9,040
2	Ahumada Jorge	LIMPIEZA TERMINAL	31.859.224	\$ 4,395
3	Ariza Silvia	MAESTRANZA	17.066.431	\$ 7,000
4	Astrada Francisco Ariel	CORRALON	22,027,962	\$ 7,950
5	Barrera Jesica	PLANTA RES.PAMPA O.	36.132.469	\$ 7,700
6	Barrera Gladys Olga	PLANTA RES.PAMPA O.	25.902.837	\$ 3,300
7	Barros Jorge Damián	MEDIO AMBIENTE	34.103.752	\$ 7,700
8	Barros Sergio Fabián	PLANTA RES.PAMPA O.	26.893.172	\$ 8,791
9	Borgogno Elena E.	ENFERMERA PROFESIONAL	14.265.703	\$ 16,500
10	Cáceres Claudia Roxana	MAESTRANZA-HOSPITAL-	23.785.045	\$ 8,500
11	Capdevila Marcos	TURISMO	35.636.527	\$ 12,226
12	Castillo Mónica	HOGAR DE DIA	27.466.468	\$ 9,971
13	Cuñarro María Alejandra	PRENSA	23.393.656	\$ 11,500
14	Emiliozzi Gabriel Marcelo	INSPECCION GENERAL	22.919.902	\$ 12,820
15	Farías Liliana	MAESTRANZA-HOSPITAL-	14.577.028	\$ 7,117
16	Farías Paola del Valle	ADMINIST-RENTAS-	23,393,683	\$ 12,000
17	Franch Carlos	CORRALON	8,642,576	\$ 6,633
18	Godoy Dora América	MAESTRANZA.T.DE OMNIBUS	14.896.211	\$ 4,770
19	González Fernández B	SEGURIDAD CIUDADANA	39.498.434	\$ 12,771
20	Guzmán Diego Alberto	CORRALON-RECOLECCION	33.483.991	\$ 7,420
21	Guzmán Jonatan Leonardo	PLANTA RES.PAMPA O.	36.131.987	\$ 10,890
22	Jerez Gloria Andrea	INFORMANTE-TURISMO	27,228,595	\$ 14,940
23	Juárez Sonia	LIMPIEZA MARECHAL	24.211.938	\$ 10,081
24	Luna Verónica Roxana	TERMINAL DE	23.940.583	\$ 4,830

		OMNIBUS		
25	Maldonado Carlos Exequiel	CORRALON	35,531,193	\$ 7,300
26	Mansilla Cristian	MANTENIMIENTO OB.PUBL.	31.814.214	\$ 10,800
27	Mancilla Ricardo	PLANTA RES.PAMPA O.	16.411.486	\$ 7,700
28	Manzanelli Brisa	TURISMO	42.162.560	\$ 6,000
29	Manzanelli Edith	TURISMO	25.002.968	\$ 6,000
30	Moses Regina	ADMINISTRACION HOSP.	5.584.716	\$ 4,400
31	Nieto Norma Beatriz	COCINERA-HOGAR DE DIA	14.846.235	\$ 10,764
32	Oliva Franco Eloy	7 CASCADAS	38.732.769	\$ 4,024
33	Pirola Livia Ester	TALLERES-DES. SOCIAL	5.580.627	\$ 4,400
34	Polo Alfredo	MAESTRANZA- TURISMO	27.166.978	\$ 14,229
35	Prado Capdevila María P.	ADMINIST.ARCHIVO	34.456.259	\$ 7,300
36	Quinteros María José	OBRAS PUBLICAS	23.983.435	\$ 8,743
37	Romero Carla Yohana	PLANTA RES.PAMPA O.	41.964.585	\$ 3,300
38	Romero María de los A.	PLANTA RES.PAMPA O.	41.378.536	\$ 3,300
39	Valenzuela Miguel Ángel	CORRALON	32.583.975	\$ 7,713
				\$ 324,818

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Ins. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – SubItem 03 (Becas, Pasant. y Asist. Laboral) del presupuesto de gastos del año 2019.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visacion.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 04 de Septiembre de 2019.

**DECRETO Nº1224/2019**

VISTO:

El Memorándum producido por la Dirección de Deportes y Recreación, mediante el cual comunica la realización del **“FESTEJO DEL DIA DEL NIÑO”**, a llevarse a cabo el día 15 de Septiembre del corriente año en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin se prevé una erogación por la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS (\$170.700.) para solventar los gastos en concepto de sonido, castillos inflables, confección de juegos, baños químicos, etc. que se ocasionen en el mismo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

**DECRETA:**

- Art. 1) **OTÓRGUESE** un Fondo Especial a la Señora Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de La Falda. **Lic. PACHA LUCIANA PAOLA D.N.I. N°30.663.926**, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS (\$170.700.-), destinado a solventar gastos con motivo de la realización del **“FESTEJO DEL DIA DEL NIÑO”**, a llevarse a cabo el día 15 de Septiembre del año 2019, en la Ciudad de La Falda, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de concluida las mismas.
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 –Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 03 (Fiestas, Festiv. y Eventos) del presupuesto de gastos del año 2019.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL.
- 

LA FALDA, P.E., 04 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO N° 1225 /2019**

VISTO:

Los Contratos de Servicios celebrados entre la Municipalidad de La Falda y los Señores Prestadores de Servicio para realizar diversas tareas en distintas Áreas de la Municipalidad de la Falda; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se ajustan a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

**DECRETA:**

Art. 1) **CONTRÁTESE** los Servicios de los prestadores que a continuación se detallan, **a partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2019 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2019**, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en los Contratos adjuntos, los que forman parte integrante del presente Decreto y por la suma mensual, para desempeñarse en:

<b>SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>			
<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>CUIT</b>	<b>MONTO</b>
CAMPANA MOLINA Fernando Javier	Encargado 7 Cascadas	20-22566611-4	40.000,00

<b>SECRETARIA DE TURISMO</b>			
<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>CUIT</b>	<b>MONTO</b>
BRIZZOLARA Daniel Oscar	Encargado Auditorio Municipal	23-25450199-9	30.000,00

SEYRAL Viviana Andrea	Promoción Turística	27-23785044-6	20.000,00
LOPEZ MAZZUCCO Lara	Administrativa	27-41964598-8	10.000,00
NIETO María Clelia	Administrativa en Prensa	27-35137155-8	17.000,00

SECRETARIA DE SALUD			
APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CUIT	MONTO
PARMO Keila Judith	Odontóloga	27-33493101-9	12.190,00
VISSER Samantha Macarena	Instrumentista Quirúrgica	27-39788114-3	16.000,00

Art. 2) **CONTRÁTESE** los Servicios del prestador que a continuación se detalla, **a partir del 11 de SEPTIEMBRE de 2019 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2019**, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, que forma parte integrante del presente Decreto y por la suma mensual, para desempeñarse en:

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CUIT	MONTO
CHAVEZ Ángel Adrián	Seguridad Ciudadana	23-24357846-9	11.500,00

Art. 3) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 03 – Subitem 11 (Prestadores de Servicios) del presupuesto de gastos del año 2019.-

Art. 4) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 04 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO Nº 1226/2019**

VISTO:

Que mediante Ordenanza n°2723/2014 se avala el Convenio de Compromiso de gestión efectores Municipales - PROGRAMA SUMAR, del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo hacer entrega de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA y DOS MIL CUARENTA y SIETE (\$ 152.047,00.-) por el periodo ABRIL 2019, los que serán destinados a cubrir gastos que se produzcan en la ejecución del mencionado Programa;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA  
D E C R E T A:

Art.1) **HÁGASE ENTREGA**, al Secretario de Salud Dr. MENNITTE FABIO A., de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA y DOS MIL CUARENTA y SIETE (\$152.047,00.-) por el periodo ABRIL 2019, del PROGRAMA SUMAR, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su visación, dentro de los (15) días de percibida, para cubrir los gastos que se ocasionen en el mencionado Programa.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – Sub-item 08 (Plan Sumar) del Presupuesto de Gastos del año 2019.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E. - 04 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO Nº 1227/2019**

VISTO:

Que mediante Ordenanza n°2723/2014 se avala el Convenio de Compromiso de gestión efectores Municipales - PROGRAMA SUMAR, del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo hacer entrega de la suma de PESOS CIENTO OCHENTA y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA y NUEVE (\$ 185,359-) por el periodo MAYO 2019, los que serán destinados a cubrir gastos que se produzcan en la ejecución del mencionado Programa;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA  
D E C R E T A:

Art. 1) **HÁGASE ENTREGA**, al Secretario de Salud. Dr. MENNITTE FABIO A., de la suma de PESOS CIENTO OCHENTA y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA y NUEVE (\$185,359-) por el periodo MAYO 2019, del PROGRAMA SUMAR, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su visación, dentro de los (15) días de percibida, para cubrir los gastos que se ocasionen en el mencionado Programa.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – Sub-item 08 (Plan Sumar) del Presupuesto de Gastos del año 2019.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E., 05 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO Nº 1228/2019**

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza Nº 3238 de fecha 04 de Septiembre del año 2019, mediante la cual se Avala la designación del Abogado **MURÚA GONZALO SEBASTIÁN** DNI n°26.937.942- Matrícula Profesional 7399-M.F tomo 505 folio 956, en el cargo de **ASESOR LETRADO MUNICIPAL**;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 3228 sancionada en fecha 04 de Septiembre de 2019, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

---

LA FALDA, P.E., 05 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO N° 1229/2019**

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3239 de fecha 04 de Septiembre del año 2019, mediante la cual se Avala la designación de la Contadora JURI MARIA DEL CARMEN DNI n°22.747.361- Matrícula Profesional 10.12024.4, en el cargo de **CONTADORA GENERAL**;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

**D E C R E T A:**

Art. 1) **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 3239 sancionada en fecha 04 de Septiembre de 2019, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

---

LA FALDA, P.E., 05 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO N° 1230/2019**

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3240 de fecha 04 de Septiembre del año 2019, mediante la cual se Avala la designación de la señora OYOLA MAYRA ANABEL DNI n°33.488.928, en el cargo de **SECRETARIA DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS**; a partir del 1 de Septiembre del 2019.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

**D E C R E T A:**

Art.1) **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 3240 sancionada en fecha 04 de Septiembre de 2019, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

---

LA FALDA, P.E., -05 de Septiembre de 2019--

**DECRETO N°1231/2019**

VISTO:

El Expediente n° 86630-I-2019 de fecha 04 de Septiembre de 2019, del registro Municipal, iniciado por la Señora NIETO ANA MARIA, mediante el cual solicita Licencia sin goce de Haberes; y

**CONSIDERANDO:**

Que tal solicitud se encuadra en lo dispuesto por el Estatuto del Personal Municipal, en su Art. 59) – Inc. a), razón por la cual este Poder Ejecutivo no tiene inconveniente en acceder a tal solicitud;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

**D E C R E T A :**

Art.1) **OTÓRGUESE** al Agente Administrativa Superior –Categoría 20- **NIETO ANA MARIA** – D.N.I. n°17.818.435, una Licencia sin goce de Haberes a partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2019, para ocupar el cargo de Tribuno de Cuentas por el periodo 2019-2023 y mientras dure en sus funciones.-

Art. 2) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su conocimiento. -

Art. 3) **EL** presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) **COMUNÍQUESE**, **PUBLÍQUESE**, dése al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE**.

---

LA FALDA, P.E.,- 05 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO Nº 1232/2019**

**VISTO:**

Que mediante Ordenanza n°2723/2014 se avala el Convenio de Compromiso de gestión efectores Municipales - PROGRAMA SUMAR, del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba; y

**CONSIDERANDO:**

Que es criterio de este Poder Ejecutivo hacer entrega de la suma de PESOS CIENTO OCHENTA y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA y OCHO (\$ 185.538-) por el periodo JUNIO 2019, los que serán destinados a cubrir gastos que se produzcan en la ejecución del mencionado Programa;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

**D E C R E T A:**

Art. 1) **HÁGASE ENTREGA**, al Secretario de Salud, Dr. MENNITTE FABIO A., de la suma de PESOS CIENTO OCHENTA y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA y OCHO (\$ 185.538-) por el periodo JUNIO 2019, del PROGRAMA SUMAR, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su visación, dentro de los (15) días de percibida, para cubrir los gastos que se ocasionen en el mencionado Programa.-

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – Sub-item 08 (Plan Sumar) del Presupuesto de Gastos del año 2019.-

Art. 3) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) **EL** presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) **COMUNÍQUESE**, **PUBLÍQUESE** dése al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE**.

---

LA FALDA, P.E., 06 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO Nº1233/2019**

VISTO:

El Contrato de Otorgamiento de Permiso de Uso Gratuito Anfiteatro Municipal suscrito entre la Municipalidad de la Falda y la Señora **SOFIA GIMENA CABADAS**, para realizar el evento denominado "**AZUL FEST TORNEO CINCO NACIONES**" a llevarse a cabo del día 06,07 y 08 de Septiembre del corriente año, en las instalaciones del Auditorio Municipal de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **AVÁLESE** el Contrato de Otorgamiento de Permiso de Uso celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora **CABADAS SOFIA GIMENA** – D.N.I. N° 32.590.107 en un todo de acuerdo a las clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, -06 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO N°1234/2019**

VISTO:

Que el estado de salud por la que atraviesa la Señorita **SANCHEZ PATRICIA ALEJANDRA**, D.N.I. n° 17.111.115: y

CONSIDERANDO:

Que la misma padece una enfermedad irreversible la cual le impide desarrollar tareas laborales, y no cuenta con los medios suficientes para cubrir sus necesidades básicas;

Que este Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este tipo de situaciones socio-económicas, razón por la cual es criterio otorgar un subsidio por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.000.-) mensuales, de SEPTIEMBRE a DICIEMBRE inclusive del año 2019;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **OTÓRGUESE** un Subsidio de PESOS DOS MIL (\$2.000.-) mensuales, a partir de mes de SEPTIEMBRE a DICIEMBRE de 2019, a la Señorita **SANCHEZ PATRICIA ALEJANDRA** - D.N.I. n° 17.111.115 – CUIT n° 27-17111115-9, para afrontar los gastos que se produzcan con motivo de su enfermedad y que le impide cubrir sus necesidades básicas, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ.- 05 – Item 03 – SubItem 01 (Acción Social) del presupuesto de gastos del año 2019.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

---

LA FALDA, P.E, 06 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO Nº1235/2019**

VISTO:

La necesidad de otorgarles una ayuda económica a los Señores Quinteros Ramón Ezequiel, Quinteros Yohana Melisa, Jara Lucas Adrián, Quinteros Roxana Elizabeth, Romero Carina Alejandra, Quinteros Mauricio Gabriel, Romero Gustavo, Quinteros Nélide, Quinteros Juan Carlos, Quinteros Aldo Lucio Quinteros Nicolás Emanuel, para gastos de subsistencia; y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo ha dispuesto otorgarles un subsidio por la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800.-) mensuales, a partir del 01 de SEPTIEMBRE y hasta el 31 de DICIEMBRE de 2019;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

**DECRETA:**

Art. 1) **OTÓRGUESE** un subsidio de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.-) mensuales a las personas que a continuación se detallan, a partir del 1º de SEPTIEMBRE del año 2019 y hasta el 31 de DICIEMBRE de 2019 Inclusive a:

QUINTEROS RAMÓN EZEQUIEL	D.N.I.Nº 34.128.124
QUINTEROS YOHANA MELISA,	D.N.I.Nº 33.034.479
JARA LUCAS ADRIAN,	D.N.I.Nº 33.488.954
QUINTEROS ROXANA ELIZABETH,	D.N.I.Nº 27.897.586
ROMERO CARINA ALEJANDRA,	D.N.I.Nº 33.034.391
QUINTEROS MAURICIO GABRIEL,	D.N.I.Nº. 33.034.390
ROMERO GUSTAVO,	D.N.I.Nº 27.897.524
QUINTEROS NELIDA,	D.N.I.Nº 20.305.763
QUINTEROS JUAN CARLOS,	D.N.I.Nº 17.111.039
QUINTEROS ALDO LUCIO	D.N.I.Nº 17.818.388
QUINTEROS NICOLAS EMANUEL	D.N.I.Nº 35.636.573

Art. 2) EL GASTO que demande la presente contratación deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 Subitem 01 (Acción Social) del presupuesto de gastos del año 2019.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E., 09 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO Nº1236/2019**

VISTO:

Que el Señor **FRANCISCO VILLANUEVA**, deportista residente de nuestra Ciudad, ha participado de la carrera **“EL ULTRA-TRAIL DE MONT BLANC”**, la que se lleva a cabo una vez al año en Los Alpes, atravesando los Países de FRANCIA, ITALIA y SUIZA; y;

CONSIDERANDO:

Que el Señor Villanueva, posee una importante trayectoria deportiva en nuestra Comunidad, obteniendo numerosas premiaciones a lo largo de su carrera;

Que este Poder Ejecutivo no puede dejar de destacar la notable, actuación del Señor Villanueva por lo que ha dispuesto declararlo **DEPORTISTA DESTACADO**;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **DECLARAR DEPORTISTA DESTACADO**, al Señor **FRANCISCO VILLANUEVA**, de la Ciudad de Falda, por su desempeño en la carrera **“EL ULTRA-TRAIL DE MONT BLANC**, realizada en Los Alpes, atravesando los Países de FRANCIA, ITALIA y SUIZA.-

Art. 2) **ENTRÉGUENSE** copia del presente decreto al Señor VILLANUEVA FRANCISCO -

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

---

LA FALDA, P.E, 09 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO Nº1237/2019**

VISTO:

El Contrato de Otorgamiento de Permiso de Uso Gratuito Anfiteatro Municipal suscripto entre la Municipalidad de la Falda y la Señora GARAY SOLEDAD, para realizar la presentación del grupo Musical **“Q LOCURA XVIII EDICION DE LA PRIMAVERA”** a llevarse a cabo del día 11 de Septiembre del corriente año, en las instalaciones del Auditorio Municipal de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **AVÁLESE** el Contrato de Otorgamiento de Permiso de Uso celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora GARAY SOLEDAD – D.N.I. Nº 28.209.979 en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E. 09 de Septiembre del 2019

**DECRETO Nº 1238/2019**

VISTO:

El Expediente nº 86650-I-2019 del registro municipal de fecha 05 de Septiembre del 2019, iniciado por el Agente DÍAZ FRANCISCO DEL CARMEN, mediante el cual solicita aplicación del Art. 53) del Estatuto Municipal Ordenanza n 406/87; y

CONSIDERANDO:

Que atento al informe de Asesoría Letrada Municipal, se expide al respecto concluyendo que se debe reconocer a la causante el derecho a la gratificación prevista en el Estatuto del Personal Municipal, Ordenanza n 406/87, facultando al Área correspondiente a efectuar las tramitaciones pertinentes a fines de liquidar a la misma el pago equivalente a un mes de la última retribución percibida, por cada cinco 5 años de servicios en la Administración Municipal o fracción mayor de tres 3 años;

Que este Poder Ejecutivo hace suya la conclusión mencionada precedentemente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) DISPÓNGASE, que a través de las áreas correspondientes, se proceda a la liquidación al Agente DÍAZ FRANCISCO DEL CARMEN – DNI Nº 11.163.588 del pago previsto en el Art. 53) de la Ordenanza 406/87, de la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA C/NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$567.030,96) en virtud del informe efectuado Asesoría Letrada Municipal y admitido por este Poder Ejecutivo.

Art. 2) EL GASTO que demande deberá ser imputado al Anexo 1- Inc. 1 – Part. Princ. 01 – Item 01 (Personal) el Presupuesto de gastos año 2019.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 10 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO Nº 1239/2019**

VISTO:

La Ordenanza nº 3234/2019, mediante el cual se avala el Acuerdo de Pago de Aportes celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, representada por el Señor Presidente del Consejo de Administración DR. GONZALO PAULI; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **ABÓNESE** a la CAJA DE PREVISION y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el Presidente del Concejo de Administración **DR. GONZALO PAULI** – D.N.I. n° 13.681.553 – CUIT n° 23-13681553-9, en concepto de aportes por iniciación de procesos judiciales, en el periodo comprendido en el año 2018 (Aportes Art. 17 Inc. A Ley 8.404) por la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$86.750,41..-), pagaderos en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA y CUIATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$8.964,20..-) habiéndose calculado un interés del 2% mensual directo, en un todo de acuerdo al Convenio adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art.2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 07 (Gastos Judiciales y Extra Judic.) del presupuesto de gastos del año 2019.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visacion.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

---

LA FALDA, P.E, 10 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO N°1240/2019**

VISTO:

El Contrato de Otorgamiento de Permiso de Uso Gratuito Anfiteatro Municipal suscripto entre la Municipalidad de la Falda y la Señora VILLALON EMILSE, para realizar la presentación del evento denominado “**ENTREDANZADOS 2019**” a llevarse a cabo del día 13 al 15 de Septiembre del corriente año, en las instalaciones del Auditorio Municipal de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **AVÁLESE** el Contrato de Otorgamiento de Permiso de Uso celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora VILLALON EMILSE – D.N.I. N° 34.128.047 en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

---

La Falda, P.E, 11 de Setiembre de 2019

**DECRETO N° 1241/2019**

**COMPENSACIÓN DE PARTIDAS**

VISTO:

La necesidad de incrementar varias partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el presente año, entre partidas principales.

**CONSIDERANDO:**

Que existe la posibilidad de compensar partidas entre sí, sin haber incremento en el total del presupuesto.

Que el cumplimiento de diferentes objetivos conlleva mayores costos a los previstos.

Que el incremento de precios ha superado las previsiones presupuestarias.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

**DECRETA:**

ART. 1º) DISPÓNESE la compensación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

**PARTIDAS A INCREMENTAR**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUP. VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUESTO ACTUAL
1.1.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 500.000,00	\$ 100.000,00	\$ 600.000,00
1.3.05.01.21	PROGRAMA PAAM	\$ 8.850.000,00	\$ 350.000,00	\$ 9.200.000,00
1.3.05.03.01	ACCION SOCIAL	\$ 5.450.000,00	\$ 400.000,00	\$ 5.850.000,00
2.1.08.01.10	OBRAS DIVERSAS	\$ 2.000.000,00	\$ 500.000,00	\$ 2.500.000,00
<b>INCREMENTO</b>			<b>\$ 1.350.000,00</b>	

**PARTIDAS A DISMINUIR**

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	DISMINUCION	PRESUPUESTO ACTUAL
1.1.02.01	GASTOS DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES	\$ 5.720.000,00	\$ 100.000,00	\$ 5.620.000,00
1.3.05.01.08	COMPLEJOS TURÍSTICOS	\$ 3.600.000,00	\$ 150.000,00	\$ 3.450.000,00
1.3.05.01.07	SISTEMA DE SALUD	\$ 30.240.000,00	\$ 200.000,00	\$ 30.040.000,00
1.3.05.01.11	FESTIVAL DEL TANGO	\$ 5.500.000,00	\$ 400.000,00	\$ 5.100.000,00
2.1.08.01.08	GAS NATURAL	\$ 14.500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 14.000.000,00
<b>DISMINUCIÓN</b>			<b>\$ 1.350.000,00</b>	

ART. 2º) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

ART. 3º) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ART. 4º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 11 de Septiembre de 2019.

**DECRETO N°1242/2019**

VISTO:

La participación de la Municipalidad de La Falda, en el recorrido “**CAMINO DE TANGO EN EL VALLE DE PUNILLA**” a llevarse a cabo el día 15 de Septiembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es organizado por la Federación Internacional de Torneos Argentina (FITTA);

Que dicho circuito comienza en la Ciudad de Villa Carlos Paz y recorrerá las localidades de Cosquin, Las Falda, Dolores y Capilla del Monte, todas ellas icónicas en referencia al Tango, destacando a nuestra Ciudad como uno de los puntos más importantes del mismo;

Que debido a que tenemos el **FESTIVAL NACIONAL DEL TANGO**, el más antiguo del mundo, que ha logrado una gran pertenencia con la Comunidad y que en la actualidad es uno de los más importantes difusores y promotores de los artistas y el género de Tango;

Que es de gran importancia dicha presencia, ya que sigue fortaleciendo la identidad de La Falda Ciudad Tango y además estrecha vínculos con diferentes organizaciones de nivel Nacional e Internacional, dedicadas al fortalecimiento del Tango, es criterio de este Poder Ejecutivo Declararlo de Interés Turístico y Cultural

EL INTEDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art.1) **DECLARAR DE INTERÉS TURÍSTICO y CULTURAL** la participación de la Municipalidad de La Falda en el recorrido “**CAMINO DE TANGO EN EL VALLE DE PUNILLA**” a llevarse a cabo el día 15 de Septiembre del corriente año.-

Art. 2) **ENTRÉGUESE** copia del presente Decreto a los organizadores.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, - 11 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO N° 1243/2019**

VSITO:

El Memorándum efectuado por la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, mediante el cual solicita se abonen los gastos de las diversas actividades a llevarse a cabo durante el mes de Septiembre del corriente año, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin se prevé una erogación por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL (\$19.000.-) para solventar los gastos en concepto de presentaciones artísticas, sonido, pantalla, senderismo, actividades en Plaza San Martin, etc. que se ocasionen en la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art.1) **OTÓRGUESE** en carácter de Fondo Especial a la Señora Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, Lic. PACHA LUCIAN PAOLA – D.N.I. N°30.663.926, la suma de PESOS DIECINUEVE MIL (\$19.000.-), destinado a solventar los gastos que se produzcan con motivo de las diversas actividades a realizarse durante el mes de Septiembre del año 2019, en nuestra Ciudad, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su visacion dentro de los QUINCE (15) días de finalizado el mismo, para solventar los gastos del mismo.-
- Art.2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 18 (Fomento de Deporte) del presupuesto de gastos del año 2019.-
- Art.3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visacion.
- Art.4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art.5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

La Falda, P.E., 12 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO Nº 1244/2019**

VISTO:

La Nota presentada por la Señora María Alejandra Pariani de Antonuccio en su carácter de Directora del Instituto Especial Madre Argentina, solicitando se otorgue una ayuda económica para solventar gastos propios de la Institución; y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se basa en la necesidad de solventar los gastos inherentes a la mencionada Institución;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA  
DECRETA

- Art.1) **OTÓRGUESE** al Instituto Especial Madre Argentina a nombre de la Señora MARIA ALEJANDRA PARIANI DE ANTONUCCIO – D.N.I. N° 16.505.901 – Cuit/Cuil N°27-16505901-3, en su carácter de Directora del Instituto, un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000.-) mensuales, a partir del mes de SEPTIEMBRE del año 2019 y hasta el mes de NOVIEMBRE del año 2019 (inclusive) destinado a solventar parte de los gastos inherentes al funcionamiento de las misma.-
- Art.2) **EL GASTO** que demande la presente contratación deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05– Item 03 – SubItem 09 (Proyecto Fortalecimiento Institucional), del presupuesto de gastos del año 2019.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. - 12 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO N° 1245/2019**

VSITO:

El Memorándum efectuado por la Dirección de Deporte y Recreación mediante el cual solicita se abonen los gastos con motivo de festejarse el evento denominado “**PRIMAVERA EN FAMILIA**”, a llevarse a cabo el día 21 de Septiembre del corriente año, en el Paseo Trenkel de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin se prevé una erogación por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL (\$19.000.) para solventar los gastos en concepto de Sonido, Profesores, Papelera, etc.; que se produzcan en la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art.1) **OTÓRGUESE** en carácter de Fondo Especial a la Señora Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, Lic. PACHA LUCIAN PAOLA – D.N.I. N°30.663.926, la suma de PESOS DIECINUEVE MIL (\$19.000.-), destinado a solventar los gastos que se produzcan con motivo de festejarse el evento denominado “**PRIMAVERA EN FAMILIA**”, a llevarse a cabo el día 21 de Septiembre del año 2019, en el Paseo Trenkel de nuestra Ciudad, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su visación dentro de los QUINCE (15) días de finalizado el mismo, para solventar los gastos del mismo.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 01 (Fomento de Turismo) del presupuesto de gastos del año 2019.-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

---

LA FALDA, P.E., 13 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO N° 1246/2019**

VISTO:

Que a través de Decreto n° **1803/06**, de fecha **15 de Diciembre del año 2006**, se otorgó la chapa de **REMIS N° 52** a la señora **LOZA, MARCIA VALERIA, D.N.I N° 25.607.121**, con el vehículo de su propiedad marca Chevrolet Corsa Classic – Sedán 4 puertas – modelo 2005 – Dominio **EVB - 153**;

Que dicha licencia tenía vigencia hasta el día **31 de Diciembre del año 2015**.

Que la señora **LOZA, MARCIA VALERIA** no solicitó en su momento la renovación de la chapa de **REMIS N° 52**.

Que en esa fecha, la Ordenanza N° 1827 que regulaba la prestación del transporte público, denominado remis, fue derogada por Ordenanza N° 2520 a partir del día 3 de Octubre del año 2012.

Que dicho período deberá regir, entonces, a partir del día posterior a la fecha de vencimiento de la licencia que figura en el decreto del otorgamiento de chapa N° **1803/2006**

Que la titular solicitó mediante expediente N° **83505 – L – 2018**, el día **5 de Septiembre de 2018** la renovación de la chapa de remis N° **52**, la cual fue otorgada desde el día **01 de Enero del año 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2025** mediante el decreto N° **1271/018**

CONSIDERANDO:

Que a través de decreto N° 816/14 realizó **CAMBIO DE UNIDAD** con el vehículo Volkswagen Gol Country – Rural 5 puertas – Modelo 2010 – Dominio **JAI – 519**, desde el día **13 de Marzo del año 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2018**.

Que la titular no realizó el cambio de unidad correspondiente, según lo expresa el artículo N° 37 de la Ordenanza N° 2520.

Que el licenciatario no estaba haciendo uso de la licencia, por lo tanto no cumplía con la prestación mínima de servicio establecida en el Artículo N° 3 de la Ordenanza N° 2694;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

### **DECRETA**

**Art. 1) DÉSE DE BAJA** a la señora **LOZA, MARCIA VALERIA D.N.I. N° 25.607.121**, y a la chapa N° **52** para la prestación del servicio de REMIS con el vehículo marca Volkswagen Country – Rural 5 puertas – modelo 2010 – Dominio **JAI - 519**, a partir del **01 de Julio del año 2019.-**

**Art. 2) GÍRESE** a la oficina de Procuración, la deuda que registra a la fecha correspondiente a la tasa de Comercio a los efectos de ser reclamada judicialmente.

**Art. 3) DÉSE DE BAJA** en el sistema de Comercio al licenciatario registrado como **L - 212**.

**Art. 4)** El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

**Art. 5)** NOTIFÍQUESE a la Sra. **LOZA, MARCIA VALERIA**, la baja de la chapa de remis N° **52**;

**Art. 6)** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

**N° de Inscripción: Q-041**

La Falda, P.E., 13 de Septiembre de 2019

### **DECRETO N° 1247/019**

VISTO:

El expediente **86547-Q-2019** registro de ésta Municipalidad de fecha **28 DE AGOSTO DE 2019**, por el que el señor **QUEVEDO, ROBERTO GABRIEL D.N.I. 26.279.055** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL RETROACTIVO** del negocio de su propiedad, denominado **FRIGORÍFICO SAN JORGE**, con el rubro **CARNICERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. BUENOS AIRES N° 260** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 04 y 05 y a lo Actuado en Fs. 13 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

DECRETA

- Art. 1) **AUTORÍZASE** a el señor **QUEVEDO, ROBERTO GABRIEL D.N.I. 26.279.055** a que proceda al **CESE COMERCIAL RETROACTIVO** del negocio de su propiedad, denominado **FRIGORÍFICO SAN JORGE**, sito en **AV. BUENOS AIRES Nº 260** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **CARNICERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**
- Art. 2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-**
- 

LA FALDA, P.E.-16 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO Nº 1248/2019**

VISTO:

Que mediante Decreto nº 1039/2019, se abonan las guardias correspondientes al mes de AGOSTO del corriente año: y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la ampliación del monto de dichas guardias, en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS (\$27.600.-) lo que arroja un total de PESOS OCHOCIENTOS SETECIENTOS SETENTA y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$877.600.-);

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA  
DECRETA

- Art. 1) **AMPLÍESE** el monto del Decreto nº1039/2019, en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS (\$27.600.-) de la mencionadas guardias, lo que se hace un total de PESOS OCHOCIENTOS SETECIENTOS SETENTA y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$877.600.-), por lo expuesto precedentemente.-
- Art. 2) **EL GASTO** que origine el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1- Inc. 3 – Part. Princ 05 - Item 01 –Subltem 07 (Sistema de Salud) del presupuesto de gastos del año 2019.-
- Art. 3) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto
- Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-**
- 

LA FALDA, P.E, 16 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO Nº 1249/2019**

VISTO:

El Convenio de Colaboración firmado entre la Municipalidad de La Falda y el Fondo Nacional de las Artes –FNA- representado por su Presidente Mariano Roca, para el lanzamiento del Programa becas Municipales Creación y Formación 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **ABÓNESE** la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-) a cada uno de los Artistas, descriptos que a continuación se detallan, dejando constancia que la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, a través del Área de Cultura, dio por válidos y correctos, los premiados derivados del proceso de selección efectuado por el jurado, los que forman parte integrante del presente Decreto.-

CLATK DIEGO – CUIT n°20-22079455-6  
ALBINO JAVIER ALVAREZ –CUIT n° 22.564.878  
POUSA JOSE NESTOR-CUIT n° 20-14338924-4  
GAMERO MARCELA-CUIT n° 27-22747334-2  
DEMONTE ANGEL OSCAR-CUIT n° 20-16466365-6  
AIRAUDO MELINA-CUIT n°23-38731352-4  
CASTAGNINO JESICA DANIELA –CUIT n° 27-32590114-8

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 17 (Fomento de Cultura) del presupuesto de gastos del año 2018.-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., -16 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO Nº1250/2019**

VISTO:

Que el durante los días 20 y 21 de Septiembre del corriente año, se llevara a cabo el Programa “**PRIMAVERA SIN ALCOHOL**”, en la ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, velar por la seguridad de todos los jóvenes y adolescentes que concurran al mencionado festejo, razón por lo cual ha dispuesto prohibir la venta de bebidas alcohólicas en los distintos comercios de nuestra ciudad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art.1) **PROHIBIR** el expendio de bebidas alcohólicas en Kioscos, Despensas, Proveedurías, Supermercados, etc. de la Ciudad de La Falda, en el horario comprendido del día 20 de Septiembre desde las 20 hs. hasta las 20hs. del día 21 de Septiembre del año 2019, a excepción de los Restaurantes y Bares de esta Ciudad, con motivo de llevarse a cabo el Programa “**PRIMAVERA SIN ALCOHOL**”, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) **NOTIFÍQUESE** a todos los comercios que desarrollan la mencionada actividad.-

Art. 3) **EL** presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE** dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E. 16 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO N°1251/2019**

VISTO:

El Expediente 85167-S-2019, del registro municipal de fecha 01 de Marzo de 2019, iniciado por el Señor SIMARI RUBEN DANIEL mediante el cual solicita Eximición Tasa Servicios a la Propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Hacienda y Finanzas, informa que dado a que los causales que originaron fueron resueltas por otra vía, por lo que se estima conveniente proceder a su archivo, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo, diligenciar las presentes actuaciones a Mesa de Entradas para su archivo definitivo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) ARCHÍVESE sin más trámites y con todas sus actuaciones el Expediente n° 85167-S-2019 iniciado por el Señor SIMARI RUBEN DANIEL, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese** al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE

---

LA FALDA, P.E. 16 de Setiembre de 2019.-

**DECRETO N° 1252/2019**

VISTO:

El Expediente N° 0211/19 en el cual el compareciente GIGLI LUIS ALBERTO, presenta Recurso de Apelación en contra de la Resolución Número 0501/19 que lo declara responsable de la infracción constatada en acta n° 062739/19, imponiéndole por la falta imputada 30 U.F.

Y CONSIDERANDO:

**1)** Que se ha presentado Impugnación por parte de la interesada, a la cual se ha dado trámite de Recurso de Apelación Administrativo y que seguido el trámite de Ley correspondiente, de conformidad al Art. 14 de la Ordenanza 1319/01 Asesoría Letrada ha emitido el Dictamen Respectivo; **2)** Que conforme fuera manifestado por dicha Oficina, corresponderla salvo mejor entender, no hacer lugar al recurso interpuesto, **3)** Ratificar la Resolución 0501/19 código 400/02 "ESTACIONAMIENTO LUGARES PROHIBIDOS" Acta de constatación 062739/19 dictada por el Juzgado Administrativo de faltas e imponer como sanción al señor GIGLI LUIS ALBERTO una MULTA de 30 U.F.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) RATIFÍCASE la Resolución N° 0501/19, Acta de Constatación N° 062739/19, en contra del señor GIGLI LUIS ALBERTO, dictada por el Juzgado Administrativo de Faltas, e imponer como sanción a la misma, una MULTA de 30 U.F.

Art. 2) NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación presentado por el señor GIGLI LUIS ALBERTO en

contra de la Resolución N° 0501/19.

Art. 3) NOTIFÍQUESE al señor GIGLI LUIS ALBERTO.

Art. 4) EL presente Decreto consta de tres (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése el REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

---

N° de Inscripción: F-251

La Falda, P.E., 17 de Septiembre de 2019

**DECRETO N° 1253/019**

VISTO:

El expediente **86563-F-2019** registro de ésta Municipalidad de fecha **28 DE AGOSTO DE 2019**, por lo que la señora **FERNÁNDEZ, LAURA VERÓNICA D.N.I. 26.737.330** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LOS AROMOS ARTEXPRESIÓN**, con el rubro **TALLERES RECREATIVOS**, rubros anexos **SALÓN DE EVENTOS CON CATERING**, sito en **AV. EDEN N° 444 – Loc. 22** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 05 y 06 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

**DECRETA**

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **FERNÁNDEZ, LAURA VERÓNICA D.N.I. 26.737.330** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LOS AROMOS ARTEXPRESIÓN**, sito en **AV. EDEN N° 444 – Loc. 22** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **TALLERES RECREATIVOS**, rubros anexos **SALÓN DE EVENTOS CON CATERING**, a partir del día **VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

N° de Inscripción: B-541

La Falda, P.E., 17 de Septiembre de 2019

**DECRETO N° 1254/019**

VISTO:

El expediente **86616-B-2019**, registro de ésta Municipalidad de fecha **03 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, por el que la señora **BULACIOS, NOELIA REGINA D.N.I. 35.645.607**, solicitan la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **EL REY DEL SANDWICH**, con el rubro **ELABORACIÓN Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR**, rubros anexos **VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, sito en calle **SARMIENTO N° 446 - Loc. 6** de ésta ciudad (Circ.

02 Secc. 02 Manz. 0270 Parc. 019 PH 000 Local 000), a partir del día **TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

**D E C R E T A**

- Art.1) **AUTORÍZASE** a la señora **BULACIOS, NOELIA REGINA D.N.I. 35.645.607**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **EL REY DEL SANDWICH**, sito en calle **SARMIENTO Nº 446 - Loc. 6-** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0270 Parc. 019 PH 000 Local 000), con el rubro **ELABORACIÓN Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR**, rubros anexos **VENTA DE BEBIDAS ANALCOHÓLICAS**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERÁ VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**
- 

**Nº de Inscripción: O-140**

La Falda, P.E., 17 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO Nº 1255/019**

VISTO:

El expediente **86667-S-2019** registro de ésta Municipalidad de fecha **09 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, por el que el señor **SOLER, FABIAN LUIS D.N.I. 25.577.178** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **PANADERÍA MC PAN**, con el rubro **PANADERÍA**, rubros anexos **CABINAS TELEFÓNICAS - ARTÍCULOS DE ALMACÉN**, sito en **AV. GÜEMES Nº 102** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 04/ 06 y a lo Actuado en Fs. 08 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

## DECRETA

- Art.1) **AUTORÍZASE** al señor **SOLER, FABIAN LUIS D.N.I. 25.577.178** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **PANADERÍA MC PAN**, sito en **AV. GÜEMES Nº 102** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **PANADERÍA**, anexos **CABINAS TELEFÓNICAS - ARTÍCULOS DE ALMACÉN**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**
- Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-**
- 

**Nº de Inscripción: L-356**

La Falda, P.E., 17 de Septiembre de 2019.-

## DECRETO Nº 1256/019

VISTO:

El expediente **86645-L-2019** registro de ésta Municipalidad de fecha **05 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, por el que el señor **LOZA, GABRIEL OSVALDO D.N.I. 36.467.268** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **DESAYUNADOR UNNO EXPRESS**, con el rubro **BAR**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **AV. ESPAÑA Nº 906 – Loc. 4** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 05 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

## DECRETA

- Art.1) **AUTORÍZASE** al señor **LOZA, GABRIEL OSVALDO D.N.I. 36.467.268** a que proceda al **CESE COMERCIAL**, del negocio de su propiedad, denominado **DESAYUNADOR UNNO EXPRESS** sito en calle **AV. ESPAÑA Nº 906 – Loc. 4** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **BAR**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**
- Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-**
- 

**Nº de Inscripción: B-523**

LA FALDA, P.E., 17 de Septiembre de 2019

## DECRETO Nº 1257/019

VISTO:

Que Mediante expediente **85974-B-2019**, registro de ésta Municipalidad de fecha **18 DE JUNIO DE 2019**, iniciado por el señor **BACCOLA, DARÍO ALEJANDRO D.N.I. 24.778.593**

mediante el cual solicita la correspondiente autorización para proceder al **CAMBIO DE RUBRO** del negocio de su propiedad, denominado **GAVILÁN PATAS LARGAS**, sito en **AV. EDEN Nº 124/38** de ésta ciudad.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que con trámite **86651-B-2019** de fecha **05 DE SEPTIEMBRE DE 2019** adjunto a **Fs. 23** de dicho Expediente; el señor **BACCOLA; DARÍO ALEJANDRO** advierte que omitió colocar en la nueva actividad la palabra **RESTAURANTE**, siendo lo correcto **BAR – RESTAURANTE CON ESPECTÁCULOS** a partir del **DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MILDIECINUEVE.-**

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

**D E C R E T A**

Art.1) **RECTIFICAR EL DECRETO Nº 1129/2019** quedando redactado;  
**AUTORÍZASE** al señor **BACCOLA, DARÍO ALEJANDRO D.N.I. 24.778.593**, a que proceda al **CAMBIO DE RUBRO** del negocio de su propiedad, denominado **GAVILÁN PATAS LARGAS**, sito en **AV. EDEN Nº 124/38** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0030 Parc. 002 PH 005 Local 000), con el rubro **BAR - RESTAURANTE**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

Rubro que Cesa: **BAR - RESTAURANTE.**

Nuevo Rubro: **BAR - RESTAURANTE CON ESPECTÁCULOS.-**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

---

LA FALDA, P.E.-17 de Septiembre de 2019.-

**D E C R E T O N º1258/2019**

**VISTO:**

La solicitud efectuada por el Señor **ALMADA GERARDO MANUEL**, mediante el cual solicita se le otorgue una ayuda económica para afrontar gastos del dictado del curso de Panadería, a llevarse a cabo en el espacio comunitario La Luciérnaga de nuestra Ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que este Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este tipo de situaciones de orden económico social y humanitaria, razón por las cual ha dispuesto otorgarle un subsidio de PESOS TRES MIL (\$3.000.-) mensuales, a partir del mes de OCTUBRE del año 2019 y hasta el mes de MARZO del año 2020.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

**D E C R E T A**

Art. 1) **OTÓRGUESE** un subsidio de PESOS TRES MIL (\$3.000.-) mensuales, al Señor **ALMADA GERARDO MANUEL - D.N.I. nº 31.480.632 CUIT nº20-31480632-9**, a partir del mes de OCTUBRE del año 2019 y hasta el mes de MARZO del año 2020, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente decreto deberá ser imputado al anexo 1 - Inc. 3 -Part. Princ 05- Item 03 -sublitem 01 (Acción Social) del presupuesto de gastos del año 2019 y a las Partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente.-

Art 3) ELÉVESE la Tribunal de Cuentas para su visación

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E.,- 17 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO N° 1259/2019**

VISTO:

La crítica situación de Salud por la que atraviesa el Señor **PIZZI JORGE LUIS** solicita se le otorgue una ayuda económica para afrontar los gastos de medicamentos y diversos estudios de alta complejidad; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante se encuentra atravesando una crítica situación económica, por lo que se le hace imposible solventar los gastos de necesidad básica;

Que este Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este tipo de situaciones de orden económico social y humanitaria, razón por la cual ha dispuesto otorgarle un subsidio de PESOS TRES MIL (\$3.000.-) mensuales, a partir del mes de OCTUBRE del año 2019 y hasta el mes de MARZO del año 2020 (inclusive);

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art.1) **OTÓRGUESE** un subsidio de PESOS TRES MIL (\$3.000.-) mensuales, al Señor **PIZZI JORGE LUIS- D.N.I. N°13.126.241 – CUIL n° 20-13126241-9**, a partir del mes de OCTUBRE del año 2019 y hasta el mes de MARZO del año 2020 (Inclusive), por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – Subltem 01 (Acción Social) del presupuesto de gastos del año 2019 y a las Partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente.-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

---

LA FALDA, P.E. 17 de Septiembre de 2019

**DECRETO N° 1260/2019**

VISTO:

La solicitud efectuada por el Señor **PAREDES RICHARD ALBERTO**, mediante el cual solicita se le otorgue una ayuda económica para afrontar gastos de subsistencia; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada persona se encuentra atravesando una crítica situación económica, por lo que se le hace imposible solventar diversos gastos de manutención de su hogar;

Que este Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este tipo de situaciones de orden económico social y humanitaria, razón por la cual ha dispuesto otorgarle un subsidio de PESOS TRES MIL (\$3.000.-) mensuales, a partir del mes de SEPTIEMBRE hasta el mes de DICIEMBRE del año 2019;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **OTÓRGUESE** un subsidio de PESOS TRES MIL (\$3.000.-) mensuales, a partir del mes de SEPTIEMBRE y hasta el mes de DICIEMBRE del año 2019, al Señor **PAREDES RICHARD ALBERTO - D.N.I. nº 38.180.034 – CUIT nº20-38180034-3**, por lo expuesto precedentemente.-
- Art.2) **EL GASTO** que demande el presente decreto deberá ser imputado al anexo 1 - Inc. 3 -Part. Princ 05- Item 03 -sublitem 01 (Acción Social) del presupuesto de gastos del año 2019.-
- Art.3) **ELÉVESE** la Tribunal de Cuentas para su visación
- Art.4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art.5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-**
- 

LA FALDA, P.E., 17 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO Nº1261/2019**

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor DEMARCO VICTOR HUGO, tomando a su cargo la provisión mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos en carpintería, herrería y albañilería entre otras tareas de mantenimiento en general en Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

- Art. 1) **AVÁLESE** los Servicios suscripto con el Señor DEMARCO VICTOR HUGO – D.N.I. nº16.856.450 – CUIT nº20-16856450-4 , tomando a su cargo la provisión mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos en carpintería, herrería y albañilería entre otras tareas de mantenimiento en general en Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad a partir del 01 de SEPTIEMBRE del año 2019 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2019, por la suma de hasta PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) mensuales, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.
- Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 02 – Sublitem 01 (Refacc., Remodelac. y Mantenm. de Escuelas y Edifi Pub.) del presupuesto de gastos del año 2019.-
- Art. 3) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**
- 

LA FALDA, P.E.,- 17 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO Nº 1262/2019**

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Anselma Jorge Alberto, para la limpieza de 2280 mtrs. lineales de Arroyo Seco incluyendo cauce y 2 mtrs. de sus riberas, desde calle Camino al Cuadrado y Las Murallas hasta su desembocadura en Arroyo Los Quinteros, 189 mtrs. lineales de Arroyo/ Canal entre Avda. Buenos Aires y Jerónimo Luis de Cabrera, hasta su desembocadura en el Arroyo de Los Quinteros de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **AVÁLESE** los Servicios del Señor ANSELMA JORGE ALBERTO – D.N.I. Nº12.559.969 – Cuit nº23-12559969-9, para la limpieza de 2280 mtrs lineales de Arroyo Seco incluyendo cauce y 2 mtrs de sus riberas, desde calle Camino al Cuadrado y Las Murallas hasta su desembocadura en Arroyo, Los Quinteros, 189 mtrs lineales de Arroyo/ Canal entre Avda. Buenos Aires y Jerónimo Luis de Cabrera, hasta su desembocadura en el Arroyo de Los Quinteros de nuestra Ciudad, por la suma total de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$30,862,50) a partir del 09 de SEPTIEMBRE del año 2019 y hasta el día 30 de SEPTIEMBRE del año 2019, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ. 03 – Item 17 (Conserv. Reparac. Instal., desmalezamiento y poda) del presupuesto de gastos del año 2019.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,-17 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO Nº1263/2019**

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Zartarian Jorge Alberto, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el mantenimiento de redes e instalaciones eléctricas en Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **AVÁLESE** los Servicios del Señor ZARTARIAN JORGE ALBERTO – D.N.I. Nº24.670.033 – Cuit nº20-24670033-9, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias

para el mantenimiento de Redes e Instalaciones eléctricas en Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad, por la suma total de hasta TREINTA MIL (\$30.000.-) mensuales, a partir del 01 de SEPTIEMBRE del año 2019 y hasta el día 31 de DICIEMBRE del año 2019, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ.. 08 – Item 02 – SubItem 01 (Refacc. Remodelac. y Manten. de Esc. y Edif. Pub.) del presupuesto de gastos del año 2019.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 17 de Septiembre de 2019.-

### **DECRETO Nº 1264/2019**

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Supichiatti Víctor Martín, tomando a su cargo la provisión mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos en plomería, instalaciones de gas, carpintería, herrería y albañilería entre otras tareas de mantenimiento en general en Edificios Municipales (Centralizados y descentralizados) Espacios Públicos y Obras y Servicios Eventuales de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### **DECRETA:**

Art. 1) **AVÁLESE** los Servicios suscripto con el Señor SUPICHIATTI VICTOR MARTIN – D.N.I. n° 12.825.069 – CUIT n° 20-12825069-8, tomando a su cargo la provisión mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos en plomería, instalaciones de gas, carpintería, herrería y albañilería entre otras tareas de mantenimiento en general en Edificios Municipales (Centralizados y descentralizados) Espacios Públicos y Obras y Servicios Eventuales de nuestra Ciudad, a partir del 01 de SEPTIEMBRE del año 2019 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2019, por la suma de hasta PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) mensuales, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 – SubItem 11 (Manten. Depend. Munic.) y al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ. 08 – Item 01 – SubItem 10 (obras diversas) del presupuesto de gastos del año 2019.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 17 de Septiembre de 2019.-

### **DECRETO Nº 1265/2019**

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Supichiatti Víctor Martin, tomando a su cargo la provisión mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos en carpintería, herrería y albañilería entre otras tareas de mantenimiento en general en Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

**D E C R E T A:**

Art.1) **AVÁLESE** los Servicios suscripto con el Señor SUPICHIATTI VICTOR MARTIN D.N.I. nº 12.825.069 – CUIT nº 20-12825069.8, tomando a su cargo la provisión mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos en carpintería, herrería y albañilería entre otras tareas de mantenimiento en general en Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad a partir del 01 de SEPTIEMBRE del año 2019 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2019, por la suma de hasta PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) mensuales, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ. 08 – Item 02 – SubItem 01 (Refacc., Remodelac. y Manten. de Escuelas y Edif. Pub.) del presupuesto de gastos del año 2019.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

---

LA FALDA, P.E,- 17 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO N° 1266/2019**

**VISTO:**

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Undrela Claudio Martin, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el Mantenimiento en General de Establecimientos Educativos y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

**D E C R E T A:**

Art. 1) **AVÁLESE** los Servicios del Señor UNDRELA CLAUDIO MARTIN – D.N.I. N°24.188.978 – CUIT n ° 20-24188978-6, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el Mantenimiento en General de Establecimientos Educativos, por la suma de hasta PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) mensuales, a partir del 01 de SEPTIEMBRE del año 2019 y hasta el día 31 de DICIEMBRE del año 2019, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ. 08 – Item 02 – SubItem 01 (Refacc., Remodelac. de Escuelas y Manten. de Edif. Publicos) del presupuesto de gastos del año 2019.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 18 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO Nº 1267/2019**

VISTO:

El Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de la Falda, representada por el Señor Intendente Municipal DIEMINGER JAVIER RICARDO y el Señor Secretario de Desarrollo Institucional PEREZ LUIS EDGARDO y el Señor **DALPONT HECTOR OSCAR**, para utilizar el inmueble de su propiedad denominado Deposito n°3, ubicado en calle Av. Buenos Aires n° 1131, destinado a un espacio que posibilita la guarda de la MERCADERIA y MATERIALES VARIOS, los cuales fueron asignados por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación a la Municipalidad de La Falda, a partir del 13 de SEPTIEMBRE y hasta el mes de DICIEMBRE del año 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA  
D E C R E T A:

Art. 1) **AVÁLESE** el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de la Falda, representada por el Señor Intendente Municipal DIEMINGER JAVIER RICARDO- D.N.I. n°25.450.005 y el Señor Secretario de Desarrollo Institucional PEREZ LUIS EDGARDO- D.N.I. n°23.785.060 y el Señor **DALPONT HECTOR OSCAR, D.N.I. n°21.695.828- CUIT n°20-21695828-5**, para utilizar el inmueble de su propiedad denominado Deposito n°3, ubicado en calle Av. Buenos Aires n° 1131, destinado como un espacio que posibilita la guarda de la MERCADERIA y MATERIALES VARIOS, los cuales fueron asignados por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación a la Municipalidad de La Falda, a partir del 13 de SEPTIEMBRE y hasta el mes de DICIEMBRE del año 2019 en un todo de acuerdo a las clausulas y condiciones del Comodato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

**Nº de Inscripción: P-103**

La Falda, P.E., 18 de Septiembre de 2019.

**DECRETO Nº 1268/019**

VISTO:

El expediente **86530-P-2019** registro de ésta Municipalidad de fecha **26 DE AGOSTO DE 2019**, por el que el señor **PELOSO, ALICIA TERESA D.N.I. 5.743.990** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **HOTEL PELOSO**, con el rubro **HOTEL**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 242** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 04 y 05 a lo Actuado en Fs. 09 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

**DECRETA**

Art.1) **AUTORIZÁSE** al señor **PELOSO, ALICIA TERESA D.N.I. 5.743.990** a que proceda al **CESE COMERCIAL**, del negocio de su propiedad, denominado **HOTEL PELOSO**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 242** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **HOTEL**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-**

**Nº de Inscripción: C-745**

La Falda, P.E., 18 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO Nº 1269/019**

VISTO:

El expediente **86639-C-2019**, registro de ésta Municipalidad de fecha **05 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, por el que la señora **CANDADO, CASANDRA GISEL D.N.I. 33.488.849** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **PAPELERÍA POR MENOR**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **25 DE MAYO Nº 221** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz 0760 Parc. 063 PH 000 Local 000), a partir del día **CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

**DECRETA**

Art.1) **AUTORIZÁSE** a la señora **CANDADO, CASANDRA GISEL D.N.I. 33.488.849**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en calle **25 DE MAYO Nº 221** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz 0760 Parc. 063 PH 000 Local 000), con el rubro **PAPELERÍA POR MENOR**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERÁ VÁLIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**
- 

**Nº de Inscripción: A-506**

La Falda, P.E., 18 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO Nº 1270/019**

VISTO:

El expediente **86646-A-2019** registro de ésta Municipalidad de fecha **05 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, por el que la señora **AGUIRRE, PATRICIA LILIANA D.N.I 26.460.328** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL RETROACTIVO** del negocio de su propiedad, denominado **LA PATA SUPER EXPRESS**, con el rubro **COMIDAS PARA LLEVAR**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ITALIA Nº 191 ESQ. AV. GÚEMES** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en FS. 04/05 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

**DECRETA**

- Art.1) **AUTORÍZASE** a la señora **AGUIRRE, PATRICIA LILIANA D.N.I. 26.460.328** a que proceda al **CESE COMERCIAL RETROACTIVO** del negocio de su propiedad, denominado **LA PATA SUPER EXPRESS**, sito en **AV. ITALIA Nº 191 ESQ. AV GÚEMES** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **COMIDAS PARA LLEVAR**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**
- Art.2) El presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.
- Art.3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-**
- 

**Nº de Inscripción: I-045**

LA FALDA, P.E., 18 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO Nº 1271/019**

VISTO:

El expediente **86306-I-2018**, registro de ésta Municipalidad de fecha **17 DE ENERO DE 2018**, por el que el **INSTITUTO OBRA SOCIAL DEL EJÉRCITO CUIT 30-54669068-1**, solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN** del negocio de su propiedad, denominado **I.O.S.E.**, con el rubro **COLONIA DE VACACIONES**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. MARÍA T. DE FERRARINI Nº 2000** de esta Ciudad, (Circ. 02/02 Secc. 02/02 Manz. 00096/1122 Parc. 002/016 PH 000 Local 000) a partir del día **PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE;**

Se Transfiere a: **INSTITUTO OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS CUIT 30-71429214-1.-**  
Cambio de Denominación: **I.O.S.F.A.**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficinas de Inspección General en Fs. 08 y 09 y a lo actuado en Fs. 45 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

**DECRETA**

Art.1) **AUTORIZASE** al **INSTITUTO OBRA SOCIAL DEL EJERCITO CUIT 30-54669068-1**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN** del negocio de su propiedad, denominado **I.O.S.E.**, sito en **AV. MARÍA T. DE FERRARINI Nº 2000** (Circ. 02/02 Secc. 02/02 Manz. 0096/1122 Parc. 002/016 PH 000 Local 000) con el rubro **COLONIA DE VACACIONES**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE;**

Se Transfiere a: **INSTITUTO OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS CUIT 30-71429214-1.-**  
Cambio de Denominación: **I.O.S.F.A.**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

---

**Nº de Inscripción: A-545**

La Falda, P.E., 18 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO Nº 1272/019**

VISTO:

El expediente **86326-A-2019** registro de ésta Municipalidad de fecha **29 DE JULIO DE 2019**, por el que el señor **ANICETO, RAMIRO IGNACIO D.N.I. 39.969.728** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **QUINIELA ANICETO**, con el rubro **LIBRERÍA, DIARIOS Y REVISTAS**, rubros anexos **REGALERÍA**, sito en **AV. EDEN Nº 184/86/90** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0030 Parc. 018 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

## DECRETA

- Art.1) **AUTORÍZASE** a el señor **ANICETO, RAMIRO IGNACIO D.N.I. 39.969.728** a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **QUINIELA ANICETO**, sito en **AV. EDEN Nº 184/86/90** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0030 Parc. 018 PH 000 Local 000), con el rubro **LIBRERÍA, DIARIOS Y REVISTAS** , rubros anexos **REGALERÍA**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERÁ VÁLIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**
- 

LA FALDA, P.E- 19 de Septiembre de 2019.-

## DECRETO Nº 1273/2019

VISTO:

La Documentación presentada por integrantes del **CENTRO VECINAL BELLA VISTA** nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta de fecha 22/07/2019, se designan los nombre y cargos de los integrantes de la Comisión Directiva de la misma;

Que dicha Institución ha cumplimentado con los requisitos legales, establecidos en la Ordenanza n° 728 (Art. N° 63 al 66) – Centros Vecinales, razón por la cual:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

- Art.1) **RECONÓZCASE** a las Nuevas Autoridades representantes del **CENTRO VECINAL BELLA VISTA**, designadas mediante Acta de fecha 22/07/2019, con asiento en la Ciudad de La Falda y mientras dure su mandato, la que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) **COMUNÍQUESE** que dichas autoridades podrán participar en el Consejo de la Ciudad, según lo establecido en la Ordenanza n° 2669/2013 – (Art. N° 2).-
- Art. 3) **NOTIFÍQUESE** al mencionado Centro Vecinal.-
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**
- 

LA FALDA, P.E.- 19 de Septiembre de 2019.-

## DECRETO Nº 1274/2019

VISTO:

La necesidad de liquidar las guardias Pediátricas, Clínicas y Tocoginecología, durante el mes de OCTUBRE año 2019, a los médicos del Hospital Municipal La Falda; y

**CONSIDERANDO:**

Que es criterio de este Poder Ejecutivo Municipal abonar la suma de PESOS UN MILLON CIENTOS MIL (\$1.100.000.-), destinados al pago de las guardias pediátricas, clínicas y Tocoginecología, correspondiente al mes de OCTUBRE del año 2019;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

**D E C R E T A:**

- Art. 1) **OTORGUESE** un Fondo Especial, al Señor Secretario de Salud de la Municipalidad de La Falda, Dr. MENNITTE FABIO ALBERTO– D.N.I. n°18.230.862 por la suma de PESOS UN MILLON CIENTOS MIL (\$1.100.000.-), con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de concluida la misma, para afrontar el pago de las guardias pediátricas, clínicas y Tocoginecología, durante el mes de OCTUBRE del año 2019.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 07 (Sistema de Salud) del presupuesto de gastos del año 2019.-
- Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 19 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO Nº 1275/2019**

**VISTO:**

El Contrato de Otorgamiento de Permiso de Uso Gratuito Anfiteatro Municipal suscripto entre la Municipalidad de la Falda y la Señora **ELIZABETH PAULA IVANOFF FILIPOFF**, para realizar el evento denominado **“ENCUENTRO DE ESCUELAS DE GIMNASIA ARTISTICA FEMENINA”** a llevarse a cabo del día 21 de Septiembre del corriente año, en las instalaciones del Auditorio Municipal de nuestra Ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

**D E C R E T A:**

- Art. 1) **AVÁLESE** el Contrato de Otorgamiento de Permiso de Uso celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora **ELIZABETH PAULA IVANOFF FILIPOFF – D.N.I. Nº22.811.783** en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., -19 de Septiembre de 2019.

**DECRETO Nº 1276/2019**

VISTO:

El Contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **YANKILEVICH ALEJANDRO JOSÉ**, para realizar las tareas tendientes a la implementación de la Coordinación y ejecución de Plan de Marketing, Estrategia de Comunicación, definición de acciones Promocionales, Comunicación de oferta turística local y programas de la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, que surjan del mencionado Plan; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a lo establecido en la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art.1) **AVÁLESE** los Servicios suscripto entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **YANKILEVICH ALEJANDRO JOSÉ -D.N.I. nº 30.472.969- CUIT nº 20-30472969-5**, para realizar las tareas tendientes a la implementación de la Coordinación y ejecución de Plan de Marketing, Estrategia de Comunicación, definición de acciones Promocionales, Comunicación de oferta turística local y programas de la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, que surjan del mencionado Plan, por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 22,990.-) mensuales, con I.V.A. incluido, a partir del 01 de SEPTIEMBRE y hasta el día 30 de NOVIEMBRE del año 2019, en un todo de acuerdo a las cláusulas Condiciones establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 01 (Fomento de Turismo) del presupuesto de gastos del año 2019.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 19 de Septiembre de 2019.-

**DECRETONº 1277/2019**

VISTO:

El Contrato de Servicios Profesionales celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora Prestadora de Servicios, para realizar diversas tareas en el refugio canino Municipal, en el Marco del Plan de Relevamiento, Reducción de Animales en la Vía Pública, Alojamiento en refugio de Canes y Adopción; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **CONTRÁTESE** los Servicios de Prestadores a la Señora **PARIANI SABINA ANA D.N.I. n° 20.808.694- CUIT n° 23-20808694-4**, a partir del 01 de SEPTIEMBRE del año 2019 al 31 de OCTUBRE del 2019, por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$22.000.-) mensuales y a partir del 01 de NOVIEMBRE y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2019, por la suma de VEINTISIETE MIL (\$27.000.-), mensuales (por su parte la provisión de insumos, incluido el combustible para trasladarse por un monto de PESOS UN MIL (\$1.000.-) que serán otorgados semanalmente mediante una orden de provisión aprobada por el Secretario de Desarrollo Institucional), en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en los Contratos adjuntos, los que forman parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – Subitem 11 (Prestadores de Servicios) del presupuesto de gastos del año 2019.-
- Art.3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**
-



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Nº de Inscripción: B-377

La Falda, P.E; 19 SEP 2019

DECRETO Nº 1278-019

VISTO:

Que mediante **Decreto Nº 069/2011** registro de ésta Municipalidad, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr./a **BISCEGLIA M Y TOLARO L. S.H.** CUIT Nº 30-71.164.072-6 titular del comercio denominado **LBT**, con el rubro **VTA ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. BS AS. Nº 915** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0140 Parc. 005 PH 000 Local 000), a partir del **DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA Nº 049098** se constató que el titular **NO** desarrolla actividad comercial alguna, **verificando comercio posterior en sistema a partir del 03-02-2011.**

Que mediante **Resolución Nº 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO.**

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

### DECRETA

- Art.1) **OTORGUESE** el **CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr/a. **BISCEGLIA M Y TOLARO L. S.H.**, propietario del comercio denominado **LBT**, con el rubro **VTA ACCESORIOS PARA AUTOMOTOR** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. BS.AS. Nº 915** de esta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0140 Parc. 005 PH 000 Local 000), a partir del día **TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**
- Art.2) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE,** dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVESE.**



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Nº de Inscripción: S-156

La Falda, P.E: 17 9 SEP 2019

DECRETO Nº 2.79 - 019

VISTO:

Que mediante **Resolución Nº 12115** registro de ésta Municipalidad de fecha **22 de Agosto de 1997**, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** all/a Sr./a **SPINOLA HECTOR R. DNI Nº 7.745.424** titular del comercio denominado **CAFÉ STRAUSS**, con el rubro **BAR-CAFETERIA** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AVENIDA EDEN Nº 102** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0030 Parc. 001 PH 001 Local 000), a partir del **PRIMERO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE**.

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA Nº 049081** se constató que el titular **NO** desarrolla actividad comercial alguna, **verificando comercio posterior en sistema a partir del 20-10-1997**.

Que mediante **Resolución Nº 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO**.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

### DECRETA

- Art.1) **OTORGUESE** el **CESE COMERCIAL DE OFICIO** all/a Sr./a. **SPINOLA HECTOR R.**, propietario del comercio denominado **CAFÉ STRAUSS**, con el rubro **BAR-CAFETERIA** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AVENIDA EDEN Nº 102** de esta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0030 Parc. 001 PH 001 Local 000), a partir del día **VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE**.
- Art.2) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y , ARCHIVESE.**



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Nº de Inscripción: A-170

La Falda, P.E;

19 SEP 2019

DECRETO Nº

1.280 - 019

VISTO:

Que mediante **Resolución Nº 12999** registro de ésta Municipalidad de fecha **28 de Junio de 2000**, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr./a **ARIAS ELECTRA J. DNI Nº 04.119.076** titular del comercio denominado, **FERRETERIA ELECTRA** con el rubro **FERRETERIA Y AFINES** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. PTE KENNEDY Nº 252** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0750 Parc. 026 PH 000 Local 000), a partir del **SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL**.

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA Nº 049175** se constató que el titular **NO** desarrolla actividad comercial alguna, **verificando comercio posterior en sistema a partir del 01-07-2001**.

Que mediante **Resolución Nº 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO**.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

### DECRETA

- Art.1) **OTORGUESE** el **CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr/a. **ARIAS ELECTRA J.**, propietario del comercio denominado, **FERRETERIA ELECTRA** con el rubro **FERRETERIA Y AFINES** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. PTE KENNEDY Nº 252** de esta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0750 Parc. 026 PH 000 Local 000), a partir del día **PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO**.
- Art.2) **GIRESE** el presente a Secretaria de Hacienda y Finanzas para **Gestion Temprana** de toda deuda que tuviese el Sr/a **ARIAS ELECTRA J.** con esta Municipalidad
- Art.3) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL ARCHIVESE.**

PROCESADO



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Nº de Inscripción: V-001

La Falda, P.E; 19 SEP 2019

DECRETO Nº 1281-019

VISTO:

Que mediante **Resolución** registro de ésta Municipalidad, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr./a **VILLARREAL-SZEIBERT-BONGIOVANI** titular del comercio denominado **CINEMA**, con el rubro **CONFITERIA BAILABLE** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AVENIDA EDEN Nº 100** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0030 Parc. 001 PH 001 Local 000), a partir del **PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO**.

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA Nº 049078** se constató que el titular **NO** desarrolla actividad comercial alguna, **verificando comercio posterior en sistema a partir del 21-11-2001**.

Que mediante **Resolución Nº 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO**.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

### DECRETA

- Art.1) **OTORGUESE el CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr/A **VILLARREAL-SZEIBERT-BONGIOVANI**, propietario del comercio denominado **CINEMA**, con el rubro **CONFITERIA BAILABLE** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AVENIDA EDEN Nº 100** de esta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0030 Parc. 001 PH 001 Local 000), a partir del día **VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO**.
- Art.2) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Nº de Inscripción: V-046

La Falda, P.E; 19 SEP 2019

DECRETO Nº 1282 - 019

VISTO:

Que mediante **Decreto Nº 309/1996** registro de ésta Municipalidad se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr./a **VILLARREAL RAFAEL-BONGIOVANI F. NMPF 8685** titular del comercio denominado **CINEMA**, con el rubro **CONFITRERIA BAILABLE** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº 114** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0030 Parc. 001 PH 003 Local 000), a partir del **PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS**.

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA Nº 049085** se constató que el titular **NO** desarrolla actividad comercial alguna, **verificando comercio posterior en sistema a partir del 01-05-1999**.

Que mediante **Resolución Nº 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO**.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

### DECRETA

- Art.1) **OTORGUESE** el **CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr/a. **VILLARREAL RAFAEL-BONGIOVANI F.**, propietario del comercio denominado **CINEMA**, con el rubro **CONFITERIA BAILABLE** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº 114** de esta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0030 Parc. 001 PH 003 Local 000), a partir del día **PRIMERO DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE**.
- Art.2) **GIRESE** el presente a Secretaria de Hacienda y Finanzas para **Gestion Temprana** de toda deuda que tuviese el Sr/a **VILLARREAL RAFAEL-BONGIOVANI F.** con esta Municipalidad
- Art.3) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

CEESADO



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Nº de Inscripción: L-109

La Falda, P.E; 19 SEP 2019

DECRETO Nº 1283 - 019

VISTO:

Que mediante **Resolución Nº 12893** registro de ésta Municipalidad de fecha **14 de Enero de 2000**, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr./a **LOPEZ MARCELO ARIEL DNI Nº 24.196.017** titular del comercio denominado, **LA VERDULERIA** con el rubro **VERDULERIA** rubros anexos **DESPENSA**, sito en **AV. PTE KENNEDY Nº 264** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0750 Parc. 027 PH 001 Local 000), a partir del **QUINCE DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO**.

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA Nº 049174** se constató que el titular **NO** desarrolla actividad comercial alguna, **verificando comercio posterior en sistema a partir del 06-03-2000**.

Que mediante **Resolución Nº 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO**.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

### DECRETA

- Art.1) **OTORGUESE** el **CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr/a. **LOPEZ MARCELO ARIEL**, propietario del comercio denominado, **LA VERDULERIA** con el rubro **VERDULERIA** rubros anexos **DESPENSA**, sito en **AV. PTE KENNEDY Nº 264** de esta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0750 Parc. 027 PH 001 Local 000), a partir del día **SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL**.
- Art.2) **GIRESE** el presente a Secretaria de Hacienda y Finanzas para **Gestion Temprana** de toda deuda que tuviese el Sr/a **LOPEZ MARCELO ARIEL** con esta Municipalidad
- Art.3) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

PROCESADO



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Nº de Inscripción: B-265

La Falda, P.E; 19 SEP 2019

DECRETO Nº 1.284 - 019

VISTO:

Que mediante **Decreto Nº 1846/2007** registro de ésta Municipalidad de fecha **30 de Octubre de 2007**, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr./a **BELLUSCIO FRANCO DNI Nº 29.843.772** titular del comercio denominado, **HOMERO** con el rubro **MAXIKIOSCO** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. PTE KENNEDY Nº 252** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0750 Parc. 026 PH 000 Local 000), a partir del **CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA Nº 049173** se constató que el titular **NO** desarrolla actividad comercial alguna, **verificando comercio posterior en sistema a partir del 01-11-2008.**

Que mediante **Resolución Nº 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO.**

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

### DECRETA

- Art.1) **OTORGUESE** el **CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr/a. **BELLUSCIO FRANCO**, propietario del comercio denominado, **HOMERO** con el rubro **MAXIKIOSCO** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. PTE KENNEDY Nº 252** de esta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0750 Parc. 026 PH 000 Local 000), a partir del día **PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.**
- Art.2) **GIRESE** el presente a Secretaria de Hacienda y Finanzas para **Gestion Temprana** de toda deuda que tuviese el Sr/a **BELLUSCIO FRANCO** con esta Municipalidad
- Art.3) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVASE.**

OCESADO



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Nº de Inscripción: C-184

La Falda, P.E; **19 SEP 2019**

**DECRETO Nº 1285 - 019**

VISTO:

Que mediante **Resolución Nº 12257** registro de ésta Municipalidad de fecha **06 de Febrero de 1998**, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr./a **CARO RAMONA ALICIA DNI Nº 12.997.244** titular del comercio, con el rubro **VTA DE POLLOS A LA PARRILLA PARA LLEVAR** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. PTE KENNEDY Nº 178** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0760 Parc. 055 PH 000 Local 000), a partir del **PRIMERO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE**.

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA Nº 049170** se constató que el titular **NO** desarrolla actividad comercial alguna, **verificando comercio posterior en sistema a partir del 15-01-1999**.

Que mediante **Resolución Nº 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO**.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

### DECRETA

- Art.1) **OTORGUESE** el **CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr/a. **CARO RAMONA ALICIA**, propietario del comercio, con el rubro **VTA DE POLLOS PARA LLEVAR** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. PTE KENNEDY Nº 178** de esta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0760 Parc. 055 PH 000 Local 000), a partir del día **QUINCE DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE**.
- Art.2) **GIRESE** el presente a Secretaria de Hacienda y Finanzas para **Gestion Temprana** de toda deuda que tuviese el Sr/a **CARO RAMONA ALICIA** con esta Municipalidad
- Art.3) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Nº de Inscripción: M-242

La Falda, P.E; 19 SEP 2019

DECRETO Nº 2.86 - 019

VISTO:

Que mediante **Decreto Nº 174/2004** registro de ésta Municipalidad de fecha **23 de Marzo de 2004**, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr./a **MUSTAFA RUBEN OMAR DNI Nº 11.097.054** titular del comercio, con el rubro **COMIDAS PARA LLEVAR Y AL PASO** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. PTE KENNEDY Nº 216/222** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0751 Parc. 022 PH 000 Local 000), a partir del **VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES**.

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA Nº 049164** se constató que el titular **NO** desarrolla actividad comercial alguna, **verificando comercio posterior en sistema a partir del 21-12-2004**.

Que mediante **Resolución Nº 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO**.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

### DECRETA

- Art.1) **OTORGUESE** el **CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr/a. **MUSTAFA RUBEN OMAR**, propietario del comercio, con el rubro **COMIDAS PARA LLEVAR Y AL PASO** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. PTE KENNEDY Nº 216/222** de esta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0751 Parc. 022 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO**.
- Art.2) **GIRESE** el presente a Secretaria de Hacienda y Finanzas para **Gestion Temprana** de toda deuda que tuviese el Sr/a **MUSTAFA RUBEN OMAR** con esta Municipalidad
- Art.3) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVASE.**



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Nº de Inscripción: R-079

La Falda, P.E; 19 SEP 2019

DECRETO Nº 1207-019

VISTO:

Que mediante **Resolución Nº 11857** registro de ésta Municipalidad de fecha **07 de Octubre de 1996**, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr./a **RANIERI RUBEN DARIO DNI Nº 11.576.234** titular del comercio denominado **EL ZONDA**, con el rubro **FERRETERIA** rubros anexos **ARTIC. DE CAMPING**, sito en **25 DE MAYO Nº 102** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0821 Parc. 015 PH 000 Local 000), a partir del **DOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES**.

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA Nº 049162** se constató que el titular **NO** desarrolla actividad comercial alguna, **verificando comercio posterior en sistema a partir del 04-12-2000**.

Que mediante **Resolución Nº 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO**.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

### DECRETA

- Art.1) **OTORGUESE** el **CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr/a. **RANIERI RUBEN DARIO**, propietario del comercio denominado **EL ZONDA**, con el rubro **FERRETERIA** rubros anexos **ARTIC. DE CAMPING**, sito en **25 DE MAYO Nº 102** de esta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0821 Parc. 015 PH 000 Local 000), a partir del día **CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL**.
- Art.2) **GIRESE** el presente a Secretaria de Hacienda y Finanzas para **Gestion Temprana** de toda deuda que tuviese el Sr/a **RANIERI RUBEN DARIO** con esta Municipalidad
- Art.3) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Nº de Inscripción: R-316

La Falda, P.E;

19 SEP 2019

DECRETO Nº

1288-019

VISTO:

Que mediante **Decreto Nº 2425/2010** registro de ésta Municipalidad de fecha **30 de Noviembre de 2010**, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr./a **RODRIGUEZ MARCOS ALBERTO DNI Nº 34.056.720** titular del comercio denominado **EL FOGON**, con el rubro **PARRILLA** rubros anexos **SALON DE FIESTAS**, sito en **AV. EDEN-STA FE** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0120 Parc. 021 PH 000 Local 000), a partir del **PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ**.

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA Nº 049161** se constató que el titular **NO** desarrolla actividad comercial alguna, **verificando comercio posterior en sistema a partir del 02-01-2014**.

Que mediante **Resolución Nº 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO**.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

### DECRETA

- Art.1) **OTORGUESE** el **CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr/a. **RODRIGUEZ MARCOS ALBERTO**, propietario del comercio denominado **EL FOGON**, con el rubro **PARRILLA** rubros anexos **SALON DE FIESTAS**, sito en **AV. EDEN-STA FE** de esta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0120 Parc. 021 PH 000 Local 000), a partir del día **DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**.
- Art.2) **GIRESE** el presente a Secretaria de Hacienda y Finanzas para **Gestion Temprana** de toda deuda que tuviese el Sr/a **RODRIGUEZ MARCOS ALBERTO** con esta Municipalidad
- Art.3) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Nº de Inscripción: C-418

La Falda, P.E; 19 SEP 2019

DECRETO Nº 289 - 019

VISTO:

Que mediante **Decreto Nº 1679/2008** registro de ésta Municipalidad de fecha **29 de Agosto de 2008**, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr./a **CUELLO CARLOS ALBERTO DNI Nº16.565.614** titular del comercio denominado **MECANICA CUELLO**, con el rubro **TALLER MECANICO** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. BUENOS AIRES Nº 1077** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0050 Parc. 002 PH 000 Local 000), a partir del **VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO**.

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA Nº 049159** se constató que el titular **NO** desarrolla actividad comercial alguna, **verificando comercio posterior en sistema a partir del 01-09-2010**.

Que mediante **Resolución Nº 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO**.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

### DECRETA

- Art.1) **OTORGUESE el CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr./a. **CUELLO CARLOS ALBERTO**, propietario del comercio denominado **MECANICA CUELLO**, con el rubro **TALLER MECANICO** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. BUENOS AIRES Nº 1077** de esta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0050 Parc. 002 PH 000 Local 000), a partir del día **PRIMERO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ**.
- Art.2) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Nº de Inscripción: L-162

La Falda, P.E; 19 SEP 2019

DECRETO Nº 1290-019

VISTO:

Que mediante **Decreto** registro de ésta Municipalidad, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr./a **LYNCH MARIA ESTHER DNI Nº 11.521.024** titular del comercio denominado **PORINO GNC**, con el rubro **INSTALACION DE GNC** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. BUENOS AIRES Nº 942** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0130 Parc. 008 PH 000 Local 000), a partir del **PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO**.

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA Nº 049153** se constató que el titular **NO** desarrolla actividad comercial alguna, **verificando comercio posterior en sistema a partir del 18-08-2011**.

Que mediante **Resolución Nº 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO**.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

### DECRETA

- Art.1) **OTORGUESE** el **CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr/a. **LYNCH MARIA ESTHER**, propietario del comercio denominado **PORINO GNC**, con el rubro **INSTALACION DE GNC** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. BUENOS AIRES Nº 942** de esta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0130 Parc. 008 PH 000 Local 000), a partir del día **DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE**.
- Art.2) **GIRESE** el presente a Secretaria de Hacienda y Finanzas para **Gestion Temprana** de toda deuda que tuviese el Sr/a **LYNCH MARIA ESTHER** con esta Municipalidad
- Art.3) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Nº de Inscripción: P-368

La Falda, P.E; 11 9 SEP 2019

DECRETO Nº 11.291-019

VISTO:

Que mediante **Decreto Nº 1736/2010** registro de ésta Municipalidad de fecha **31 de Agosto 2010**, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr./a **PFISTER VANESSA BELEN DNI Nº 34.456.643** titular del comercio denominado **FERRETERIA RUTA 38**, con el rubro **FERRETERIA** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. BUENOS AIRES Nº 915** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0140 Parc. 005 PH 000 Local 005), a partir del **VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**.

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA Nº 049100** se constató que el titular **NO** desarrolla actividad comercial alguna, **verificando comercio posterior en sistema a partir del 10-12-2010**.

Que mediante **Resolución Nº 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO**.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

### DECRETA

- Art.1) **OTORGUESE** el **CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr/a. **PFISTER VANESSA BELEN**, propietario del comercio denominado **FERRETERIA RUTA 38** con el rubro **FERRETERIA** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. BUENOS AIRES Nº 915** de esta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0140 Parc. 005 PH 000 Local 005), a partir del día **DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ**.
- Art.2) **GIRESE** el presente a Secretaria de Hacienda y Finanzas para **Gestion Temprana** de toda deuda que tuviese el Sr/a **PFISTER VANESSA BELEN** con esta Municipalidad
- Art.3) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Nº de Inscripción: M-351

La Falda, P.E; 19 SEP 2019

DECRETO Nº 1292 - 019

VISTO:

Que mediante **Decreto Nº 1937/2008** registro de ésta Municipalidad de fecha **07 de Octubre de 2008**, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr./a **MARI MIRIAM MABEL DNI Nº 16.747.543** titular del comercio, con el rubro **VTA DE PASTAS-PAN** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. BUENOS AIRES Nº 915** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0140 Parc. 005 PH 000 Local 000), a partir del **CUATRO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO**.

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA Nº 049099** se constató que el titular **NO** desarrolla actividad comercial alguna, **verificando comercio posterior en sistema a partir del 23-02-2009**.

Que mediante **Resolución Nº 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO**.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

### DECRETA

- Art.1) **OTORGUESE** el **CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr./a. **MARI MIRIAM MABEL**, propietario del comercio, con el rubro **VTA DE PASTAS-PAN** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. BUENOS AIRES Nº 915** de esta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0140 Parc. 005 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE**.
- Art.2) **GIRESE** el presente a Secretaria de Hacienda y Finanzas para **Gestion Temprana** de toda deuda que tuviese el Sr/a **MARI MIRIAM MABEL** con esta Municipalidad
- Art.3) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Nº de Inscripción: G-355

La Falda, P.E; 19 SEP 2019

DECRETO Nº 0293-019

VISTO:

Que mediante **Decreto Nº 1974/2008** registro de ésta Municipalidad de fecha **17 de Octubre de 2000**, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr./a **GODOY MATIAS SEBASTIAN DNI Nº 30.663.994** titular del comercio denominado **CURVON DE ASCARI**, con el rubro **RESTO-BAR** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. BUENOS AIRES Nº 915** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0140 Parc. 005 PH 000 Local 000), a partir del **QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO**.

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA Nº 049096** se constató que el titular **NO** desarrolla actividad comercial alguna, **verificando comercio posterior en sistema a partir del 23-02-2009**.

Que mediante **Resolución Nº 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO**.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

### DECRETA

Art.1) **OTORGUESE el CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr/a **GODOY MATIAS SEBASTIAN** propietario del comercio denominado **CURVON DE ASCARI** con el rubro **RESTO-BAR** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. BUENOS AIRES Nº 915** de esta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0140 Parc. 005 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE**.

Art.2) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Nº de Inscripción: T-046

La Falda, P.E; 19 SEP 2019

DECRETO Nº 1.294 - 019

VISTO:

Que mediante **Resolución Nº 11867** registro de ésta Municipalidad de fecha **08 de Octubre de 1996**, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr./a **TOMASINO ITALO CI Nº 02.640.459** titular del comercio, con el rubro **TALLER MECANICO** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. BUENOS AIRES Nº 883** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0190 Parc. 033 PH 000 Local 000), a partir del **DOS DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS**.

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA Nº 049095** se constató que el titular **NO** desarrolla actividad comercial alguna, **verificando comercio posterior en sistema a partir del 01-08-2000**.

Que mediante **Resolución Nº 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO**.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

### DECRETA

- Art.1) **OTORGUESE** el **CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr/a. **TOMASINO ITALO** propietario del comercio, con el rubro **TALLER MECANICO** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. BUENOS AIRES Nº 883** de esta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0190 Parc. 033 PH 000 Local 000), a partir del día **PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL**.
- Art.2) **GIRESE** el presente a Secretaria de Hacienda y Finanzas para **Gestion Temprana** de toda deuda que tuviese el Sr/a **TOMASINO ITALO** con esta Municipalidad
- Art.3) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Nº de Inscripción: S-298

La Falda, P.E; 19 SEP 2019

DECRETO Nº 295 - 019

VISTO:

Que mediante **Decreto Nº 1111/2004** registro de ésta Municipalidad de fecha **29 de Octubre de 2004**, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr./a **SOSA VENANCIO D. DNI Nº 20.305.721** titular del comercio denominado **DANIEL SOSA REPARACIONES**, con el rubro **TALLER DE REPARACION DE MOTORES** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. BS. AS. Nº 872** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0200 Parc. 011 PH 000 Local 000), a partir del **ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO**.

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA Nº 049092** se constató que el titular **NO** desarrolla actividad comercial alguna, **verificando comercio posterior en sistema a partir del 01-11-2007**.

Que mediante **Resolución Nº 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO**.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

### DECRETA

- Art.1) **OTORGUESE** el **CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr/a. **SOSA VENANCIO D.** propietario del comercio denominado **DANIEL SOSA REPARACIONES**, con el rubro **TALLER DE REPARACION DE MOTORES** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. BS. AS. Nº 872** de esta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0200 Parc. 011 PH 000 Local 000), a partir del día **PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE**.
- Art.2) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVESE**.



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Nº de Inscripción: D-162

La Falda, P.E: 19 SEP 2019

DECRETO Nº 1296 - 019

VISTO:

Que mediante **Decreto Nº 1496/2008** registro de ésta Municipalidad de fecha **01 de Agosto de 2008**, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr./a **DE LORENZI DAVID A. DNI Nº 32.289.935** titular del comercio denominado **AUTOPARTES BUENOS AIRES**, con el rubro **COMPRA-VENTA DE AUTOMOTORES EN CONSIGNACION** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. BS. AS. Nº 829** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0190 Parc. 030 PH 000 Local 000), a partir del **DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO**.

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA Nº 049091** de fecha **VEINTIDOS DE SETIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** se constató que el titular no desarrolla actividad comercial alguna.

Que mediante **Resolución Nº 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO**.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

### DECRETA

Art.1) **OTORGESE** el **CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr./a. **DE LORENZI DAVID A. DNI Nº 32.289.935**, propietario del comercio denominado **AUTOPARTES BUENOS AIRES**, con el rubro **COMPRA-VENTA DE AUTOMOTORES EN CONSIGNACION** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. BS. AS Nº 829** de esta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0190 Parc. 030 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTIDOS DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**.

Art. 2) **GIRESE** el presente a Secretaría de Hacienda y Finanzas para **Gestión Temprana** de toda deuda que tuviere el Sr/a. **DE LORENZI DAVID A.** con esta Municipalidad.

Art.3) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y**

**ARCHIVASE.**



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Nº de Inscripción: B-359

La Falda, P.E; 19 SEP 2019

DECRETO Nº 2.97 - 019

VISTO:

Que mediante **Decreto Nº 1008/2010** registro de ésta Municipalidad de fecha **21 de abril de 2010**, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr./a **BARRERA HECTOR A. DNI Nº 32.776.515** titular del comercio denominado **LA PAILA**, con el rubro **ROTISERIA** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. BUENOS AIRES Nº 824/828** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0200 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del **TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**.

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA Nº 049090** de fecha **VEINTIDOS DE SETIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** se constató que el titular no desarrolla actividad comercial alguna.

Que mediante **Resolución Nº 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO**.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

### DECRETA

Art.1) **OTORGESE** el **CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr/a. **BARRERA HECTOR A. DNI Nº 32.776.515**, propietario del comercio denominado **LA PAILA**, con el rubro **ROTISERIA** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. BUENOS AIRES Nº 824/828** de esta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0200 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTIDOS DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**.

Art. 2) **GIRESE** el presente a Secretaría de Hacienda y Finanzas para **Gestión Temprana** de toda deuda que tuviere el Sr/a. **BARRERA HECTOR A.** con esta Municipalidad.

Art.3) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y**

**ARCHIVESE.**



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Nº de Inscripción: E-054

La Falda, P.E; 19 SEP 2019

DECRETO Nº 1298-019

VISTO:

Que mediante **Decreto Nº 410/2007** registro de ésta Municipalidad se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr./a **ENDRAOS JORGE ANTONIO DNI Nº 23.393.565** titular del comercio denominado **EXQUISITECES LA FALDA**, con el rubro **ALFAJORES Y PRODUCTOS REGIONALES** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº 165** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0821 Parc. 006 PH 000 Local 000), a partir del **PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA Nº 049089** se constató que el titular **NO** desarrolla actividad comercial alguna, **verificando comercio posterior en sistema a partir del 10-10-2007.**

Que mediante **Resolución Nº 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO.**

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

### DECRETA

Art.1) **OTORGUESE el CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr./a. **ENDRAOS JORGE ANTONIO**, propietario del comercio denominado **EXQUISITECES LA FALDA**, con el rubro **ALFAJORES Y PRODUCTOS REGIONALES** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AVE. EDEN Nº 165** de esta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0821 Parc. 006 PH 000 Local 000), a partir del día **DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

Art.2) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Nº de Inscripción: T-056

La Falda, P.E; 19 SEP 2019

DECRETO Nº 1299 - 019

VISTO:

Que mediante **Resolución Nº 12181** registro de ésta Municipalidad de fecha **30 de Octubre de 1997**, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr./a **TOBARES MIRIAM MERCEDES DNI Nº 18.063.031** titular del comercio con el rubro **ARTESANIAS** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº 135** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0821 Parc. 008 PH 005 Local 000), a partir del **PRIMERO DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE**.

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA Nº 049088** se constató que el titular **NO** desarrolla actividad comercial alguna, **verificando comercio posterior en sistema a partir del 12-01-2000**.

Que mediante **Resolución Nº 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO**.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

### DECRETA

- Art.1) **OTORGUESE** el **CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr/a. **TOBARES MIRIAM MERCEDES**, propietario del comercio, con el rubro **ARTESANIAS** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº 135** de esta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0821 Parc. 008 PH 005 Local 000), a partir del día **DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL**.
- Art.2) **GIRESE** el presente a Secretaria de Hacienda y Finanzas para **Gestion Temprana** de toda deuda que tuviese el Sr/a **TOBARES MIRIAM MERCEDES** con esta Municipalidad
- Art.3) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Nº de Inscripción: P-176

La Falda, P.E; 19 SEP 2019

**DECRETO Nº 1300 - 019**

VISTO:

Que mediante **Resolución Nº 13118** registro de ésta Municipalidad de fecha **29 DE DICIEMBRE DE 2000**, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr./a **PAEZ AZUCENA DEL VALLE DNI Nº 3.970.075** titular del comercio denominado **FENDI**, con el rubro **ZAPATERIA** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº 137** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0821 Parc. 009 PH 000 Local 000), a partir del **CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL**.

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA Nº 049086** se constató que el titular **NO** desarrolla actividad comercial alguna, **verificando comercio posterior en sistema a partir del 10-11-2006**.

Que mediante **Resolución Nº 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO**.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

### DECRETA

- Art.1) **OTORGUESE** el **CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr/a. **PAEZ AZUCENA DEL VALLE**, propietario del comercio denominado **FENDI**, con el rubro **ZAPATERIA** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº 137** de esta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0821 Parc. 009 PH 000 Local 000), a partir del día **DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS**.
- Art.2) **GIRESE** el presente a Secretaria de Hacienda y Finanzas para **Gestion Temprana** de toda deuda que tuviese el Sr/a **PAEZ AZUCENA DEL VALLE** con esta Municipalidad
- Art.3) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Nº de Inscripción: S-161

La Falda, P.E; 19 SEP 2019

**DECRETO Nº 1301-019**

VISTO:

Que mediante **Resolución Nº 12216** registro de ésta Municipalidad de fecha **15 de Diciembre de 1997**, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr./a **SARSUR GUSTAVO ADOLFO DNI Nº 25.602.558** titular del comercio denominado **FALCOR**, con el rubro **FABRICA DE PASTAS FRESCAS** rubros anexos **PASTELERIA**, sito en **AV. ITALIA Nº 294** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0030 Parc. 001 PH 001 Local 000), a partir del **VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE**.

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA Nº 049080** se constató que el titular **NO** desarrolla actividad comercial alguna, **verificando comercio posterior en sistema a partir del 31-07-2000**.

Que mediante **Resolución Nº 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO**.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

### DECRETA

- Art.1) **OTORGUESE** el **CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr/a. **SARSUR GUSTAVO ADOLFO** propietario del comercio denominado **FALCOR** con el rubro **FABRICA DE PASTAS FRESCAS** rubros anexos **PASTELERIA**, sito en **AV. ITALIA Nº 294** de esta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0030 Parc. 001 PH 001 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL**.
- Art.2) **GIRESE** el presente a Secretaria de Hacienda y Finanzas para **Gestion Temprana** de toda deuda que tuviese el Sr/a **SARSUR GUSTAVO ADOLFO** con esta Municipalidad
- Art.3) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Nº de Inscripción: D-093

La Falda, P.E;

11 9 SEP 2019

DECRETO Nº

1302 - 019

VISTO:

Que mediante **Resolución Nº 13136** registro de ésta Municipalidad de fecha **11 DE ENERO DE 2001**, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** al/a Sr./a **DIGITEL S.R.L.** titular del comercio denominado **DIGITEL S.R.L.**, con el rubro **TELEFONIA CELULAR** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AVENIDA EDEN Nº 102** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0030 Parc. 001 PH 001 Local 000), a partir del **TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL**.

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA Nº 049079** se constató que el titular **NO** desarrolla actividad comercial alguna, **verificando comercio posterior en sistema a partir del 01-01-2001**.

Que mediante **Resolución Nº 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO**.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

### DECRETA

Art.1) **OTORGUESE** el **CESE COMERCIAL DE OFICIO** al/a Sr/a. **DIGITEL S.R.L.**, propietario del comercio denominado **DIGITEL S.R.L.**, con el rubro **TELEFONIA CELULAR** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AVENIDA EDEN Nº 102** de esta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0030 Parc. 001 PH 001 Local 000), a partir del día **PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO**.

Art.2) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE**

**DECRETO Nº 1303/2019**

VISTO:

Visto la solicitud de la Secretaria de Desarrollo Institucional por la cual solicita se designe supervisor para el área de Seguridad Ciudadana;

Y CONSIDERANDO:

Que dichos cargos están previstos en el Presupuesto 2019.

Que se hace necesario designar un supervisor dada la cantidad de agentes que dependen del área y la amplitud horaria en la que prestan servicio los mismos.

Que el ejercicio de dicho cargo jerárquico suponen mayores responsabilidades por lo cual le corresponden adicionales por Responsabilidad Jerárquica, y Subrogancia toda vez que un agente sea *designado* para cubrir cargos en forma interina o suplente de niveles o jerarquía superior a las que ocupa,

Que la solicitud está enmarcada en las previsiones de las Ordenanzas 407/87 y 408/87 proveyéndose una designación interina hasta tanto se lleve a cabo la creación de los cargos titulares y el concurso correspondiente para ocuparlos en el agrupamiento de conducción y supervisión en las reparticiones aludidas;

Que es criterio de este poder ejecutivo designar interinamente un Supervisor en el área de Seguridad Ciudadana, en acuerdo al art. 8 y 9 de la Ord. 407/87 y otorgar adicionales por subrogancia, dedicación funcional y responsabilidad jerárquica, según art. 5, 6 y 14 de la Ord. 408/87.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA  
DECRETA

Art. 1) **DESÍGNASE** SUPERVISOR INTERINO del Área de Seguridad Ciudadana al Agente a SEBASTIAN OSCAR FLORES, D.N.I. 27.102.369, Legajo Nº 1673, desde el 1 de Septiembre de 2019, quien tendrá a su cargo la supervisión del área y de todos los vigiladores municipales en el cumplimiento de sus tareas.

Art. 2) **OTÓRGUESE** un Adicional al Sueldo Básico del Agente SEBASTIAN OSCAR FLORES en concepto de "SUBROGANCIA" calculado en base a la diferencia que surja de la categoría que ocupan y la categoría 19, Supervisor, de acuerdo a lo establecido en el Art. 14) de la Ordenanza 408/87, con efecto a partir del 01 de Septiembre de 2019, y mientras se mantengan en funciones interinas.

Art. 3) **OTÓRGUESE** un Adicional al Sueldo Básico del 20% (VEINTE POR CIENTO) calculado sobre el básico de la categoría 24, del Agente SEBASTIAN OSCAR FLORES en concepto de "RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA", de acuerdo a lo establecido en el Art. 5) de la Ordenanza 408/87, con efecto a partir del 01 de Septiembre del 2019, y mientras se mantenga en funciones interinas.

Art. 4) **OTÓRGUESE** un Adicional al Sueldo Básico del 20% (VEINTE POR CIENTO), calculado sobre el básico de la categoría 24, del Agente SEBASTIAN OSCAR FLORES en concepto de "DEDICACIÓN FUNCIONAL", de acuerdo a lo establecido en el Art. 6) de la Ordenanza 408/87, con efecto a partir del 01 de Septiembre de 2019, y mientras se mantenga en funciones interinas. Dicho Adicional impide la

percepción de retribución por horas extras mientras detenten el cargo de supervisores, sin perjuicio de las efectuadas hasta el 31 de diciembre de 2018.

Art. 5) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 01 – Item 01 (Personal) del presupuesto de gasto del año 2019.-

Art. 6) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 7) EL presente Decreto consta de tres (3) originales de un mismo tenor y aun sólo efecto.

Art. 8) NOTIFÍQUESE a los Agentes, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

**Nº de Inscripción: A-401**

La Falda, P.E., 20 de Septiembre de 2019

**DECRETO Nº 1304/019**

VISTO:

El expediente **86687-G-2019** registro de ésta Municipalidad de fecha **12 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, por el que la señora **GARCIA, MARIA LUCIA D.N.I. 6.071.751** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **DOÑA MOÑA**, con el rubro **INDUMENTARIA FEMENINA**, rubros anexos **CALZADOS Y ACCESORIOS**, sito en **AV. EDEN Nº 444 - Loc. 11** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 05 y 06 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

**DECRETA**

Art.1) **AUTORÍZASE** a la señora **GARCÍA, MARÍA LUCIA D.N.I. 6.071.751** a que proceda al **CESE COMERCIAL**, del negocio de su propiedad, denominado **DOÑA MOÑA**, sito en **AV. EDEN Nº 444 - Loc. 11** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **INDUMENTARIA FEMENINA**, rubros anexos **CALZADOS Y ACCESORIOS**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-**

---

**Nº de Inscripción: C-671**

LA FALDA, P.E., 20 de Septiembre de 2019

**DECRETO Nº 1305/019**

VISTO:

El expediente **86403-CH-2019**, registro de ésta Municipalidad de fecha **05 DE AGOSTO DE 2019**, por el que el señor **CHIODI, ROBERTO LORENZO D.N.I. 12.393.142** solicita la correspondiente autorización para proceder al **TRASLADO COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LA POSTA DE LORENZO**, con el rubro **VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº 268/72** de ésta ciudad (Circ.

02 Secc. 02 Manz. 0040 Parc. 005 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**  
Traslado de Comercio: AV. EDEN N° 266/72(02-02-0040-005-000-000)

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficina de Inspección General en Fs. 09 y 10 y a lo actuado en Fs. 21 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

**DECRETA**

Art.1) **AUTORÍZASE** al señor **CHIODI, ROBERTO LORENZO D.N.I. 12.393.142** a que proceda al **TRASLADO COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LA POSTA DE LORENZO**, sito en **AV. EDEN N° 268/72** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0040 Parc. 005 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**  
Traslado de Comercio: AV. EDEN N° 266/72 (02-02-0040-005-000-000)

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E, 24 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO N° 1306/2019**

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **BENAVIDEZ JULIO ANDRES**, tomando a su cargo la Provisión de mano de obra y Herramientas necesarias para ejecutar trabajos en Herrería, Carpintería, Albañilería, entre otras tareas de Mantenimiento en general de Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

**DECRETA:**

Art. 1) **AVÁLESE** los Servicios del Señor **BENAVIDEZ JULIO ANDRES – D.N.I. N° 12.234.424 – Cuit n° 20-12234424-0**, tomando a su cargo la Provisión de mano de obra y Herramientas necesarias para ejecutar trabajos en Herrería, Carpintería, Albañilería, entre otras tareas de Mantenimiento en general de Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad, a partir del 01 de SEPTIEMBRE del año 2019 y hasta el día 31 de DICIEMBRE del año 2019, por la suma de hasta PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) mensuales, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Ítem 02 – SubÍtem 01 (Refacc., Remodelac. y Mantenm. de Escuelas y Edifi Pub.) del presupuesto de gastos del año 2019.-

Art. 3) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

---



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Nº de Inscripción: P-304

La Falda, P.E;

24 SEP 2019

DECRETO Nº 1307-019

VISTO:

Que mediante **Decreto Nº 356/2007** registro de ésta Municipalidad de fecha **14 de Febrero de 2007**, se autorizó **HABILITACION COMERCIAL** all/a **Sr./a PODIO ROMINA SOLEDAD DNI Nº 28.184.111** titular del comercio denominado **CARLOS PARK IMAGEN AUDIO VISUAL**, con el rubro **IMÁGENES PUBLICITARIAS** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº 114** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0030 Parc. 001 PH 003 Local 000), a partir del **TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE**.

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General, mediante **ACTA Nº 049084** se constató que el titular **NO** desarrolla actividad comercial alguna, **verificando comercio posterior en sistema a partir del 19-12-2008**.

Que mediante **Resolución Nº 002/2015** de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** es facultad del Departamento Ejecutivo establecer un procedimiento para **CESES DE OFICIO**.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

### DECRETA

- Art.1) **OTORGUESE** el **CESE COMERCIAL DE OFICIO** all/a **Sr./a. PODIO ROMINA SOLEDAD**, propietario del comercio denominado **CARLOS PARK IMAGEN AUDIO VISUAL**, con el rubro **IMÁGENES PUBLICITARIAS** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº 114** de esta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0030 Parc. 001 PH 003 Local 000), a partir del día **DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO**.
- Art.2) **GIRESE** el presente a Secretaria de Hacienda y Finanzas para **Gestion Temprana** de toda deuda que tuviese el **Sr./a PODIO ROMINA SOLEDAD** con esta Municipalidad
- Art.3) El Presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE**

La Falda, P.E., 24 de Septiembre de 2019

**DECRETO Nº 1308/019**

VISTO:

El expediente **86520-H-2019** registro de ésta Municipalidad de fecha **22 DE AGOSTO DE 2019**, por el que la señora **HEREDIA, IGNACIA ELENA D.N.I. 24.598.559**, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **BODOQUE**, con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **SANTA CRUZ Nº 638** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0890 Parc. 014 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

**DECRETA**

- Art.1) **AUTORÍZASE** a la señora **HEREDIA, IGNACIA ELENA D.N.I. 24.598.559** a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **BODOQUE**, sito en calle **SANTA CRUZ Nº 638** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0890 Parc. 014 PH 000 Local 000), con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERÁ VÁLIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**
- 

La Falda, P.E., 24 de Septiembre de 2019

**DECRETO Nº 1309/019**

VISTO:

El expediente **86319-R-2019** registro de ésta Municipalidad de fecha **29 DE JULIO DE 2019**, por el que la señora **ROVERA, MARÍA YOLANDA D.N.I. 10.512.872**, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **VERDULERÍA**, rubros anexos **VENTA DE LEÑA Y CARBÓN**, sito en **AV. ITALIA Nº 772/7** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0310 Parc. 016 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

**DECRETA**

- Art.1) **AUTORÍZASE** a la señora **ROVERA, MARÍA YOLANDA D.N.I. 10.512.872** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en calle **AV. ITALIA Nº 772/7** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0310 Parc. 016 PH 000 Local 000), con el rubro **VERDULERÍA**, rubros anexos **VENTA DE LEÑA Y CARBÓN**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERÁ VÁLIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

---

LA FALDA, P.E., 24 de Septiembre de 2019.

**DECRETO Nº 1310/2019**

VISTO:

Que la Señorita **PRISCILLA ALVAREZ**, residente de nuestra Ciudad, fue convocada para la Selección Argentina de Patín Carrera con vista para participar de las Olimpiadas de Tokio 2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Señorita Álvarez, posee una importante trayectoria deportiva en nuestra Comunidad;

Que este Poder Ejecutivo no puede dejar de destacar la notable actuación de la Señorita Álvarez, razón por el cual ha dispuesto Declararla Deportista Destacada;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

**DECRETA:**

- Art.1) **DECLARAR DEPORTISTA DESTACADA** de la Ciudad de La Falda, a la Señorita **PRISCILLA ALVAREZ**, quien fue convocada para la Selección Argentina de Patín Carrera con vista para participar de las Olimpiadas de Tokio 2020.-
- Art. 2) **ENTRÉGUENSE** copia del presente Decreto a la Señorita PRISCILLA ALVAREZ.-
- Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-
- Art. 4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-**

---

LA FALDA, P.E., 24 de Septiembre de 2019.

**DECRETO Nº 1311 /2019**

VISTO:

Que los días 05 y 06 de Octubre del corriente año, se realizara el evento denominado “**AQUA RELOADED**” a llevarse a cabo en la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo otorgará Certificación en Gimnasia Acuática para Embarazadas y Post-Parto, Nivel Internacional de los disertantes Profesionales como así también contará con una importante concurrencia proveniente de distintos puntos de nuestro País;

Que este evento implica un motivo de sano esparcimiento y camaradería, permitiendo que los participantes estrechen lazos de amistad y disfruten de una leal y caballeresca disciplina deportiva;

Que este Poder Ejecutivo siempre dispuesto a fomentar todo tipo de actividades, ha dispuesto declararla de Interés Municipal;

EL INTEDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL** el evento denominado “**AQUA RELOADED**”, a llevarse a cabo los días 05 y 06 de Octubre del año 2019, en la Ciudad de La Falda- Provincia de Córdoba. -

Art. 2) **ENTRÉGUESE** copia del presente Decreto a los organizadores.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE** dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E.- 24 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO N°1312/2019**

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora Oros Vanina Soledad, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para Retiro de Verde, Escombros, Residuos y todo otro tipo de carga, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **AVÁLESE** los Servicios de la Señora OROS VANINA SOLEDAD – D.N.I. n° 34.560.937 – CUIT n° 27-34560937-2, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para Retiro de Verde, Escombros, Residuos y todo otro tipo de carga, en nuestra Ciudad, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$850.-) por viaje realizado dentro del ejido municipal de La Falda, fuera del límite citado percibirá un adicional de PESOS CINCUENTA (\$50.-) por Km recorrido y PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$360.-) por cada viaje de tierra para el arreglo de calles, a partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2019 y hasta el 31 de OCTUBRE del año 2019, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 21 (Recolecc. de Verde y esc.) del presupuesto de gastos del año 2019.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

---

LA FALDA, P.E, 24 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO Nº 1313/2019**

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor NIETO LOYOLA JORGE A., tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para RETIRO DE VERDES, ESCOMBROS, RESIDUOS y TODO OTRO TIPO DE CARGA; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **AVÁLESE** los Servicios del Señor NIETO LOYOLA JORGE A. – D.N.I. Nº17.656.792 – Cuit.nº 23.17656792-9, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para RETIRO DE VERDES, ESCOMBROS, RESIDUOS Y TODO OTRO TIPO DE CARGA, la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$850.) por viaje realizado dentro del ejido municipal de La Falda. Fuera del límite citado percibirá un adicional de PESOS CINCUENTA (\$50.-) por Km recorrido, y PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$ 360.-), por cada viaje de tierra para arreglo de calles, a partir del 01 de SEPTIEMBRE del año 2019 y hasta el día 31 de OCTUBRE del año 2019, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ. 03 – Item 21 (Recolecc. de verde y escomb), del presupuesto de gastos del año 2019.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

---

LA FALDA, P.E, 24 de Septiembre de 2019.

**DECRETO Nº 1314/2019**

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor BARRERA GUSTAVO DARIO, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el retiro de verde, escombros, residuos y todo otro tipo de carga en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **AVÁLESE** los Servicios del Señor BARRERA GUSTAVO DARIO – D.N.I. N°29.099.047 – CUIT N° 20-29099047-2, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el retiro de verde, escombros, residuos y todo otro tipo de carga en nuestra Ciudad , por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$850.-) por viaje realizado dentro del ejido municipal y fuera del límite citado percibirá un adicional de PESOS CINCUENTA (\$50.-) por Km recorrido y PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$360.-) por cada viaje de tierra, para el arreglo de calles, a partir del 01 de SEPTIEMBRE del año 2019 y hasta el día 31 de OCTUBRE del año 2019, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 21 (Recolecc. de Verde y Escomb.) del presupuesto de gastos del año 2019.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 24 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO N° 1315/2019**

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor BAZAN MARIO SAMUEL, tomando a su cargo la provisión de Mano de Obra y herramientas necesarias para el mantenimiento en general de Establecimientos Educativos en nuestra Ciudad ;y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **AVÁLESE** los Servicios del Señor BAZAN MARIO SAMUEL – D.N.I. N°17.111.038 – Cuit n° 20-17111038-7, tomando a su cargo la provisión de Mano de Obra y herramientas necesarias para el mantenimiento en general de Establecimientos Educativos en nuestra Ciudad, por la suma de hasta PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) mensuales, a partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2019 al 31 de DICIEMBRE del 2019, en un todo de acuerdo al Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.
- Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ. 08 – Item 02 -SubItem 01 (Refacc. Remodelac. y Maten. de Escuelas y Edificios Públicos) del presupuesto de gastos del año 2019.-
- Art. 3) ELÉVESE AL TRIBUNAL DE Cuentas para su visación.-
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 24 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO Nº 1316/2019**

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor BAZAN MARIO SAMUEL, tomando a su cargo la provisión de Mano de Obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos en plomería, albañilería, electricidad, entre otras tareas de mantenimiento en general de Edificios Municipales (centralizados y descentralizados) y espacios Públicos y Obras y Servicios Eventuales, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **AVÁLESE** los Servicios del Señor BAZAN MARIO SAMUEL – D.N.I. N°17.111.038 – Cuit n° 20-17111038-7, tomando a su cargo la provisión de Mano de Obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos en plomería, albañilería, electricidad, entre otras tareas de mantenimiento en general de Edificios Municipales (centralizados y descentralizados) y espacios Públicos y Obras y Servicios eventuales en nuestra Ciudad, por la suma de hasta PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) mensuales, a partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2019 al 31 de DICIEMBRE del 2019, en un todo de acuerdo al Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ. 08 – Item 01 – Subltem 04 (Obras Organ. Munic. Descentral.) Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ. 08 – Item 01 – Subltem 10 (obras diversas) Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ. 08 – Item 01 – Subltem 11 ( Manten. Depend. Munic.) y Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ. 08 – Item 01 – Subltem 13 (Construcc. y Manten Edif. Munic) del presupuesto de gastos del año 2019.-

Art. 3) **ELÉVESE AL TRIBUNAL DE Cuentas** para su visación.-

Art. 4) **EL presente Decreto consta de TRES (3) originales** de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**-

---

LA FALDA, P.E, 24 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO Nº 1317/2019**

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora MANZANELLI ROMINA BELEN, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el mantenimiento General de Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **AVÁLESE** los Servicios de la Señora MANZANELLI ROMINA BELEN – D.N.I. N°37.285. – Cuit n°23-37285334-4, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el mantenimiento General de Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad, la suma de

hasta PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) a partir del 01 de SEPTIEMBRE del año 2019 y hasta el día 31 de DICIEMBRE del año 2019, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ. 08 – Item 02 – SubItem 01 (Refacc. , Remodelac. y Manten. de Esc. y Edif. Pub..) del presupuesto de gastos del año 2019.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 24 de Septiembre de 2019.-

### **DECRETO Nº 1318/2019**

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Videla Juan Ramón, tomando a su cargo la provisión de Mano de Obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos en plomería, albañilería, electricidad, entre otras tareas de mantenimiento en general de Edificios Municipales (centralizados y descentralizados) y espacios Públicos y Obras y Servicios Eventuales, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **AVÁLESE** los Servicios del Señor **VIDELA JUAN RAMON** – D.N.I. N°27.316.484 – CUIT n° 20-27316484-8, tomando a su cargo la provisión de Mano de Obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos en plomería, albañilería, electricidad, entre otras tareas de mantenimiento en general de Edificios Municipales (centralizados y descentralizados) y espacios Públicos y Obras y Servicios eventuales en nuestra Ciudad, por la suma de hasta PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) mensuales, a partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2019 al 31 de DICIEMBRE del 2019, en un todo de acuerdo al Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ. 08 – Item 01 – SubItem 04 (Obras Organ. Munic. Descentral.) Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ. 08 – Item 01 – SubItem 10 (obras diversas) Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ. 08 – Item 01 – SubItem 11 (manten. Depend. Munic.) y Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ. 08 – Item 01 – SubItem 13 (Construcc. y Manten Edif. Munic) del presupuesto de gastos del año 2019.-

Art. 3) ELÉVESE AL TRIBUNAL DE Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 24 de Septiembre de 2019.-

### **DECRETO Nº 1319/2019**

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Videla Juan Ramón, tomando a su cargo la provisión de Mano de Obra y herramientas necesarias para el mantenimiento en general de Establecimientos Educativos en nuestra Ciudad ;y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **AVÁLESE** los servicios del Señor **VIDELA JUAN RAMON** – D.N.I. N°27.316.484 – CUIT n °20-27316484-8, tomando a su cargo la provisión de Mano de Obra y herramientas necesarias para el mantenimiento en general de Establecimientos Educativos en nuestra Ciudad, por la suma de hasta PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) mensuales, a partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2019 al 31 de DICIEMBRE del 2019, en un todo de acuerdo al Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.
- Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ. 08 – Item 02 -SubItem 01 (Refacc. Remodelac. Y Maten. de Escuelas y Edificios Públicos) del presupuesto de gastos del año 2019.-
- Art. 3) **ELÉVESE AL TRIBUNAL DE Cuentas** para su visación.-
- Art. 4) **EL presente Decreto consta de TRES (3) originales** de un mismo tenor y a un sólo efecto.-
- Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-**
- 

LA FALDA, P.E,- 24 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO N°1320/2019**

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora GODOY CATALINA SELVA, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para RETIRO DE VERDES, ESCOMBROS, RESIDUOS y TODO OTRO TIPO DE CARGA ;y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **AVÁLESE** los Servicios de la Señora GODOY CATALINA SELVA -D.N.I. n°17.111.084 – CUIT n°27-17111084-5, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para RETIRO DE VERDES, ESCOMBROS, RESIDUOS Y TODO OTRO TIPO DE CARGA, la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$850.) por viaje realizado dentro del ejido municipal de La Falda. Fuera del límite citado percibirá un adicional de PESOS CINCUENTA (\$50.-) por Km recorrido, y PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$ 360.-), por cada viaje de tierra para arreglo de calles, a partir del 01 de SEPTIEMBRE del año 2019 y hasta el día 31 de OCTUBRE del año 2019, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ. 03 – Item 21 (Recolecc. de verde y escomb), del presupuesto de gastos del año 2019.-

Art.3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

---

LA FALDA, P.E,- 24 de Septiembre de 2019.-

### **DECRETO Nº 1321/2019**

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor ANSELMA JORGE ALBERTO, para la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos de BARRIDO Y CAMBIO DE BOLSAS DE CESTOS UBICADOS EN LUMINARIAS EN AV. EDEN DESDE AV. AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO HASTA INGENIERO CASSAFFOUSTH, LOS DIAS SABADOS DOMINGOS y FERIADOS y EVENTUALMENTE, si lo requiere la Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental de la Municipalidad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **AVÁLESE** los Servicios del Señor ANSELMA JORGE ALBERTO – D.N.I. Nº12.559.969 – Cuit nº23-12559969-9, para la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos de BARRIDO Y CAMBIO DE BOLSAS DE CESTOS UBICADOS EN LUMINARIAS EN AV. EDEN DESDE AV. AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO HASTA INGENIERO CASSAFFOUSTH, LOS DIAS SABADOS DOMINGOS y FERIADOS y EVENTUALMENTE, si lo requiere la Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental de la Municipalidad de La Falda, a partir del 01 de SEPTIEMBRE del año 2019 y hasta el día 31 de OCTUBRE del año 2019, por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA y SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$2.236,30.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ. 03 – Item 13 (Recolección de Residuos) del presupuesto de gastos del año 2019.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

---

LA FALDA, P.E, 24 de Septiembre de 2019.-

### **DECRETO Nº 1322/2019**

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora MANZANELLI ROMINA BELEN, para la realización de diversos trabajos en el Jardín de Infantes de la Escuela Aeronáutica Argentina de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **AVÁLESE** los Servicios de la Señora MANZANELLI ROMINA BELEN – D.N.I. N°37.285.334 – Cuit n°23-37285334-4, para la realización de diversos trabajos en el Jardín de Infantes de la Escuela Aeronáutica Argentina de nuestra Ciudad, por la suma total de PESOS CINCUENTA y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$57.240.-), a partir del 23 de SEPTIEMBRE del año 2019 y hasta el día 13 de OCTUBRE del año 2019, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ. 08 – Item 02 – Subitem 01 (Refacc. y Remodelac. y Manten de Escuelas y edificios Públicos) del presupuesto de gastos del año 2018.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.
- 

LA FALDA, P.E, 24 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO N°1323/2019**

VISTO:

El Expediente 86532-R-2019, del registro municipal de fecha 26 de Agosto de 2019, iniciado por la Señora RIDOLFI NORMA ROSA mediante el cual solicita Excepción Ordenanza Taxis y Remis (prórroga); y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo resuelto por el Poder Legislativo ha decidido no hacer lugar a lo solicitado, en virtud del Decreto n°1015 efectuado por el Poder Ejecutivo, por la recurrente, por lo que se estima conveniente proceder a su archivo, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo, diligenciar las presentes actuaciones a Mesa de Entradas para su archivo definitivo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art. 1) **ARCHÍVESE** sin más trámites y con todas sus actuaciones el Expediente n° 86532-R-2019, iniciado por la Señora RIDOLFI NORMA ROSA, por lo expuesto precedentemente.-
- Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.
- 

LA FALDA, P.E, 24 de Septiembre de 2019.-

D E C R E T O N° 1324/2019

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor BAZAN MARIO SAMUEL, tomando a su cargo la provisión de Mano de Obra y herramientas necesarias para diversos trabajos en distintas calles de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **AVALESE** los Servicios del Señor BAZAN MARIO SAMUEL – D.N.I. N°17.111.038 – Cuit n° 20-17111038-7, tomando a su cargo la provisión de Mano de Obra y herramientas necesarias para diversos trabajos en distintas calles de nuestra Ciudad, por la suma de PESOS TREINTA y DOS MIL (\$32.000.-) por los trabajos pactados, a partir del 23 de SEPTIEMBRE de 2019 al 30 de SEPTIEMBRE del 2019, en un todo de acuerdo al Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.
- Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 13 (Recolecc. de Residuos) y al Anexo 2 - Inc.1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 -SubItem 01 (Obras Viales) del presupuesto de gastos del año 2019.-
- Art. 3) ELEVASE AL TRIBUNAL DE Cuentas para su visación. -
- Art. 4) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE. -
-

LA FALDA, P.E, 25 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO Nº 1325/2019**

VISTO:

Que la Escritora Cordobesa **MARIA TERESA ANDRUETTO**, ofrecerá la charla “**LOS DESAFIOS DE LA LITERATURA EN EL III MILENIO**”, el día 28 de Septiembre del corriente año, en el Salón Marechal de nuestra Ciudad, en el marco de los Festejos de los 20 años de la Biblioteca Popular Babel; y

CONSIDERANDO:

Que es la Primera Escritora Argentina y en lengua Española en ganar el Premio HANS CHRISTIAN ANDERSEN (2012);

Que la misma es cofundadora de CEDILLI, donde trabajo durante una década como parte del equipo Docente y Ejecutivo,

Que su narrativa ha sido editada en Alemán, Gallego, Italiano, Portugués, Turco y Chino y continúa traduciéndose;

Que durante estas décadas ha explorado múltiples caminos de la literatura, la creación, promoción de la lectura, la docencia, la producción editorial y que es muy importante para nuestra Comunidad recibirla y propiciarle una excelente estadía, razón por el cual este Poder Ejecutivo ha dispuesto Declararla Visitante Destacada;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

- Art.1) **DECLARAR VISITANTE DESTACADA**, a la Escritora Cordobesa **MARIA TERESA ANDRUETTO**, quien ofrecerá una charla “**LOS DESAFIOS DE LA LITERATURA EN EL III MILENIO**”, el día 28 de Septiembre del año 2019, en el Salón Marechal de la Ciudad de la Falda- Provincia de Córdoba.-
- Art.2) **ENTRÉGUESE** copia del presente Decreto a la Señora Escritora Cordobesa **MARIA TERESA ANDRUETTO** y a la **COMISIÓN DIRECTIVA DE LA BIBLIOTECA BABEL**.-
- Art. 3) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE**, dése al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE**.

---

LA FALDA, P.E., 25 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO N°1326/2019**

VISTO:

La necesidad de contar con la difusión de pautas institucionales, eventos, promoción, difusión de Actos y medidas de Gobierno Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se ajustan a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **CONTRÁTESE** los Servicios Publicitarios para la difusión de pautas Institucionales, eventos promoción, difusión de Actos y medidas de Gobierno Municipal de las personas que a continuación se detallan percibiendo, cada uno de ellos en concepto de retribución por sus servicios, la suma mensual especificada, en un todo de acuerdo a los Contratos adjuntos, los que forman parte del presente Decreto.

**A partir del 01 de SEPTIEMBRE del año 2019 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2019 a:**

ROMERO CARLOS A. – D.N.I. nº 14.338.909-Cuit 20-14338909-0 -	\$ 5.000.-
OCHAT JUAN CARLOS- D.N.I. nº 14.301.615 –Cuit 20-14301615-4 Estación X 107.5 Radio de Clásicos	\$ 7.000.-
LEIVA MARIA CARLOTA – D.N.I. nº 5.887.886-Cuit 27-05887886-9 Grafica Red de Mujeres Periodistas independientes	\$ 3.000.-
NEXT PRODUCTORA S.R.L. CUIT. 30-71032414-6, a través de representada RIGOTTI PABLO O.D.N.I. Nº27.014.515 – CUIT/CUIL Nº 23-27014515-9	\$ 30.000.-
JORGE LUIS AMELIO ORTIZ – D.N.I. nº 11.628.373-CUIT nº20-11628373-6 Prog. televisivo “TAL CUAL” Canal 2 – La Falda	\$ 4.500.-
HEREDIA NICOLAS – D.N.I. nº11.628.470-CUIT n °20-11628470-8 SEMANARIO ECOS DE PUNILLA	\$ 4.900.-
ROCAZELLA HORACIO – D.N.I. nº 10.817.421 – CUIT nº 20-10817421-9	\$ 4.000.-
LAURENZA CLAUDIA M. – D.N.I. nº 22.240.131 – CUIT nº 27-22240131-9	\$ 3.500.-
THIBAUT MARIO C. –D.N.I. nº 10.112.647 – CUIT nº 20-10112647-2 Radio FM del Ctro. 99.9 –“Hablemos Claro”	\$ 7.000.-
ZARATE SERGIO- D.N.I. nº 20.672.749- CUIT nº 20-20672749-8 “Mañanas de Radio”- FM del Centro de la Falda.-	\$ 4.500.-
CERUTTI SILVANA B. –D.N.I. nº 25.888.821-CUIT nº 27-25888821- 4	\$ 5.000.-
QUINTEROS EDUARDO- D.N.I. nº 16.231.218-CUIT nº 23-16231218-9	\$ 10.000.-
PISCITELLI DIEGO JORGE- D.N.I. nº 25.915.233-CUIT nº 20-25915233-0	\$ 25.000.-
RODRIGO DANIEL OLIVERA-D.N.I. nº 26.421.643-CUIT nº 20-26421643-6	\$ 25.000.-
OJEDA JORGE E.-D.N.I. nº 11.744.279-CUIT nº 23-11744279-92	\$ 8.000.-

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1.- Inc. 3 - Part. Princ 05- Item 01 – SubItem 02 (Fomento Prensa y Difusión) del presupuesto de gastos del año 2019.-

Art. 3) **ELÉVESE AL TRIBUNAL DE Cuentas** para su visación.-

Art. 4) **EL presente Decreto consta de TRES (3) originales** de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-**

**Nº de Inscripción: B-189**  
LA FALDA, P.E., 25 de Setiembre de 2019.-

**DECRETO Nº 1327/2019**

VISTO:

El expediente **86773-B-2019** registro de ésta Municipalidad de fecha **23 de SEPTIEMBRE DE 2019** por el que el/la señor/a **BOSIO REINALDO OSCAR DNI 8.480.896** solicita la correspondiente autorización municipal para proceder al **CESE COMERCIAL RETROACTIVO** del negocio de su propiedad denominado **FEDERIKA** con el rubro **PRODUCTOS REGIONALES** rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **AVENIDA EDEN Nº 124** de ésta Ciudad, (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0030 Parc. 002 PH 002 Local 000), a partir del día **28 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL.**

Y ATENTO:

A la actuación obrante en el sistema y a lo informado por las Oficinas de Inspección General y Rentas respectivamente.

Multa por Cese tardío abonada con Ticket Nº 000157990 del 23-09-2019

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZÁSE** al/a señor/a **BOSIO REINALDO OSCAR DNI 8.480.896** a que proceda al **CESE COMERCIAL RETROACTIVO** del negocio de su propiedad, denominado **FEDERIKA**, sito en calle **AVENIDA EDEN Nº 124**, (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0030 Parc. 002 PH 002 Local 000) con el rubro **PRODUCTOS REGIONALES**, rubros anexos **NO POSEE** a partir del día **28 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL.**

Art.2) El presente Decreto consta de 04 (cuatro) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-**

LA FALDA, P.E.,- 26 de Setiembre de 2019.-

**DECRETO Nº 1328/2019**

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Abregu Marcelo Fabián, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para retiro de verde, escombros, residuos y todo otro tipo de carga, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) AVÁLESE los Servicios del Señor ABREGU MARCELO FABIAN – D.N.I. n° 24.016.589 – CUIT n° 23-24016589-9, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para retiro de verde, escombros, residuos y todo otro tipo de carga, en nuestra Ciudad, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$850.-) por viaje realizado dentro del ejido municipal de La Falda, fuera del límite citado percibirá un adicional de PESOS VEINTITRES (\$23.-) por Km recorrido y PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$360.-) por cada viaje de tierra para arreglo de calles, a partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2019 y hasta el 31 de OCTUBRE del año 2019, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 21 (Recolecc. de verde y Escomb.) del presupuesto de gastos del año 2019.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

---

Nº de Inscripción: S-539

LA FALDA, P.E., 26 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO Nº 1329/019**

VISTO:

El expediente **86253-S-2019**, registro de ésta Municipalidad de fecha **18 DE JULIO DE 2019**, por el que el señor **ST MARY, ESTEBAN DAVID D.N.I. 30.772.480** solicita la correspondiente autorización para proceder al **TRASLADO COMERCIAL Y CESE DE RUBRO** del negocio de su propiedad, denominado **NOXION BY ENCANTO**, con el rubro **VENTA DE INDUMENTARIA**, rubros anexos **ACCESORIOS - REGALERÍA**, sito en **AV. EDEN Nº 444 – Loc. 9** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0060 Parc. 024 PH 009 Local 000), a partir del día **DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

**Traslado de Comercio: AV. EDEN Nº 406 – Loc. 1 (02-02-0060-001-0000-000)**

**Cese de Rubro: VENTA DE INDUMENTARIA**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficina de Inspección General en Fs. 09 y 10 y a lo actuado en Fs. 23 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **AUTORÍZASE** al señor **ST MARY, ESTEBAN DAVID D.N.I. 30.772.480** a que proceda al **TRASLADO COMERCIAL Y CESE DE RUBRO** del negocio de su propiedad, denominado **NOXION BY ENCANTO**, sito en **AV. EDEN Nº 444 – Loc. 9** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0060 Parc. 024 PH 009 Local 000), con el rubro **VENTA DE INDUMENTARIA**, rubros anexos **ACCESORIOS - REGALERÍA**, a partir del día **DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

**Traslado de Comercio: AV. EDEN Nº 406 – Loc. 1 (02-02-0060-001-0000-000)**  
**Cese de Rubro: VENTA DE INDUMENTARIA**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE**, dése al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE**.

---

LA FALDA, P.E. 26 de Septiembre del 2019

**DECRETO N° 1329/2019 (BIS)**

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza Nº 3241 de fecha 25 de Septiembre del año 2019, reorganizando la normativa de Código de Edificación y Urbanización en un Texto Ordenado.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 3241 sancionada en fecha 25 de Septiembre del 2019, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE**, dése al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE**.

---

LA FALDA, P.E. 26 de Septiembre del 2019

**DECRETO N° 1330/2019**

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza Nº 3242 de fecha 25 de Septiembre del año 2019, mediante la cual se ESTABLECE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS MUNICIPALES a partir del día 26 de Septiembre al 31 de Diciembre del corriente año.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 3242 sancionada en fecha 25 de Septiembre del 2019, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE**, dése al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE**.

---

LA FALDA, P.E. 26 de Septiembre del 2019

**DECRETO N° 1331/2019**

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3243 de fecha 25 de Septiembre del año 2019, mediante la cual se ESTABLECE LA NUEVA TARIFA ÚNICA DE TAXIS Y REMISES;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

**D E C R E T A:**

Art.1) **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 3243 sancionada en fecha 25 de Septiembre del 2019, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

---

LA FALDA, P.E. 26 de Septiembre del 2019

**DECRETO N° 1332/2019**

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3244 de fecha 25 de Septiembre del año 2019, mediante la cual se organiza la normativa en EL TEXTO ORDENADO 2019 DE ORDENANZA ÚNICA DE SERVICIO PÚBLICO DE TAXIS Y REMISES.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

**D E C R E T A:**

Art.1) **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 3244 sancionada en fecha 25 de Septiembre del 2019, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

---

LA FALDA, P.E 26 de Septiembre del 2019.

**DECRETO N° 1333/2019**

VISTO:

El Expediente n° 85371-R-2019 del registro municipal de fecha 01 Abril 2019, iniciado por el Sr. RUPIL MARÍA LUCRECIA, mediante el cual solicita Eximición de Tasa de Servicios a la Propiedad por discapacidad, para el año 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art.1) OTÓRGUESE la Eximición al CIENTO POR CIENTO (100%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad a partir del Abril de 2019 hasta Diciembre de 2019, del inmueble de su propiedad e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02- Secc.02- Manz. 0570- Parc.013, por lo expuesto precedentemente;
- Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.
- Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 27 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO Nº1334/2019**

VISTO:

El Contrato de Servicios Profesionales celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Edgard Arnoldo Larrea, para que se desempeñe funciones propias de asesoramiento al Cuerpo legislativo, tanto en cuestiones formales, que hacen al funcionamiento del Cuerpo como así también evacuar consultas de los miembros del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se ajustan a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **AVÁLESE** los servicios del Señor **EDGARD ARNOLDO LARREA – D.N.I. Nº 14.848.494 – Cuit/Cuil Nº20-14848494-6**, para que se desempeñe funciones propias de asesoramiento al Cuerpo legislativo, tanto en cuestiones formales, que hacen al funcionamiento del Cuerpo como así también evacuar consultas de los miembros del Concejo Deliberante, a partir del 01 de SEPTIEMBRE del año 2019 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2019, por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$8.500.-) mensuales más I.V.A., lo que arroja un TOTAL DE PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA y CINCO (\$10.285.-) mensuales, en un todo de acuerdo al Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.
- Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1.- Inc. 1 - Part. Princ 03- Item 11 (Servicios Concejo Deliberante) del presupuesto de gastos del año 2019.-
- Art. 3) **ELÉVESE AL TRIBUNAL DE Cuentas** para su visación.-
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 27 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO Nº 1335/2019**

VISTO:

El Contrato de Otorgamiento de Permiso de Uso Gratuito Anfiteatro Municipal suscripto entre la Municipalidad de la Falda y la Señora GARAY SOLEDAD, para realizar la presentación del

evento denominado “**SHOW LA MONA**” a llevarse a cabo del día 03 de OCTUBRE del corriente año, en las instalaciones del Auditorio Municipal de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA  
D E C R E T A:

Art. 1) **AVÁLESE** el Contrato de Otorgamiento de Permiso de Uso celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora GARAY SOLEDAD – D.N.I. N° 28.209.979 en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 27 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO N° 1336/2019**

VISTO:

El nuevo sistema de Historias Clínicas para el Hospital y C.A.P.S. denominado “**DR. APP**”, se hace necesario proceder a la capacitación del Personal Médico y Administrativo para el manejo del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que a criterio de este Poder Ejecutivo abonar la suma de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$16.276.-), destinado a solventar los gastos de traslados, (pasajes aéreos Buenos Aires- La Falda) para las dos personas que dictaran dicha capacitación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **DÉSE** un FONDO ESPECIAL al Señor Secretario de Salud Dr. MENNITTE FABIO A. – D.N.I. N°18.230.862, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 16.276.-), destinado a solventar el pago de pasajes aéreos desde Buenos Aires-La Falda, partir del 30 de Septiembre y hasta el 02 de Octubre del año 2019, con motivo de dictarse la capacitación para el nuevo Sistema de Historias Clínicas para el Hospital y C.A.P.S. denominado “**DR. APP**”, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de concluida la misma.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 –Part. Princ. 03 – Item 14 (Viáticos y Movilidad) del presupuesto de gastos del año 2019.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL.

LA FALDA, P.E. 30 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO N°1337/2019**

VISTO:

El Expediente 85914-B-2019, del registro municipal de fecha 11 de Junio de 2019, iniciado por el Señor BARROS ROQUE MARCELINO mediante el cual solicita Plan de Pago para Carenciados; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informa que han fenecido las causas que originaron dicho instrumento legal, se estima conveniente proceder a su archivo, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo, diligenciar las presentes actuaciones a Mesa de Entradas para su archivo definitivo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA  
DECRETA

Art. 1) ARCHÍVESE sin más trámites y con todas sus actuaciones el Expediente n° 85914-B-2019 iniciado por el Señor BARROS ROQUE MARCELINO, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE

LA FALDA, P.E. 30 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO N°1338/2019**

VISTO:

El Expediente 86371-P-2019, del registro municipal de fecha 01 de Agosto de 2019, iniciado por el Señor PERRONE ALICIA NELIDA mediante el cual solicita Acreditación Tasa por Servicios a la Propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Rentas, informa que atento a lo peticionado por la recurrente y habiéndose acreditado en la respectiva cuenta el monto abonado en forma reiteradas, se estima conveniente proceder a su archivo, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo, diligenciar las presentes actuaciones a Mesa de Entradas para su archivo definitivo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA  
DECRETA

Art. 1) ARCHIVESE sin más tramites y con todas sus actuaciones el Expediente n° 86371-P-2019, iniciado por la Señora PERRONE ALICIA NELIDA, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE

La Falda, P.E, 30 de Septiembre de 2019.-

**DECRETO Nº 1339 /2019**

VISTO:

La necesidad de contar con personal para cubrir diferentes áreas del ámbito Municipal, que no pueden ser atendidas por Personal de Planta Permanente; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ordenanza 406/87, autoriza la contratación y es menester atender en forma eficiente los servicios municipales;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

**DECRETA**

Art. 1) **CONTRÁTESE** al Personal que a continuación se detalla, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º de la Ordenanza 406/87 – Estatuto del Personal Municipal, **a partir del 01 de OCTUBRE de 2019 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2019**, por la suma mensual indicada y para desempeñarse en:

<b>SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>					
<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>DNI</b>	<b>OCTUBRE</b>	<b>NOVIEM.</b>	<b>DICIEMBRE</b>
BARRERA Carina Natalia	Administrativa	25.902.895	16.679,52	18.013,88	19.454,99
NIETO Natalia Soledad	Administrativa	27.897.602	16.679,52	18.013,88	19.454,99
TORRES Marta Del Valle	Administrativa	21.907.125	16.038,00	17.321,04	18.706,72
ESCALANTE Santiago Carlos	Inspector	31.362.020	15.396,48	16.628,20	17.958,45
MIRANDA Jonatan Maximiliano	Inspector	32.590.105	14.113,44	15.242,52	16.461,92
TULIAN ASTRADA Maximiliano	Inspector	37.439.807	15.396,48	16.628,20	17.958,45
CARRANZA Cristian Manuel	Vigilador	25.456.588	14.754,96	15.935,36	17.210,19
LOPEZ Juan Jose	Vigilador	18.164.884	14.754,96	15.935,36	17.210,19

<b>SECRETARIA DE SALUD</b>					
<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>DNI</b>	<b>OCTUBRE</b>	<b>NOVIEM.</b>	<b>DICIEMBRE</b>
CAMPOS Miriam Lorena	Aux. Administrativo	27.395.506	15.396,48	16.628,20	17.958,45
MALDONADO Estela Mari	Administrativa	16.565.652	18.347,47	19.815,27	21.400,49
OLIVA Dario Sebastian	Aux Administrativo	29.843.695	16.679,52	18.013,88	19.454,99
VALDEMOROS María Natalia	Administrativa	25.450.049	15.396,48	16.628,20	17.958,45
MEDRANO Evelia Nelly	Maestra de Nivel Inicial	23.393.540	15.396,48	16.628,20	17.958,45
PEREZ María del Carmen	Servic Grales y Maestranza	16.313.639	14.113,44	15.242,52	16.461,92
QUINTEROS Veronica Argentina	Maestranza	26.678.298	14.113,44	15.242,52	16.461,92

ATAIDE Betina Fabiana	Enfermera AUXILIAR	20.803.565	15.396,48	16.628,20	17.958,45
BRITOS SILVANA	Auxiliar de Enfermería	31.920.197	15.396,48	16.628,20	17.958,45
MALAMUD Hebe Natalia	Médica Pediatra	24.188.804	14.113,44	15.242,52	16.461,92
ORDOÑEZ Griselda Alejandra	Asistente Social	31.276.505	17.962,56	19.399,56	20.951,53
QUINTERO Eliana Belen	Auxiliar de Enfermería	33.034.493	15.396,48	16.628,20	17.958,45
ROCHA Patricia Beatriz Del Valle	Enfermera PROFESIONAL	20.834.883	17.231,04	18.706,72	20.203,26
YBARRA Ayde Esther	Enfermera AUXILIAR	21.961.697	16.038,00	17.321,04	18.706,72

SECRETARIA DE TURISMO					
-----------------------	--	--	--	--	--

MELLID Maria Lujan	Administrativa	13.219.865	20.995,20	22.674,82	24.488,80
PEDERNERA Florencia	Administrativa	35.636.843	15.396,48	16.628,20	17.958,45
SCARSI Danilo David	Administrativo de Prensa	26.369.925	17.321,04	18.706,72	20.203,26

SECRETARIA TERRITORIAL AMBIENTAL					
----------------------------------	--	--	--	--	--

ACOSTA Oscar	Realiza tareas de Electricidad en corralón	25.637.467	14.113,44	15.242,52	16.461,92
ALONSO Dario Walter	Maestranza	29.843.585	14.754,96	15.935,36	17.210,19
CEBALLOS Diego Alejandro	Operario de Cuadrilla	22.891.278	14.754,96	15.935,36	17.210,19
DARDO Walter Angel	Recolector de Residuos Urbanos	25.019.695	14.113,44	15.242,52	16.461,92
GUERRERO MARTIN	Operario de Cuadrilla/ Barrido	31.222.571	14.754,96	15.935,36	17.210,19
LEIVA Geronimo Eduardo	Maestranza	20.326.242	14.754,96	15.935,36	17.210,19
MIRANDA Aldo Alfredo	Operario de Cuadrilla y Sereno	16.856.393	14.754,96	15.935,36	17.210,19
NIETO Carlos	Recolector de Residuos Urbanos	23.785.146	14.113,44	15.242,52	16.461,92
OCHOA Nestor Gervasio	Vigilador	14.750.273	14.113,44	15.242,52	16.461,92
OCHOA Rodolfo Miguel	Chofer	22.207.974	16.038,00	17.321,04	18.706,72
QUINTEROS Hugo	Realiza tareas en corralón y asiste en espacios verdes	25.002.932	14.113,44	15.242,52	16.461,92
ROJO Walter Hugo	Recolector de Residuos Urbanos	28.429.217	14.113,44	15.242,52	16.461,92
ROMERO Miguel Angel	Operario Cementerio Municipal	25.813.081	14.113,44	15.242,52	16.461,92
SANCHEZ Diego Marcelo	Cuadrilla	27.395.572	14.113,44	15.242,52	16.461,92
TORRES Jorge Alejandro	Operario de Cuadrilla	34.560.882	14.113,44	15.242,52	16.461,92
VILLAFANE Franco	Operario Cementerio Municipal	18.867.973	14.113,44	15.242,52	16.461,92
VILLAFANE Jorge Rubén	Corralón	21.408.780	14.113,44	15.242,52	16.461,92

DEFENSOR DEL VECINO					
---------------------	--	--	--	--	--

CEBALLOS Maria De Los Angeles	Administrativa, en Comisión Defensoría del Vecino	32.115.338	16.038,00	17.321,04	18.706,72
<b>TOTALES</b>			<b>659.602,51</b>	<b>712.468,01</b>	<b>769.465,37</b>

Art. 2) **CONTRÁTESE** al Personal que a continuación se detalla, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º de la Ordenanza 406/87 – Estatuto del Personal Municipal, **a partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2019 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2019**, por la suma mensual indicada y para desempeñarse en:

SECRETARIA TERRITORIAL AMBIENTAL			SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEM.	DICIEMBRE
APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	DNI				
ABREGU Gustavo Roberto	Chofer	20.672.695	15.396,48	15.396,48	16.628,20	17.958,45

Art. 3) EL GASTO que demande la presente contratación deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 01– Ítem 01 (Personal), del presupuesto de gastos del año 2019.-

Art. 4) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 5) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 30 de Septiembre de 2019.-

#### **DECRETO N°1340/2019**

VISTO:

El Expediente 85479-G-2019, del registro municipal de fecha 12 de Abril de 2019, iniciado por la Señora GOMEZ CONTARDO SABRINA mediante el cual solicita Autorización por Vía de excepción para Feria Artesanal y Americana; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe efectuado por el Poder Legislativo ha decidido no hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, por lo que se estima conveniente proceder a su archivo, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo, diligenciar las presentes actuaciones a Mesa de Entradas para su archivo definitivo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA  
DECRETA

Art. 1) ARCHÍVESE sin más trámites y con todas sus actuaciones el Expediente n° 85479-G-2019 iniciado por la Señora GÓMEZ CONTARDO SABRINA, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE

LA FALDA, P.E. 30 de Septiembre de 2019.-

#### **DECRETO N° 1341/2019**

VISTO:

El Contrato de Prestación de Servicios profesionales entre la Municipalidad de La Falda y los Profesionales MALDONADO MARIA SOL y BRANDINO ALICIA GUADALUPE, para realizar en instalaciones propias un total de CINCUENTA (50) esterilizaciones de animales domésticos sin

dueños o bien que sus dueños acrediten una situación de indigencia que no les permita acceder a ese servicio en forma privada, previa encuesta ambiental, dispuesta y certificada por la Dirección de Desarrollo Social de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **AVÁLESE** los Servicios de la Dra. MALDONADO MARIA SOL – D.N.I. n° 30.658.731- CUIT n° 24-30658731-1, para realizar 25 esterilizaciones de animales domésticos entre el 01 de OCTUBRE y hasta el 31 de OCTUBRE del año 2019, por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$26.620.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) **AVÁLESE** los Servicios de la Dra. BRANDINO ALICIA GUADALUPE – D.N.I. n° 12.882.736- CUIT n° 27-12882736-1, para realizar 25 esterilizaciones de animales domésticos entre el 01 de OCTUBRE y hasta el 31 de OCTUBRE del año 2019, por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$26.620.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 3) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.3 – Part. Princ. 05 – Item 03 (Proyecto Refugio de animales) del presupuesto de gastos del año 2019.-
- Art. 4) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.
- 

LA FALDA, P.E., 30 de Septiembre de 2019.

**DECRETO N° 1342/2019**

**VISTO:**

La solicitud efectuada por el Señor PACZKOWSKI JOSE MARIO, mediante el cual solicita se le otorgue una ayuda económica para solventar gastos de subsistencia; y

**CONSIDERANDO:**

Que el solicitante se encuentra atravesando una crítica situación socio-económica, por lo que se le hace imposible afrontar los gastos de subsistencia;

Que este Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este tipo de situaciones de orden económico social y humanitaria, razón por la cual a dispuesto otorgarle un subsidio de PESOS TRES MIL (\$3.000.-), mensuales, a partir del mes SEPTIEMBRE al mes de DICIEMBRE (inclusive) del año 2019;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art. 1) **OTÓRGUESE** un subsidio de PESOS TRES MIL (\$3.000.), mensuales, al Señor PACZKOWSKI JOSE MARIO - D.N.I. n°08.650.745 – CUIT n° 20-08650745-6,, a partir del mes de SEPTIEMBRE y hasta el mes de DICIEMBRE (inclusive) del año 2019, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente decreto deberá ser imputado al anexo 1 - Inc. 3 -Part. Princ 05- Item 03 -sublitem 01 (Acción Social) del presupuesto de gastos del año 2019.-

Art 3) **ELÉVESE** la Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE**

LA FALDA, 30 de Septiembre de 2019

### **DECRETO N°1343 /2019**

VISTO:

Las Resoluciones del ANSES N° 201/ 2019 y 222/ 2019, donde se establece un incremento en los montos de las Asignaciones Familiares, topes de los rangos y siendo el tope máximo de cada integrante del Grupo Familiar \$ 64595.00,

Y CONSIDERANDO:

Que este municipio adhiere a la normativa nacional en materia de asignaciones familiares;

Que existe partida presupuestaria para abonar las erogaciones que generan las distintas asignaciones familiares;

POR TODO ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### **DECRETA**

Art. 1°) **MODIFÍQUENSE** a partir del período SEPTIEMBRE de 2019 los **MONTOS** de las asignaciones familiares y **TRAMOS** de escala que incluyen ingresos – remuneraciones del grupo familiar, quedando conformados de la siguiente manera:

<b>Asignaciones familiares</b>	<b>Valor general</b>
<b>Maternidad</b>	
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)	Remuneración bruta
<b>Nacimiento</b>	
IGF entre \$ 4499.95 y \$ 129190.00	\$ 2943.00
<b>Adopción</b>	
IGF entre \$ 4499.95 y \$ 129190.00	\$ 17615.00
<b>Matrimonio</b>	
IGF entre \$ 4499.95 y \$ 129190.00	\$ 4407.00
<b>Prenatal</b>	

IGF entre \$ 4499.95 y \$ 39139.00	\$ 2525.00
IGF entre \$ 39139.01 y \$ 57403.00	\$ 1701.00
IGF entre \$ 57403.01 y \$ 66274.00	\$ 1026.00
IGF entre \$ 66274.01 y \$ 129190.00	\$ 527.00
<b>Hijo</b>	
IGF entre \$ 4499.95 y \$ 39139.00	\$ 2525.00
IGF entre \$ 39139.01 y \$ 57403.00	\$ 1701.00
IGF entre \$ 57403.01 y \$ 66274.00	\$ 1026.00
IGF entre \$ 66274.01 y \$ 129190.00	\$ 527.00
<b>Hijo con discapacidad</b>	
IGF hasta \$ 39139.00	\$ 8227.00
IGF entre \$ 39139.01 y \$ 57403.00	\$ 5818.00
IGF superior a \$ 57403.01	\$ 3671.00
<b>Ayuda escolar anual</b>	
IGF entre \$ 4499.95 y \$ 129190.00	\$ 2115.00
<b>Ayuda escolar anual para hijo con discapacidad</b>	
Sin tope de IGF	\$ 2115.00

Art.2) Queda excluido de la Asignación Familiar cada integrante del Grupo Familiar que supere los \$ 64595.

Art.3) El presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1, Inciso 1, Partida Principal 01- (Personal) del Presupuesto de Gastos del año 2019.

Art.4) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art.5) El presente decreto consta de tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 30 de Septiembre de 2019.-

### **DECRETO N° 1344/2019**

VISTO:

El Contrato de Servicios BLAK PIXEL celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Sánchez Diego Ernesto, quien realizara la confección de cartel grande doble faz (IPV) logo y edición (impresión y tensado de lonas de PVC full color para exterior, incluye extracción, tensado sobre estructuras existentes y recolocación de bastidores)medidas 5 mts. x 3 mts. y confección de carteles identificación expositores (capas) doble faz (impresión y ploteo de chapas con forma-reposterio –doble faz) medidas 46,5 x26,5 cm -50 unidades; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

- Art. 1) **CONTRÁTESE** al Señor SANCHEZ DIEGO ERNESTO -D.N.I. n°25.759.667 – CUIT n°20.25759667-3, quien realizara la confección de cartel grande doble faz (IPV) logo y edición (impresión y tensado de lonas de PVC full color para exterior, incluye extracción, tensado cobre estructuras existentes y recolocación de bastidores)medidas 5 mts x 3 mts y confección de carteles identificación expositores (capas) doble faz (impresión y ploteo de chapas con forma-repostero –doble faz) medidas 46,5 x26,5 cm -50 unidades, por la suma total de PESOS TREINTA y TRES MIL (\$33.000.-), de acuerdo al precio, cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ. 08 – Item 01 – Subitem 14 (Cartelería, señalización, nomenclatura y afines) del presupuesto de gastos del año 2019.-
- Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: S-573

La Falda, P.E., 30 de Septiembre de 2019

**DECRETO Nº 1345/019**

VISTO:

El expediente **86643-S-2019**, registro de ésta Municipalidad de fecha **05 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, por el que la señora **SOSA, JESICA DANIELA D.N.I. 33.388.707** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **MELIGON**, con el rubro **POLLERIA - PESCADERÍA**, rubros anexos **DESPENSA**, sito en **25 DE MAYO Nº 479** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0780 Parc. 016 PH 002 Local 000), a partir del día **SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

- Art.1) **AUTORIZÁSE** a la señora **SOSA, JESICA DANIELA D.N.I. 33.388.707**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **MELIGON**, sito en **25 DE MAYO Nº 479** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0780 Parc. 016 PH 002 Local 000), con el rubro **POLLERÍA - PESCADERÍA**, rubros anexos **DESPENSA**, por haberse

cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERÁ VÁLIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

---

## **ORDENANZAS**

---

### **VISTO:**

El Decreto N° 1218/19 del Poder Ejecutivo Municipal , por el cual se designa ad referendum del Poder Legislativo al Sr. GONZALO SEBASTIÁN MURÚA – DNI 26.937.942 en el cargo de Asesor Letrado de la Municipalidad de la ciudad de La Falda;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que es facultad del Poder Legislativo prestar acuerdo a la designación del mismo, según lo dispuesto en el Art. 89 de la Carta Orgánica Municipal;

### **POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **O R D E N A N Z A: 3238**

Artículo 1°) AVÁLASE en todos sus términos el Decreto N° 1218/19, por el cual el Poder Ejecutivo Municipal designa al Abogado GONZALO SEBASTIÁN MURÚA – DNI N° 26.937.942 - MP 7-399 en el cargo de ASESOR LETRADO MUNICIPAL, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 89 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Sr. GONZALO SEBASTIÁN MURÚA para su conocimiento.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 4°) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

---

### **VISTO:**

El Expediente Interno N° 86574-I-2019 mediante el cual el Contador General MARCELO ALBERTO LUSSO presenta su renuncia al cargo a partir del 31 de agosto de 2019;

El TITULO TERCERO –Poder Ejecutivo-; CAPITULO III –Contador General-; Artículo 84)- Ausencia Definitiva, de la Carta Orgánica Municipal;

El Decreto N° 1222/19 del Poder Ejecutivo Municipal, por el cual se designa ad referendum del Poder Legislativo Municipal a la Sra. MARÍA DEL CARMEN JURI – DNI 22.747.361 en el cargo de Contadora General de la Municipalidad de la ciudad de La Falda;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 84 de la C.O.M. expresa: “En caso de ausencia definitiva del contador general, el intendente nombra sucesor, en las mismas condiciones establecidas en el Artículo 82) de esta Carta Orgánica, para completar el período dispuesto en dicho Artículo”.

Que el Artículo 82 de la C.O.M. dispone: “Es nombrado por el intendente al iniciar el séptimo mes de su gestión, con acuerdo de los miembros del Concejo Deliberante. Dura cuatro (4) años en su función y puede ser removido, a solicitud de aquel, con voto afirmativo de los dos tercios (2/3) de los miembros del Poder Legislativo”.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**O R D E N A N Z A: 3239**

Artículo 1º) AVÁLASE en todos sus términos el Decreto N° 1222/19 por el cual el Poder Ejecutivo Municipal designa CONTADORA GENERAL de la Municipalidad de la ciudad de La Falda a partir del día 01 de setiembre de 2019 y hasta el día 29 de febrero del año 2020 a la CPN Sra. MARÍA DEL CARMEN JURI - D.N.I N° 22.747.361 – Matrícula Profesional N° 10.12024.4 en un todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 82 y 84 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la Sra. MARÍA DEL CARMEN JURI para su conocimiento.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

---

**VISTO:**

El Decreto N° 1203/19 de fecha 30/08/2019 mediante el cual el poder Ejecutivo Municipal acepta la renuncia presentada por el Sr. JUAN CARLOS ZOGBI al cargo de Secretario del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de la ciudad de La Falda;

El Decreto N° 1220/19 del Poder Ejecutivo Municipal, por el cual se designa ad-referendum del Poder Legislativo Municipal a la Señora MAYRA ANABEL OYOLA en el cargo de Secretaria del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de la ciudad de La Falda;

**Y CONSIDERANDO:**

Que es facultad del Poder Legislativo prestar acuerdo a la designación del mismo, según lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ordenanza N° 1319/01;

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A: 3240**

Artículo 1°) AVÁLASE en todos sus términos el Decreto N° 1220/19 por el cual el Poder Ejecutivo Municipal designa SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS de la Municipalidad de la ciudad de La Falda a partir del día 01 de setiembre de 2019 a la Sra. MAYRA ANABEL OYOLA - D.N.I N° 33.488.928 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ordenanza N° 1319/01.

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la Sra. MAYRA ANABEL OYOLA para su conocimiento.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 4°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

---

**VISTO:**

La Ordenanza N° 2769 y sus modificatorias 2975 y 3111 ~Código de Edificación y Urbanización~.

La necesidad de reorganizar la normativa en un Texto Ordenado.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Texto Ordenado es la reedición de las Ordenanzas, recopilando y codificando los varios textos que de cada una se hayan producido y estén en vigor, señalando a la par la evolución o sucesión que los mismos hubieren experimentado. Se trata en definitiva, de hacer textos legales revisados, corregidos, y sobre todo, puestos al día.

Que el texto ordenado tiende a armonizar la legislación que existe en la materia con el objeto de facilitar su lectura y aplicación.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA N°: 3241**

CÓDIGO DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

ARTÍCULO 1°) GENERALIDADES

1.1. DEL TÍTULO, ALCANCE Y OBLIGACIONES

1.1.1. TÍTULO:

Esta Ordenanza será conocida y citada como el "CÓDIGO DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN".

1.1.2. ALCANCES:

Las disposiciones de este Código alcanzan a los asuntos que se relacionan con: construcción, modificación, ampliación, demolición, inspección, reglamentación de la ocupación, uso y mantenimiento de los edificios, loteos, fraccionamientos y subdivisiones; los que se aplicarán por igual a los predios y edificios públicos y particulares en el espacio urbano comprendido dentro del ejido municipal.

Los precedentes deben considerarse como enunciativos y no debe interpretarse como limitación a la aplicación de este Código o cualquier otro supuesto no previsto en el mismo.

#### 1.1.3. OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS, USUARIOS, PROFESIONALES Y EMPRESAS:

Un propietario, usuario, profesional o empresa comprendido en los "Alcances de Código de Edificación y Urbanización" (Punto B) conoce sus prescripciones y queda obligado a cumplirlas.

#### 1.1.4. IDIOMA NACIONAL Y SISTEMA MÉTRICO:

Todos los documentos que se relacionan con el presente Código serán escritos en idioma nacional, salvo los tecnicismos sin equivalente en nuestro idioma. Cuando se acompañen antecedentes o comprobantes de carácter indispensable redactados en idioma extranjero, vendrán con la respectiva traducción al idioma español.

Esta obligación no comprende las publicaciones, manuscritos, etc. presentados a título informativo.

Asimismo, es obligatorio el uso del sistema métrico decimal para consignación de medidas de longitud, área, volumen y fuerza.

### 1.2. DE LA ACTUACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CÓDIGO

#### 1.2.1. ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO

A los efectos de actualizar este Código hasta dos veces por año, reuniendo la experiencia administrativa y profesional relativa a la aplicación de sus disposiciones con las necesidades emergentes y poder así aumentar o disminuir su artículo según convenga para mantener la armonía que debe existir entre la reglamentación y las necesidades de la población, la Comisión de Código de Edificación y Urbanización, elevará el resultado de sus estudios a la Intendencia para su inmediata consideración.

Esta Comisión asesorará también al Poder Ejecutivo Municipal cada vez que le sea requerido sobre cualquier consulta relacionada con la aplicación o interpretaciones presente Código.

Toda modificación a determinados artículos del presente Código se redactará íntegramente para reemplazar a los Artículos sustituidos respetando el ordenamiento del texto.

#### 1.2.2. COMISIÓN DEL CÓDIGO DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

##### 1.2.2.1. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN:

La comisión del Código de Edificación y Urbanización que tendrá a su cargo la preparación en forma anual de las modificaciones a introducir en la misma, ya sean agregados o supresiones, será designada por el Intendente Municipal y durará en sus funciones no menos de dos años, pudiendo sus integrantes ser nuevamente designados al finalizar su mandato.

##### 1.2.2.2. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN:

La Comisión del Código de Edificación y Urbanización estará constituida por:

a) El Secretario de Desarrollo Territorial Ambiental y el Asesor Municipal (o en su defecto otro funcionario Municipal) en representación de la Municipalidad.

b) Dos profesionales, Ingenieros Civiles y/o Arquitectos, que actuarán en representación de los profesionales de la Ingeniería y Arquitectura de la localidad, comisionados por sus respectivos Colegios.

Todos los representantes de la Comisión deberán residir o tener estudios técnicos establecidos en forma permanente dentro del ejido municipal, a excepción del señalado en los apartado a) del presente artículo.

##### 1.2.2.3. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DEL CÓDIGO DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN:

La Comisión dará su propio reglamento interno de trabajo.

#### 1.2.3. PUBLICACIÓN DEL CÓDIGO:

En ningún concepto, en publicaciones del presente Código, será alterada la continuidad de su articulado, aunque se trate del Digesto Municipal.

El presente Código, como así también en sus futuras enmiendas, agregados o supresiones, será publicado bajo control de la Municipalidad y puesto a conocimiento del público por los medios usuales de información local.

### 1.3. DE LAS DEFINICIONES

#### 1.3.1. CONDICIONES:

Las palabras y expresiones consignadas en este Código tendrán, a los fines del mismo, los significados que aquí se dan, aclarando que:

a) Los verbos usados en tiempo presente incluyen el futuro;

b) Las palabras de género masculino incluyen el femenino y neutro;

c) El número singular incluye el plural.

### 1.3.2. LISTA DE DEFINICIONES:

#### DEFINICIONES DE TÉRMINOS TECNICOS Y COMUNES INCLUIDOS EN EL TEXTO DEL PRESENTE CÓDIGO

A:

**ACERA:** Espacio entre el cordón de la calzada y la línea municipal o de edificación destinada a la circulación de peatones.

**ALERO:** Elemento voladizo, no transitable, destinado exclusivamente para resguardo de vanos y muros.

**AMPLIAR:** Modificar un edificio aumentando la superficie y/o volumen edificado.

Modificar una instalación aumentando la capacidad productiva de la existente.

**ANDAMIO:** Estructura de metal o madera, elevada sobre el nivel del terreno, que sostiene tablonces para permanecer o circular a diferente altura que posibilita la ejecución de muros, su revestimiento y pintura.

**ASCENSOR:** Elemento de mecanismo permanente, con movimiento guiado por carriles utilizado en los edificios para la elevación y descenso de personas y cosas.

**AZOTEA:** Plano horizontal de máxima altura de una vivienda o edificio que es accesible y puede ser utilizado. Sinónimo: Terraza.

**ACEQUIA:** Canal por donde se conducen las aguas.

B:

**BALCÓN:** Elemento saliente en voladizo desde el plano del muro, accesible, generalmente prolongación abierta de locales en pisos altos y que es limitado por un parapeto de seguridad.

**BANDEROLA:** Ventanilla superior, móvil o fija, ubicada sobre el dintel del marco de una puerta.

**BASAMENTO:** Es el volumen edificado desde el nivel de vereda, hasta una altura prefijada, que puede extenderse, sin retiros, hasta los límites del terreno, respetando sólo los patios reglamentarios exigidos.

**BLOQUE DE VIDRIO:** Elemento traslúcido, comúnmente de 0,20 x 0,20 x 0,10m, que mediante una armadura, conforma con otros, un plano hermético.

C:

**CALZADA:** Espacio de la vía pública, destinado a la circulación de vehículos de todo tipo. Sinónimo: Calle, camino.

**CANTERO:** Superficie o receptáculo destinado a la siembra y exposición de plantas, flores, césped u otros elementos decorativos.

**CIERRE:** Plano vertical, transparente o ciego, construido en diferentes materiales y dimensiones, móvil o fijo, destinado a limitar y/o proteger a un espacio abierto o cubierto.

**CERCO:** Vallado, barrera. Sinónimo: empalizada, enrejado, rejilla, verja, reja, alambrado, seto.

**CISTERNA:** Depósito subterráneo de agua, hoy exigido como recipiente aislado, de muros, pisos y techos para control de filtraciones.

**CHIMENEA:** Conducto abierto a los cuatro vientos para dar salida al humo de cocinas y hogares.

**COCHERA:** Local o espacio destinado a la guarda de vehículos. Sinónimo: garaje.

**CONTRAPISO:** Superficie consolidada de hormigón para el asiento de pisos.

**CORDÓN:** Límite o borde de la calzada, forma parte de la acera o vereda.

**CONSTRUCCIÓN:** Edificación.

**CLARABOYA:** Ventana redonda. Sinónimo: Tragaluz.

**COLINDANTE:** Contiguo, limítrofe.

**CONDUCTO:** Espacio dispuesto para conducir aire, gases líquidos, materiales o contener tuberías a través de uno o más pisos de un edificio, o que conecte una o más aberturas en pisos sucesivos o pisos y techos.-

**CONTRAFRENTE:** Es el espacio de terreno ubicado en el fondo de cada lote y determinado por una línea que une los laterales del mismo a una distancia igual al 15 (quince) % de la longitud de cada lateral, medidos desde la línea de fondo.-

**CORREDOR:** Zona de conformación lineal constituida por las parcelas frentistas a determinadas vías que por sus características funcionales requieran de un tratamiento diferenciado al de la zona que sirven.

D:

**DEMOLICIÓN:** Desmontaje, destrucción, desmantelamiento.

**DINTEL:** Parte superior de las puertas, ventanas y otros huecos en los muros.

E:

**ENTREPISO:** Es el plano que divide horizontalmente parte del espacio de un ambiente y que es accesible y habitable.

**ESTRUCTURA:** Armadura, generalmente de acero, hormigón o madera y que fija al terreno, sirve de sustentación a un edificio.

**ESCALERA COMPENSADA:** Es la que carece de espacio para disponer de un descanso amplio debiendo distribuirse los escalones en curva y sus huellas diseñadas de mayor a menor hacia el ojo de la misma.

**EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS:** El que se desarrolla entre líneas laterales divisorias de parcelas.

**EDIFICIO EN TORRE:** Aquel cuyos paramentos están retirados de las líneas divisorias de la parcela según retiros establecidos en la presente.

**ESPACIO URBANO:** Se considera espacio urbano al espacio de la vía pública comprendido entre Líneas Municipales y/o Edificación.

**ESPACIO PÚBLICO:** Se considera Espacio Público a las áreas de Dominio Público de acceso libre, tales como plazas, parques paseos. etc.-

**EJIDO MUNICIPAL:** Perímetro dentro del cual la Municipalidad ejerce su autoridad administrativa.-

**F:**

**FACHADA:** Cara exterior o frente de un edificio.

**F.O.S.:** Factor de ocupación del suelo. Relación entre la superficie cubierta en Planta Baja y la Superficie del lote o parcela. Porcentaje de ocupación de la superficie de un lote en Planta Baja.

**F.O.T.:** Factor de ocupación total. Relación entre la superficie cubierta total y la superficie del lote o parcela. Porcentaje de superficie cubierta máxima para un lote.

**FACHADA DE FRENTE:** La que se materializa en el frente de la parcela hacia el espacio urbano de la vía pública.

**FACHADA DE FONDO:** La fachada posterior más próxima a la línea divisoria de fondo de lote.

**FACHADAS LATERALES:** Las que resultan de distanciar los edificios de las líneas divisorias laterales de parcelas.

**G:**

**GALERÍA:** Espacio cubierto longitudinal que en uno de sus lados bordea a locales habitables y en el otro limita con patios o espacios abiertos.

**GARAJE:** Local destinado a guardar automóviles.

**GÁRGOLA:** Caño o canaleta adornada o de formas originales destinado al desagüe de los techos y vertido del agua en fuentes.

**H:**

**HOGAR:** Chimenea

**HUELLA:** Plano horizontal superior del escalón.

**J:**

**JARDÍN:** Espacio descubierto, generalmente al frente de la casa, destinado al cultivo de flores.-

**L:**

**LIBRO DE OBRA:** Cuaderno de anotaciones en triplicado que debe estar en toda obra en construcción, para el control de inspecciones y constancia de novedades.

**LINDERO:** Colindante, limítrofe, medianero, divisorio.

**LÍNEA MUNICIPAL O DE CIERRE:** Línea que limita el espacio público del privado.

**LÍNEA DE EDIFICACIÓN:** Es el límite hasta el cual la municipalidad autoriza la construcción de un edificio en el frente de un predio.

**LOCAL:** Espacio cubierto, cerrado o cercado.

**LUCERNARIO:** Abertura alta en una habitación que da ventilación y luz.

**LÍNEA DE EDIFICACIÓN: (LE)** Es la línea que establece el retiro mínimo de la Planta Baja de un edificio hacia dentro del lote y con respecto a la Línea Municipal (L.M.) y que da lugar a la formación del jardín.-

La separación entre la LE derecha y la LE izquierda, está integrada por: el ancho de la calzada más el ancho de ambas veredas, más el de ambos retiros.-

**LÍNEA MUNICIPAL: (L.M.)** Es la línea que limita el ancho de la calle, o sea: la suma del ancho de la calzada más ambas veredas.-

Donde no existe retiro, la L.M. coincide con la L.E..-

**M:**

**MARQUESINA:** Saliente sobre la vía pública para protección de accesos y vidrieras.

**MEDIANERA:** Pared común a dos predios contiguos.

**MONTACARGAS:** Ascensor de servicio para elevar objetos pesados.

**MURO:** Pared o muralla.

**MURETE:** Muro bajo.

O:

OBRA: Edificio en construcción.

OCHAVA: Línea que limita las construcciones en una esquina y que une a las líneas de cierre o municipales que confluyen en ella, ampliando la vereda y mejorando la visión del tránsito.

P:

PALIER: Descanso o rellano.

PATIO: Espacio descubierto, circundado de muros y/o galerías.

PARASOL: Elemento o sistema, fijo o móvil, construido en diferentes materiales colocado comúnmente en las fachadas de los edificios que es empleado para tamizar o atenuar los rayos solares.

PANDERETE: Muro hecho con ladrillos puestos de canto.

PARAPETO: Pared o baranda que se coloca para evitar caídas.

PELDAÑO: Cada una de las partes de un tramo de escalera.

PLANTA BAJA: En edificios de más de un piso, la planta a nivel de vereda.

PARAMENTO: Cualquiera de las dos caras de una pared.

PREDIO: Tierra o posesión de inmueble.

POZO ABSORBENTE: Pozo séptico, receptáculo de aguas servidas.

PASAJE: Medio de comunicación entre la vía pública y lote interno o edificación interna.-

PISO: Espacio comprendido entre el nivel de un solado y el nivel del solado o techo siguiente sobrepuesto. El piso más elevado es el espacio entre el solado más alto y la parte más elevada del techado o azotea.-

PLANO LÍMITE: El que define cualquiera de las caras del volumen máximo edificable.

PLANO VIRTUAL: Plano no necesariamente materializable que se define para ubicar en relación a él algún plano límite de la Edificación.

R:

RAMPA: Plano inclinado para subdividir o bajar a diferente nivel.

REFORMAR: Arreglar, corregir.

REFACCIONAR: Componer, reparar.

RETIRO: Receso de la línea de edificación.

REFACCIÓN: Compostura o reparación de algo averiado.

RETRETE: local con inodoro.

S:

SALIENTE: Parte que sobresale de un muro.

SUBSUELO: Local inferior a Planta Baja o nivel de vereda. Sinónimo: Sótano.

SOLADO: Pavimento, suelo, piso.

SUBMURACIÓN: Prolongación de la fundación de un edificio, hasta la profundidad adecuada.

SÓTANO: Piso situado bajo el nivel del suelo de la calle.-

SUPERFICIE CUBIERTA: Total de las sumas de las superficies parciales de los locales, entresuelos, sección horizontal de los muros y toda superficie techada, tales como: Balcones, terrazas cubiertas, voladizos, pórticos, galerías, etc. que componen los pisos de un edificio, con exclusión de aleros y cornisas menores de un metro de luz libre.-

SUPERFICIE DE PISO: Área total de un piso comprendido dentro de las paredes exteriores, menos las superficies ocupadas por los medios públicos exigidos de salida, y locales de salubridad y otros que sean de uso general del edificio.-

SUPERFICIE EDIFICABLE: Porción de la superficie de un lote de terreno que puede ser ocupado por un edificio, con exclusión de los muros de las cercas.-

T:

TABIQUE: Muro delgado que separa ambientes.

TRANSFORMACIÓN: Cambio, modificación.

TORRE: Espacio con mayor altura que superficie y retirado de todo el perímetro del predio.

U:

URBANIZACIÓN: Proceso de transformación de un terreno sin mejoras a uno urbano, mediante el trazado de calles y aporte de infraestructura. También se dice de un complejo habitacional.

V:

VALLADO: Cerco. Línea de tablas o estacas unidas para cerrar algún sitio o señalarlo.

VANO: Hueco en un muro, utilizado como puerta o ventana.

VEREDA: Espacio de la vía pública destinado al tránsito de peatones. Se extiende entre la Línea Municipal y el Cordón de la vereda. Sinónimo: Acera

VÍA PÚBLICA: Espacio común de propiedad pública, limitado por las líneas de cierre municipales.

VERJA: Materialización de la L.M. sobre el terreno.-

Z:

ZÓCALO: Elemento de protección del muro en su unión con el piso.

ZONA: Sector del Ejido Municipal que responde a determinadas características urbanísticas.-

Área definida a los fines de establecer condiciones diferenciadas de acuerdo a sus características particulares.-

## ARTÍCULO 2º) LOTEOS - FRACCIONAMIENTOS – SUBDIVISIONES

### 2.1. DE LAS DEFINICIONES

#### 2.1.1. LOTE:

Todo fraccionamiento de tierra con apertura de calles, avenidas, formación de espacios verdes o libres, de utilidad pública, o del dominio privado municipal, o que propendan a formar o ampliar centros urbanos.-

#### 2.1.2. LOTE MÍNIMO:

Todos aquellos loteos que efectuaré la Municipalidad o algún otro ente oficial, destinado a barrios obreros o con otros fines especiales a determinar, los cuales quedarán sujetos, por su ubicación y dimensionamiento, a futuras disposiciones que los reglamenten.-

#### 2.1.3. SIMPLE SUBDIVISIÓN O FRACCIONAMIENTO:

Todo fraccionamiento de tierra sin apertura de calles, avenidas o pasajes públicos, que no modifiquen la estructura de parcelarios existentes y que no afecten derechos de terceros.-

#### 2.1.4. SUBDIVISIÓN EN CONDOMINIO:

En todos aquellos casos especiales en que el inmueble resulte a nombre de dos o más propietarios, de acuerdo a escritura pública existente, cuyo dominio figure en el Registro de Propiedades a nombre de los mismos. Se permitirá subdividir por partes iguales o en la proporción que se establezca en la respectiva escritura para cada uno de los condóminos, siempre que cada uno de los lotes, resulte dimensionado de tal forma que cumpla como mínimo con el 70% (setenta por ciento) de los mínimos establecidos de acuerdo a la zona a que pertenezcan.-

#### 2.1.5. SUBDIVISIÓN POR SUCESORIO:

Deberá cumplir los mismos requisitos que la subdivisión de condominio, no pudiendo ser el número de lotes resultantes mayor que el número de herederos más uno.-

#### 2.1.6. SUBDIVISIÓN DE INMUEBLES EDIFICADOS AFECTADOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: (ley 13.512):

Se aceptarán las disposiciones que a tal efecto fije la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, pudiéndose fijar para cada caso, los agregados que se crean convenientes por parte de la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental.

##### 2.1.6.1. INMUEBLE EN PROPIEDAD HORIZONTAL EN INFRACCIÓN AL PRESENTE CÓDIGO.

No se dará curso a ningún plano sometido al régimen de Propiedad Horizontal, en el que lo edificado haya incurrido en alguna de las infracciones al presente Código de Edificación y Urbanismo, las que se enumeran:

\* Haber construido mayor número de plantas que las permitidas para la zona.-

\* Haber construido mayor número de unidades de vivienda que las autorizadas para dicha zona.-

\* Haber ocupado mayor porcentaje de superficie de suelo no respetando la relación F.O.S y F.O.T..-

### 2.2. DEL PROYECTO

#### 2.2.1. DE LOS LOTES.-

##### 2.2.1.1. DIMENSIONES.-

Las dimensiones lineales y/o superficiales de los lotes, deben ajustarse a lo establecido en este Código para las distintas zonas.-

##### 2.2.1.2. LOTES ESQUINA.-

En lotes - esquina, el lado mínimo deberá cumplir con las dimensiones mínimas exigidas para el frente mínimo en cada zona.-

A= >Frente mínimo

B= >Frente mínimo

##### 2.2.1.3. ÁNGULO MÍNIMO.-

En lotes con uno o más ángulos diferente de 90º, el lado medio mínimo será igual o mayor que el frente exigido en este Código.-

AM = MB      BM = MA  
CN = ND      CN = ND  
MN = Ancho Medio      MN = Ancho Medio  
MN => Frente Mínimo      MN => Frente Mínimo

MN = Ancho medio mínimo.-

#### 2.2.1.4. FORMA DE LOS LOTES.-

Los lotes tendrán preferentemente forma rectangular, no pudiendo en ningún caso ser la profundidad menor que el frente mínimo del lote.-

A => B  
B => frente mínimo

#### 2.2.1.5. LOTES CON DIMENSIONES MENORES A LAS MÍNIMAS AUTORIZADAS.-

Se aceptarán lotes con dimensiones menores a las establecidas, cuando se trate de lotes para anexar a lotes existentes.-

#### 2.2.1.6. SUBDIVISIÓN DE LOTES EDIFICADOS

Cuando se subdivida un lote edificado, las dimensiones de los lotes resultantes, deberán ajustarse de tal modo que el edificio cumpla con el mínimo de retiros, patios de ventilación e iluminación coeficientes de ocupación y toda reglamentación vigente en la zona edilicia de que se trate. En todos los casos deberán citarse los antecedentes de la construcción (Municipales y del Colegio profesional) y en caso de no tenerlos, se exigirá el relevamiento total de los edificios ubicados dentro de la fracción a subdividir, el cual deberá tramitarse previamente y por separado y sin cuyo requisito no se dará curso al expediente de subdivisión. Las mismas condiciones deberán cumplirse en los loteos, o cualquier tramitación exigida en este Código.-

### ARTÍCULO 3º) ZONIFICACIÓN URBANA

#### 3.1.- DE LA ZONIFICACIÓN

3.1.1.-DIVISIÓN DEL EJIDO MUNICIPAL EN ZONAS: Se establecen las siguientes zonas como urbanas:

Z 1: ZONA COMERCIAL CENTRICA  
Z2: ZONA COMERCIAL TURISTICA 1  
Z3: ZONA COMERCIAL TURISTICA 2  
Z4: ZONA COMERCIAL TURISTICA 3  
Z5: ZONA CENTRICA COMERCIAL, RESIDENCIAL 1  
Z6: ZONA VERDE RECREACIONAL  
Z7: ZONA RESIDENCIAL TURISTICA 1  
Z8: ZONA RESIDENCIAL TURISTICA 2  
Z9: ZONA RESIDENCIAL 1  
Z10: ZONA RESIDENCIAL 2  
Z11: ZONA RESIDENCIAL 3  
Z12: ZONA MIXTA  
Z13: ZONA INDUSTRIAL

##### 3.1.1.1-DEFINICIONES:

“USO DOMINANTE: Es aquel de implantación prioritaria en una determinada zona del territorio. En una actuación urbanizadora, es el que dispone de mayor superficie edificable, se considera dominante y podrá servir de referencia en cuanto a la intensidad admisible de otros usos como fracción, relación o porcentaje de él.

USO COMPLEMENTARIO: Corresponde a aquella actividad que contribuye al adecuado funcionamiento del uso principal y se permite en los lugares que señale la norma específica.

USO RESTRINGIDO: Es la actividad que por razón de la magnitud de las instalaciones requeridas o por impacto ambiental o urbanístico, requieren de un manejo especial y por lo tanto necesitan previo consentimiento de la Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental.

USO PROHIBIDO: Es aquel que por su incompatibilidad, por sí mismo, o en su relación con el uso dominante, debe quedar excluido del ámbito que se señala. Su precisión puede quedar establecida bien por

su expresa definición en la zona que se trate, o bien por exclusión al quedar ausente en la relación de usos dominantes y complementarios.”

### 3.1.2.-DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS Y USOS DE SUELO

Las zonas determinadas en el artículo anterior estarán comprendidas por los inmuebles ubicados dentro de las mismas de acuerdo al plano adjunto y a la descripción que se desarrolla a continuación:

#### Z 1: ZONA COMERCIAL CÉNTRICA: (Plano Anexo I)

La zona es comprendida por todo lo contenido dentro de la Av. Presidente Kennedy y la calle 9 de Julio siguiendo por esta hasta la Av. Argentina, continuando por su prolongación calle Jujuy hasta Av. Patria, llegando hasta la Av. España. Desde la Av. España se continúa por la misma hasta calle Helen Keller, siguiendo hasta av. Las Heras, continuando hasta calle Santiago del Estero, continuando por Rosario llegando hasta el arroyo Seco de La Falda, rematando en la avenida Kennedy continuando por la misma hasta cerrar la figura geométrica en calle 9 de Julio.

Los loteos que dan frente a las calles límites citadas, tienen la posibilidad de adoptar los Parámetros de Suelo Urbano y los Usos de Suelo determinados para la zona Z 1, ZONA COMERCIAL CÉNTRICA.

#### USOS DE SUELO Z1, ZONA COMERCIAL CÉNTRICA

Uso dominante:

- Agencias de turismo;
- Asociaciones comerciales, culturales o Industriales;
- Guarderías;
- Jardín de infantes;
- Institutos de Enseñanza primaria, secundaria o técnica;
- Sedes sociales, culturales o deportivas, religiosas;
- Asociaciones Profesionales;
- Bancos;
- Bares, Café y Confiterías;
- Bibliotecas y museos;
- Restaurantes;
- Comercios minoristas;
- Oficinas;
- Salas de espectáculos, deportivos, recreativos y/o esparcimiento;
- Salas de exposiciones, auditorios;
- Hotelería (SEGÚN LEY 6483 DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO);
- Vivienda multifamiliar (a partir de 4 unidades funcionales deberá contar con el 50% de cocheras cubiertas destinadas a las viviendas);
- Heladerías, panaderías;
- Cocheras y/o playas de estacionamiento;
- Rotiserías y elaboración de comidas para llevar;
- Actividad Profesional.

Uso Complementario:

- Vivienda individual ;
- Estacionamientos colectivos.

Uso Restringido:

- Industrias y talleres de productos inocuos o regionales;
- Locales bailables;
- Lavaderos;
- Consultorios, clínicas, sanatorios.

#### Z2: ZONA COMERCIAL TURÍSTICA 1: (Plano Anexo II)

La zona es comprendida por los siguientes sectores:

Avenida Edén desde su intersección con la Av. Argentina y calle Jujuy hacia el este hasta la Diagonal Norte y Diagonal Sur.

#### USOS DE SUELO Z2, ZONA COMERCIAL TURÍSTICA 1

Uso dominante:

- Comercios con fines turísticos;
- Asociaciones comerciales, culturales;
- Asociaciones Profesionales;
- Comedores; Restaurantes y parrillas;

- Bares, Café y Confiterías;
- Comercios minoristas;
- Oficinas;
- Hotelería y cabañas (SEGÚN LEY 6483 DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO);
- Vivienda individual y multifamiliar (a partir de 4 unidades funcionales deberá contar con el 50% de cocheras cubiertas destinadas a las viviendas);
- Actividad Profesional;
- Heladerías;
- Bancos;
- Gimnasios.

**Uso Restringido:**

- Locales de esparcimiento y/o entretenimiento;
- Geriátricos.

**Z3: ZONA COMERCIAL TURÍSTICA 2: (Plano Anexo III)**

La zona se comprende por las siguientes arterias y sectores:

- a) Av. España en toda su extensión.
- b) Av. Automóvil Club Argentino en la totalidad de su extensión.
- c) Av. Buenos Aires en la totalidad de su extensión.
- d) El sector determinado por la calle Chubut, entre la Av. Buenos Aires y Pte. Kennedy a Av. Pte. Kennedy, entre calle Maipú y Av. Del Automóvil Club Argentino cerrando la figura geométrica.

**USOS DE SUELO Z3, ZONA COMERCIAL TURÍSTICA 2**

La zona se comprende por las siguientes arterias y sectores:

- a) Av. España en toda su extensión.
- b) Av. Automóvil Club Argentino en la totalidad de su extensión.
- c) Av. Buenos Aires en la totalidad de su extensión.
- d) El sector determinado por la calle Chubut, entre la Av. Buenos Aires y Pte. Kennedy a Av. Pte. Kennedy, entre calle Maipú y Av. Del Automóvil Club Argentino cerrando la figura geométrica.

**SUBZONA A:** Avda. Kennedy en toda su extensión calle Rio Negro en toda su extensión exceptuando la Manzana 1-2-50.

**USOS DE SUELO Z3, ZONA COMERCIAL TURISTICA 2**

**Uso dominante:**

- Comercios con fines turísticos;
- Comedores; Restaurantes y parrillas;
- Bares, Café y Confiterías;
- Comercios minoristas;
- Panaderías; heladerías;
- Supermercados (CON ESTACIONAMIENTO PROPIO DE 70%, DE LA SUP. DE EXPOSICION Y VENTA);
- Oficinas;
- Hotelería y cabañas (SEGÚN LEY 6483 DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO);
- Vivienda multifamiliar, (a partir de 4 unidades funcionales deberá contar con el 50% de cocheras cubiertas destinadas a las viviendas);
- Concesionarios de Autos;
- Consultorios, clínicas, sanatorios, geriátricos;
- Comercio mayorista;
- Actividad Profesional;
- Gimnasios.

**Uso Complementario:**

- Vivienda individual, anexa a otra actividad;
- Estacionamiento colectivo.

**Uso Restringido:**

- Industrias y talleres de productos inocuos o regionales;
- Talleres de reparación de automóviles, con anexo de concesionarias, (bajo restricciones sonoras);
- Gomerías;
- Salas de velatorios;

- Corralón y depósitos para la construcción;
- Guarderías;
- Jardín de infantes;
- Institutos de Enseñanza primaria, secundaria o técnica;
- Sedes sociales, culturales o deportivas, religiosas;
- Estaciones de servicio;
- Locales bailables;
- Lavaderos;
- Cocheras y/o playas de estacionamiento;
- Salas de espectáculos, deportivos, recreativos y/o esparcimiento;
- Parque permanente de entretenimiento temático o de atracciones manuales y/o mecánicas.

#### Z4: ZONA COMERCIAL TURÍSTICA 3: (Plano Anexo IV)

Es la zona Comprendida la Avenida Italia en su extensión desde calle Güemes hasta la calle Vélez Sársfield.

#### USOS DE SUELO Z4, ZONA COMERCIAL TURÍSTICA 3

Uso dominante:

- Comercios con fines turísticos;
- Comedores; Restaurantes y parrillas;
- Bares, Café y Confiterías;
- Comercios minoristas;
- Guarderías;
- Jardín de infantes;
- Institutos de Enseñanza primaria, secundaria o técnica;
- Sedes sociales, culturales o deportivas, religiosas;
- Vivienda individual;
- Comercio artesanal y/o regional;
- Actividad Profesional.;
- Hotelería y cabañas (SEGÚN LEY 6483 DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO);
- Gimnasios.

Uso Restringido:

- Depósitos de productos inocuos a las actividades antes nombradas de hasta 70 m<sup>2</sup>;
- Industrias y talleres de productos inocuos o regionales;
- Locales de actividades relacionadas con el esparcimiento.

#### Z5: ZONA CÉNTRICA COMERCIAL, RESIDENCIAL 1: (Plano Anexo V)

Formada por los siguientes sectores:

a) Calle Maipú (entre av. Pte. Kennedy y Avda. Argentina), calle Avda. Argentina (entre Maipú y 9 de Julio), calle 9 de Julio (entre Avda. Argentina y Pte. Kennedy), cerrando la figura con la Av. Pte. Kennedy (entre 9 de Julio y Maipú).

b) El sector delimitado por la calle Estados Unidos hasta la calle Rio Negro, siguiendo por esta hasta la Calle Chubut , siguiendo hasta la Av. Buenos Aires hasta la Av. Belgrano hasta cerrar la figura con la calle Estados Unidos.

c) El sector delimitado partiendo desde calle Güemes y Buenos Aires siguiendo la Av. Buenos Aires hasta el Arroyo Seco de La Falda, siguiendo por éste hasta la calle Rosario continuando por esta calle hasta la calle San Luis pasando frente al Parque Hotel , luego se continua con una línea imaginaria hasta calle Victoria continuando hasta la Av. Italia doblando por ésta y llegando a la Av. Güemes cerrando la figura en la Av. Buenos Aires con la excepción esta última arteria mencionada que pertenece a la Z3, ZONA COMERCIAL TURÍSTICA 2

d) El sector delimitado por la Av. Patria, calle san Jerónimo, calle Las Américas, calle Ingeniero Copello; Av. España; calle Roque Sáenz Peña, calle Baigorria; calle Lisandro de La Torre, calle Hellen Keller, Av. España cerrando la figura geométrica en la Av. Patria , con la excepción de la zona Z3, ZONA COMERCIAL TURÍSTICA 2.

#### USOS DE SUELO Z5, ZONA CÉNTRICA COMERCIAL, RESIDENCIAL 1

Uso dominante:

- Vivienda individual;

- Vivienda Multifamiliar(a partir de 4 unidades funcionales deberá contar con el 50% de cocheras cubiertas destinadas a las viviendas);
- Guarderías, jardines de infantes;
- Instituciones educativas;
- Instituciones sociales, culturales, deportivas (sin estadios) y religiosas;
- Comercio minorista;
- Consultorios, clínicas, sanatorios, geriátricos;
- Actividad Profesional;
- Hotelería y cabañas (SEGÚN LEY 6483 DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO);
- Oficinas;
- Gimnasios.

**Uso Complementario:**

- Estacionamiento colectivo.

**Uso Restringido:**

- Industrias y talleres de productos inocuos o regionales;
- Depósitos mayoristas o minoristas;
- Corralón y depósitos para la construcción;
- Lavaderos;
- Cocheras y/o playas de estacionamiento.

**Z6: ZONA VERDE RECREACIONAL: (Plano Anexo VI)**

Comprende los siguientes sectores adyacentes a las márgenes del Dique de La Falda y el Río Grande de Punilla, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Margen Este: partiendo desde el límite con el municipio de Huerta Grande en línea recta en prolongación a calle Vélez Sarsfield, siguiendo hasta la Av. Italia llegando a la calle Almafuerte, siguiendo hasta la calle José Mármol, cruzando la Av. Libertad, continuando por la Av. Del Dique hasta la calle Osvaldo Pugliese, hasta la calle José de Giacomi finalizando en el camino al Molino de Oro en su intersección con el Río Grande de Punilla.

b) Margen Oeste: partiendo desde el Camino a Molino de Oro y el Río Grande de Punilla siguiendo hasta la calle sin nombre, primera calle paralela al cauce del río antes mencionado hasta el límite con el Ejido del Municipio de Valle Hermoso, incluyendo el Denominado Parque Puma, hasta el Camino a las Siete Cascadas continuando con la calle Manuel Rodríguez y su continuación hasta el límite con el Municipio de Huerta Grande.

**USOS DE SUELO Z6, ZONA VERDE RECREACIONAL**

**Uso dominante:**

- Unidades de recreación, esparcimiento y actividades turísticas como las siguientes:
- Camping;
- Campos deportivos y atléticos;
- Polideportivo;
- Piscinas;
- Centros de esparcimiento cultural;
- Parques y paseos.

**Uso Complementario:**

- Clubes sociales;
- Confiterías, restaurantes, bares y parrillas.

**Uso Restringido:**

- Viviendas para encargado de establecimientos de no más de 60 m<sup>2</sup>;
- Viviendas unifamiliares.

**Z7: ZONA RESIDENCIAL TURÍSTICA 1: (Plano Anexo VII)**

Comprende los siguientes sectores:

a) Margen noroeste: límite norte separativo con el Municipio de Huerta Grande, Cerco del Tala, siguiendo hasta la Av. Kennedy hasta el Pasaje Cnel. Chilavert , calle La Plata, Fray Luis Beltrán, siguiendo luego por el límite Oeste de la parcela 1 , límite Sur de las parcelas 31,3 2 y 22, límite Sur del Pasaje San Vicente , límite Oeste de la parcela 7, todas ellas pertenecientes a la Manzana 40 de la Circunscripción 02, Sección 01 del Catastro Parcelario Municipal, hasta la calle Chacabuco hasta Av. Olimpia, Maipú hasta la calle 9 de Julio, Los Plátanos, Av. Edén, finalizando e la calle Roberto Bahlcke y su prolongación en Diagonal Sud.

b) Margen Sudeste: partiendo del último punto referencial en el margen noroeste, siguiendo por calle Carlos Gardel hasta el Caracol, camino a El Cuadrado hasta el límite Este de Villa Edén.

SUBZONA A: el sector comprendido desde el Camino al Cuadrado partiendo desde El Caracol en sentido Este, Los Aromos, Suiza, llegando hasta el camino a El Chorrillo conectando con una línea imaginaria hasta el vértice Noreste del Límite del Ejido Municipal hasta cerrar la figura en el Camino a El Cuadrado.

SUBZONA B: Los frentes de loteos sobre el Camino a El Dragón partiendo desde calle Las Murallas hacia el norte hasta el límite de Ejido Municipal.

#### USOS DE SUELO Z7, ZONA RESIDENCIAL TURÍSTICA 1

Uso dominante:

- Vivienda individual;
- Actividad Profesional;
- Hotelería y cabañas, (SEGÚN LEY 6483 DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO).

Uso Complementario:

- Estacionamiento colectivo;
- Confeiterías, restaurantes, bares y parrillas. Sólo para SUBZONA A Y SUBZONA B;
- Parques y paseos. Sólo para SUBZONA A Y SUBZONA B;
- Comercio artesanal y/o regional. Sólo para SUBZONA A Y SUBZONA B.

Uso Restringido:

- Gimnasio, piscinas, canchas de tenis, paddle futbol 5, Bowling o bochas como actividad complementaria de actividad principal residencial;
- Actividades Psicofísicas, yoga, Pilates o actividades similares;
- Actividades propias de profesiones liberales independientes.

#### Z8: ZONA RESIDENCIAL TURÍSTICA 2: (Plano Anexo VIII)

Comprende 2 sectores descriptos a continuación:

a) Partiendo desde Av. Italia llegando a la calle Almafuerce, siguiendo hasta la calle José Mármol, cruzando la Av. Libertad, continuando por la Av. Del Dique hasta la calle Osvaldo Pugliese, hasta la calle José de Giacomi, calle San Sebastián, San Luis, calle Victoria, continuando por calle Marconi, Av. Roma, San José, continuación en línea recta con calle Domingo Caeiro, cerrando la figura en Ob. Salguero y Av. Italia.

b) El loteo denominado Morecabo con excepción de las zonas definida como Z6, ZONA VERDE RECREACIONAL y la Z13, ZONA INDUSTRIAL.

#### USOS DE SUELO Z8, ZONA RESIDENCIAL TURÍSTICA 2:

Uso dominante:

- Vivienda individual permanente o temporaria.

Uso Restringido:

- Cocheras complementarias, vivienda para encargados o administración;
- Comercios minoristas;
- Hotelería y cabañas, (SEGÚN LEY 6483 DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO).

#### Z9: ZONA RESIDENCIAL 1: (Plano Anexo IX)

Zona comprendida por el sector que parte desde la calle Maipú hasta la calle 9 de julio, llegando hasta la calle Los Plátanos hasta la Av. Edén, llegando a la calle Roberto Bahlcke y su prolongación en Diagonal Sud, Carlos Gardel, doblando por Arturo U. Illia, hasta Av. Patria, llegando hasta calle Jujuy, Av. Argentina hasta calle Maipú.

#### USOS DE SUELO Z9, ZONA RESIDENCIAL 1

Uso dominante:

- Vivienda individual;
- Hotelería y cabañas,(SEGÚN LEY 6483 DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO);
- Guarderías;
- Jardín de infantes;
- Institutos de Enseñanza primaria, secundaria o técnica;
- Sedes sociales, culturales o deportivas, religiosas.

Uso Complementario:

- Actividad Profesional liberal.

Uso Restringido:

- Cocheras complementarias, vivienda para encargados o administración;
- Actividades propias de profesiones liberales independientes;

- Actividades Psicofísicas, yoga, Pilates, Kinesiología o actividades similares, Piscinas a cielo abierto o climatizadas, canchas de tenis o paddle.

**Z10: ZONA RESIDENCIAL 2: (Plano Anexo X)**

Comprendida por los siguientes sectores:

a) Z10 R.2 (B) El sector delimitado por calle Carlos Gardel, hasta calle Arturo U. Illia, siguiendo por la Av. Patria, hasta la calle San Jerónimo, Las Américas hasta la calle Ing. Copello hasta su intersección con calle Carlos Gardel.

b) Z10 R.2 (A) Limitado por la calle Santiago de Estero, desde su intersección con la calle Rosario, hasta las vías de F.C.G.M.B., calle Lavalle, Bolívar, Brasil, Venezuela hasta el límite Este de la Manzana 32 Villa El Dominador, continuando hasta la calle Colombia, Rosario y su intersección con calle Santiago del Estero cerrando la figura.

**USOS DE SUELO Z10, ZONA RESIDENCIAL 2:**

Uso dominante:

- Vivienda individual;
- Hotelería y cabañas (SEGÚN LEY 6483 DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO).

Uso Complementario:

- Actividad Profesional liberal.

Uso Restringido:

- Guarderías;
- Jardín de infantes;
- Institutos de Enseñanza primaria o secundaria o culturales;
- Sedes sociales, culturales o deportivas, sin estadios;
- Industrias y talleres de productos inocuos o regionales;
- Comercio minorista.

**Z11: ZONA RESIDENCIAL 3: (Plano Anexo XI y XII)**

Área conformada por los siguientes sectores:

a) El sector conformado por la Av. Kennedy y el Pasaje Cnel. Chilavert, calle La Plata, Fray Luis Beltrán, siguiendo luego por el límite Oeste de la parcela 1, límite Sur de las parcelas 31, 32 y 22, límite Sur del Pasaje San Vicente, límite Oeste de la parcela 7, todas ellas pertenecientes a la Manzana 40 de la Circunscripción 02, Sección 01 del Catastro Parcelario Municipal, hasta la calle Chacabuco, calle Chacabuco (de la ubicación mencionada anteriormente hasta calle Avda. Olimpia), Avda. Olimpia (desde calle J. D. Perón hasta calle Maipú), calle Maipú (desde Avda. Olimpia hasta Avda. Pte. Kennedy) y Avda. Pte. Kennedy (desde Maipú hasta Pje. Chilavert) cerrando la figura.

b) El sector delimitado por la calle Carlos Gardel, desde su intersección con la calle Entre Ríos, continuando hasta la manzana 64, girando hacia el sur por la calle pública sin nombre, límite de las manzanas oficiales 64, 65, 66, 2 y 3 del loteo Villa Caprichosa, siguiendo por el Camino a Vaquerías hasta el límite con el Municipio de Valle Hermoso, hasta la calle Entre Ríos, cerrando la figura en la calle Carlos Gardel.

c) El sector conformado por la calle Lavalle, Bolívar, Brasil, Venezuela hasta el límite Este de la Manzana 32 Villa El Dominador, continuando hasta la calle Colombia, Rosario hasta calle San Luis, San Sebastián, José de Giacomi, camino al Molino de Oro, límite con el municipio de Valle Hermoso, hasta las vías del Ferrocarril llegando a calle Las Sierras, Av. España, calle Roque Sáenz Peña, hasta la calle Lavalle cerrando la figura.

d) Sector comprendido desde la intersección de la Av. Italia y Victoria, siguiendo por la Av. Italia hasta la calle Ob. Salguero, hasta la calle San José, Av. Roma, Av. Marconi, hasta su intersección con la calle Victoria cerrando la figura.

Uso dominante:

- Vivienda individual;
- Hotelería y cabañas (SEGÚN LEY 6483 DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO);

Uso Complementario:

- Actividad Profesional liberal.

Uso Restringido:

- Depósitos de productos anexos a la actividad principal;
- Industrias y talleres de productos inocuos o regionales;
- Estacionamiento colectivo;
- Guarderías;
- Jardín de infantes;

- Institutos de Enseñanza primaria, secundaria o técnica;
- Sedes sociales, culturales o deportivas, religiosas;
- Locales de recreación infanto-juvenil;
- Comercio minorista;
- Comercio periódico u ocasional;
- Gabinetes de fabricación y reparación de productos eléctricos o electrónicos.

#### Z12: ZONA MIXTA: (Plano Anexo XIII)

Comprendida por los siguientes sectores:

a) El sector delimitado por la calle Carlos Gardel, hasta su intersección con la calle Entre Ríos, continuando por la misma hasta la manzana 64, girando hacia el sur por la calle pública sin nombre, manzanas oficiales 64, 65, 66, 2 y 3 del loteo Villa Caprichosa, hasta el límite con el Municipio de Valle Hermoso, llegando a la Av. España, pasando por la calle Ing. Copello y su intersección con la calle Carlos Gardel cerrando la figura.

b) Sector comprendido por la calle Primera Junta, siguiendo por la calle López y Planes, Av. Pte. Kennedy, Estados Unidos, hasta la Av. Buenos Aires, Av. Güemes, Av. Italia siguiendo por la misma hasta la calle Vélez Sársfield hasta el límite con el Municipio de Huerta Grande y su intersección con la calle Primer Junta cerrando la figura.

#### USOS DE SUELO Z12, ZONA MIXTA

Uso dominante:

- Vivienda individual;
- Hotelería y cabañas (SEGÚN LEY 6483 DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO);
- Comercio minorista;
- Comercio periódico, u ocasional.

Uso Restringido:

- Depósitos de productos anexos a la actividad principal de hasta 30 m<sup>2</sup>;
- Industrias y talleres de productos inocuos o regionales;
- Guarderías;
- Jardín de infantes;
- Institutos de Enseñanza primaria, secundaria o técnica;
- Gimnasios;
- Sedes sociales, culturales o deportivas, religiosas;
- Locales de recreación infanto-juvenil;
- Industrias relacionadas con la Metalúrgica;
- Clínicas, sanatorios, hospital, Consultorios, geriátricos;
- Talleres independientes de reparación de automóviles y afines;
- Lavadero;
- Talleres de reparación de productos eléctricos o electrónicos;
- Depósitos con estacionamiento y playa de maniobras;
- Herrería o carpintería de madera o metálica.

#### Z13: ZONA INDUSTRIAL: (Plano Anexo XIV)

Área comprendida por el límite norte con el loteo Morecabo, siguiendo por la calle Manuel Rodríguez, continuando por el Camino a las Siete Cascadas, hasta el límite con el Municipio de Valle Hermoso, cerrando en el sector oeste de la tercera sección.

Uso dominante:

- Industrias y/o depósitos incómodos, molestos o restringidos.

Uso complementario:

- Estacionamientos.

Uso Restringido:

- Comercio de servicio a la industria;
- Asistencia pública;
- Industrias o depósitos insalubres o peligrosos.

### 3.2.- PLANO DE ZONAS

### 3.3.- PARÁMETROS DE OCUPACIÓN DEL SUELO URBANO POR ZONA

ZONA F.O.S. F.O.T. S.C.

Unif. L.E. L.F. R.E.M. A.M. A.P. S.P.

Z1 C.C.	0,80	3,00	100 m2	-	-	-	13 m P.B. y 3P. (1)	10,00 m	250 m2
Z2 C.T.1	0,60	1,80	100 m2.	6,00 m	3,00 m	-	10,00 m P.B. y 2P.	20,00	m
			800 m2						
Z3 C.T.2	0,60	2,20	100 m2.	-	-	-	13 m P.B. y 3P.	10,00 m	250
			m2						
Z3C.T2 Subzona A	0,60	1,20	100m2	-	-	-	7,20 m P.B. y P.A.	10,00	m
			450 m2						
Z4 C.T. 3	0,50	1,00	60 m2	4,00 m	-	-	7,20 m P.B. y P.A.	15,00 m	250
			m2						
Z5 C.C.R.	0,80	2,00	60 m2	0,00 m	-	-	10,00 m P.B. y 2P.	10,00	m
			2.500 m2						
Z6 V.R. 0,10	0,20	60 m2.	10,00m	10,00 m	5,00 m	7,20 m	P.B. y P.A.	50,00	m
			1.200 m2						
Z7 R.T. 1	0,25	0,50	120 m2	7,00 m	3,00 m	3,00 m	7,20 m P.B. y P.A.	25,00 m	800
			m2						
Z8 R.T. 2	0,30	0,60	60 m2	5,00 m	3,00 m	2,00 m	7,20 m P.B. y P.A.	20,00 m	800
			m2						
Z9 R.1	0,40	0,80	75 m2	6,00 m	3,00 m	2,00 m			
"A"	7,20 m	P.B. y P.A.	20,00 m	800 m2					
Z10 R.2 (A)									
Z10 R.2 (B)	0,40	0,80	70 m2	5,00 m	3,00 m	1,50 m	"A"	7,20 m P.B. y P.A.	12,00m
			12,00m						
			800 m2						
			400m2						
Z11 R.3	0,40	0,80	60 m2	4,00 m					
	3,00 m	1,50 m	"A"	7,20 m	P.B. y P.A.	12,00 m	800 m2		
Z12 M	0,70	1,40	50 m <sup>2</sup>	3,00	-	-	7,20 m P.B. y P.A.	10,00m	300 m2
Z13 I	0,70	1,40	50 m <sup>2</sup>	5,00m	-	-	-	25,00m	1200 m2

L.F.: Retiro de Línea de Fondo

R.E.M.: Retiros de Ejes Medianeros

A.M.: Altura Máxima

A.P.: Ancho de Parcela

S.P.: Superficie Mínima del Lote

(1) EXCEPTO CALLE PATRIA ENTRE AV. ESPAÑA Y JUJUY

"A" Para el caso de lotes existentes con dimensiones menores a las exigidas en la presente, se podrá utilizar un eje medianero.

Z10 R.2 (A) Barrio Villa El Dominador - Z10 R.2 (B) Barrio Parque Jardín

UNIDADES FUNCIONALES POR LOTE

SUPERFICIE DE LOTE UNIDADES FUNCIONALES

Hasta 1000m<sup>2</sup> 2

1001 m<sup>2</sup> a 1500m<sup>2</sup> 3

1501 m<sup>2</sup> o mas "B"

"B" Para lotes de más de 1500 m<sup>2</sup> se permitirá una cantidad de unidades funcionales igual al número entero del resultado del cociente entre la superficie del lote y el 80 % de la superficie mínima requerida para la zona

Se permitirán las unidades funcionales en agrupamientos de hasta (dos) 2 unidades.

La distancia mínima entre cualquier punto de una unidad o agrupamiento de 2 o sus dependencias complementarias, excluyendo las piscinas, y cualquier punto de otra, no será inferior a (cinco) 5 metros.

ARTÍCULO 4º) CERCAS Y VEREDAS

4.1. OBLIGACIÓN DE CONSTRUIR CERCAS Y VEREDAS.

Todo propietario, poseedor o tenedor a título oneroso o gratuito, está obligado a construir y conservar las cercas y veredas en sus terrenos cuyos frentes den a calles o pasajes públicos, siempre y cuando se cuente con nivel definitivo dado por el cordón de vereda o la Municipalidad pueda fijarlo por otros medios.

## 4.2. DE LAS CERCAS.-

### 4.2.1. TIPO DE MATERIAL Y ALTURA.

Se prevén para los distintos casos, cuatro diferentes tipos a saber:

TIPO A): De material o bien cerco vivo con una altura máxima de 70 cm. (h) medidos desde el nivel de vereda, con un tejido de alambre romboidal de soporte.-

TIPO B): De rejas metálicas hasta una altura máxima de 2,20 m medidos desde el nivel de vereda (h'), pudiendo ser ciego u opaco los 70 cm. (h) inferiores con las especificaciones del tipo A. Los elementos que constituyen la reja (barrotes o pilares de sostenimiento) en su parte opaca, no podrán superar el 2' % de la superficie total de la misma.

Podrán utilizarse como rejas, tejidos de alambre o hierro de los denominados "artísticos" enmarcados en bastidores metálicos, prohibiéndose expresamente el uso de tejidos romboidales, alambrados de hilos lisos o de púas y similares.

TIPO C): De mallas metálicas (en inmuebles en los que se desarrollen actividades de tipo deportivo, recreativo y/o viveros no rigiendo las alturas máximas establecidas en este artículo). En cualquier forma que se coloquen los elementos opacos estos deberán permitir la libre visual a 90 % con respecto a la verja.-

### 4.2.2. UBICACIÓN DE LA CERCA.-

En las arterias donde este Código prevea retirar la línea de municipal de calle y/o vereda, la cerca deberá ubicarse detrás de la línea de la futura LM (coincida o no con la LE). Cuando no existe previsión de ensanche, se ubicará detrás de la LM que fija su título.-

En las esquinas la cerca se ubicará detrás de la línea de ochava, según se establece en este Código y a partir de la LM o futura LM, según corresponda.

Los gabinetes para la conexión de servicios públicos (agua, gas, pilares de luz, etc.) en los casos de retiro para ensanche de vereda, deberán ubicarse detrás de la futura LM.-

4.2.3. Para las parcelas cuyo nivel de terreno sea superior al de la vereda, las cercas se sobreelevarán a 20 cm. por encima del nivel del terreno más alto, materializadas con mampostería de ladrillos de 20 o 30 cm. y pilares sismorresistentes cada 3.00 m . El frentista deberá proveer los desagües pluviales necesarios para el drenado de terreno natural.

4.2.4. El frentista está obligado a la conservación y buen estado de las cercas frente a su parcela, en caso de no cumplirse la Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental procederá a emplazar y notificar a los propietarios, de no cumplir se dispondrá de los trabajos correspondientes a cuenta del propietario.

## 4.3. DE LAS CERCAS DIVISORIAS DE PROPIEDADES.

### 4.3.1. CERCAS DIVISORIAS DE PROPIEDADES EN LAS PARTES NO CORRESPONDIENTES A RETIRO PARA JARDÍN O ESPACIO VERDE.-

En caso de acuerdo entre ambos colindantes, la construcción y el tipo de cerca es optativo.-

En caso de no existir acuerdo, se ejecutará con mampostería de ladrillos de 20 cm. o 30 cm. de espesor, y pilares sismorresistentes cada 3 metros y con una altura máxima de 2 metros, medidos desde el terreno natural más alto.-

## 4.4. TIPO DE VEREDAS.-

### 4.4.1. ESPECIFICACIONES PARA EJECUTAR VEREDAS

Las veredas tendrán pendientes longitudinal siguiendo la del cordón de vereda y transversal del 1,5 % desde la cerca hacia el CV, no pudiendo construirse escalones ni otras interrupciones longitudinales ni transversales.

Queda expresamente prohibida la ejecución de rampas o escalones de acceso al lote, debiéndose ejecutarse los mismos por detrás de la futura LM.

Los escalones de acceso a las propiedades no podrán avanzar de la LM. hacia la vereda.

4.4.1.1. Prohíbese la construcción o remodelación de veredas existentes que no respondan a las características técnicas establecidas en la presente Ordenanza. Cuando los trabajos en las veredas se hayan comenzado o finalizado y no cumplan con las normas establecidas en la presente Ordenanza se procederá a detener las tareas, remover y construir nuevamente.

4.4.1.2. Prohíbese la construcción de escalones, chanfles o salientes en veredas u ochavas para el acceso a propiedades. Cuando se trate de edificaciones existentes que avancen hasta la Línea Municipal, la Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental podrá autorizar la construcción de un escalón de 0,30 m de ancho siempre que la diferencia de nivel entre la vereda y el nivel de piso interior del edificio lo justifiquen.

4.4.1.3. Todo frentista está obligado a permitir el libre tránsito, conservación y construcción de las veredas frente a su parcela. Cuando se realicen roturas de veredas para la realización de obras de infraestructura (gas, agua, cloacas, electricidad, teléfono) el propietario o tenedor será el responsable de la construcción y restitución de la vereda según Ordenanza vigente.

#### 4.4.2. MATERIALES PARA UTILIZAR EN VEREDAS.-

Se prevén para los distintos casos lo siguiente:

TIPO A) De lajas riojanas rosadas o similar, recortadas a máquina o a mano con junta tomada con mortero cementicio.

TIPO B) De mosaico calcáreo tipo vainilla u otro de superficie antideslizante.

TIPO C) De losetas de hormigón lavado o lisas antideslizantes con junta tomada con mortero cementicio.

TIPO D) De césped con una franja optativa de circulación de 50 cm de lajas, adoquines o similar ubicada en eje del ancho de la senda.

#### 4.4.3. FRANJA DE VERDE.-

En las veredas de un ancho mayor de 2 m. podrá dejarse un espacio verde desde el cordón hasta la línea que determina los 2 m. de ancho debiendo el resto de la vereda ejecutarse de acuerdo a lo establecido en los Art. 4.4.1 y 4.4.2.

#### 4.5. RENOVACIÓN DE VEREDAS.-

A los fines de renovación de veredas, considérase a la vereda FUERA DE USO:

- Cuando no esté de acuerdo a este Código.
- Cuando por el uso se torna resbaladiza.
- Cuando no haya uniformidad de colores por haberse efectuado cambios parciales de mosaicos.
- Cuando se hayan levantado, por efecto de las raíces de los árboles u otras razones.-

#### 4.6. TOLDOS EN LAS VEREDAS.-

Los toldos al frente de los edificios, tendrán una altura mínima desde la vereda de 2,30 metros y su saliente máxima podrá alcanzar hasta 50 cm., dentro del cordón de la vereda. No podrán tener parantes verticales en la vereda, ni brazos o soportes a una altura menor de 2,30 m.

Cuando existan árboles, los toldos se colocarán de forma que no dañen ni toquen los mismos.

Los permisos para ejecutar toldos, serán precarios aunque se omita establecerlo así en el permiso otorgado, y deberán ser desarmados y retirados por completo cuando así lo disponga la Municipalidad. El plegado de los toldos se hará sobre la fachada del edificio y no sobre la cerca.-

#### 4.7. REGLAMENTACIÓN

El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental reglamentará esta Ordenanza y determinará de acuerdo a orden de prioridad los sectores, avenidas, calles o pasajes en que las propiedades en ellos comprendidas deberán ejecutar cercas y veredas según especificaciones, plazos de obras, formas de trabajo determinados por la antes nombrada.

4.7.1. La Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental emplazará a los frentistas en sectores, avenidas, calles o pasajes que no comenzaron o finalizaron la construcción de cercas y veredas de acuerdo a plazos y ejecución. Vencidos los plazos, la Secretaria podrá disponer la construcción de las mismas a cuenta del frentista mediante administración, concurso de precios o licitación.

4.7.2. La Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental no expedirá certificado parcial o de final de obra de aquellas construcciones, ampliaciones o refacciones de propiedades que no hayan cumplido con la construcción de cercas o veredas.

#### ARTÍCULO 5º) OCHAVAS

##### 5.1. OBLIGACIÓN DE EJECUTARLAS.

Es obligatorio y de utilidad pública la formación de las ochavas o el ensanche de las existentes y se materializarán, cuando se realicen:

- 1) Construcciones de edificios o cercos nuevos.
- 2) Refacciones de edificios o cercos.
- 3) Reconstrucciones de solados altos o bajos.
- 4) Reparación de fachada que implique aumento de seguridad.
- 5) Excavación de sótanos que lleguen hasta la L.M.
- 6) Cuando sea necesario, por razones de visibilidad de tránsito, o de estética, o de seguridad pública.

## 5.2. DIMENSIONES MÍNIMAS DE OCHAVAS.

La ochava estará determinada por la unión de dos puntos que se obtendrán al cortar la línea de cordones de veredas concurrentes, a la distancia de 9 metros a partir de la intersección de dichas líneas de cordón.

## 5.3. OCUPACIÓN DE LA OCHAVA EN PLANTA BAJA.

Se podrá ocupar la planta baja en la ochava, para colocar elementos de sostén, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

Estar comprendidas en la intersección de las Líneas Municipales y en un cilindro de un diámetro de 80 cm. como máximo; para diámetros hasta 40 cm. se mantendrá la línea de ochava; para dimensiones mayores se correrá la ochava según señala el gráfico. En todos los casos, entre el elemento de sostén y la ochava, deberá quedar un paso libre de 2,00 (dos) metros como mínimo.-

## 5.4. OCUPACIÓN DE OCHAVA EN PLANTA ALTA.

En planta alta no es obligatoria la ejecución de ochavas, pudiendo volarse con el edificio hasta los límites permitidos.

## ARTÍCULO 6º) NORMAS DE PRESENTACIÓN

### 6.1. DE LAS TRAMITACIONES.

#### 6.1.1. DE LOS PERMISOS Y AVISOS DE OBRAS.

##### 6.1.1.1. DEL REQUERIMIENTO DE PERMISOS Y/O AVISOS DE OBRA.

Los trabajos de demolición de obras existentes, ejecución de obras nuevas, ampliación, refacción, reforma, reconstrucción, transformación de obras existentes, instalaciones, montajes o cualquier otra tarea inherente que se lleve a cabo en los inmuebles y/o sus edificaciones, sean de propiedad privada o de los estados municipal, provincial y/o nacional ubicados en jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad de La Falda, requieren disponer previamente de los correspondientes permisos o avisos de obra otorgados por la Municipalidad conforme a las disposiciones de este Código.

##### 6.1.1.2. DE LOS PERMISOS DE OBRAS.

Se deberá solicitar permiso con la presentación de plano de obra para efectuar los siguientes trabajos:

1. Demolición parcial o total de las edificaciones existentes en la parcela.
2. Construcción de edificios nuevos.
3. Construcción de obras de ampliación, de refacción, reformar, reconstruir o transformar las existentes con planos aprobados.
4. Modificación de fachadas principales, apertura, cierre o modificación de vanos en las mismas.
5. Cambio de vidrieras existentes.
6. Cambio de estructuras o tipos de techos, cubiertas, etc.
7. Efectuar instalaciones mecánicas, eléctricas, térmicas o inflamables en la parcela.
8. Instalación de toldos, marquesinas, pérgolas, plataformas, vallados y/o todo otro elemento de protección y/o resguardo y/o uso del espacio público municipal en favor de la parcela correspondiente.
9. Instalación de carteles de cualquier tipo adosados a las fachadas de las edificaciones sobre líneas municipales o transversales a ella, con o sin apoyo sobre la vereda.

##### 6.1.1.3. DE LAS NORMAS DE PRESENTACIÓN DE ESTE CÓDIGO.

La documentación será firmada por el propietario del inmueble y el profesional que corresponda, con arreglo a las disposiciones de este Código y de las leyes provinciales y/o nacionales pertinentes.

No se dará curso a ningún permiso de obra que no cumpla con las disposiciones de este Código, reglamentaciones complementarias y/o disposiciones especiales.

##### 6.1.1.4. DE LOS AVISOS DE OBRAS.

Se deberá dar aviso para la realización de los siguientes trabajos que no requieran la presentación de plano de obra, siempre y cuando los mismos no impliquen modificaciones de los planos u obras existentes:

1. Ejecución de nuevos pozos absorbentes.
2. Supresión de cámaras sépticas y/o pozos absorbentes.
3. Reacondicionamiento de cámaras sépticas y/o pozos absorbentes.
4. Ejecución de cercas de frente.
5. Ejecución de aceras según Ordenanza vigente.
6. Cambio de revestimientos, revoques o pintura de fachadas, sin cambio de las aberturas.
7. Ejecución de muros divisorios de predios.

#### 6.1.1.5. DE LOS TRABAJOS QUE NO REQUIEREN PERMISO NI DAR AVISO.

No será necesario solicitar permiso o dar aviso de obra para ejecutar los trabajos que, a modo de ejemplo, se describen seguidamente y siempre y cuando su realización no implique instalar en la acera y/o calzada de la vía pública depósito de materiales, vallas provisionales o andamios:

- Efectuar pinturas en general de interiores y/o exteriores que no sean de la fachada principal o cualquier otra visible de la vía pública.
- Renovación de carpinterías y/o herrerías interiores.
- Efectuar revoques o revestimientos interiores.
- Efectuar servicios de limpieza en general.

#### 6.1.2. DE LAS NORMAS DE PRESENTACIÓN.

##### 6.1.2.1. VISACIÓN PREVIA.

Antes de iniciar el trámite de aprobación de la documentación pertinente para la obtención de la autorización de ejecución de una obra, se deberá diligenciar la visación previa del proyecto de la misma, la que se presentará por la Mesa de Entradas de la Municipalidad con la reposición del timbrado correspondiente establecido en la Ordenanza Tarifaria anual y constará de lo siguiente:

1 – Nota, en formulario ad-hoc que proveerá la Municipalidad, solicitando la visación previa en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

2 – Certificación expedida por la Oficina Municipal de Catastro por la que conste que los datos informados por el peticionante respecto del inmueble son correctos, a saber:

- a) Datos de la designación según títulos.
- b) Datos de la designación catastral municipal y/o provincial.
- c) Datos de la inscripción dominial.
- d) Dimensiones lineales, de superficie y colindancias.
- e) Información de la titularidad registral de la propiedad.
- f) Información de la superficie cubierta aprobada y/o registrada.
- g) Croquis de ubicación manzanal de la parcela.

3 – Copia del título o documento que acredite la propiedad del peticionante para el caso de que difiera de los antecedentes registrales municipales.

4 – Dos (2) copias de cada uno de los planos integrantes del proyecto, los que deberán estar confeccionados conforme lo establecido en el artículo 6.1.2.5. En esta oportunidad no será obligatorio adjuntar los cálculos de estabilidad de las estructuras de la obra, los que sí serán requeridos al momento de diligenciar la aprobación de la documentación definitiva.

5 – Certificado de factibilidad de provisión de servicios:

a – de provisión de agua corriente:

Expedido por las prestatarias del servicio con la sola presentación de declaración jurada o simple croquis por parte del interesado, en los que consten los datos de identificación del inmueble (números de manzana y lote y/o nomenclatura catastral, nombre del propietario, ubicación, etc.) y características de la obra (sup. cubierta, destino, etc.).

Quedan comprendidos en este requerimiento las obras detalladas en el ítem b), las obras de ampliación de más de 50 m<sup>2</sup> de superficie cubierta - siempre y cuando no constituyan nuevas unidades funcionales - y las de reconstrucción y/o transformación de obras existentes, incluidas en el ítem c) del artículo 6.1.1.2. De los permisos de obras. del presente Código.

b - de provisión de energía eléctrica:

Expedido por la prestataria del servicio para los casos de nuevas construcciones con una demanda total superior a 10 Kw-hora.

c - de conexión a red colectora cloacal:

Expedido por la prestataria del servicio cuando se estime no conveniente a los intereses de la comunidad o imposible el tratamiento simple de los efluentes cloacales y deba recurrirse a un sistema integral propio o comunitario.

##### 6.1.2.2. OBJETO DE LA VISACIÓN PREVIA.

La presentación del trámite de visación previa municipal tiene por objeto facilitar, anticipadamente a la aprobación final, la revisión y/o corrección de la documentación gráfica respecto de las normativas vigentes. Por lo tanto su expedición en condiciones por parte de la Municipalidad no significa el otorgamiento de la aprobación del proyecto ni la autorización para realizar los trabajos.

##### 6.1.2.3. AUTORIZACIÓN DE LA VISACIÓN PREVIA.

1. De la autorización de la previa.

Una vez que la Municipalidad hubiere revisado la documentación de la previa presentada, se procederá a devolver al profesional o propietario una copia de cada plano con la indicación de “previa en condiciones” o “previa observada” según corresponda a alguno de los siguientes casos:

a. La indicación de visación “previa en condiciones” corresponderá siempre que no sea objeto de observaciones técnicas u otras que correspondan y que sean esenciales relacionadas con aspectos en contravención con las disposiciones vigentes, errores groseros, etc.. En caso de no existir observaciones de las mencionadas precedentemente, las restantes, si las hubiere, deberán ser salvadas inexorablemente en la presentación definitiva del expediente.

b. La indicación de visación “previa observada” corresponderá cuando se formulen observaciones técnicas u otras que sean pertinentes que se relacionen con aspectos en contravención con las disposiciones vigentes, errores groseros, etc., y que sean de tal entidad que justifiquen el no otorgamiento de la visación previa en condiciones. En estos casos se establecerá si corresponde efectuar nuevas presentaciones hasta obtener la visación previa en condiciones correspondiente.

El resto de la documentación acompañada a la visación previa municipal será conservada por la Municipalidad hasta la presentación de la documentación pertinente para la aprobación definitiva de la obra, en cuyo momento la incorporará al respectivo expediente.

La visación previa que se expida de conformidad con lo dispuesto en el presente tendrá una validez de un (1) año calendario a partir de la fecha de su otorgamiento. Vencido este plazo, se deberá gestionar su actualización.

2. De la extensión de la previa.

Una vez que la Municipalidad hubiere expedido la visación previa “en condiciones”, el interesado podrá solicitar excepcionalmente un permiso provisional, preliminar al otorgamiento de la autorización definitiva, para iniciar la ejecución de los trabajos de la obra, el que tendrá carácter de precario y temporario y se ajustará a lo siguiente:

a. Deberá ser solicitado expresamente por nota con el timbrado dispuesto en la Ordenanza Tarifaria anual y suscripta por el propietario y el profesional actuante en el carácter de Conductor, Director y/o Representante Técnico, con exposición de motivos y haciendo referencia al número de trámite por el cual se diligenció la previa municipal en condiciones.

b. Acreditar la intervención de profesional habilitado en todas las formas que corresponda su intervención en la obra, mediante constancia ad-hoc otorgada por el profesional o copia autenticada del respectivo contrato de locación de servicios.

c. Certificación de libre deuda municipal de las contribuciones que inciden sobre el inmueble por los conceptos de tasas por servicios a la propiedad, contribución por mejoras o cualquier otro que correspondiere.

d. Acreditar haber abonado los Tasas municipales que inciden por la aprobación del plano y el otorgamiento de la autorización de la construcción.

e. Haber cumplimentado lo dispuesto en el artículo 6.1.2.1.inciso 5 según corresponda.

La Municipalidad, a su exclusivo juicio, podrá otorgar el permiso provisional solicitado el que tendrá validez por el término de sesenta (60) días calendario y cubrirá las tareas de: trabajos preliminares, replanteo, excavación y relleno de fundaciones, submuración, mampostería de nivelación y su correspondiente aislación vertical y relleno interno entre muros, siempre y cuando los mismos no sobrepasen una altura media de cincuenta centímetros (50 cm) respecto del nivel de terreno correspondiente a la planta o piso respectivo y/o no supere el equivalente al cinco por ciento (5%) del total de los trabajos de la obra.

La autorización provisional que se otorgue obliga de hecho al propietario y profesional interviniente a cumplir con todas las disposiciones de este Código en materia de ejecución de obras, inspecciones, etc.

#### 6.1.2.4. PRESENTACIÓN DEFINITIVA.

Para obtener la aprobación definitiva de la documentación de la obra y del permiso de edificación respectivo, se deberá iniciar expediente ad-hoc por la Mesa de Entradas de la Municipalidad, el que contendrá:

1. Nota de rogación solicitando la aprobación de la documentación de la obra y el permiso de edificación respectivo, suscripta por el propietario y el profesional interviniente como Proyectista, Conductor Técnico, Director Técnico y/o Representante Técnico, Relevador, etc. con el timbrado de actuación correspondiente establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente.

2. Certificado de libre deuda expedido por la Oficina de Rentas de la Municipalidad respecto del pago al día de las Contribuciones sobre los Inmuebles - Tasas por Servicios a la Propiedad – de las

Contribuciones por Mejoras y/o por cualquier otro concepto que incida sobre el inmueble y cuya obligatoriedad de pago sea requerida en todo trámite administrativo municipal.

3. Liquidación actualizada de las tasas y/o derechos a abonar por la aprobación de los planos y permiso de la obra formulada por la Municipalidad

4. Constancia de pago de las tasas y/o derechos establecidos en el ap. anterior.

5. La(s) copia(s) de la visación "previa en condiciones" y actualizada otorgada oportunamente al profesional o propietario.

6. Un (1) juego completo de los planos de la obra con el proyecto visado y la registración de las tareas de conducción técnica, dirección y/o representación técnica en el(los) Colegio(s) Profesional(es) al(los) que pertenece(n) el(los) profesional(es) interviniente(s) y una (1) fotocopia simple de la liquidación de honorarios u otro documento oficial en los que conste el encuadramiento de la obra.

7. Un (1) juego completo de los planos de la obra aprobados y/o autorizados por los organismos provinciales y/o nacionales que corresponda intervenir por su incumbencia según la naturaleza de la obra o de algún ítem en particular.

8. Cualquier otra documentación (planos, gráficos, especificaciones, etc.) que fueren menester adjuntar para una correcta interpretación y/o encuadramiento de la obra

9. Cinco (5) juegos completos de los planos de la obra debidamente corregidos de las observaciones que se hubieren formulado en la visación previa.

10. Presupuesto actualizado de aquellas obras no computables por superficie cubierta o que, aun cuando si lo fueren, por sus características se requiera un cómputo y presupuesto detallado.

11. Certificado actualizado, con una data no mayor a quince días calendarios, de la factibilidad de prestación de los servicios de agua corriente, de desagües cloacales en los casos que corresponda y de energía eléctrica.

12. Acreditación de la habilitación anual del profesional interviniente como Conductor Técnico, Director Técnico y/o Representante Técnico a título personal o de empresa constructora, expedida por el Colegio Profesional respectivo, si la registración requerida en el ap. f) tuviere una data anterior al año calendario de la presentación ante la Municipalidad.

Una vez que el expediente así presentado se halle en poder del órgano competente municipal, éste procederá a agregar al mismo la documentación que tuviere reservada del diligenciamiento de la visación previa respectiva, revisará toda la documentación adjunta como así también si los planos pertinentes tienen efectuadas todas las correcciones de las observaciones que les fueron formuladas en la previa. Estando en condiciones y cumplimentados todos los requerimientos precedentemente establecidos, el órgano competente municipal procederá a dictar resolución aprobatoria fundada y a sellar como corresponde los planos aprobados.

El expediente diligenciado de aprobación será girado a la Mesa de Entradas de la Municipalidad para la correspondiente notificación, entregándole al recurrente la cantidad de dos (2) juegos completos de los planos aprobados. Las restantes copias tendrán los siguientes destinos: un (1) juego quedará agregado al expediente para su archivo municipal legal, un (1) juego se remitirá a la Oficina de Catastro Municipal para su archivo en el legajo de la parcela respectiva y el restante juego a la dependencia municipal que oficie de Inspección de Obras Privadas para el seguimiento de la ejecución de la obra.

#### 6.1.2.5. PLANOS DE OBRA.

##### 1. Planialtimetría general del inmueble:

Se presentará una Planialtimetría general del total del predio, a escala adecuada, si así correspondiera por la envergadura de la obra y/o para su mejor exposición gráfica, o porque el proyecto comprende varios cuerpos de edificación, etc., con representación de tales cuerpos, sectores o partes integrantes del proyecto indicando sus respectivas dimensiones perimetrales, acotación de distancias entre sí, vinculación acotada con los límites del inmueble, cota del predio y de cada cuerpo, sector o parte, trazado de curvas de nivelación si correspondiere y toda otra información que haga a una interpretación global de la presentación.

##### 2. Plano General.

Contendrá los elementos gráficos indispensables que definan el proyecto de la obra y su encuadramiento respecto de los parámetros de ocupación del suelo y demás requisitos establecidos en este Código como de cumplimiento exigible por la Municipalidad en el ejercicio de su poder de policía de las construcciones.

Incluirá los siguientes elementos:

I- CARÁTULA: (Anexo XV)

Espacio del plano de 18 cm de ancho y 28.7 cm de alto ubicado en el extremo inferior derecho de la lámina, conforme al diseño que consta en Anexo XV, en el que se detallará:

1. Datos de designación catastral municipal y/o provincial del inmueble.
2. Datos de la designación según Título (número de lote y manzana).
3. Datos de ubicación de la obra: calle y número domiciliario, barrio, ciudad, Pedanía y Departamento.
4. Nombre (s) completo (s) de (los) Titular (es) registral (es).
5. Detalle FOS, FOT, Retiro de Línea de Edificación, Retiro Línea de fondo, Retiro Eje Medianero, según Ordenanza y según Proyecto y/o Relevamiento.
6. Ancho de calle, Ancho de calzada, Ancho de vereda propia y de enfrente, y si posee Pavimento o no
7. Tipo de Plano, Observaciones y Antecedentes, Antigüedad de lo relevado según corresponda
8. Escala
9. Identificación de la obra: información de la zona urbanística a la que pertenece, denominación, destino, etc.
10. Croquis de ubicación manzanal del inmueble a escala adecuada, con los nombres de todas las calles circundantes, anchos oficiales y según mensura de las mismas, ancho de calzada, de vereda propia y opuesta, existencia de pavimento, distancias oficiales y según mensura a las esquinas y en su defecto a cualquier otro punto de referencia válido.
11. Cuadro de resumen de superficies a saber: del terreno, de superficies cubiertas (aprobada y/o registrada, a demoler, a relevar, a construir, etc.), de aleros computables o no como superficie cubierta y superficie de terreno libre.
12. Firmas ológrafas del(los) propietario(s) y del (los) profesional(es) interviniente(s).
13. Numeración de la lámina respecto del total correspondiente.

#### 6.1.2.6. DEMOLICIONES DE OBRAS:

En el caso que se demuela parte o el total de una edificación, el propietario y/o profesional responsable deberá solicitar a la Municipalidad el permiso correspondiente, a cuyo efecto deberá adjuntar:

1. Nota de rogación suscripta por el propietario y el profesional que tendrá a su cargo el contralor de la demolición, en la que constará:
  - Exposición de motivos.
  - Indicación de la posición de la obra respecto de la Línea Municipal y de los ejes divisorios con las parcelas colindantes, cerramientos previstos, ocupación de espacios públicos, etc.
  - Método a emplear en la demolición: convencional con uso de elementos de percusión manuales, amoladoras, martillos neumáticos, máquinas pesadas (palas cargadoras, tractores, camiones, etc.), contenedores u otros elementos de acopio temporario y su posición, debiéndose indicar los horarios de trabajo y las maniobras de movilización de los mismos y su afectación al tránsito urbano de la calle frente a la parcela, como así también el lugar de deposición del producido de la demolición.
  - Medidas preventivas de seguridad a adoptar para resguardo de la integridad física de las personas y de los bienes de terceros y para amortiguación de la transmisión de partículas volátiles, ruidos, vibraciones o cualquier otro tipo de molestias o inconvenientes al entorno.
2. Plano de plantas ( y cortes si fuere necesario) en escala 1:100 de las obras a demoler, como así también de las obras provisorias de apuntalamiento, de seguridad, vallados, ocupación de espacios públicos, etc.

Una vez otorgado el permiso correspondiente se deberá avisar a la Municipalidad la fecha de iniciación de los trabajos respectivos. A la finalización de la demolición se deberá dar aviso a la Municipalidad y solicitar la correspondiente inspección de obra y certificación de su finalización.

#### 6.1.2.7. PLANOS DE MODIFICACIÓN DE OBRAS EN EJECUCIÓN:

Cuando se introduzcan modificaciones en una obra en ejecución con la documentación municipal aprobada, se procederá de la siguiente manera:

1. Si las modificaciones consisten solamente en la variación de las dimensiones lineales de ambientes y/o de las globales de la edificación, siempre y cuando tales variaciones no superen el cinco por ciento (5%) de las originalmente proyectadas; o se modifique la posición de muros y/o tabiques interiores que no implique la generación de nuevos locales de primera categoría y/o que signifique la modificación sustancial del proyecto de la obra, o se modifique la posición y/o tamaño y/o características de aberturas de modo que no se violenten los parámetros de iluminación y ventilación, se podrá presentar una nota de rogación acompañada de un juego de cinco (5) copias de los planos aprobados debidamente actualizados y con el

aditamento de la leyenda "Conforme a obra", con más la copia con intervención del Colegio Profesional respectivo.

Esta presentación se deberá realizar como máximo conjuntamente con el pedido de Certificado Final de Obra, Final provisorio, Final parcial o de Obra no concluida.

2. Si las modificaciones se refieren a variaciones de dimensiones y/o superficies superiores al cinco por ciento (5%) de las originalmente proyectadas o se modifique la cantidad, distribución y/o destino de los locales proyectados, o se modifiquen parcialmente las estructuras y/o instalaciones, techos, fachadas, etc., se deberá gestionar por nota de rogación la aprobación de la nueva documentación que se denominará "Apéndice de Obra", cuyas actuaciones se adjuntarán al expediente aprobado de la obra.

3. Si las modificaciones fueren de tal envergadura que afecten sustancialmente al proyecto aprobado, se deberá abrogar la aprobación y autorización otorgadas y disponer el archivo sin más del respectivo expediente. En tal caso se deberá iniciar uno nuevo con la pertinente documentación como si se tratara de una obra nueva y diferente.

#### 6.1.2.8. PLANOS DE RELEVAMIENTO O MEDICIÓN DE OBRA:

Regirán los mismos requisitos que los establecidos en el artículo 6.1.2.5. para obra nueva, a excepción de:

1. Planta de esquema eléctrico: se indicarán solamente las bocas de luz y toma de corriente, citando si la instalación es aérea o embutida. Se prescindirá de planilla de cálculo de circuitos eléctricos.

2. Planta de esquema sanitario: se representarán los artefactos sanitarios de baños y cocinas y un esquema simplificado de las cañerías, cámaras de inspección y el sistema de tratamiento de los efluentes.

3. Planta del esquema estructural: se representarán y acotarán los diferentes elementos estructurales que se observen en la obra, con indicación de sus materiales constitutivos, formas, dimensiones, características, etc., tales como: columnas, vigas, placas, otras estructuras, etc.

#### 6.1.2.9. VISACIÓN Y REGISTRACIÓN DE PLANOS DE RELEVAMIENTO.

##### 6.1.2.9.1. DE LAS CONDICIONES DE LAS OBRAS RELEVADAS:

Cuando se requiera la aprobación de obras ejecutadas sin la correspondiente autorización municipal mediante el recurso de la presentación de planos de relevamiento que cumplimenten lo establecido en el artículo 6.1.2.8., para su diligenciamiento la Municipalidad considerará las condiciones de las mismas, a saber:

1. Obras conforme a Ordenanza y/o normas complementarias:

Aquellas obras que se ajustan estrictamente a las disposiciones vigentes a la fecha de construcción,

2. Obras conforme condicionado a Ordenanza y/o normas complementarias:

Aquellas obras cuya conformidad no es absoluta por presentar contravenciones que pueden resolverse mediante la ejecución de trabajos específicos de menor importancia.

Las obras en contravención podrán tener algunas de las siguientes características:

a) Construcciones en veredas con ensanches aprobados pero no exigibles inmediatamente.

b) Cercos de frente y aceras no reglamentarias.

c) Avance de altura de cercos divisorios sobre espacios verdes.

d) Arbolado público en contravención con las disposiciones vigentes.

e) Infracción en salientes de aleros y/o balcones.

f) Infracción de dimensiones, sustentación y/o características de toldos, marquesinas, etc.

g) Construcciones provisorias.

h) Ocupación del suelo con un excedente de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) del factor de ocupación del suelo correspondiente.

i) Inadecuado uso complementario del suelo.

j) Construcciones que no se ajustan a los condicionantes impuestos al uso condicionado del suelo.

3. Obras no conforme a Ordenanza y/o normas complementarias:

Aquellas obras que presentan contravenciones de importancia que solo pueden resolverse mediante la ejecución de trabajos de demolición parcial o total de las mismas y/o que se encuadren en algunos de los siguientes casos:

1. en infracción para con la Ordenanza de Edificación y Urbanización y/o sus normas complementarias, cualquiera sea su antigüedad.

2. cuando afecten al dominio público;

3. cuando afecten al derecho adquirido por terceros en virtud de un instrumento legal;

4. cuando afecten al interés general, a la seguridad y/o a la salubridad de la comunidad.

##### 6.1.2.9.2. DE LA VISACIÓN Y/O REGISTRACIÓN DE LAS OBRAS RELEVADAS:

1. En el caso de las obras comprendidas en el artículo 6.1.2.9.1.ítem 1, la Municipalidad procederá a la visación de los planos y/o documentación técnica, previa intervención de otros organismos municipales, provinciales o nacionales que correspondan y el pago de las tasas y/o derechos y/o multas establecidos. La actuación municipal se reflejará en la inserción de un sello con la leyenda "REGISTRO VISADO DE APROBACIÓN", lo que significa que las obras relevadas se ajustan a las normativas vigentes.

2. En el caso de obras incluidas en el artículo 6.1.2.9.1.Ítem 2, serán registradas con el carácter de "registro condicionado" aquellas que estén sujetas a la ejecución de los trabajos necesarios para lograr su encuadramiento total a las disposiciones vigentes.

En los planos y/o documentación presentados se consignará un sello con la leyenda "registro condicionado", la citación del presente artículo, la fecha y la firma del responsable del órgano de aplicación. La condición de registro condicionado podrá ser eliminada de los planos y/o documentación inherente toda vez que se ejecuten los trabajos necesarios que corrijan las contravenciones causantes. Cuando ello suceda, el interesado podrá solicitar por nota la reactivación del expediente respectivo adjuntando los nuevos planos corregidos.

Esta forma de registración tendrá los siguientes efectos administrativos:

- Facilitará el otorgamiento de certificados de conexión de agua corriente y/o energía eléctrica domiciliarias únicamente para la vivienda individual del propietario, quedando excluidas de esta facilidad las unidades de viviendas en edificios de viviendas multifamiliares o las conexiones de carácter industrial, comercial o de cualquier otro tipo.
- No se otorgarán planos aprobados ni visados de aprobación, como así tampoco certificaciones parciales o totales de finalización de obras.
- No se autorizará subdivisión simple y/o por el régimen de Propiedad Horizontal (Ley Nacional nº 13.512) del inmueble.

3. Cuando las obras relevadas posean contravenciones que excedan las establecidas en el artículo 6.1.2.9.1.ítem 3. la Municipalidad procederá a:

- a) Notificar al interesado las contravenciones incurridas.
- b) Emplazar al mismo para que proceda a la adecuación de la obra a las disposiciones vigentes, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el artículo 6.1.5.2. del presente Código
- c) Asentar en los registros catastrales y de rentas municipales la situación contravencional del inmueble, como así también las notificaciones y/o emplazamientos de que fuere objeto.

El interesado, una vez notificado, podrá solicitar la suspensión temporaria de lo dispuesto en el artículo 6.1.3.1.de este Código por un plazo no superior a TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS (365 días) calendario y la registración de la obra con el carácter de "condicionado especial" mediante nota de rogación, la que contendrá:

- a) Datos personales completos del solicitante, su domicilio real y especial, si correspondiere, a los efectos del trámite.
- b) Reconocimiento expreso de que las obras en contravención violan las restricciones impuestas por Ordenanza Municipal a su dominio privado en orden al interés público.
- c) Autorización expresa a la Municipalidad de La Falda para que, en caso de incumplimiento de su parte, efectúe por su cuenta y cargo y sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial alguna las modificaciones y/o demoliciones que correspondan.
- d) Firma del interesado debidamente certificada por Escribano Público de registro.

La Municipalidad podrá, a su exclusivo juicio debidamente fundado, conceder lo solicitado por el plazo que estime conveniente no superior al establecido en este artículo, lapso durante el cual el inmueble estará sujeto a los siguientes actos administrativos municipales:

1. Asentar en los registros catastrales y de rentas municipales la situación con el carácter de "registro condicionado especial" de las obras en contravención.
2. El no otorgamiento de planos aprobados y/o visados de aprobación.
3. El no otorgamiento de certificación de finalización parcial o total de las obras.
4. El no otorgamiento de autorizaciones y/o certificados de conexión de los servicios de agua, electricidad, cloacas, gas natural o de cualquier otro que requiera la intervención municipal.
5. El no otorgamiento de habilitaciones de cualquier tipo para el desarrollo de cualquier forma de actividad comercial, industrial, profesional, etc. en el inmueble.
6. La notificación de las contravenciones que el inmueble experimenta y su situación frente a las disposiciones vigentes a los organismos públicos municipales, provinciales y/o nacionales, descentralizados o no, a los prestadores tercerizados y/o todo otro ente que tenga relación con la prestación de servicios y/o

la realización de obras de cualquier tipo que incidan sobre él, a los efectos de lograr que no se le otorguen tales servicios u obras.

7. La notificación de las contravenciones que el inmueble experimenta y su situación frente a las disposiciones vigentes en todo pedido de informes judiciales, notariales, particulares, etc. vinculados con el inmueble, con la expresa inclusión de la oposición municipal a todo acto de transferencia de dominio si antes no se hubieren solucionado las situaciones que dieron origen a la registración condicionada especial. Esto sin perjuicio de que el adquirente asuma por sí en el instrumento público de la transferencia las obligaciones del titular en contravención por un lapso igual a la diferencia entre trescientos sesenta y cinco días calendario y el tiempo transcurrido desde la fecha de otorgamiento del plazo.

8. La inclusión, con caracteres destacados, en la liquidación y/o comprobante de pago de las Tasas Municipales por servicios a la propiedad de la siguiente leyenda: "El inmueble posee construcciones sujetas a demolición".

Vencido el plazo de vigencia del registro condicionado especial acordado sin que el interesado hubiere dado cumplimiento a la regularización y/o demolición de las obras en contravención, según corresponda, la Municipalidad queda automáticamente facultada para que, por cuenta y cargo del interesado y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, proceda a la demolición de las partes en contravención.

#### 6.1.2.10. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

La Municipalidad procederá a la revisión minuciosa de toda la documentación presentada en el expediente de la obra. En el caso de los planos se hará una revisión completa de los mismos comenzando por verificar que se hayan practicado las correcciones de todas las observaciones que se hubieren indicado en el diligenciamiento de la visación previa municipal, además de formular toda otra observación que no hubiere sido advertida en tal oportunidad.

Si la documentación no estuviere completa o presentare inexactitudes o equívocos, se citará, emplazará y notificará al recurrente y al profesional actuante para que procedan a completar y/o remplazar las partes fallidas, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que pudieren corresponderles.

Si se detectaren observaciones no debidamente corregidas, se dejará constancia de las mismas en el expediente y se notificará en consecuencia al propietario y al profesional actuante.

En ambos casos quedarán automáticamente suspendidos desde la fecha de la notificación los plazos establecidos en los que la Municipalidad deba resolver sobre el expediente.

#### 6.1.2.11. CORRECCIÓN DE PLANOS:

Solamente se admitirá la realización de alguna corrección simple sobre las copias de planos con motivo del diligenciamiento de la previa municipal, siempre que la misma no sea de importancia relevante y que sea autorizada por la Municipalidad, debiendo estar debidamente salvada y firmada por el profesional.

Los planos que se presenten para la aprobación definitiva no tendrán tachaduras ni enmiendas ni agregados en tinta de ninguna naturaleza sobre las copias respectivas. En caso de existir correcciones se deberá presentar un nuevo juego de copias debidamente corregidas y provistas de los sellados pertinentes.

#### 6.1.2.12. DE LA APROBACIÓN.

Cuando la documentación presentada satisfaga las disposiciones de esta Ordenanza y sus modificatorias, la Municipalidad procederá a su visación de aprobación dentro de los plazos que se establecen en el Artículo 6.1.3.1, previa intervención de otros organismos municipales, provinciales y/o nacionales que correspondieren y del pago de las tasas y/o derechos respectivos.

Se dejará constancia de la aprobación de la documentación mediante sello ad-hoc que contendrá la información de la normativa aplicada, el número de expediente, la fecha de aprobación y la firma del jefe del órgano municipal competente respectivo.

#### 6.1.2.13. DE LOS PLAZOS DE VISACIÓN Y/O APROBACIÓN.

##### 1. Del plazo de visación de previa municipal.

La visación correspondiente deberá realizarse en un término máximo de DIEZ (10) días hábiles de recibida por el órgano Municipal competente, salvo que razones de complejidad de la obra y/o razones de fuerza mayor conlleven la necesidad de disponer de un plazo mayor.

##### 2. Del plazo de aprobación de la documentación definitiva.

Cuando la documentación presentada satisfaga las disposiciones de este Código y sus modificaciones, el órgano competente municipal procederá a su visación y/o aprobación según corresponda, dentro de los plazos que se establecen en el presente artículo, previa intervención de otros organismos municipales, provinciales y/o nacionales que correspondan y el pago de las tasas y/o derechos respectivos.

Se dejará constancia de la aprobación de la documentación mediante sello ad-hoc, la fecha de la aprobación y la sola firma del responsable del órgano municipal competente.

Los plazos de visación y/o aprobación a que se refiere este artículo quedan establecidos de la siguiente manera:

1. Un plazo de QUINCE (15) días hábiles desde la fecha de recepción del expediente por parte del órgano municipal competente. En los casos que la magnitud y/o complejidad del proyecto y/o documentación requiera, a su juicio, un plazo mayor, para su adopción deberá fundamentar, documentar y notificar la resolución al interesado.

2. Este plazo se prolongará a razón de CINCO (5) días hábiles por cada dependencia municipal y a razón de QUINCE (15) días hábiles por cada otro organismo provincial y/o nacional que fuere menester intervenir en su diligenciamiento.

3. Estos plazos se interrumpirán desde la fecha de cualquier notificación y hasta la comparencia del interesado en el expediente.

#### 6.1.2.14. DEL VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS DE APROBACIÓN.

Vencidos los plazos establecidos en el artículo 6.1.2.13. sin que se hubiese acordado la aprobación o autorización requeridas, contando el trámite con visación previa en condiciones y habiendo sido abonado los derechos pertinentes, y no habiéndose comunicado al interesado la adopción fundada de prórroga de los pertinentes plazos de aprobación, se considerará de hecho otorgado al interesado un permiso provisional para iniciar los trabajos con las condiciones y/o límites establecidos en el artículo 6.1.2.3.2. de este Código.

#### 6.1.2.15. DEL PAGO DE LAS TASAS Y/O DERECHOS DE APROBACIÓN.

Una vez diligenciada la previa municipal y estando en condiciones, el interesado requerirá del órgano municipal competente la liquidación de los importes a abonar en concepto de Tasas y/o Derechos municipales de aprobación que establece la Ordenanza Tarifaria Anual, los que deberán abonarse dentro del plazo de su vigencia.

Los importes abonados en tiempo y forma tendrán una vigencia por el término de CINCO (5) años a partir de la fecha de su pago, vencido el cual si no fueren utilizados, caducarán automáticamente.

En los casos que la Municipalidad detecte obras en ejecución sin la correspondiente autorización, dispondrá la paralización inmediata de los trabajos, liquidará los derechos a abonar con un recargo del CIENTO POR CIENTO (100%) y notificará y emplazará al responsable al pago de los importes respectivos. De corresponder, gestionará su cobro por la vía judicial de apremio, a cuyo efecto será título suficiente el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal ordenando el mismo.

#### 6.1.2.16. CERTIFICACIONES DE OBRAS:

A solicitud del propietario y/o profesional interviniente mediante nota referenciada al expediente de aprobación de la obra, se deberá comunicar toda decisión de suspender la ejecución parcial o total de la misma en el estado en que se encuentre o de darla parcial o totalmente por finalizada.

Toda comunicación de suspensión de obra o solicitud de certificación de inspección de obra deberá cumplimentar:

- a) Presentación de nota ad-hoc con el timbrado de actuación correspondiente.
- b) Constancia de la baja de la actuación profesional ante el respectivo Colegio Profesional, si correspondiere.
- c) Cinco (5) copias "Conforme a obra" del plano aprobado para el caso que se hayan producido modificaciones comprendidas en lo especificado en el artículo 6.1.2.7. Planos de modificación de obras en ejecución. Ítem 1. de este Código.
- d) Declaración Jurada en planilla ad-hoc de las características de los materiales y/o acabado de la obra.
- e) Certificado de Libre deuda municipal del pago de las Tasas retributivas por Servicios a la Propiedad, Contribuciones por mejoras, etc.
- f) Haber cumplimentado con las disposiciones de arbolado público de la Ordenanza N° 2627/13.

Los certificados que otorgará la Municipalidad serán los siguientes:

##### 1. De obra no concluida o paralizada:

Cuando el avance de parte o del total de la obra sea tal que no se pueda justificar su habilitación definitiva para el uso o finalidad aprobada y siempre y cuando lo ejecutado se ajuste a las disposiciones de esta Ordenanza. La inspección de obra que se practique deberá detallar y cuantificar el estado de avance de los trabajos, a los efectos de ser consignados en el "Certificado de Inspección de Obra no concluida" que se otorgue.

Enervadas las causales de suspensión y/o paralización, se podrán reiniciar los trabajos previa solicitud de autorización municipal y pago de los sellados y/o derechos de actuación que correspondan.

#### 2. De obra concluida parcialmente:

La solicitud de certificación deberá estar acompañada de un juego de cinco (5) copias de planos idénticos a los aprobados, en los que se indicarán las superficies de la obra terminada lavando los muros correspondientes con los colores reglamentarios. La parte de obra no empezada o no terminada tendrá sus muros sin lavar, con la leyenda "a construir" o "en construcción", según corresponda.

La Municipalidad inspeccionará la obra y, estando la misma conforme a la documentación presentada y aprobada y no contradiga disposiciones vigentes, se otorgará el "Certificado de Obra concluida parcialmente".

No se otorgará el Certificado de Obra concluida parcialmente, si existieran deudas pendientes por tasas municipales, multas o cualquier otro concepto.-

#### 3. De obra concluida:

Se entenderá por obra concluida aquella a la que sólo le faltan detalles de terminación que no afectan las condiciones mínimas de habitabilidad y/o funcionalidad del edificio. Únicamente el propietario es quién podrá solicitar el certificado final de obra y siempre que especifique el plazo para su terminación.

Se procederá a inspeccionar la obra y, estando la misma en condiciones y conforme a la documentación aprobada y no contradiga las disposiciones vigentes, se otorgará "Certificado de obra concluida con plazo de terminación". Al vencimiento del plazo acordado se inspeccionará de oficio la obra, archivándose las actuaciones si la misma se encuentra totalmente terminada y sin modificaciones. En caso contrario se revocará el certificado otorgado oportunamente.

No se otorgará el Certificado de obra concluida con plazo de terminación, si existieran deudas pendientes por tasas municipales, multas o cualquier otro concepto.-

#### 4. De obra finalizada:

Se entenderá por obra finalizada aquella en la que los trabajos de todos los rubros y/o ítems se encuentran totalmente terminados de acuerdo a la documentación aprobada y a todas las disposiciones vigentes, generales y/o especiales.

Se extenderá "Certificado de inspección final de obra" a solicitud del propietario y/o de los profesionales responsables de la obra. Asimismo la Municipalidad podrá otorgarlo sin previo requerimiento del (los) interesado(s) si, mediando inspección municipal de oficio, se constatare que la obra ha sido totalmente concluida en las condiciones establecidas en el primer párrafo.

No se otorgará el Certificado Final de Obra, si existieran deudas pendientes por tasas municipales, multas o cualquier otro concepto.-

### 6.1.3. DE LOS PERMISOS DE EDIFICACIÓN.

#### 6.1.3.1. DE LA AUTORIZACIÓN PARA EDIFICAR.

Junto con la aprobación de la documentación que se resuelva conforme lo dispuesto en el artículo 6.1.2.12., la Municipalidad otorgará la autorización para iniciar y realizar los trabajos respectivos, salvo que mediaren circunstancias especiales que sean determinantes y debidamente fundadas para que la misma se postergue temporariamente.

#### 6.1.3.2. DEL PLAZO DE INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Las obras cuya ejecución fueren autorizadas deberán dar comienzo efectivo y sostenido de los trabajos dentro del plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS (365 días) calendario desde la fecha de la notificación de su otorgamiento. Vencido este lapso sin que se hubiere cumplimentado lo prescripto precedentemente, cesará automáticamente la autorización acordada, la que podrá ser renovada por otro período de igual duración previa solicitud mediante nota de rogación debidamente fundada y revisión del mantenimiento de las condiciones de su otorgamiento.

Vencidos los plazos establecidos precedentemente sin que se hubiere dado comienzo efectivo y continuidad sostenida a los trabajos inherentes a la obra, caducarán definitivamente la aprobación de la documentación técnica y la autorización para construir que se hubieren otorgado. Para todo otro intento de realizar alguna construcción en la parcela deberá gestionarse su aprobación con una nueva documentación conforme a las disposiciones de este Código y sin que se tenga en consideración las aprobaciones y/o autorizaciones caducadas.

#### 6.1.4. DE LAS INSPECCIONES

##### 6.1.4.1.- DESIGNACIÓN DE INSPECTORES.-

La Municipalidad designará los inspectores de obras necesarios a fin de controlar el cumplimiento de este Código y que las obras que se ejecuten de acuerdo a la documentación aprobada; y los habilitará mediante el carnet correspondiente.-

#### 6.1.4.2.- ACCESO DE INSPECTORES A LAS OBRAS.-

Los propietarios, profesionales, empresas, capataces o inquilinos, deberán permitir la entrada a un edificio o predio, y facilitar su inspección, a todo Inspector, en el ejercicio de sus funciones relativas que acredite su carácter de tal, mediante el comprobante que lo habilite. En su defecto el Inspector hará constar la negativa con el testimonio de un agente de policía o de dos testigos, en un acta que labrará de inmediato, a fin de solicitar la realización de la inspección y aplicar las penalidades que corresponda. Las visitas las deberán realizar los inspectores dentro del horario de labor de obra.-

#### 6.1.5. OBRAS EN CONTRAVENCIÓN

##### 6.1.5.1. SUSPENSIÓN DE TRABAJOS.

La Municipalidad suspenderá toda obra que se realice sin tener el permiso o que teniéndolo no se ejecute de acuerdo a los documentos aprobados, a las Ordenanzas y disposiciones en vigor y a las reglas del arte. Cuando no se acate la orden de suspensión se utilizará la fuerza pública.-

##### 6.1.5.2. ORDEN DE DEMOLICIÓN.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá ordenar que, dentro del plazo que se establezca en cada oportunidad, se demuela toda la obra, o parte de la misma, que haya sido realizada en contravención al presente Código, sin perjuicio de aplicar las penalidades correspondientes, para lo cual se notificará al Profesional o Empresa responsable de la ejecución o al propietario en caso de no existir el permiso correspondiente.

El incumplimiento a esa orden, facultará al Departamento Ejecutivo Municipal, vencido el plazo acordado, a proceder a la demolición ordenada, con el concurso de la fuerza pública.

#### 6.1.6. DE LA RESPONSABILIDAD DEL PROFESIONAL.

##### 6.1.6.1.- AJUSTE DE LA OBRA A LA DOCUMENTACIÓN APROBADA.

La obra se ajustará a la documentación aprobada, siendo responsable de ello los profesionales intervinientes. En caso de infracciones, se harán pasibles de las sanciones establecidas para cada caso en el Código de Faltas. Las Inspecciones que realice la Municipalidad no liberan a los profesionales de la responsabilidad consignada en el presente artículo. El incumplimiento de este artículo hará pasible a los mismos de las penalidades consignadas en el Código de Faltas.-

##### 6.1.6.2.- CARTELES REGLAMENTARIOS DEL COLEGIO PROFESIONAL.-

Los profesionales intervinientes en la obra (Constructor, Proyectista, Director Técnico), tienen independientemente la obligación de exhibir con vista desde la calle en forma conjunta o separada, el cartel de Obra que establecen las Leyes de Colegiación correspondientes.-

##### 6.1.6.3. CARTEL MUNICIPAL.-

El Constructor de la obra tiene la obligación de exhibir con vista desde la calle, el cartel correspondiente al número de expediente Municipal por el cual se aprobó la documentación y cuyo tamaño y tipo se establece en el presente Código.-

##### 6.1.6.4. DOCUMENTACIÓN EN OBRA.-

La documentación de la obra aprobada por la Municipalidad junto con el Libro de Obra, (si lo hubiera) deberá conservarse permanentemente en la misma en perfecto estado y ser exhibidos cada vez que el Inspector Municipal lo requiera.-

#### ARTÍCULO 7º) DE LA EDIFICACIÓN

##### 7.1. CLASIFICACIÓN DE LOS EDIFICIOS.

##### 7.1.1. CLASIFICACIÓN SEGÚN SU DESTINO.

Toda edificación nueva o existente, o parte de la misma, o su ampliación, refacción o modificación parcial o total, a los efectos de esta Ordenanza se clasificará total o parcialmente conforme a su uso o destino en alguno de los siguientes tipos:

##### 7.1.1.1. EDIFICIOS RESIDENCIALES.

- a. vivienda individual aislada.
- b. vivienda individual agrupada.
- c. vivienda individual colectiva.
- d. dormitorios colectivos.
- e. alojamiento turístico.
- f. complejo turístico.
- g. conventos, monasterios.

- h. fraternidades.
- 7.1.1.2. EDIFICIOS MERCANTILES.
  - a. comercios minoristas.
  - b. comercios mayoristas.
  - c. comercios de grandes superficies.
  - d. oficinas.
  - e. gastronómicos (bares, comedores, confiterías, restaurantes, pubs, etc.)
- 7.1.1.3. RECREACIONALES:
  - a. casinos.
  - b. locales bailables
  - c. Night club.
  - d. salas de juegos.
  - e. Locales de esparcimiento
  - f. Locales con espectáculos en vivo
- 7.1.1.4. CULTURALES:
  - a. Teatros.
  - b. cines.
  - c. bibliotecas.
  - d. museos.
  - e. salas de exposiciones artísticas.
- 7.1.1.5. DEPÓSITOS:
  - a. cocheras.
  - b. depósitos de productos inocuos.
  - c. depósito de productos nocivos.
  - d. depósito de productos peligrosos.
  - e. estaciones de servicios.
- 7.1.1.6. INDUSTRIALES:
  - a. Fábricas o manufacturación de productos pesados.
  - b. Fábricas o manufacturación de productos livianos (herrerías, carpinterías, etc.)
  - c. Fábricas o manufacturación de productos menores.
  - d. Talleres de artesanías.
  - e. Talleres de montaje y/o armado.
  - f. Talleres de reparación de artefactos del hogar.
  - g. Talleres de reparación mecánica de automotores.
  - h. Talleres de reparación de chapa y pintura de automotores.
- 7.1.1.7. DEPORTIVOS:
  - a. Gimnasios.
  - b. Spa.
  - c. Piscinas climatizadas.
  - d. Actividades de modelación físico-espiritual (yoga, Pilates, spinning, etc.).
  - e. Canchas de bowling, tenis, paddle, futbol 5, etc.
- 7.1.1.8. INSTITUCIONALES:
  - a. Asilos, internados.
  - b. Hospitales, sanatorios, clínicas, dispensarios.
  - c. Cárceles, penitenciarías, presidios.
  - d. Centros de emergencias.
  - e. Guarderías, etc.
- 7.1.1.9. ESPECIALES:
  - a. Iglesias.
  - b. Templos.
  - c. Monumentos.
  - d. Establecimientos educativos
- 7.1.2. CLASIFICACIÓN SEGÚN SU TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA.
  - 7.1.2.1. Edificios fabricados en el lugar o también llamados “de fábrica”.
  - 7.1.2.2. Edificios prefabricados y/o pre-moldeados.
- 7.1.3. CLASIFICACIÓN SEGÚN SU TEMPORALIDAD.

7.1.3.1. Edificación precaria.

7.1.3.2. Edificación provisoria.

7.1.3.3. Edificación permanente.

7.2. DE LA SUPERFICIE EDIFICABLE.

7.2.1. ÍNDICE DE EDIFICACIÓN

El índice de edificación es el coeficiente adimensional que, aplicado como factor de la superficie del terreno, establece el valor de la máxima superficie cubierta edificable en las parcelas del ejido municipal. El índice de edificación será variable según la zonificación del municipio y en ningún caso podrá superar el valor máximo de cuatro (4), o sea cuatro veces la superficie del terreno.

Se entenderá por superficie cubierta a la suma de las áreas calculadas en proyección horizontal de los siguientes polígonos:

a. El área del polígono límite que abarca a todos los locales de la edificación, incluidos los muros o tabiques divisorios de los locales entre sí, comprendido por los planos interiores de los muros, tabiques y/o elementos de cerramiento exterior del edificio.

b. El área total del(los) polígono(s) que comprende(n) a todos los muros, tabiques y/o elementos de cerramiento exterior de la edificación, definidos por los planos límites exteriores e interiores de los mismos.

c. El área al cien por ciento (100%) de su determinación de los polígonos exteriores a los anteriormente descritos que correspondan a galerías, porches, cocheras, tinglados, cobertizos, balcones, etc., que se encuentren abiertos en dos o más de sus costados y de salientes de aleros, balcones y/o edificaciones de pisos altos cuyas proyecciones sobre el nivel de la planta considerada superen un ancho de sesenta centímetros (60 centímetros).

d. El área al cien por ciento (100%) de su determinación de los polígonos que correspondan a construcciones de entresijos.

7.2.2. FACTOR DE OCUPACIÓN TOTAL (F.O.T.).

Es el índice de edificación establecido para cada zona en que se ha subdividido el ejido municipal a los efectos de la aplicación de esta Ordenanza. Multiplicando este coeficiente adimensional por la superficie del terreno se obtiene la máxima superficie cubierta edificable de cada parcela. No se incluyen en su determinación las edificaciones correspondientes al nivel de la planta subsuelo, únicamente destinados a locales no habitables y al nivel de la planta terraza o azotea, cuando estén destinadas solo a caja de escalera, ascensores, sala de máquinas y tanque de agua.

7.2.3. FACTOR DE OCUPACIÓN DEL SUELO (F.O.S.).

Es el coeficiente adimensional establecido para cada zona en que se ha subdividido el ejido municipal y que, multiplicando a la superficie del terreno, determina el valor máximo de la superficie cubierta edificable a nivel de la Planta Baja. A los efectos de la cuantificación de la superficie cubierta edificable según el F.O.S., la misma comprenderá a la suma de los polígonos pertenecientes a la planta en consideración descritos en los incisos a), b) y c) del Artículo 7.2.1.

7.2.4. NIVELES O PISOS.

Se entenderá por nivel o piso a la superficie en proyección horizontal en la que se construyan locales destinados al desarrollo y/o asentamiento de actividades humanas permitidas por esta Ordenanza. Su denominación estará relacionada con su posición relativa respecto a la superficie del terreno de acuerdo a lo siguiente:

7.2.4.1. PLANTA BAJA

Nivel o piso de la construcción que contiene locales habitables dispuestos en un entorno comprendido entre 1,50 m por debajo y 1,50 m por encima de la superficie del terreno.

7.2.4.2. PLANTA ALTA

Nivel o piso ubicado inmediatamente por encima de la Planta Baja. En el caso de edificios cuya altura máxima permita la construcción de varios pisos superpuestos, el ubicado inmediatamente por encima de la Planta Baja recibirá la denominación de Planta primer piso en lugar de Planta Alta; el ubicado inmediatamente por encima del primer piso se denominará Planta segundo piso, y así sucesivamente hasta alcanzar la máxima altura y número de pisos permitidos para cada zona.

7.2.4.3. PLANTA SUBSUELO.

Nivel o piso ubicado inmediatamente por debajo de la Planta Baja que contiene por lo general locales no habitables. En el caso de proyectarse un edificio con más de un subsuelo, se denominará primer subsuelo al definido precedentemente, segundo subsuelo al que le sigue por debajo y así, sucesivamente.

7.2.4.4. PLANTA TERRAZA.

Nivel o piso situado inmediatamente encima del último nivel o piso autorizado en cada zona para la edificación, sobrepasando la altura máxima establecida y la que solamente podrá contener locales tales como: caja de escalera, ascensores, sala de máquinas, tanque de agua, lavaderos, tendedores, asadores y/o locales de uso múltiple o común, cuya superficie cubierta en conjunto no supere el veinticinco por ciento (25%) de la superficie del último piso. En ningún caso se autorizarán locales destinados a dormitorios o a cualquier otro uso o destino que implique aumentar la densidad habitacional del edificio. Tales construcciones no podrán sobresalir de un plano que, arrancando de la correspondiente línea de máxima altura de fachada, forme con la horizontal un ángulo de 45°.

#### 7.2.4.5. PLANTA ENTREPISO.

Nivel o piso ubicado intermedio entre dos niveles o pisos consecutivos, en los que no se autorizará la extensión del uso principal de la unidad a la que pertenece y del cual depende funcionalmente; su acceso será establecido directamente desde el propio local. Su extensión alcanzará una superficie máxima equivalente al treinta por ciento (30%) de la superficie del local; su altura mínima será de 2,40 m en tanto que la altura mínima de la parte del local situado inmediatamente por debajo del entrepiso también será de 2,40 m.

#### 7.2.5. ALTURA DE LAS EDIFICACIONES.

##### 7.2.5.1. COTA DEL PREDIO.

Es la cota que se determina para el punto medio de la Línea Municipal correspondiente al frente de la parcela, obtenida a partir de la cota del borde superior del cordón de vereda en el punto ubicado sobre la perpendicular que pasa por el punto medio antes definido, más el suplemento que resulta de asignarle a la construcción de la vereda la pendiente establecida en esta Ordenanza. En el caso que el cordón de vereda sea inexistente, o resultare inabordable la determinación de la cota de referencia, o fuere menester su modificación por causa justificable, la Municipalidad procederá a otorgar el Nivel Municipal que corresponda para la determinación de la cota del predio.

##### 7.2.5.2. ALTURA MÁXIMA DE FACHADA.

Es la altura máxima establecida en esta Ordenanza para cada calle, manzana, sector o zona que podrán alcanzar los edificios a construir, medida sobre la vertical correspondiente al punto donde se ha establecido la cota del predio, respetando los planos límites de fachadas, retiros, etc., que se dispongan. Estos planos deberán ser respetados y no sobrepasados, pero no serán obligatoriamente seguidos, quedando el proyectista en libertad para ampliar retiros, producir entrantes, etc.

##### 7.2.5.3. ALTURA MÁXIMA EN TERRENOS CON PENDIENTE.

En los terrenos con pendiente la edificación no podrá superar un plano virtual paralelo o que acompañe a la superficie natural del terreno, pasante por el punto de altura máxima establecido en el Artículo 7.2.5.2. de esta Ordenanza. En estos casos la edificación deberá proyectarse en forma escalonada desde el nivel de la Planta Baja, tanto sea en el sentido transversal como longitudinal o paralelo a la calle, con desniveles entre los pisos de cada bloque o escalón que no supere 1,50 m de altura.

##### 7.2.5.4. ALTURA DE CUMBRERAS EN TECHOS INCLINADOS.

En los edificios cuyos proyectos incluyan techos inclinados, la cota de la cumbrera más alta no podrá sobrepasar en ningún caso la altura de 2,00 m por encima de la altura máxima de fachada establecida en el Artículo 7.2.5.2. teniendo en consideración para los terrenos inclinados lo establecido en el Artículo 7.2.5.3. Solamente podrán sobrepasarse las alturas máximas establecidas con la construcción de tanques de agua de reserva, chimeneas de hogares y/o de ventilación, cajas de ascensores y/o de escaleras, barandas de protección transparentes, antenas u otros elementos similares.

##### 7.2.5.5. ALTURA MÁXIMA POR ZONA.-

ZONA 1 C.C y ZONA 3 C.T.2. EXCEPTO CALLE PATRIA ENTRE AV. ESPAÑA Y JUJUY:

Altura máxima = P.B. + 3 plantas. En todos los casos 13 mts. sobre la línea de edificación.-

ZONA 2 C.T.1:

Altura máxima = P. Baja + 2 plantas, no debiendo superar las altura máxima de 10,00 m.

ZONAS: ZONA 4 C.T.3; Z5 C.C.R.; Z6 V.R.; Z7 R.T. 1; Z8 R.T.2; Z9 R.1.; Z10 R.2.; Z11 R.3, Z12 M, Z 13 I, Y CALLE PATRIA ENTRE AV. ESPAÑA Y JUJUY:

Altura máxima = Planta Baja + una planta, no debiendo superar las altura máxima de 7,20 m.

#### 7.2.5.6. ALTURA DE LAS CONSTRUCCIONES SEGÚN LAS CONDICIONES TOPOGRÁFICAS.-

Se tomará como máxima altura la correspondiente a P.B. y P.A. en el punto más alto de la o las veredas, manteniéndose la citada altura en toda la edificación. En los casos en que por gran desnivel del terreno diera la posibilidad de construir otro piso más que el que establece este artículo, el mismo deberá estar destinado exclusivamente a locales no habitables, haciendo constar en los planos respectivos la aclaración correspondiente.

No se podrán superar en ningún caso los 7,20 m de altura de la construcción, medidos desde el nivel natural del terreno, pudiendo sobrepasar dicha altura solamente por la instalación del tanque de agua

#### 7.2.6. DIMENSIONES Y SUPERFICIES MÍNIMAS DE LOCALES Y UNIDADES FUNCIONALES.

##### 7.2.6.1. DIMENSIONES Y SUPERFICIES MÍNIMAS DE LOCALES.

Los locales que se construyan deberán respetar las dimensiones mínimas que, conforme a su destino, se establecen a continuación:

1. En unidades de vivienda individual o aislada y colectiva, de carácter permanente o temporario:

Local	Lado mínimo	Altura mínima	Superficie mínima	
Baño principal	1,30 m	2,20 m	3,50 m <sup>2</sup>	
Baño secundario	1,20 m	2,20 m	2,00 m <sup>2</sup>	
Comedor-estar en tipología 1 D <sup>o</sup>	3,00 m	2,40 m	12,00 m <sup>2</sup>	
Comedor-estar en tipología 2 D <sup>o</sup>	3,00 m	2,40 m	15,00 m <sup>2</sup>	
Comedor-estar en tipología 3 D <sup>o</sup>	3,00 m	2,40 m	18,00m <sup>2</sup>	
Cocina-comedor	3,00m	2,40m	9,00 m <sup>2</sup>	
Dormitorio	(1)	3,00 m	2,40 m	10,00 m <sup>2</sup>
Escaleras de entrepiso	(2)	0,90 m	-	-
Escaleras de servicio	(2)	0,75 m	-	-
Escaleras colectivas	(3)	1,20 m	-	-
Espacio para cocinar	(2)	1,50 m	2,40 m	3,50 m <sup>2</sup>
Pasillos individuales	(2)	0,90 m	2,20 m	-
Pasillos colectivos	(3)	1,20 m	2,40 m	-
Palier	2,00 m	(4)	2,40 m	(5)

(1) Las dimensiones consignadas no incluyen los espacios para el guardado de ropas. La dimensión del lado menor y la superficie se podrá reducir hasta un 10 % (diez por ciento) para los Dormitorios secundarios.

(2) Pertenecientes a la unidad funcional propiamente dicha. El espacio para cocinar deberá prever la instalación de heladera.

(3) Destinados a servir a dos o más unidades funcionales.

(4) En la dirección de salida de la escalera.

(5) El largo será igual al doble del ancho de la escalera a servir

(6) Se establece una tolerancia de hasta el cinco por ciento (5%) de diferencia en las superficies mínimas establecidas

2. En unidades funcionales de alojamiento turístico:

a. Las dimensiones y superficies mínimas serán las que resulten de la aplicación de la Ley Provincial de alojamiento turístico y sus reglamentaciones.

3. En locales de uso comercial:

Local	Lado mínimo	Altura mínima	Superficie mínima
Local comercial	3,00 m	2,80 m	12,00 m <sup>2</sup> (1)
Oficina	3,50 m	2,80 m	15,00 m <sup>2</sup> (1)
Baño individual	1,20 m	2,20 m	1,60 m <sup>2</sup> (1)
Entrepiso propio de c/local	1,20 m	2,40 m	(2)
Escalera de entrepiso	0,75 m		

(1) Se establece una tolerancia de hasta el cinco por ciento (5%) de diferencia en las superficies mínimas establecidas.

(2) Sin mínimo. Superficie máxima hasta 30 % de la superficie del local.

#### 4. SANITARIOS

a. Los edificios y locales comerciales o industriales tendrán para el personal de empleados y obreros los siguientes servicios de salubridad:

I. Cuando el total de personas sea menor que 5 (cinco), se dispondrá de un retrete y un lavabo.

II. Cuando el total de personas varíe de:

5 a 9 se dispondrá por sexo: 1 retrete y 1 lavabo

10 a 20 se dispondrá

- para hombres: 1 retrete, 2 lavabos y 1 mingitorio

- para mujeres: 1 retrete y 2 lavabos

Se aumentará por cada:

20 personas o fracción de 20: 1 retrete por sexo

10 personas o fracción de 10: 1 lavabo por sexo

10 hombres o fracción de 10: 1 mingitorio

b. Los edificios dependientes de la Municipalidad, estaciones, salas de exposiciones, museos, restaurantes, parrillas, comedores, bares, café, confiterías, locales bailables contarán para los usuarios, excluido el personal y obreros, considerando el cincuenta por ciento como hombres y el cincuenta por ciento como mujeres de acuerdo con lo siguiente:

Hombres:

hasta 125 personas 1 retrete y 1 lavabo

Desde 126 y por cada 100 de más o fracción 1 mingitorio;

1 lavabo cada dos retretes;

1 mingitorio por retrete.

Mujeres:

hasta 125 personas 1 retrete y 1 lavabo

Desde 126 y por cada 100 de más o fracción 1 retrete;

1 lavabo por cada dos retretes.

Los locales comerciales destinados a la Gastronomía, restaurantes, parrillas, comedores, bares, café y confiterías que superen la cantidad de 20 MESAS, deberán contar con un baño de discapacitados para ambos sexos.

c. Teatros, cine-teatros

Para determinar los servicios de salubridad para el público, se considerará integrado por un 50 % (cincuenta por ciento) de hombres y un 50 % (cincuenta por ciento) de mujeres.

Las cantidades se determinan por la Tabla:

Grupo	Sexo	Personas/local o artefactos	Retrete	Orinal	Lavabo
Público	hombres	por cada 300 ó fracción > 100	-----	-----	1
Público	hombres	por cada 200 ó fracción > 100	1	1	-----
Público	hombres	por cada 100 ó fracción > 50	-----	-----	1
Público	Mujeres	por cada 200 ó fracción > 100	2	-----	1
Empleados	hombres	por cada 30 ó fracción	1	1	1
Empleados	Mujeres	por cada 30 ó fracción	1	-----	1
Artistas	hombres	por cada 25 ó fracción	1	1	1
Artistas	Mujeres	por cada 25 ó fracción	2	-----	1

Los Teatros, cine-teatros que superen la cantidad de 200 butacas, deberán contar con un baño de discapacitados para ambos sexos.

#### 5. BAÑOS PARA DISCAPACITADOS

Consideraciones generales:

a. Ancho mínimo 1,60 m.

b. Largo mínimo 2,30 m.

c. Piso antideslizante.

d. La silla de ruedas debe poder rotar en 360°.

Puertas:

- a. 80 cm como mínimo
- b. que abren hacia afuera
- c. corredizas
- d. con cerradura que se pueda abrir desde afuera.

Timbre: para llamar en caso de emergencia.

Pasamanos o barandas: requerimientos mínimos: horizontal en un extremo, vertical en el otro y alrededor del inodoro.

Asiento: de altura 0,50 m.

Lavatorio: De altura 0,80 m, dejando un espacio debajo de éste destinado a las piernas de la persona que le permita acercarse al sanitario.

7.2.6.2. Las unidades funcionales de vivienda que se construyan deberán respetar las superficies mínimas que se establecen en el siguiente cuadro:

Unidad funcional	Superficie mínima	Tipología	No Permitida
Vivienda tipología mono-ambiente	40 m <sup>2</sup>		
Vivienda tipología 2 dormitorios	55 m <sup>2</sup>		
Vivienda tipología 3 dormitorios	75 m <sup>2</sup>		

A las superficies mínimas establecidas se añadirán los espacios destinados al lavado y/o tendido de ropa, los que deberán estar protegidos visualmente desde la(s) fachada(s).

### 7.2.7. RETIROS.

Los edificios que se construyan en el ejido municipal están obligados a respetar los retiros mínimos que, por los conceptos que se definen a continuación, se fijan en dimensiones, superficies y demás características en el artículo de la presente Ordenanza.

#### 1. De la Línea Municipal en Planta Baja:

En aquellas arterias, manzanas y/o zonas en las que se especifiquen retiros de la Línea Municipal, el espacio comprendido entre ésta y la Línea de Edificación que se establezca será denominado "espacio verde" y destinado a la formación de jardines privados, en los cuales se podrán instalar solados de césped o gramilla, especies arbóreas florales, piezas artísticas u ornamentales, etc., y no podrá ser ocupado ni cubierto con construcción alguna, salvo por las salientes de balcones, aleros o cornisas que no superen los cincuenta centímetros (50 cm)

#### 2. De la Línea Municipal en pisos altos:

En aquellas arterias, manzanas y/o zonas en las que se especifiquen retiros de la Línea Municipal para los pisos altos ubicados por encima del nivel de Planta Alta o Primer piso, el espacio aéreo comprendido entre la Línea Municipal y la Línea de Edificación que se establezca será destinado a la formación de un volumen de aireación, ventilación y libre visualización pública de los accidentes topográficos y/o naturales y/o que se establezcan como de interés turístico y/o paisajístico.

#### 3. De los ejes medianeros.

En aquellas arterias, manzanas y/o zonas en las que se especifiquen retiros de los ejes medianeros, se determinará una superficie de ancho igual al retiro establecido y de una longitud comprendida entre la línea de edificación al frente y la línea divisoria del contra frente, la que no podrá ser ocupada ni cubierta con construcción alguna en toda su extensión. En ella sólo se podrán efectuar:

- Construcciones correspondientes al nivel de planta subsuelo.
- Casillas de iluminación y/o columnas de ventilación de locales de planta subsuelo, siempre que las mismas no sobresalgan de un plano de 1,00 m y 1,80 m, respectivamente, por encima del nivel natural del terreno.
- Cisternas, cámaras de inspección, conducciones de efluentes cloacales, de agua, electricidad, teléfono, gas natural, etc. que no sobresalgan de un plano ubicado a 1,00 m por encima de la superficie natural del terreno, siempre y cuando tales obras cumplan con las reglamentaciones pertinentes sobre seguridad, salubridad, emanaciones y/o daño a las propiedades colindantes próximas.
- Gabinetes reglamentarios para cilindros y/o garrafas de gas envasado, asadores del tipo parrilla con conductos de humo de conformidad con las disposiciones vigentes, armarios para la guarda de herramientas de jardinería u otros elementos afines, de no más de 0,80 m de profundidad y 1,50 m de altura máxima.
- Pérgolas transparentes y/o de soporte de plantas del tipo enredaderas, glorietas, etc., de no más de 5 m<sup>2</sup> de superficie y 2 m de alto, destinadas a la formación de espacios de recreación y que no impliquen

la constitución de superficies de ocupación virtual con fines de depósito, guardacoches, quinchos, etc. o para el desarrollo de cualquier otra actividad humana no relacionada con el uso dominante de la parcela.

#### 4. De Línea de contra frente.

En aquellas arterias, manzanas y/o zonas en las que se especifiquen retiros de la Línea de contra frente, quedará establecida automáticamente la Línea de Fondo o sea la traza del plano vertical a la que podrá llegar como máximo la construcción que se desarrolle en la parcela en el sentido antero-posterior. En el espacio comprendido entre la Línea de Fondo y la Línea del contra frente se podrán efectuar las mismas obras descritas en el artículo 7.2.7.3.

5. Para los casos de edificación en lotes ubicados en esquina y sujetos a retiro obligatorio para Espacio Verde en todos sus frentes, se cumplirán las siguientes disposiciones:

□ La Línea de edificación (L.E) en todos sus frentes se ubicará a una distancia no menor de 1,20m respecto de la Línea Municipal (L.M) y de la Línea de Ochava reglamentaria, salvo lo dispuesto en el siguiente ítem

□ Adyacente a cada Eje Medianero se ampliará el retiro a un espacio de terreno que tendrá una profundidad de retiro según lo previsto para la zona a la que pertenezca el lote a partir de la Línea Municipal y de un ancho mínimo de 3,00m a partir de cada Eje Medianero.

6. CUANDO LOS EJES MEDIANEROS NO SEAN PERPENDICULARES A LA LÍNEA MUNICIPAL PODRÁ DEJARSE EL ESPACIO VERDE EN FORMA COMPENSADA (A FIN DE EVITAR FALSAESCUADRA) NOPUDIENDO SER SU DIMENSIÓN MENOR DE 2,00M MEDIDO EN SENTIDO PERPENDICULAR A LA LÍNEA MUNICIPAL.

### 7.2.8. ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN DE LOCALES

Los locales cumplirán con las condiciones de iluminación y ventilación exigidas para cada uno de ellos.

#### 7.2.8.1 CERRAMIENTOS DE LOS VANOS DE ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN

Los vanos de iluminación de locales estarán cerrados por materiales que permitan la transmisión efectiva de luz desde el exterior.

La ventilación se obtendrá haciendo que parte o la totalidad de aquellas aberturas sean abribles, de tal forma que permitan obtener la renovación del aire requerida para lograr las condiciones de habitabilidad para cada caso.

Las dimensiones de los vanos destinados a iluminación y ventilación estarán supeditadas al destino, superficie, forma y altura del local.

#### 7.2.8.2 ILUMINACIÓN

##### 7.2.8.2.1 TIPOS DE ILUMINACIÓN

a) Iluminación lateral

Es la que se obtiene por vanos abiertos en los muros de un local, cualquiera fuera la altura de la ubicación del vano con respecto al piso del local.

b) Iluminación cenital

Es la que se obtiene por vanos abiertos en el techo de un local o en paramentos inclinados hasta un ángulo no superior a 60° (sesenta grados) con respecto al piso del local.

##### 7.2.8.2.2 FORMAS DE ILUMINACIÓN

La iluminación podrá efectuarse directamente del exterior o a través de parte cubierta. Las variables a considerar en el dimensionamiento de los vanos de iluminación son las siguientes:

I = Superficie mínima del vano para la iluminación

S = Superficie del piso del local

S1 = Superficie de la parte cubierta a través de la cual ilumina un local

##### 7.2.8.2.3 ILUMINACIÓN DIRECTA DEL EXTERIOR

a) Locales con iluminación directa del exterior a través de vanos con alféizar ubicados a una altura de hasta 2,00 (dos) metros con respecto al piso del local, deberán cumplir con la condición

Locales con iluminación directa del exterior a través de vanos con alféizar ubicados entre una altura de 2,00 (dos) metros y hasta 3,00 (tres) metros con respecto al piso del local, deberán cumplir con la condición:

b) Locales con iluminación directa del exterior a través de vanos con alféizar ubicados a una altura mayor a 3,00 (tres) metros con respecto al piso del local, deberán cumplir con la condición:

Estos tres casos serán de aplicación para los locales que obligatoriamente deban ventilar a patio de 1ª categoría. En el caso de locales que puedan ventilar a patio de 2ª categoría, deberá ser igual o mayor que  $S/10$ , cualquiera sea la altura del alféizar

#### 7.2.8.2.4. ILUMINACIÓN A TRAVÉS DE PARTE CUBIERTA

Se deberá cumplir con la condición:

Dicha condición deberá ajustarse de la misma manera que se establece en apartados a, b, c, para las distintas alturas de ubicación del alféizar.

#### 7.2.8.3. VENTILACIÓN:

Se considerarán tres tipos de ventilaciones: directa, por conductos y mecánica.

##### 7.2.8.3.1. VENTILACIÓN DIRECTA

La que se obtiene por vanos abiertos al exterior (espacio urbano, patios, etc.), incluyendo la que se efectúa bajo parte cubierta, cualquiera sea la altura de ubicación del vano respecto al piso del local.

Cualquier local se podrá ventilar por diferencia o quiebres en el techo, siempre que se respeten las superficies mínimas de ventilación establecidas en la presente Ordenanza.

##### 7.2.8.3.1.1. CÁLCULO DEL VANO DE VENTILACIÓN.

En la cual  $I$  es la resultante del cálculo de iluminación a los cuales se asimile el caso de ventilación de que se trate.

##### 7.2.8.3.2. POR CONDUCTOS

###### A) Conductos individuales por Local

El conducto estará ubicado de manera que su posición en planta asegure una efectiva renovación del aire del local.

Tendrá una sección transversal mínima de toda su altura, equivalente a  $1/400$  de la superficie del local, no pudiendo ser en ningún caso inferior a  $0,03 \text{ m}^2$  (cero coma cero tres metros cuadrados). La relación mínima entre el lado menor y mayor deberá ser de  $1/3$  (un tercio).

En el caso de que la superficie del local exigiera una sección que supere los  $0,20 \text{ m}^2$  (cero coma veinte metros cuadrados), se agregarán tubos distribuidos, cada uno en su zona de influencia.

Los conductos serán realizados con superficies interiores lisas. El conducto será vertical. Podrá ejecutarse sólo un tramo horizontal siempre que su longitud sea menor a  $1/4$  (un cuarto) de la altura del conducto. Los tramos inclinados tendrán una pendiente mínima de 2 centímetros por metro.

La abertura que ponga en comunicación el local con el conducto será regulable y de área no inferior al conducto.

Los remates de los conductos en azoteas no distarán menos de 2,00 (dos) metros del piso de ésta en lugares accesibles, y 0,50 (cero con cincuenta) metros en lugares no accesibles y de la cara superior del tanque cuando el conducto esté adosado al mismo. Los conductos distarán como mínimo a una distancia de 1,50 (uno con cincuenta) metros de la línea medianera más próxima.

##### 7.2.8.3.3. VENTILACIÓN MECÁNICA

La ventilación mecánica debe asegurar en forma efectiva la renovación del aire del ambiente para el cual se instale, de acuerdo a las condiciones particulares de cada caso.

La ventilación mecánica debe ser complementada con otra natural mediante vanos, claraboyas o conductos que la reemplace (y que deben quedar en condiciones de usarse) cuando, por causas fortuitas, el mecanismo no funcione normalmente.

Cuando se utilice vano o claraboya para la ventilación complementaria, la superficie requerida será el 50 % de la que se establece en "Iluminación y ventilación de locales de tercera categoría", a que puede obtenerse por patio de segunda categoría.

Cuando se utilice conductos, éstos responderán a las condiciones establecidas en "Ventilación de sótanos y depósitos, por conductos".

La velocidad mínima del aire será de  $0,20 \text{ m/seg.}$ , no obstante puede ser modificada en cada caso conforme a la temperatura del fluido hasta establecer el equilibrio necesario que debe existir entre la velocidad y la temperatura para obtener un ambiente confortable. En los locales de trabajo, la velocidad del aire se ajustará a los siguientes límites:

- De  $0,15 \text{ m/seg.}$  a  $1,00 \text{ m/seg.}$  para trabajos sedentarios;

- De 1,00 m/seg. a 1,75 m/seg. para trabajos semiactivos;
- De 1,75 m/seg. a 5,00 m/seg. para trabajos activos.

#### 7.2.8.4. CLASIFICACIÓN DE LOCALES

La determinación del uso de cada local es la que lógicamente resulta de su ubicación y dimensiones y no las que arbitrariamente puedan ser consignada en los planos, la oficina competente puede presumir el destino de los locales de acuerdo a su exclusivo criterio. Asimismo, podrán ser rechazados los proyectos de plantas cuyos locales acusen la intención de una división futura

A los efectos de este Código, los locales se clasifican como sigue:

a) Los locales de primera categoría: comedores, consultorios, dormitorios, escritorios, living, oficinas, salas, salas para juego infantiles y bibliotecas.

En todos los casos los dormitorios únicamente se tipificarán como locales de 1º categoría, aún en aquellos dormitorios cuya capacidad permita disponer solamente una cama de una plaza.

b) Los locales de segunda categoría: antecomedores, cocinas, baños de vivienda unifamiliar, cuartos de planchar, habitaciones de servicio (no habilita este rubro incluir dormitorios de ningún tipo) y lavaderos privados.

c) Locales de tercera categoría: antecocinas, baños de locales comerciales, hotelería y viviendas colectivas, cajas de escaleras colectivas, cuartos de máquinas, cuartos de roperos, despensas, espacios para cocinar, cocinas comerciales, garajes, guardarropas colectivos y retretes. Los espacios para cocinar sólo pueden utilizarse cuando no excedan de una superficie de 2,25 m<sup>2</sup>, o integren departamentos en edificios en que la unidad total no pase de una superficie exclusiva de 35 m<sup>2</sup>.

d) Locales de cuarta categoría: bibliotecas públicas, bares, billares, confiterías, depósitos comerciales, gimnasios y demás locales deportivos, laboratorios, locales industriales y comerciales.

##### 7.2.8.4.1. ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN DE LOCALES DE 1ª Y 2ª CATEGORÍA

a) Todos los locales de 1ª y 2ª categoría recibirán luz del día y ventilación del espacio urbano o patio en planta baja, cuyas dimensiones serán las mínimas reglamentarias (Artículo 7.2.8.2.3 y Artículo 7.2.8.3.1.)

b) Cuando las cocinas den sobre la vía pública, el alféizar del vano no podrá estar a menos de 2 m sobre el nivel de la vereda. En estos casos deberá incrementarse en un 30 % la superficie mínima de ventanas que resulte de la aplicación del coeficiente correspondiente.

c) Cuando el vano de iluminación y ventilación de a una galería, éste no podrá tener cuerpos salientes a un nivel inferior al del dintel de dicho vano, la profundidad de tal galería se determinará como sigue:

1.- Si da a la vía pública, al centro de manzana o a patios de por lo menos el doble de la superficie reglamentaria, será:

2.- Si da a patio reglamentario, será:

3.- En ambos casos se respetarán los esquemas A y B.

d) Solamente en locales de segunda categoría se permitirá la ventilación por diferencia de niveles, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos: (ver esquema C).

1.- El vano debe estar situado dentro del tercio superior de altura del local.

2.- Deberá tener, en todos los casos, una altura no menor a los 0,75 m.

3.- Cuando exista techo o patio contiguo al alféizar del vano, éste distará, por lo menos, 0,30 m del techo o del solado del patio.

4.- El área mínima de iluminación requerida se incrementará en 50 % con respecto de la exigida en el inciso b).

Para cualquier tipo de locales y en especial para los que poseen lugares de trabajo, los coeficientes a aplicar en cada caso, deberán satisfacer las condiciones que se desprendan del presente estudio.

#### ESQUEMA C

Ventilación de locales de 2º categoría por diferencia de niveles.

##### 7.2.8.4.2. ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN DE LOCALES DE 3ª CATEGORÍA.

a) Baños de locales comerciales, hotelería y vivienda colectiva, toilette, mingitorio: no requieren en general recibir luz de día por patio, esta ventilación puede reemplazarse por conductos. Cuando las antecocinas,

baños, espacios para cocinar, y retretes den sobre la vía pública, el alféizar del vano de ventilación no podrá estar a menos de 2 m sobre el nivel de la vereda.

En estos casos los locales deberán ventilar también por conductos.

Los locales de 3ª clase podrán ser iluminados y ventilados por claraboyas, las que tendrán una superficie mínima de 0,5 m<sup>2</sup> y dispondrán de ventilación regulable.

b) Los conductos de ventilación serán individuales, preferentemente prefabricados, con la superficie interna perfectamente lisa. En su recorrido no formarán ángulos mayores de 45° con respecto a la vertical.

Los conductos de ventilación arrancarán dentro del 1/5 superior a la altura a que corresponda el local. Los conductos rematarán por lo menos a 1m sobre el techo y a 2 m en caso de tratarse de azoteas con acceso. En cualquier caso tendrán libre ventilación y estarán ubicados en tal forma que los olores no molesten a los locales adyacentes.

Si los conductos de ventilación tienen sistemas de regulación, al estar abiertos, dejarán libre una sección igual a la del conducto correspondiente.

Los conductos de entrada de aire cumplirán con los mismos requisitos de recorrido y remate que los conductos de ventilación.

Las secciones de los conductos de ventilación serán las siguientes:

Para antecocinas, cuartos de ropero, despensas.....0,010 m<sup>2</sup>

Para baños, cajas de escaleras colectivas, espacios para cocinar, guardarropas colectivos y retretes.....0,015 m<sup>2</sup>

Para cuartos de máquinas, garajes (por cada 25 m<sup>2</sup> o fracción).....0,025 m<sup>2</sup>

En las cocinas y espacios para cocinar se colocarán, sobre el artefacto de cocina, campanas conectadas a conductos individuales de tiraje de una sección mínima de 0,01 m<sup>2</sup>.

#### 7.2.8.4.3. ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN DE LOCALES DE 4ª CATEGORÍA.

Los locales de 4ª categoría, bibliotecas públicas, bares, billares, confiterías, depósitos comerciales, gimnasios y demás locales de depósitos o industrias y comercios con zonas de trabajo, deberán contar con las áreas de iluminación y ventilación que a continuación se detallan:

Casos de ventanamientos a patios, centro de manzanas o calle, colocados con un antepecho de 1 m sobre el piso y aproximadamente centro de pared (1/2 de su longitud), se aplicará el coeficiente 1/10 para iluminación correspondiente y en lo que respecta a ventilación, la tercera parte abrible de lo que resulte área mínima de iluminación.

Casos de ventanamientos junto al cielorraso por claraboyas totalmente traslúcidas.

En este caso el coeficiente a aplicar será el 1/8 de la superficie del local para iluminación y la 1/3 parte de la superficie resultante, para ventilación, aclarando que las áreas obtenidas serán debidamente repartidas de manera tal que el local se encuentre bien dotado en lo que a iluminación y ventilación se refiere.

Se deberá respetar las siguientes especificaciones:

- 1.- Altura mínima de ventana 0,75 m, medido desde el antepecho que no deberá ser inferior a 0,20 m.
- 2.- Sin excepción, las aberturas deberán dar a patio o aire y luz, cuyas dimensiones mínimas respeten las fijadas, por este Código, para iluminar y ventilar ambientes de 1ª y 2ª categoría.

#### 7.2.8.4.4. VENTILACIÓN COCINAS COMERCIALES POR CONDUCTO

Un espacio para cocinar debe contar en cualquier caso, sobre el artefacto "cocina" con una campana o pantalla deflectora que oriente los fluidos (gases de combustibles, vapores), hacia la entrada de un conducto, que servirá a un solo local y que satisfará las siguientes características:

1. El conducto rematará en la azotea o techo.
2. El conducto tendrá una sección transversal mínima de 0.01 m<sup>2</sup>, lado no menor de 0.10 m. uniforme en toda su altura: realizado con tubería prefabricada y de caras internas lisas. El conducto será vertical.
3. La abertura que ponga en comunicacional local con el conducto será libre, de área no inferior a la del conducto, y estará ubicada en el tercio superior de la altura del local y encima del nivel del borde de la campana o pantalla deflectora.
4. El tramo rematará a 1m sobre el techo y a 2 m en caso de tratarse de azoteas con acceso. Su boca tendrá la misma sección que la del conducto y permanecerá constantemente abierta.

#### 7.2.8.4.5. VENTILACION DE SOTANOS Y DEPÓSITOS POR CONDUCTO

Los locales ubicados en los sótanos y los depósitos, siempre que por su destino no requieran otra forma de ventilación, deben ventilar permanentemente por dos o más conductos, convenientemente dispuestos, a razón que por cada 25.00 m<sup>2</sup> de superficie la sección de cada conducto tendrá un área mínima de 0.0150 m<sup>2</sup> y lado no inferior a 0.10 m. estos conductos pueden rematar en un patio auxiliar o bien en la azotea.

#### 7.2.8.5. PATIOS DE ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN

#### 7.2.8.5.1 CLASIFICACIÓN DE LOS PATIOS

Los patios se clasifican en:

a) Patios de primera categoría

b) Patios de segunda categoría

#### 7.2.8.5.2 PATIOS DE PRIMERA CATEGORÍA

Deberán ser de dimensiones tales que permitan cumplir con los requisitos siguientes:

Inscribir dentro de su superficie un círculo de diámetro  $D = 1/3 H$ ; siendo H la distancia desde el piso del local a ventilar hasta el respectivo nivel del paramento más alto que lo conforme perteneciente al predio del edificio.

En caso de paramentos enfrentados de diferentes alturas, la dimensión mínima de patio se determinará considerando la altura mayor de los distintos paramentos, siendo de aplicación lo dispuesto anteriormente. No obstante lo anterior para el caso de los niveles del paramento del edificio más alto que se desarrollen por encima de los de menor altura, siempre deberá verificarse la relación  $D = 1/3 H$ . Nunca D será un valor inferior a 3,00 (tres) metros, Cuando el valor de D supere los 15,00 (quince) metros.

#### 7.2.8.5.3 PATIOS DE SEGUNDA CATEGORÍA

Los patios de segunda categoría deberán ser de dimensiones tales que permitan inscribir un círculo de 3,00 (tres) metros de diámetro y deberán posibilitar medir esta dimensión frente al eje de cualquier abertura.

### 7.3. CABAÑAS

#### 7.3.1. DEFINICIONES

a) CABAÑAS:

Se denominará genéricamente como cabañas a aquellas unidades de vivienda de habitación no permanente, con características arquitectónicas típicas relacionadas en su materialidad con el entorno natural que se destinen al servicio de alojamiento turístico.

b) COMPLEJO TURÍSTICO DE CABAÑAS:

A los efectos de la aplicación, se denomina Complejo de cabañas a aquellos establecimientos de explotación y administración centralizada que contando con un mínimo de 4 (cuatro) unidades locativas definidas como "cabañas", puedan habilitarse para brindar servicio de alojamiento.

Para la Zona 7, RT1, el mínimo será de 6 (seis) unidades locativas.

#### 7.3. 2. REQUISITOS EDILICIOS

##### 7.3. 2.1. ZONAS APTAS:

Los Complejos Turísticos de Cabañas podrán habilitarse en todo el territorio de la Ciudad de La Falda, a excepción de las siguientes Áreas Urbanas: Z1, CC1 y Z13 I.

##### 7.3. 2.2. SUPERFICIES

###### 7.3. 2.2.1.SUPERFICIE MÍNIMA DEL TERRENO

El terreno para construir el Conjunto con sus respectivas áreas de circulación y servicios comunes no podrá ser menor a 2500 m<sup>2</sup>.-

###### 7.3. 2.2.2. SUPERFICIE CUBIERTA.

La superficie del suelo ocupada máxima (FOS) no excederá el 15% del total de la parcela, el Factor de ocupación total (FOT) no debe superar el 50% siempre y cuando no supere los Parámetros de ocupación de suelo para cada zona, considerando dentro de aquella todas las construcciones de servicios auxiliares y comunitarios (Administración, depósitos, lavaderos) como así también viviendas de propietarios o encargados y edificios complementarios.

En el caso de superar en porcentaje a lo establecido por el Parámetro de ocupación de suelo para cada zona, el FOS y FOT serán determinados por éste.

###### 7.3. 2.2.3. SUPERFICIE TOTAL LIBRE ÚTIL POR CANTIDAD DE PERSONAS

Deberán considerarse a los distintos ambientes habitables (locales de primera clase) de la cabaña contando las superficies que ocupan los muros exteriores, interiores, exceptuando la superficie de la cochera.

-Para (tres) 3 personas un mínimo de.....42,00 m<sup>2</sup>

-Para (cuatro) 4 personas un mínimo de.....50,00 m<sup>2</sup>

-Para (cinco) 5 personas un mínimo de.....58,00 m<sup>2</sup>

-Para (seis) 6 personas un mínimo de.....68,00 m<sup>2</sup>

-Para (siete) 7 personas un mínimo de..... 75,00 m<sup>2</sup>

Se establece en (siete) 7 el máximo de plazas por unidad de cabaña.

###### 7.3. 2.3. SEPARACIÓN ENTRE CABAÑAS Y RETIRO OBLIGATORIO:

Las cabañas deberán estar construidas por unidades individuales por lo menos en un 66% del total. Se admitirá el 34% restante en agrupamientos de hasta (dos) 2 unidades.

La distancia mínima entre cualquier punto de una unidad de cabañas o agrupamiento de 2 o sus dependencias complementarias, excluyendo las piscinas y cualquier punto de otra, no será inferior a (diez) 10 metros.-

Esta distancia deberá respetarse también contra cualquier punto de las dependencias de servicios o vivienda del propietario o encargado.

El retiro mínimo obligatorio será de (siete) 7 m desde la Línea Municipal de Edificación (L.M.E.) por el frente y de (tres) 3 m desde medianeras y fondo.

### 7.3.3. DIMENSIONES DE LOS AMBIENTES Y REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES.

#### 7.3.3.1. DORMITORIOS:

Para el caso en particular de estos ambientes deberán tenerse en cuenta las siguientes superficies mínimas:

DOBLE.....10 M2

TRIPLE.....13 M2

CUÁDRUPLE.....18M2

Lado mínimo de las habitaciones: 3,00 m

La capacidad máxima de los ambientes destinados a dormitorio será de 4 (cuatro) plazas, debiendo consignarse en los planos de obra la capacidad adoptada conforme a la escala establecida.

#### 7.3.3.2. BAÑOS:

Estarán equipados con: lavatorio – bidé – ducha – (estos tres artefactos con agua fría/caliente mezclables) e inodoro.

SUPERFICIE MÍNIMA DEL RECINTO.....3,50 m2

LADO MÍNIMO.....1,30 m2

#### 7.3.3.3. ESTAR – COMEDOR

La superficie mínima total será de 12 (doce) m2.

#### 7.3.3.4. COCINA

El espacio destinado a cocina deberá ser de 5 m2 como mínimo y disponer de mesada con pileta de lavar con agua fría y caliente. En caso de un ambiente único constituido por cocina-comedor-estar la superficie mínima será de 15 m2.

#### 7.3.3.5. PASILLO

El ancho mínimo de los corredores de paso será de 0,80 cm. (ochenta centímetros).-

#### 7.3.3.6. OTRAS DISPOSICIONES

a. No se permitirá patios internos como medios de iluminación y ventilación.-

b. Los cerramientos de patios privados de cada unidad de cabañas sólo podrán estar constituidos por cercos vivos.

c. Las cabañas podrán resolverse en no más de dos plantas considerándose en tal caso una planta baja y otra planta alta.

d. No serán permitidas escaleras con pendientes superiores al 100%(cien por ciento) cuando éstas vinculen locales habitables de las cabañas.-

### 7.3.4. INSTALACIONES Y SERVICIOS.

7.3.4.1. - El tipo de iluminación deberá ser eléctrica. La instalación deberá ser embutida, pero en ambos casos los conductores irán encamisados en caños metálicos o de polietileno aptos para uso eléctrico, según normas vigentes.-

Cada cabaña contará con protección eléctrica constituida por interruptor termomagnético y disyuntor diferencial de capacidad acorde a la carga prevista.-

7.3.4.2. - Cada unidad locativa deberá contar con servicios de provisión de agua potable para consumo humano y de desagües cloacales, debiendo evitarse en todos los casos en que no existan redes domiciliarias, que se contamine la fuente de aprovisionamiento de agua potable. Los sistemas alternativos de provisión de ambos servicios deberán ser aprobados por la Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental.

La provisión de agua potable deberá asegurarse con una cisterna y tanque de reserva con capacidad determinada por el número total de plazas a habitar.

Las instalaciones (cañerías, ventilaciones, reguladores etc.) de gas natural y GLP deberán cumplir con las normativas del Enargas o Ente que la reemplace.

7.3.4.3. - Las Cabañas deberán contar con calefacción adecuada al volumen de los ambientes a calefaccionar. Deberá abarcar todos los ambientes y tener los dispositivos de seguridad de acuerdo a las normas vigentes.-

Asimismo para la época estival cada Cabaña deberá poseer circulación de aire forzado, ventiladores o aire acondicionado. Podrán aceptarse ventiladores transportables siempre que formen parte de la dotación permanente de la unidad.-

7.3.4.4. - Cada Cabaña deberá estar dotada de un artefacto para luz de emergencia de encendido automático por corte de energía.

7.3.4.5. - Cada cabaña deberá tener un equipo extintor contra incendios, debiendo el personal conocer su manejo.

7.3.4.6. - Cada Cabaña podrá ser provista de un tendedero visualmente disimulado; en su defecto deberá preverse un lugar colectivo de secado de ropa.

#### 7.3.5. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE ÁREAS DE SERVICIOS:

##### 7.3.5.1. RECEPCIÓN Y PORTERÍA:

Cuando el complejo sea de 6 o más cabañas será obligatorio disponer de un local apto para recepción y/o Conserjería y/o Administración, dotado de sanitarios para el público, con una superficie no menor a 15.00 (quince) m2.

Dicho local podrá estar integrado o anexo a otro edificio perteneciente al complejo aunque en este caso deberá mantenerse su independencia funcional con los otros usos desarrollados en el mismo.

##### 7.3.5.2. ÁREAS DE CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO

Los caminos o senderos interiores del Complejo que se destinen a la circulación vehicular deberán tener su traza perfectamente definida, ser de ancho no menor a los 3,00 (tres) m, y no observar en lo posible, pendientes superiores al 35% (treinta y cinco por ciento). Dichos caminos vehiculares no deberán interferir con las áreas recreativas comunes y/o privativas de aquél.

Todos los caminos o senderos interiores deberán mantener su transitabilidad permanentemente, mediante tratamiento adecuado (engranzado, enripiado, etc.) de su superficie, al igual que los espacios de estacionamiento previstos.

Las áreas de estacionamiento dentro del conjunto se dimensionarán a razón de un módulo de 12,00 (doce) m2 por vehículo, y de al menos 1 (uno) vehículo por cabaña, sin perjuicio de poder disponer el agrupamiento de los módulos requeridos en los sectores adecuados a tal fin, de considerarse conveniente.

##### 7.3.6. HABILITACIÓN

A efectos de poder disponerse su habilitación comercial por el organismo municipal competente, los Complejos de Turísticos deberán contar con un mínimo de 4 (cuatro) Cabañas terminadas, esto es con certificado Final de Obra, conforme lo establecido al respecto en el Código de Edificación vigente. Asimismo será exigible que las áreas de servicio, circulación y recreación requeridas para cada categoría también se encuentren terminadas.

#### 7.4. VIVIENDAS PREFABRICADAS, INDUSTRIALIZADAS O DE MATERIALES NO TRADICIONALES

Los sistemas constructivos a usarse en el ejido municipal, deberán contar con el certificado de aptitud técnica expedido por la Subsecretaría de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Nación.

##### 7.4.1. AISLACIÓN TÉRMICA

LOS CERRAMIENTOS EXTERIORES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CONDICIONES FIJADAS EN CUANTO A "NORMAS DE TRANSMITANCIA Y CONDENSACIÓN - IRAM" REFERIDAS A "ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO DE EDIFICIOS" NORMAS IRAM N° 11.601 - 11.603 - 11.604 Y 11.605.

##### 7.4.2 AISLACIÓN HÍDRICA

Los cerramientos exteriores deberán ofrecer absoluta seguridad con respecto a la aislación hídrica, debiendo cumplir lo establecido en la Norma IRAM N° 11.591 para la categoría "Estanqueidad del agua mejorada", en las partes fijas y en la Norma IRAM N° 11.507 para las partes móviles.

##### 7.4.3 AISLACIÓN ACÚSTICA

Tanto los elementos de envolvente como de particiones interiores, deberán cumplir con las condiciones de aislación acústica adecuadas a la función de cada local, determinadas por los métodos y en las condiciones estipuladas en las Normas IRAM N° 4061 y N° 4063, en lo referido a exigencias mínimas de aislación sonora entre viviendas

##### 7.4.4 ESTRUCTURA

Se respetarán las normas CIRSOC en el diseño y ejecución de las estructuras resistentes para zonas sísmicas y toda otra reglamentación de carácter oficial, ya sea nacional o provincial, existente o a dictarse que legisle sobre estabilidad y cálculo de las estructuras.

#### 7.4.5 TRAMITACIÓN PARA APROBACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS NO TRADICIONALES

Todo pedido de autorización de aprobación de sistemas constructivos no tradicionales, deberá sujetarse a las presentes disposiciones:

7.4.5.1 Con la correspondiente solicitud deberá presentarse:

- a) Memoria descriptiva general del sistema
- b) Antecedentes del sistema: certificado de aptitud técnica de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, documentación gráfica y/o escrita del sistema ya vigente o experimentado en otros lugares.
- c) Documentación gráfica integrada por planos generales de plantas, cortes y fachadas (escala mínima 1:50), planos de estructura y cálculo, planilla detallada de locales, detalles a escala adecuada, debidamente acotados y especificados, de los elementos estructurales, de cierres y de tabiquería interior y de cubierta, detalle de uniones o anclajes. Especificaciones y detalles de los elementos aislantes acústicos, térmicos e hidráulicos, demostrabilidad del cumplimiento de los índices de conductibilidad hídrica, térmica y acústica establecidos en los incisos 7.4.1, 7.4.2 y 7.4.3. Detalle de impermeabilización en locales sanitarios. Planos generales y de detalles de carpintería, electricidad, gas, obras sanitarias, detalle de las canalizaciones. Tratamiento y terminación, en especial de las superficies exteriores con especificación de las tareas periódicas de mantenimiento.
- d) Descripción detallada del proceso de fabricación, armado o ejecución.

#### 7.5. SALAS, LOCALES O ESTABLECIMIENTOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

##### 7.5.1. CONDICIONES

Las condiciones edilicias y de funcionamiento deberán cumplir con lo siguiente:

a) Las puertas para salida de emergencia deberán cumplir las siguientes normas:

I. Deberán contar con carteles señalizadores que indiquen su condición, con iluminación artificial y de emergencia. Ancho mínimo 1.50m.

II. Si la capacidad permitida es hasta 500 (quinientas) personas, el ancho de la puerta de salida estará dada por la siguiente fórmula:  $A = 0.01 \times$

Nº de personas (expresado en mts.)

III. Si la capacidad permitida es mayor que 500 (quinientas) personas y menor que 2.500 (dos mil quinientas) personas, el ancho de la puerta de salida estará dada por la siguiente fórmula:  $A = 5.500 - \text{Nº de personas} \times \text{Nº de personas} =$  (expresado en cm.)

5.000

IV. Si la capacidad permitida es mayor que 2.500 (dos mil quinientas) personas, el ancho de la puerta de salida estará dada por la siguiente fórmula:  $A =$

$0.6 \times \text{Nº de personas}$  (expresado en cm)

El ancho de diseño de las puertas será la luz libre de paso, descontando el espesor de marcos, y de las mismas hojas una vez abiertas.

b) Las puertas de ingreso al local serán con apertura hacia afuera y deberán estar señalizadas en su parte interior con carteles con iluminación artificial y de emergencia, como de pinturas foto luminiscentes.

Las puertas de ingreso no podrán invadir la vía pública durante su apertura, ni reducir el ancho mínimo exigido por cuestiones estructurales; deberán tener un ancho mínimo de un metro ochenta centímetros (1,80 m) y una altura mínima de dos metros (2.00 m). Las puertas de vidrio en accesos principales deberán ser de cristal templado o vidrio inastillable, con espesor adecuado a sus dimensiones.

Tanto las puertas de ingreso y egreso normales como las de emergencia deberán incluir barral antipánico, no deberán estar bloqueadas por ningún tipo de valla, contenedor, etc., y contar con pasos adecuados y expeditos. Las puertas de ingreso y egreso a la sala, local o establecimiento deberán estar señalizadas desde el interior con carteles con iluminación artificial y de emergencia que indique "SALIDA".

En las puertas de ingreso, en caso de contar con desniveles, escaleras o escalones en el trayecto que va de la vía pública al espacio principal, espacios secundarios y zonas accesorias, deberán ser complementados por rampas con una pendiente máxima del 20% o por medios mecánicos de elevación que permitan la accesibilidad de público con discapacidad o con circunstancias discapacitantes, e igualmente deberán disponerse tales elementos en el acceso a sanitarios. En todos los casos deberán contar con iluminación.

c) Toda baranda que dé al vacío, tal como (balcones, pasillos, etc.), donde haya permanencia de público, deberá ser de 1,20 metros de alto, como mínimo y cumplir con las normas de seguridad que se establezca por reglamentación.

d) Las escaleras para acceder a la planta alta deberán cumplir las siguientes condiciones:

I. Las medidas de las escaleras de salida de un piso permitirán evacuar a los ocupantes de las superficies del piso situado al nivel inmediato superior al tramo considerado.

II. El ancho de la escalera no podrá ser inferior a un (1) metro y serán ejecutadas con material incombustible

III. Las dimensiones de los escalones serán:

Contrahuella < 0.20m

Huella > 0.30 m

Ancho > 1.00 m

IV. Los tramos de la escalera sin descanso no podrán salvar más de 3.00 m de altura

V. Los descansos de la escalera serán de una dimensión tal que permita inscribir un círculo de radio no menor al ancho del tramo.

VI. El ancho libre de la escalera se calculará según las fórmulas de cálculo de ancho de puerta de salida con un mínimo de un (1) metro

VII. El ancho libre de la escalera se mide entre zócalos, y si el pasamanos sobresale más de 7.5cm, se descontará del ancho libre.

e) Los locales que funcionen en planta alta y/o entresijos deberán ser consideradas en particular, debiendo la Autoridad de Aplicación exigir todas las medidas necesarias que garanticen las condiciones de seguridad. En estos casos se deberá realizar un cálculo de resistencia estructural avalado con firma de profesional competente.

7.5.2. La mampostería y decoración de la sala, local o establecimiento deberá ser de material ignífugo, y no podrá contener material de telgopor, cartón prensado, paja, fibra de vidrio, telas, y/o cualquier otro producto inflamable.

7.5.3. En las salas, locales o establecimientos de espectáculos públicos no se permitirán calefactores del tipo a turbina, pantallas a gas, ni estufas con garrafas. Se permitirán únicamente calefactores de tiro balanceado alimentado mediante GLP o Gas Natural. En el caso de GLP los recipientes de los mismos deben estar fuera del salón afectado a la actividad y al aire libre.

7.5.4. Las confiterías bailables deberán cumplir con las condiciones edilicias que establece el presente Código y, además, con las siguientes pautas:

a. La construcción de los techos, en los que no se admitirán cubiertas livianas de chapa, como las paredes de las confiterías, deberán ser de materiales ignífugos, no podrán contener madera, cartón, paja, poliestireno expandido (telgopor), fibra de vidrio, telas, etc.. La construcción de techos en los cuales existan cubiertas livianas de chapas, deberán ser recubiertos con materiales aislantes sonoros y que le otorguen masa a las mismas, de manera tal que eviten la propagación de sonido al exterior y utilizar materiales ignífugos o de resistencia al fuego.

b. Los muros exteriores y medianeros deberán tener cámara de aire con un espesor mínimo de diez (10) centímetros, la cual podrá ser rellena con aislantes sonoros o acústicos aprobados por normas IRAM, ventanas de doble vidrio con cámara de aire y ajuste perfecto, así como puertas con aislantes y batiente suficiente para un perfecto cerrado.

c) Toda puerta al exterior deberá contar con una antesala que separe la confitería del exterior para evitar que los sonidos trasciendan fuera cuando las puertas de ingreso son abiertas.

c. Los materiales para insonorizar el local deberán ser porosos y de poca densidad, y los poros deberán ser profundos, comunicados y no ciegos.

d. En los techos, cielorrasos armados y columnas de metal no podrán realizarse instalaciones eléctricas o tirado de cables con ninguna tensión, sea de 12 a 330 Voltios, sin separadores aislantes, los cuales deberán estar entubados en canales o caños para dicho fin. Tampoco podrán asentarse en las mismas reactancias, transformadores, etc. Asimismo, los artefactos lumínicos o cualquier fuente de calor deberán estar separados de los techos o cielorrasos.

e. Las instalaciones sanitarias deberán estar separadas por sexos, sin conexión alguna a espacios donde se preparen alimentos o bebidas. La cantidad de instalaciones sanitarias estará acorde al número total de personas concurrentes habilitadas y deberá existir alguna con adecuación para personas con discapacidad o circunstancia discapacitante.

f. Los locales tendrán la obligación de dejar un retiro adicional para dar seguridad al ingreso y egreso y a efectos de evitar obstrucciones en la vía pública y deberá guardar relación con la capacidad habilitada de concurrentes que puede admitir el local.

## ARTÍCULO 8º) INSTALACIONES

### 8.1. INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Las instalaciones eléctricas en toda obra pública, privada de uso público o privado, deberán ser registradas en plano general de construcción debidamente subscripto por profesional con incumbencia en la materia y avalado por el colegio correspondiente.

#### 8.1.1. PREVENCIÓNES

Los locales para medidores deben tener fácil acceso y estar bien ventilados e impermeabilizados.

Los medidores no deben estar comunicados con locales que tengan instalaciones de gas.

La fila inferior de medidores no debe distar menos de 1,00m. del solado y la superior no más de 1,80m.

Al frente de los medidores debe quedar, como mínimo, un espacio de 1,00m. de ancho libre para la circulación.

### 8.2. INSTALACIONES DE GAS

Las mismas se regirán por las normas de Enargas, o el ente que lo reemplace, que prescriben los requerimientos mínimos para la instalación de medidores, equipos individuales o colectivos de gas envasado y gas natural, prolongaciones domiciliarias, cañerías internas, instalaciones de artefactos y evacuación de productos de combustión en instalaciones domiciliarias.

#### 8.2.1. PREVENCIÓNES

Los locales para medidores de gas deben tener fácil acceso y estar bien ventilados e impermeabilizados.

Los medidores no deben emplazarse en locales destinados a medidores de electricidad, calderas, motores, aparatos térmicos y otros dispositivos.

Al frente de los medidores, debe quedar un espacio de 1,00m. de ancho libre para circulación, como mínimo.

### 8.3. INSTALACIONES SANITARIAS

La instalación del servicio domiciliario de provisión de agua es obligatoria en todo inmueble habitable que linde con calle en la cual haya sido habilitada y declarada de uso obligatorio la correspondiente cañería distribuidora.

Es también obligatoria la instalación domiciliar para el servicio de desagüe cloacal si frente al inmueble existe, además, cañería colectora de cloacas habilitada y declarada de uso obligatorio.

Igual obligación alcanzan a los inmuebles que, aunque no sean habitables, se utilicen en actividades afines que a juicio Municipalidad de la Ciudad de La Falda requieran servicios sanitarios.

Las disposiciones del presente artículo son también aplicables:

a) A los inmuebles que den frente a pasajes privados con salida a la calle en la cual existan cañerías habitadas declaradas de uso obligatorio.

b) A los inmuebles interiores que tengan servidumbre de tránsito a través de fincas con salida a calle en la cual existan cañerías habilitadas y declaradas de uso obligatorio.

8.3.1. Las fincas en las cuales sea obligatorio instalar el servicio de agua deben tener, como mínimo, una canilla surtidora en cada unidad o vivienda independiente.

Las fincas en las cuales sea obligatorio instalar los servicios de agua y de desagüe cloacal deben tener, como instalación mínima en cada vivienda o unidad de uso independiente, un recinto sanitario dotado de un inodoro, una ducha, una canilla surtidora y desagüe de piso además, una pileta de cocina y los albañales necesarios.

### 8.4. INSTALACIONES DE SANITARIAS EN ZONAS QUE CARECEN DE AGUA CORRIENTE Y/O CLOACAS:

En caso de no existir servicio público de provisión de agua corriente, se permitirá la ejecución de pozos de agua, aljibes, cisternas, debiendo ajustarse las mismas a la siguiente restricción:

a) Ubicación: No se podrán ejecutar a menos de 1,50 metros de los linderos o del edificio en sí, ni a menos de 10,00 metros de cualquier pozo negro.-

b) Solicitud de ejecución: Deberá presentarse un plano de ubicación, conforme a lo indicado en el punto anterior, con todas las medidas necesarias relativas a su ubicación y que no podrán variarse en la obra, sin autorización escrita Municipal.-

c) Ejecución: Los pozos deberán ser totalmente calzados, excepto en los tramos rocosos, con mampostería maciza de 0,15 metros de espesor por lo menos, debiendo terminar en un brocal de 0,80 metros de alto en caso de ser a cielo abierto; o cubierto con una losa de HºAº, sí es cerrado.-

Los aljibes serán en todos los casos, calzados con mampostería de 0,15 metros por lo menos, y estucados totalmente y llevarán igual terminación superior que el pozo de agua, las perforaciones por caños, se sobreentiende que no serán calzadas. Las cisternas serán también calzadas o estucadas como los aljibes y cerradas con tapas de HºAº, con contratapa de 0,60 metros x 0,60 metros para su limpieza.-

8.4.1. Las fincas ubicadas en zonas de la ciudad no servidas por la red de agua corriente y/o cloacas, deberán desaguar a cámara séptica y pozo absorbente, su ubicación deberá respetar un retiro mínimo de ejes medianeros, línea municipal de 1,50 m.

#### 8.4.2. POZOS ABSORBENTES

Los pozos absorbentes colectores de los desagües cloacales deberán contar en su parte superior con un anillo construido en albañilería de ladrillo de 0,30m. de espesor o en HºAº de 0,10m. de espesor mínimo y una altura no inferior a 1,50m., contada a partir del lugar en que acomete la cañería de entrada al pozo. Sobre este anillo se construirá una losa de HºAº que cubra perfectamente el pozo y que supere a éste en 0,40m. en todas las direcciones.

Se deberá prever una abertura o acceso para una eventual necesidad de desagote.

En caso de tratarse de terreno desmoronable o anegable de poca profundidad, deberá efectuarse una excavación troncocónica y revestirse con material que impida el desmoronamiento, preferentemente con ladrillos, los cuales serán asentados con mortero hasta una profundidad no menor del tercio del total.

En el resto del pozo, los ladrillos del revestimiento se colocarán en seco y en forma de cribas con separaciones no menores de 0,05m. entre ellos.

El pozo absorbente distará no menos de 1,50m. de la línea divisoria entre predios y de la línea municipal y se podrá ubicar a una distancia mayor de 10,00m. de ésta última, siempre y cuando se coloquen bocas de inspección cada 10,00m.; además, distará no menos de 10,00m. de cualquier pozo de captación de agua, propio o de predio vecino.

#### 8.4.3. CÁMARAS SÉPTICAS

Será obligatoria la construcción de una cámara séptica cuando se realice un pozo absorbente.

Dicha cámara tendrá una capacidad interior de 250 litros por persona, cuando no pasan de 10 los habitantes de la vivienda y con un mínimo de 750 litros.

Si el número de personas está comprendido entre 10 y 50, la capacidad será de 200 litros por persona y de 150 litros si el número excede de 50 personas.

La altura del líquido dentro de la cámara será de 1,00m. por lo menos y de 3,00m. como máximo, dejando entre el nivel superior del líquido y la cara inferior de la cubierta de la fosa, un espacio libre de 0,20m.

Las cámaras deberán llevar sobre cubierta un sistema de tapa y contratapa, de 0,60m. x 0,60m. como mínimo, por donde puedan efectuarse reparaciones, inspecciones o limpieza y aseguren durante el funcionamiento la correspondiente hermeticidad.

La contratapa deberá ir convenientemente sellada para evitar la fuga de gases al exterior y la entrada de oxígeno. La cubierta podrá ser removible, pero mientras esté en funcionamiento la cámara deberá estar convenientemente sellada.

Asimismo dichas cámaras no deben llevar caños de ventilación, ya que en ellas se producen procesos anaeróbicos.

La cámara séptica se construirá con paredes impermeabilizadas que preserven de toda filtración exterior.

Se situarán en espacios abiertos, y en caso de ubicarse en el interior de los locales, se dedicaran éstos para su servicio exclusivo.

A los efectos de asegurar el funcionamiento de la cámara séptica, no se permite la descarga a la misma de los líquidos provenientes de piletas de cocina o de cualquier otra en la que se utilicen detergentes o elementos que afecten al líquido microbiano.

8.4.4. Para todas las actividades industriales (fábricas, talleres, etc.), comerciales (hoteles, restaurantes, lavaderos, etc.) y de servicios (hospitales, escuelas, clubes, colonias de vacaciones, plantas potabilizadoras y depuradoras, etc.) cuyos residuos (líquidos o sólidos) son vertidos a los cuerpos receptores finales superficiales y/o subterráneos, por parte de personas físicas o jurídicas, se regularán conforme al Decreto del Gobierno de la Provincia de Córdoba N° 415/99 y sus modificatorios (NORMAS DE PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS), o la Norma que lo reemplace en el futuro.

8.4.5. Queda prohibido lanzar a la vía pública, como a terrenos propios o linderos, los líquidos cloacales y las aguas servidas.

#### 8.5. LOCALES PARA INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS

Los locales para instalaciones complementarias son lugares destinados a la ubicación de servicios de infraestructura de los edificios en general; los mismos deberán ser previstos por profesionales competentes en el tema, bajo fe de su firma y documentados en planos generales y/o de detalles.

8.5.1. Cuando los medidores se instalen agrupados en baterías, el local que se destine a dicho fin, tendrá fácil y cómodo acceso, estará bien ventilado e impermeabilizado y cumplirá con lo siguiente:

a) Medidores de electricidad: Se seguirán las instrucciones emanadas de la entidad reguladora a cargo de dicho servicio.

b) Medidores de gas: Al igual que la electricidad, se seguirán las instrucciones emanadas de la entidad a cargo de quien se encuentre la provisión de dicho servicio.

#### 8.5.2. DE LOS LOCALES PARA CALDERAS, COMPACTADORES DE RESIDUOS E INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE AIRE ACONDICIONADO.

Los locales para calderas, compactadores de residuos, y/o para otros aparatos térmicos o de aire climatizado y ventilación mecánica, deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Los locales no deben quedar directamente unidos por puertas o ventanas con los locales de viviendas o de utilización por los habitantes del edificio.

Se exceptúan los locales de servicios de los elementos instalados.

b) En los locales para calderas o donde se instalen equipos que produzcan calor o utilicen combustibles, las paredes, suelos y techos deberán ser resistentes al fuego y a las altas temperaturas, igual requisito deberá cumplir los locales de servicio de dichas instalaciones.

c) Los revoques de las paredes y techos deben estar pintados o bien contar con una adición para cerrar los poros.

Las estructuras metálicas deben protegerse con revestimientos resistentes al fuego y las puertas serán capaces de contener al fuego y abrirán hacia afuera, excepto cuando en el cuarto se almacenen combustibles.

d) Los locales con calderas o equipos que produzcan calor, deben contar con una boca de entrada de aire fresco de igual o mayor sección que la mitad de la chimenea, debiendo quedar detrás de la caldera y a la menor altura posible del pavimento, y otra boca de salida de aire, cuya sección deberá ser como mínimo, igual al 50 % de la boca de entrada de aire, se situará inmediatamente debajo del techo y con un conducto de evacuación hasta el techo del edificio.

Cuando en los locales, se instalen equipos que no produzcan calor, se podrá colocar un solo elemento de ventilación, consistente en un vano o conducto de sección útil resultante del cálculo requerido para ventilación de locales de uso no permanente y no menor de 200 cm<sup>2</sup>.

En los locales para instalaciones de aire acondicionado, debe asegurarse un mínimo de 5 renovaciones horarias de su volumen.

En todos los casos la ventilación al exterior deberá ser en forma permanente.

e) El local deberá tener una altura mínima de 2,50m., debiendo quedar las siguientes distancias mínimas entre calderas y bordes inferior de losa:

Hasta 250.000 Kcal/h - 1,50m.

Más de 250.000 y hasta 400.000 Kcal/h - 1,70m.

Más de 400.000 Kcal/h - 2,30m.

f) Un paso mínimo de 0,50m., alrededor del perímetro de cada aparato.

g) Los aparatos que se instalen deberán hacerse en forma tal que no produzcan trepidaciones que causen molestias al edificio o a las propiedades vecinas.

No se permitirá la instalación de tuberías o elementos que produzcan trepidaciones, sobre los muros divisorios de propiedades.

#### 8.6. CONDUCTO DE AIRE CLIMATIZADO

Deben cumplir con las siguientes normas:

a) Toda superficie que se encuentre en contacto directo con aire climatizado debe construirse con materiales incombustibles.

b) Cuando el conducto se instale en salas de calderas y maquinarias, debe cubrirse con materiales aislantes e incombustibles.

c) No se permite utilizar el conducto de aire acondicionado para colocar otra clase de canalizaciones como cloacas, desagües, electricidad, respiraderos, etc.

#### 8.7. EQUIPOS ACLIMATADORES DE AIRE Y EXTRACTORES DE AIRE

Se permitirá instalar equipos aclimatadores de aire, extractores de aire y sus respectivos conductos de ventilación cuya corriente de aire expulsado dé sobre la vía pública, galerías comerciales o espacios de uso

común, siempre y cuando esta corriente esté sobre el plano horizontal que pasa a una altura de 2,00m., medidos a partir de la cota de circulación peatonal.

#### 8.8. DE LAS AGUAS PLUVIALES.

##### 8.8.1. EDIFICIOS PRÓXIMOS A LA MEDIANERA:

En los techos, ya sean planos o inclinados, cuyos bordes o aleros disten menos de 1.50 metros de la medianera y vuelquen el agua hacia ella, es obligatorio el desagüe, mediante caños de bajada embutidos en los muros, que eviten arrojar el agua a la medianera.-

##### 8.8.2. EDIFICIOS SOBRE MEDIANERA:

Cuando el techo tenga pendiente hacia el muro medianero, es obligatorio el uso de canaletas ejecutadas hacia adentro del eje medianero, con su bajada correspondiente en caño embutido en el muro, y capacidad de la misma suficiente para evitar el desborde.-

En caso de techos planos, se suprimirá la canaleta.-

##### 8.8.3. EDIFICIOS SOBRE LA LÍNEA MUNICIPAL:

Los techos y aleros de estos edificios no podrán volcar el agua directamente a la calle debiendo hacerlo mediante el empleo de caños embutidos en los muros, que arrojen el agua a la calle por debajo de la vereda.-

##### 8.8.4. EDIFICIOS CON OTRA UBICACIÓN:

En los edificios no comprendidos en los tres puntos anteriores, el sistema de desagüe queda a elección del propietario, siempre que no se afecten propiedades linderas.-

##### 8.8.5. DIÁMETRO DE LOS CAÑOS:

El diámetro de cada caño será de 0,10 m. interiormente y se colocará uno por cada 80 m2. de techo a desagotar.-

##### 8.8.6. DESAGÜES DE PATIOS (ALBAÑALES):

Es obligatorio, siempre que el nivel del terreno lo permita, evacuar el agua de los patios, provenientes de las lluvias, a la calle, mediante albañales construidos bajo la vereda con ladrillos estucados, caños de barro cocido vidriado, caños de F.C., etc. cerrados en el cordón de la vereda mediante una rejilla metálica a pivote horizontal superior, formada por barrotes verticales, cuya máxima separación será de 1,5 cm. entre ellos.-

##### 8.8.7. SERVIDUMBRE DE DESAGÜE DE PATIOS:

Dado que los accidentes topográficos de la zona, crean serios problemas de desagües pluviales, las propiedades linderas están sujetas a recibir las aguas

#### ARTÍCULO 9º) TERRAPLENAMIENTOS, EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES

##### 9.1. TERRAPLENAMIENTO

El terraplenamiento se ejecutará por capas apisonadas o compactando de acuerdo a su utilización y deberá contar con muros propios de contención sobre el que se aplicará una aislación.

El terraplenamiento se ejecutará de modo que no permita el estancamiento de las aguas ni que escurran a un predio lindero.

El material para el terraplén será libre de sustancias orgánicas o nocivas.

##### 9.2. EXCAVACIONES

Las excavaciones sólo serán autorizadas mediante la presentación de los planos de proyecto correspondientes a la obra a ejecutar.

##### 9.2.1. DESMONTES

Todo predio cuyo suelo esté elevado sobre la rasante del nivel oficial podrá ser desmontado.

El nivel lo fijará la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental, la cual podrá exigir la intervención de un profesional matriculado.

El suelo a desmontar, se determinará, de modo que no permita el estancamiento de las aguas.

##### 9.2.2. EXCAVACIÓN QUE AFECTE A UN PREDIO LINDERO O A LA VÍA PÚBLICA

Cuando se realice una excavación, deben preverse los apuntalamientos necesarios para evitar que la tierra del predio lindero o de la vía pública caiga en la parte excavada, antes de haberse provisto los soportes o sostenes definitivos de los costados de la excavación.

##### 9.2.3. PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES.

A lo largo de los lados abiertos de una excavación deben colocarse barandas o vallas. Dichos requisitos podrán omitirse a juicio de la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental, en lados no adyacentes a la vía pública. Además se proveerán de medios convenientes de salida en las excavaciones.

#### 9.2.4. DEPÓSITO DE TIERRA Y MATERIALES EN LA VÍA PÚBLICA.

Queda prohibido el depósito de tierra y de materiales en la vía pública sin permiso previo, el cual se acordará por el tiempo estrictamente indispensable, siempre que no se opongan razones de tránsito.

### 9.3. DEMOLICIONES

#### 9.3.1. PRECAUCIONES GENERALES EN LAS DEMOLICIONES

No se pondrá fuera de uso alguna conexión de electricidad, gas, cloacas, agua y otros servicios sin emplear los dispositivos de seguridad que se requieran en cada caso.

El responsable de una demolición dará el aviso que corresponda a las empresas concesionarias o entidades que presten servicios públicos en forma fehaciente.

Las demoliciones deben ajustarse en forma tal que eviten por todos los recursos posibles, perjuicios en los edificios linderos y situaciones peligrosas para el tránsito en la vía pública. Los escombros originados por la demolición, no pueden caer en la vía pública.

Si la producción de polvo o escombros provenientes de una demolición causa molestias al tránsito en la calle, el responsable de los trabajos debe proceder a la limpieza de la misma, tantas veces como sea necesario.

El responsable de la demolición deberá ejecutar por su cuenta, tomando los apuntalamientos que sean necesarios y tomar todas las medidas de precaución aconsejables. Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental podrá exigir cualquier medida de precaución aun cuando no estuviera expresamente determinada en esta Ordenanza.

#### 9.3.2. DEMOLICIONES PELIGROSAS

En los casos que una demolición fuera peligrosa para el tránsito, el constructor colocará las señales necesarias y dispondrá, a cada costado de la obra, de personas que adviertan a los transeúntes.

#### 9.3.3. PROCEDIMIENTO DE LAS DEMOLICIONES

El procedimiento para una demolición será el siguiente:

##### 1. Puntales de seguridad

Cuando sea necesario asegurar un muro próximo a la vía pública mediante puntales de seguridad, éstos se apoyarán en zapatas enterradas por lo menos 0,50 m en el suelo. El pie del puntal se colocará de modo que a juicio de la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental no obstaculice el tránsito y distarán no menos de 1,00 metros del borde exterior del cordón del pavimento de la calzada.

##### 2. Lienzos o Cortinas contra el polvo

Toda parte del edificio que deba ser demolida será previamente recubierta con lienzos o cortinas que protejan eficazmente contra el polvo desprendido de la demolición. La Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental podrá eximir de esta protección en lugares donde no se provoquen molestias; esta excepción no alcanza a los frentes sobre la vía pública.

##### 3. Demolición de muros medianeros

Para demoler una pared divisoria, se deberá colocar previamente en la propiedad lindera y paralelamente a esa red, un tabique de madera nueva, machimbrada y empapelada en toda la extensión de los locales techados y sin empapelar y sólo de 2 m de alto en los patios.

##### 4. Aislamiento del polvo de las demoliciones

No se podrán realizar demoliciones sin cubrir previamente toda la fachada con lona o lienzo impenetrable al polvo, en los casos en que lo considere necesario para evitar las molestias que se originan.

##### 5. Vidriera en demoliciones

Antes de iniciarse una demolición, deben extraerse todos los vidrios y cristales que hubiera en la obra a demoler.

##### 6. Derribo de paredes, estructuras y chimeneas

Las paredes, estructuras, conductos y chimeneas, nunca deben derribarse como grandes masas aisladas sobre los pisos del edificio que se demuela, ni sobre el terreno. La demolición se hará parte por parte, y si éstas fueran tan estrechas o débiles que ofrezcan peligro para que los obreros trabajen sobre ellas, deben colocarse un andamio adecuado.

Ningún elemento del edificio debe dejarse en condiciones tales que pueda ser derribado por el empuje del viento, por eventuales trepidaciones. Toda cornisa y cualquier clase de saledizo será atado o apuntalado antes de removerlo.

La demolición de un edificio será realizada piso por piso y en ningún caso podrán removerse otras partes hasta que no se haya derribado todo lo correspondiente a un mismo piso.

Las columnas, vigas y tirantes, no deben dejarse caer por volteo. Las vigas que estuvieran empotradas en muros o estructuras, serán cuidadosamente aflojadas o cortadas en sus empotramientos antes de ser bajadas.

La Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental puede eximir de estas precauciones en caso que no se afecte a la seguridad de las personas y de edificaciones vecinas.

#### 7. Caída y acumulación de escombros en demoliciones

Los escombros provenientes de una demolición, deben arrojarse hacia el interior del predio, prohibiéndose arrojarlos desde alturas superiores a 4 m.

Cuando sea necesario bajarlos desde mayor altura se utilizarán conductos de descarga.

#### 8. Riego obligatorio en demoliciones

Durante la demolición, es obligatorio el riego dentro del obrador para evitar el levantamiento de polvo.

#### 9. Zanjas y sótanos en demoliciones

Toda zanja, sótano o terreno cuyo suelo tenga nivel inferior al de vereda, y que resultare de una demolición debe ser rellenado con tierra hasta alcanzar ese nivel, caso contrario no se expedirá el Certificado de Final de Obra.

#### 10. Conservación de muros divisorios en demoliciones

Todo hueco, canaleta, falta de revoque o cimentación defectuosa que afecte a un muro divisorio como consecuencia de una demolición, debe ser reparado totalmente.

#### 11. Retiro de los materiales y limpieza de la finca lindera

Durante el transcurso de los trabajos y a su terminación el responsable de una demolición retirará de la propiedad lindera, los materiales que hayan caído y ejecutará la limpieza que corresponda.

#### 12. Limpieza de la Vía Pública

Si la producción de polvo o escombros provenientes de una demolición o excavación llegara a causar molestias en la calle, el responsable de los trabajos deberá proceder a la limpieza de la misma, tantas veces como fuera necesario.

### ARTÍCULO 10) DE LA URBANIZACIÓN:

#### 10.1. ALCANCES:

Toda urbanización o fraccionamiento de terrenos ubicada dentro del municipio, ya sea Loteo, Subdivisión, Unión, etc. deberá ser presentada ante la Municipalidad a fines de su estudio y aprobación por intermedio de la Oficina Técnica correspondiente, con arreglo a las disposiciones que se fijan en el presente capítulo.

##### 10.1.1. PLANO OFICIAL DEL MUNICIPIO:

A los fines que corresponda se considerara como Plano Oficial del municipio al que se encuentra archivado en la Dirección General de Catastro y aprobado por el Superior Gobierno de la Provincia.

#### 10.2. CLASIFICACIÓN DE INDUSTRIAS:

##### 10.2.1. Las Industrias se clasificaran en:

- a) Inocuas
- b) molestas
- c) nocivas o insalubres,

Las primeras podrán radicarse en cualquier zona; las segundas no se podrán ubicar en la zona céntrica ni en la residencial y las terceras, solamente se podrán ubicar en la zona Industrial.

##### 10.2.2. Se consideraran Industrias Inocuas: Panaderías, Fábricas de dulces, de tejidos, etc.

Se consideraran Industrias Molestas: talleres metalúrgicos, chapistas, talleres que usen martinetto, saladeros, etc.

Se consideran Industrias nocivas o Insalubres: Hornos de cal, fábricas de cal, fábricas de productos químicos, trituradoras minerales, criadores de aves, etc.

##### 10.2.3. Las Industrias que por su ubicación no estén radicadas dentro de las zonas comprendidas en cada Ordenanza, se adjuntaran a las siguientes disposiciones:

10.2.4. Las Industrias de mayor importancia cuya inversión de capital realizada sea considerable y cuyas maquinarias, técnicas o instalaciones hagan dificultoso el traslado o pudieran por ello ser gravemente afectados en sus intereses, tendrán un plazo de cinco 5 (CINCO) años para realizarlo. Las que en este caso se trasladarán antes de los DIECIOCHO (18) meses de promulgada la presente Ordenanza, tendrán una eximición de tasas Municipales, creadas o a crearse, por el termino de 5 (CINCO) años.

10.2.5. Las pequeñas Industrias clasificadas como insalubres existentes a la fecha en zonas no permitidas, dispondrán de un plazo de 18 (DIECIOCHO) meses para trasladar sus instalaciones a la zona prevista.

10.2.6. A partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza ninguna Industria radicada fuera de la zona prevista podrá ampliar sus instalaciones ni modificar sustancialmente las mismas.

#### 10.3.-ESPACIOS VERDES:

10.3.1. En todo fraccionamiento de tierra dentro del radio Municipal, se destinara para espacios verdes la siguiente escala de porcentajes mínimos:

Hasta 1 (una) hectárea de la superficie de lotes. . . . . 0%

De 1 (una) Hectárea a tres (3) Ha. de la superficie de lotes. . . . 5%

De tres (3) Ha. de la superficie de lotes en adelante. . . . . 10%

10.3.2. Se podrá calcular como espacio verde, a los efectos del porcentaje establecido en el punto anterior , el excedente de superficies de avenidas, calles o bulevares, que se originen por tener un ancho superior a 12.00 mts.

10.3.3. Las superficies destinadas a espacios serán donadas sin cargo al dominio público municipal.

#### 10.4. APERTURA DE CALLES:

10.4.1. En todo fraccionamiento el ancho mínimo de calles será de 12.00 mts. y su trazado y apertura se hará teniendo en cuenta la situación de las ya existentes de tal modo que aseguren un perfecto y racional enlazado con aquellas.

10.4.2. No se permitirá la apertura de calles o pasajes en amanzanamientos existentes y que den por resultados nuevas manzanas, a excepción de:

1) Cuando las nuevas manzanas resultantes tengan un lado mínimo de 60 mts.

2) Cuando el fraccionamiento propuesto responda a un plan piloto vigente en este Municipio.

#### 10.5. PRESTACIÓN DE AGUA:

El o los propietarios de las fracciones a lotear deberán presentar certificado de factibilidad de agua y tipo de prestación.

#### 10.6. AMOJONAMIENTO:

##### 10.6.1. DE LOTES:

Sera obligación del interesado entregar estaqueado cada lote a los compradores y a la Municipalidad los que le correspondan.

##### 10.6.2. DE MANZANAS:

Sera obligación del loteador amojonar los esquineros de las manzanas con mojones de hormigón de sección cuadrada o redonda, cuyo diámetro o lado menor sea como mínimo de 0.10 mts. y largo no menor de 0.50 mts.

##### 10.6.3. DE CURVAS:

Se amojonaran en el punto de intersección de las tangentes, cuando el mismo quede ubicado dentro del espacio a ocupar por la vereda y en el principio y fin de la curva.

##### 10.6.4. DE POLIGONALES:

La poligonal de la mensura total de la fracción a lotear, deberá amojonarse de la misma forma que los esquineros de las manzanas.

#### 10.7. ANCHOS DE CALLES, CALZADAS Y VEREDAS:

10.7.1. Los anchos mínimos de calles serán de. . . . . 12.00 mts.

Los anchos mínimos de calzadas serán de. . . . . 7.00 mts.

Los anchos mínimos de veredas serán de. . . . . 2.50 mts.

10.7.2. Se distribuirán los anchos correspondientes, según la escala siguiente:

a) Calle: 12.00 mts. a 13.99 mts. - Calzada: 7.00 mts. - Resto: Vereda

b) Calle: 14.00 mts. a 16.99 mts. - Calzada: 9.00 mts. - Resto: Vereda

c) Calle: 17.00 mts. a 19.99 mts. - Calzada: 10.00 mts. - Resto: Vereda

d) Calle: 20.00 mts. o más - Calzada: 12.00 mts. - Resto: Vereda

#### ARTÍCULO 11) MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LAS OBRAS

##### 11.1 DURANTE LA EDIFICACIÓN DE LAS OBRAS

##### 11.1.1 PROTECCIÓN AL FRENTE DE LAS OBRAS Y EN RELACIÓN A PREDIOS LINDEROS

Antes de iniciar los trabajos de construcción de las obras es obligatoria la colocación de una valla al frente del predio, en toda la longitud del mismo, para cualquier trabajo (construcción, refacción, remodelación o mantenimiento) que por su índole sea peligroso, incómodo o signifique obstáculo para el tránsito en la vía pública, así como la colocación de todo otro elemento que sea necesario para protección de peatones o vehículos. Los elementos e instalaciones de protección deberán ser ubicados asimismo en relación a las parcelas linderas a aquellas donde se realizan las obras.

Los vallados y elementos de protección a que se hace referencia serán ubicados en sentido horizontal y vertical.

Las obras a efectuar sobre áreas peatonales deberán preservar el solado de las mismas.

De considerarlo necesario, la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental podrá disponer se adopten medidas especiales de protección, como por ejemplo, puente para peatones, cobertizos sobre veredas, pantallas de protección, etc.

#### 11.1.2 ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS FRENTE A LAS OBRAS

Deberán cumplir con las normas fijadas por Inspección General, con el objeto que el movimiento vehicular propio de la obra no entorpezca el tránsito.

#### 11.1.3 PRECAUCIONES EN LAS INSTALACIONES PROVISORIAS

En toda obra se tomarán medidas precautorias en prevención de accidentes u otros riesgos provenientes de las instalaciones provisorias en funcionamiento.

#### 11.1.4 TORRES PARA GRÚAS O MONTACARGAS

Deben estar construidas con materiales y técnicas que ofrezcan garantías de seguridad, y sus cables, motores, poleas, etc., tendrán la capacidad adecuada al servicio para el que son construidas. En ningún caso los materiales transportados por estos elementos podrán ser trasladados por espacio aéreo que no corresponda al predio de la obra. Si en su movimiento estos elementos deben pasar por el espacio aéreo público se deberá solicitar el permiso correspondiente, el cual será otorgado cuando a juicio del Organismo de aplicación se reúnan las condiciones de seguridad necesarias para la protección de personas o bienes que circulen por la vía pública.

ARTÍCULO 12) DERÓGASE toda norma que se contraponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 14) DÉSE amplia difusión a la presente Ordenanza y publíquese en la página web oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Falda.

ARTÍCULO 15) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

---

#### **VISTO:**

La necesidad de la administración Municipal de desarrollar un plan de regularización del estado de deuda de los contribuyentes y de proveerse de recursos para atender los requerimientos de los vecinos de la Ciudad como la de implementar un mecanismo mediante el cual el Municipio pueda hacer frente el actual contexto económico del país, y se sirva de herramientas para lograr medidas que faciliten al contribuyente cumplir con sus obligaciones municipales atrasadas;

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible establecer una relación Municipio – Contribuyente, que le de solidez, operatividad y reciprocidad a la acción de gobierno, en un marco de concertación social y económico que tenga como objetivo principal el crecimiento y la reactivación de nuestra Ciudad y una mejora en la calidad de vida de sus habitantes.

Que es obligación del Municipio ofrecer alternativas de pago al alcance de los contribuyentes deudores, a fin de permitir regularizar su situación tributaria en un marco de equidad.

Que es indispensable generar recursos genuinos con mecanismos que permitan el incremento de la recaudación, así como contemplar la situación de los contribuyentes que por diversas circunstancias mantienen deudas impagas y expresan voluntad de regularizar tal situación.

Que la cancelación de las obligaciones en su totalidad automáticamente provoca que el contribuyente pueda contar con el beneficio – carácter de ser cumplidor. Ello conlleva una reducción del 20 % sobre la tasa básica y sus adicionales. También si abona del 1 al 10 de cada mes tiene un descuento del 8 % adicional.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA: 3242**

Artículo 1º) ESTABLÉCESE un régimen especial de regularización de deudas municipales respecto a obligaciones omitidas o adeudadas por los contribuyentes y responsables, en los plazos y condiciones particulares establecidos en la presente norma.

Artículo 2º) SE podrá incluir en el presente régimen todas las deudas VENCIDAS, incluidas aquéllas que se encuentren en curso de discusión administrativa, situación extrajudicial o judicial, a la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

Artículo 3º) LAS obligaciones adeudadas podrán cancelarse total o parcialmente.

Artículo 4º) PARA acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza los contribuyentes y responsables deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a- Efectuar la/s presentación/es administrativas correspondientes y solicitar la liquidación de deuda.
- b- En el caso de contribuyentes por las contribuciones que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, deberán presentarse las Declaraciones Juradas correspondientes.

Artículo 5º): DISPÓNESE las siguientes alternativas de pagos, (las que podrán ser solicitadas hasta el 31/12/2019):

Alt. 1) Contado efectivo, transferencia bancaria, tarjeta de débito u otro medio electrónico directo de pago sobre deuda total o parcial: la condonación de recargos e intereses por mora devengados sobre las obligaciones impagas a la fecha de acogimiento al presente régimen en un Ciento por Ciento (100 %), excepto los gastos de gestión de mora temprana prejudiciales y judiciales que pudieren corresponder.

Alt. 2) Cancelación total de la deuda con cheques de pago diferidos a 30, 60, y 90 días cuya fecha de débito no supere el 31/03/2020 o pago con tarjeta de crédito: Condonación del 80 % de los recargos resarcitorios sin interés de financiación.

Alt. 3) Cancelación total de la deuda en 3 cuotas mensuales y consecutivas: sin interés de financiación, con condonación del 80 % de los intereses resarcitorios.

Artículo 6º) La presente ordenanza rige para el período que va desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 7º) LOS contribuyentes alcanzados por multas, planes de pagos vigentes y/o caducos, podrán acogerse al beneficio otorgado por la presente Ordenanza cancelando la totalidad del plan.-

Artículo 8º) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas complementarias y reglamentarias que considere necesaria a los efectos de implementar y aclarar el régimen de regularización de deudas creado por la presente Ordenanza.

Artículo 9º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

---

**VISTO:**

La solicitud de modificación del cuadro tarifario correspondiente al Servicio Público de Taxis y Remises, presentada por choferes y titulares de agencias y de paradas oficiales de la Ciudad;

**Y CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario adecuar el régimen tarifario vigente para garantizar el funcionamiento del Servicio de Taxis y Remises en condiciones de seguridad para los pasajeros transportados;

Que se recibió y evaluó la propuesta presentada por los permisionarios, considerándose lo más apropiado para los usuarios del Servicio;

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA: 3243**

Artículo 1º) DERÓGASE la Ordenanza N°3179.

Artículo 2º) ESTABLECESE la nueva tarifa única de Taxis y Remises:

**TARIFA DIURNA**

Bajada de Bandera el valor de pesos CUARENTA (\$40.00.-).

a) Por cada CIEN (100) metros adicionales de recorrido, el valor de pesos TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.50.-).

b) Por tiempo de espera el valor de pesos TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.50.-) por cada CUARENTA (40) segundos de espera.

**TARIFA NOCTURNA**

Bajada de Bandera el valor de pesos CUARENTA Y CUATRO (\$44.00).

a) Por cada CIEN (100) metros adicionales de recorrido, el valor de pesos CUATRO (\$4.00.-)

b) Por tiempo de espera el valor de pesos CUATRO (\$4.00.-) por cada CUARENTA (40) segundos de espera.

Artículo 3º) La entrada en vigencia del presente cuadro tarifario será a partir de la promulgación de la presente por parte del Poder Ejecutivo Municipal, teniendo los permisionarios de Taxis y Remises un plazo de 72 horas para la actualización de los relojes taxímetros.

Artículo 4º) MODIFÍCASE el Art 23 de la ordenanza 2520, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 23º) La tarifa única de Taxis y Remises se actualizará por ordenanza específica. ”

Artículo 5º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a los permisionarios de Taxis y Remises para su conocimiento.

Artículo 6º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

Artículo 7º) DÉSE amplia difusión de la presente Ordenanza a efectos de concientizar a la población en general de los beneficios de utilizar el Servicio Público de Taxis y Remises legalmente habilitado.

Artículo 8º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA CIUDAD DE LA FALDA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO 2019.

---

**VISTO:**

La Ordenanza N° 2520 y sus modificatorias 2523, 2573, 2694, 2870, 2915, 2952, 3007, 3054, 3080, 3124, 3156, 3179, 3211 y 3243 ~Ordenanza Única de Servicio Público de Taxis y Remises~.

La necesidad de reorganizar la normativa en un Texto Ordenado.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Texto Ordenado es la reedición de las Ordenanzas, recopilando y codificando los varios textos que de cada una se hayan producido y estén en vigor, señalando a la par la evolución o sucesión que los mismos hubieren experimentado. Se trata en definitiva, de hacer textos legales revisados, corregidos, y sobre todo, puestos al día.

Que el texto ordenado tiende a armonizar la legislación que existe en la materia con el objeto de facilitar su lectura y aplicación.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

**SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA ÚNICA DE SERVICIO PÚBLICO DE TAXIS Y REMISES**  
**Texto Ordenado 2019**

**ORDENANZA: 3244**

**DEL OBJETO**

Artículo 1º) EL Servicio Público de Taxis y/o Remises, cualquiera sea su denominación, consiste en el transporte diferencial y particular de personas con o sin equipaje, en vehículos especialmente habilitados al efecto, con chofer, con uso exclusivo por parte de los pasajeros, mediante una retribución en dinero denominada tarifa previamente convenida.

Solamente podrá prestarse el mismo por medio de Agencias previamente habilitadas y/o Paradas establecidas por la Autoridad de Aplicación a ese fin.

Queda establecido que no podrán habilitarse como Agencias de Taxis y/o Remises, locales en donde se realicen otro tipo de actividades, ni se autorizará el desarrollo de otras como anexas de la misma.

**DE LA TERMINOLOGÍA**

Artículo 2º) A los fines de esta Ordenanza, los vocablos que a continuación se enuncian tendrán el siguiente significado que en cada caso se indica:

a) DEPARTAMENTO EJECUTIVO - DEM: Departamento Ejecutivo Municipal.

b) AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Secretaría de Desarrollo Institucional – Departamento de Inspección General.

c) REMIS: Automóvil de alquiler que presta su servicio a través de órdenes de viaje que:

1) le imparte una Agencia autorizada a tal fin a la que se encuentra adherido,

2) reciba el pedido de viaje en la Parada autorizada,

3) sea abordado por el usuario en la vía pública.

d) TAXI: Automóvil de alquiler que presta su servicio a través de órdenes de viaje que:

1) le imparte una Agencia autorizada a tal fin a la que se encuentra adherido,

2) reciba el pedido de viaje en la Parada autorizada,

3) sea abordado por el usuario en la vía pública.

e) SERVICIO: es el traslado del usuario a través del recorrido convenido con la Agencia y/o Parada y/o chofer mediante la retribución en dinero de la tarifa acordada con anterioridad.

f) CERTIFICADO DE HABILITACIÓN: Documento extendido por el D.E.M., mediante el cual se acredita que un Taxi o Remis está afectado al servicio y reúne las condiciones establecidas por esta Ordenanza y su reglamentación.

g) LICENCIA DE TAXI O REMIS: Permiso otorgado por el D.E.M. a una persona física, para la explotación del Servicio Público de Taxi o Remis, en carácter de Licenciatario.

h) LICENCIATARIO: Persona física habilitada por el D.E.M. para la explotación del Servicio Público de Taxi y/o Remis, con chofer.

i) CONDUCTOR Y/O CHOFER: Persona habilitada para conducir un Taxi y/o Remis, mediante la licencia profesional respectiva.

j) LIBRO DE PASAJEROS: Documento foliado que deberá cumplimentar la Agencia o vehículo afectado a Parada en el que constará: número de licencia, fecha y hora de viaje, destino.

k) MODELO: Año de fabricación del vehículo o motor que surge del Certificado de Fábrica; entendiéndose por último modelo aquel que ha sido fabricado durante el año en curso al momento de su consideración.

- l) ANTIGÜEDAD DEL VEHÍCULO: Cantidad de años computados a partir del 31 de Diciembre (31/12) del año de fabricación y según certificado de fábrica y a los fines de esta Ordenanza.
- ll) PADRÓN DE LICENCIATARIOS: Registro de personas físicas habilitadas por el D.E.M. para la explotación del Servicio Público de Taxi y/o Remis.
- m) PADRÓN DE VEHÍCULOS: Registro de las unidades destinadas a la prestación del Servicio Público de Taxi y/o Remis.
- n) DOCUMENTO DE LICENCIATARIO: Ficha expedida por el D.E.M. en el que figura el titular de la licencia correspondiente al Taxi o Remis, -donde consta el nombre y apellido, documento de identidad y fotos del mismo.
- ñ) TICKET O FACTURA: Comprobante de pago que deben emitir los licenciatarios de Taxis y/o Remises.
- o) PASAJERO o USUARIO: Persona física que hace uso del Servicio Público de Taxi o Remis.
- p) AGENCIA: Persona física o jurídica legalmente constituida, habilitada por el D.E.M. para la captación de viajes solicitados en forma personal o por teléfono, en el lugar que haya sido declarado como agencia, para su distribución a Autos de Taxi o Remis adheridos a la misma y debidamente habilitados por el organismo correspondiente.
- q) PARADAS: Lugar físico legalmente autorizado por la Autoridad de Aplicación para la captación de viajes solicitados en la misma.
- r) CÓDIGO DE FALTAS MUNICIPAL – C.F.M.: Ordenanza que prevé las sanciones correspondientes a las faltas cometidas en los lugares sometidos a la jurisdicción de la Municipalidad de La Falda o cuyos efectos se produzcan o deban producirse en ésta.

#### DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 3º) LA Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Desarrollo Institucional – Departamento de Inspección General con competencia en:

- a) Habilitaciones de Agencias y autorización de Paradas.
- b) Habilitación de vehículos y autorización de conductores y/o choferes, efectuando además los controles pertinentes.
- c) Controles de funcionamiento de las Agencias y Paradas, asegurando el fiel cumplimiento de todas las normas de la presente Ordenanza y de las que en su consecuencia se dictaren.

Artículo 4º) CRÉANSE el Registro Único de Agencias y Paradas de Taxis y/o Remises y el Registro Único de Licencias de Vehículos Habilitados, cuya confección, actualización y control estarán a cargo de la Autoridad de Aplicación.

Las Agencias y Paradas de Taxis y/o Remises deberán exhibir en un lugar visible la constancia de inscripción en el Registro Único de Agencias y Paradas de Taxis y/o Remises (R.U.A.R. N°/R.U.A.T. N°), siendo obligatorio para éstas últimas la señalización vertical en la vía pública en el lugar determinado por la Autoridad de Aplicación, incluyendo el horario de funcionamiento.

#### DEL SERVICIO

Artículo 5º) EL Servicio Público de Taxis y Remises será prestado en automóviles de alquiler con chofer, incorporados a una Agencia o Parada autorizada, que cuenten con habilitación especial a tal efecto y se prestará con la mayor eficiencia y revestirá características que garanticen continuidad, seguridad, confort e higiene, en un todo de acuerdo a las siguientes condiciones y a las que establezca la Reglamentación respectiva:

- a) Con automóviles de su propiedad,
- b) Mediante Licenciatarios y/o choferes.
- c) Conforme a las modalidades y requisitos exigidos por esta Ordenanza, su reglamentación y demás disposiciones emanadas de la Autoridad de Aplicación relacionadas con el servicio.
- d) Los Taxis y Remises podrán levantar pasajeros en la vía pública.
- e) Los Taxis y Remises podrán adherirse a una Agencia a los efectos que éstas les provean de viajes solicitados personalmente o por teléfono.

Artículo 6º) QUEDAN prohibidas las denominadas “receptorías” o similares, cualquiera sea su denominación, como así también, todo tipo de publicidad de este servicio que no indique la denominación y dirección de la Agencia y/o Parada habilitada.

Artículo 7º) HASTA tanto no se hayan obtenido las habilitaciones pertinentes y autorizaciones otorgadas por la Autoridad de Aplicación en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y su reglamentación, no podrá iniciarse la prestación de los servicios.

Artículo 8º) LA forma de trabajo será en base a la centralización en las Agencias y Paradas autorizadas, no pudiendo estacionarse en las calles pregonando el mismo.

Las comunicaciones radiales podrán realizarse entre el móvil y la Agencia para el solo fin de informar que queda libre, o para recibir la orden de un nuevo viaje emanado desde la Agencia.

La transgresión de este artículo facultará a la Autoridad de Aplicación para disponer multas, clausura temporal y hasta definitiva en casos graves y reincidentes de la Agencia, como asimismo la desafectación del servicio del vehículo infractor.

## DE LAS AGENCIAS

Artículo 9º) Las Agencias que proporcionen el Servicio Público de transporte de pasajeros prestado por Taxis y/o Remises deberán brindar el servicio correspondiente durante las veinticuatro (24) horas de los 365 días del año con las unidades necesarias para garantizar una eficiente prestación.

Artículo 10) DEBERÁ contar con la siguiente documentación que deberá mantenerse actualizada:

- a) Libro Registro Diario de Servicios foliado y rubricado por la Autoridad de Aplicación donde se dejará constancia de las Inspecciones realizadas, que contendrá:
- I- Vehículos en servicio con indicación de hora de ingreso y egreso.
  - II- Conductores en servicio con indicación de hora de ingreso y egreso.
  - III- Hora y móvil que efectúa cada servicio y lugar de origen y destino.
  - IV- Comprobantes de viaje.
- b) Libro de Quejas a disposición del usuario.

Artículo 11) LA Agencia será responsable del cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la empresa y servicios que se prestan ante al usuario.

Artículo 12) PARA obtener habilitación comercial para explotación de las Agencias, los interesados deberán presentar:

- a- Si el solicitante es una persona física deberá acompañar:
- Original y fotocopia de su documento de identidad.
  - Original y fotocopia de su inscripción en los organismos recaudadores y previsionales.
  - Inscripción y habilitación en la Dirección de Rentas Municipal de la Agencia.
  - Registro de la Propiedad del inmueble o contrato de locación con una vigencia no inferior a 1 año.
  - Poseer toda otra documentación que se establezca por vía reglamentaria.
- b- Si el solicitante es una persona jurídica deberá acompañar:
- Original y fotocopia del contrato social y/o estatuto social.
  - Copia certificada de la nómina de designación de autoridades.
  - Poder del representante que realizará los trámites de inscripción.
  - Constancia de no encontrarse en concurso preventivo o quiebra.
  - Original y fotocopia de inscripción en los organismos recaudadores y previsionales.
  - Poseer toda otra documentación que se establezca por vía reglamentaria.

En cualquiera de ambos casos:

- a) Cumplir con las normas de seguridad vigentes.
- b) Contar con lugar de estar para los usuarios con una superficie mínima de 9 m<sup>2</sup> que deberá tener acceso directo desde la calle, encontrarse en planta baja y sin acceso a vivienda. En ningún caso se habilitarán agencias sobre la Av. Edén. En el resto de la ciudad, se autorizará a criterio de la Autoridad de Aplicación que evaluará el impacto en la seguridad vial.
- c) Contar con sanitarios habilitados para los usuarios.
- d) Deberá ser asiento de toda la documentación de la Agencia, vehículos y choferes afectados a la misma.
- e) Deberá contar con línea telefónica a nombre de la empresa.
- f) Deberá exhibir al público las condiciones generales del servicio y tener a su disposición, la legislación que regula el mismo.
- g) Deberán contar con la cobertura de servicios de emergencias médicas.

Artículo 13) EN los casos en que sea necesario el traslado de la sede, para la habilitación de la nueva Agencia se deberá reunir todos los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.

Artículo 14) LA Agencia deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación todas las altas y bajas de vehículos dentro de las cuarenta y ocho horas de producidas. Cuando por decisión de la Agencia o del Taxi y/o Remis habilitado, se decida la baja de un vehículo, la sola presentación en otra Agencia o Parada de la unidad provocará la baja automática en la anterior, quedando el vehículo exento del pago de derechos de habilitación por el resto del tiempo que esté vigente.

Artículo 15) LOS vencimientos que se operen en las habilitaciones, licencias y seguros producirán la suspensión automática de la habilitación de la Agencia y/o vehículo que corresponda.

Artículo 16) SI por razones ajenas al usuario el servicio iniciado no pudiera ser completado, la Agencia arbitrará los medios que faciliten la prestación del servicio como fuera solicitado, a su exclusivo cargo.

Artículo 17) NO se dará curso a habilitación de Agencias cuyo nombre de fantasía ya esté en uso por un titular diferente al solicitante.

Artículo 18) POR las Agencias y los vehículos habilitados deberán abonarse los tributos correspondientes que establezca la Ordenanza Tarifaria vigente.

Artículo 19) SOLAMENTE podrán habilitarse y funcionar como tales, las Agencias que posean no menos de 4 (cuatro) vehículos habilitados.

La cantidad de autos que podrán estacionar frente a cada Agencia será reglamentado por el D.E.M quedando establecido que en aquellas cuadras donde se habiliten estacionamientos especiales para taxis y remises no se permitirá el estacionamiento de dichos móviles en los espacios restantes y destinados al libre estacionamiento, siendo aplicables las penalidades establecidas por el C.M.F para tales situaciones.

Artículo 20) LAS Agencias podrán tomar vehículos de terceros titulares de habilitaciones, siempre que cumplieren con lo establecido en el Art. 34.

Artículo 21) EL domicilio comercial del local donde se lleve a cabo la actividad será considerado a todos los efectos el domicilio legal constituido por la Agencia y en el cual se practicarán válidamente todas las notificaciones que pudieren corresponder tanto para la Agencia como para los licenciarios adscriptos a la misma. Subsistirá como domicilio legal en tanto no se constituya otro diferente en forma legal ante la Autoridad de Aplicación y sea aceptado y registrado por ésta.

Artículo 22) EL traspaso de una Agencia por cualquier título deberá, previamente a su formalización, ser autorizado por el D.E.M. A ese fin, el tramitante solicitará la misma individualizando al futuro adquirente el que deberá reunir todas las exigencias establecidas por esta ordenanza para las Agencias y su habilitación. En ningún caso el D.E.M. autorizará la transferencia si previamente no fuera presentado el certificado de libre deuda en concepto de multas de la Agencia y acredite el cumplimiento de la normativa previsional e

impositiva en materia municipal, provincial y/o nacional, en la forma, modo y tiempo que determine la reglamentación. Intimada la Agencia y/o adquirente al cumplimiento de esos requisitos y no cumplimentado con los mismos en el término de 30 días, el D.E.M. no autorizará la transferencia. Producida la autorización, se notificará a los interesados, quienes deberán justificar legalmente la transferencia en el plazo de 5 días hábiles administrativos. De no hacerlo, la autorización quedará automáticamente sin efecto.

## DE LA TARIFA

Artículo 23) LA tarifa única de Taxis y Remises se actualizará por ordenanza específica.

Artículo 23 bis) PARA el tratamiento del pedido de aumento de tarifa por parte del sector, será requerido que el 51% del padrón de taxis y remises se presente en la Oficina del Inspección General a firmar una planilla de consentimiento, pudiendo cada permisionario firmar una sola vez independientemente de la cantidad de licencias de taxi o remis que posea.

Artículo 24) EL prestatario deberá emitir comprobante según se establezca en esta Ordenanza.

## DEL COMPROBANTE DE VIAJE

Artículo 25) EL licenciatario, a través del conductor, está obligado a entregar al usuario por el servicio prestado, un comprobante de viaje emitido por sistema electrónico.

Artículo 26) LOS datos que deberá contener como mínimo son:

- Nombre del licenciatario.
- Datos de la habilitación municipal.
- Número individual de comprobante de viaje.
- Número interno de vehículo.
- Fecha y hora de viaje
- Kilómetros recorridos e importe

Artículo 27) CADA vehículo deberá contar, además, con un sistema de facturación.

## DE LAS LICENCIAS

Artículo 28) LA licencia es un instrumento otorgado en consideración a la persona que la recibe, e implica el derecho de los licenciatarios a prestar el servicio para el cual la misma se ha expedido, no otorgando al licenciatario derecho de propiedad sobre la misma, no puede ser objeto de gravámenes por deudas del licenciatario, sus conductores o el vehículo o auto afectado a la licencia, siendo de propiedad única y excluyente de la Municipalidad de la Ciudad de La Falda. Será otorgada por el término de diez (10) años pudiendo ser renovada por períodos iguales, no pudiendo ser transferida por el término de un (1) año.

Artículo 29) LA licencia otorgada para la explotación del Servicio Público de Taxi y/o Remis, se puede transferir a través de la sucesión mortis causa a cónyuge o hijos mayores de 21 años y por actos entre vivos a título gratuito u oneroso.

En el supuesto de transferencia entre vivos, el peticionante deberá abonar un arancel a la Autoridad de Aplicación equivalente a seiscientos (600) litros de nafta súper, e incorporar al servicio un vehículo de hasta cinco (5) años de antigüedad cuando sea distinto al vinculado a la licencia. Para el caso que se transfiera licencia y vehículo de más de 5 años de manera conjunta, el acto podrá realizarse hasta la fecha de vencimiento del decreto del D.E.M. La transferencia entre cónyuges entre sí y entre padres e hijos, deberá abonar un arancel equivalente a trescientos (300) litros de nafta súper.

El Departamento Ejecutivo Municipal autorizará la transferencia de la licencia, previa acreditación por parte del adquirente de todos los requisitos establecidos por la presente Ordenanza para el otorgamiento de la misma, lo que deberá efectuarse en un plazo de hasta noventa (90) días desde la fecha de adquisición.

Hasta que se complete la documentación, la misma quedará depositada en poder de la Autoridad de Aplicación bajo pena de caducidad de la licencia transferida.

En el supuesto de transferencia por muerte del licenciatario, el plazo a que se refiere el párrafo precedente comienza a correr desde la fecha del fallecimiento del licenciatario.

Quien transfiere no podrá ser titular de otra Licencia de Servicio Público de Taxi o Remis por el término de un (1) año, vencido el cual y en caso de obtener una nuevamente, no podrá transferirla antes de los tres (3) años de su explotación.

El adquirente no podrá transferir por el término de un (1) año.

Toda locación, comodato, transferencia o cualquier forma de sustitución total o parcial de la licencia realizada en violación a lo dispuesto por la presente Ordenanza, producirá la caducidad de la licencia de que se trata y el D.E.M. dispondrá también, la inhabilitación de las partes intervinientes en la transferencia como titulares de permiso o licencia de cualquier servicio de transporte con habilitación municipal por el término de diez (10) años.

Artículo 30) ESTABLÉCESE la cantidad de 1 Taxi cada 340 habitantes y 1 Remis cada 180 habitantes el número máximo de vehículos que se podrán habilitar al Servicio Público de Taxis y Remises en la ciudad de La Falda, en función de las necesidades del transporte local.

Artículo 31) EL D.E.M. establecerá, por vía reglamentaria, el procedimiento a cumplimentar para la inscripción de los interesados y tendrá a su cargo la evaluación de los mismos y el procedimiento de selección. La Autoridad de Aplicación entregará a los interesados copia de la presente Ordenanza para su previo conocimiento.

Son requisitos exigibles a los fines del otorgamiento de licencia:

- a) Ser titular registral del vehículo que se pretenda afectar al servicio.
- b) Deberá tener domicilio registrado en la Ciudad de La Falda.
- c) Todo otro requisito exigido por vía reglamentaria o por la presente Ordenanza

#### DE LOS IMPEDIMENTOS PARA SER LICENCIATARIO

Artículo 32) NO podrán ser Licenciatarios ni presentarse como aspirantes a una Licencia de Taxi y/o Remis:

- a) Los empleados municipales y funcionarios pertenecientes a la planta permanente o transitoria y/o su cónyuge, salvo que mediare divorcio o separación legal.
- b) Los declarados en quiebra, mientras no hayan sido rehabilitados.
- c) El que hubiere sido condenado por delito en perjuicio contra la Administración Pública o cometido en el ejercicio de sus funciones.
- d) El afectado por inhabilitación o incompatibilidad en virtud de normas vigentes en el orden
- e) Los jubilados y retirados de cualquier régimen de previsión social con excepción de aquellos que perciban la Jubilación Ordinaria.
- f) El que en virtud de sentencia firme hubiere sido condenado como deudor de tributos establecidos por la Municipalidad de La Falda, mientras no haya regularizado su situación.
- g) Los contratistas o proveedores de la Municipalidad de La Falda.
- h) Toda persona que haya sido inhabilitada por aplicación de esta Ordenanza mientras no se hubiere cumplido el período de inhabilitación.

#### DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 33) LOS vehículos afectados al Servicio Público de Taxis y Remises deberán ser habilitados por la Municipalidad. Sus titulares recibirán Certificado de Habilitación y oblea identificatoria. La misma deberá estar ubicada en la luneta trasera, contener el número de licencia al frente y los datos del vehículo al que pertenece. En el interior y a la vista del usuario constará la identificación de la Agencia o Parada, vehículo y

conductor con fotografía tipo carné del mismo, tarifa vigente o condiciones para el cobro del servicio y certificado que acredite desinfección del vehículo extendido por la Municipalidad.

Los vehículos deberán estar afectados al servicio público un mínimo de 8 (ocho) horas diarias, 6 (seis) días semanales conforme a la planificación que establezca en tal sentido la Agencia o Parada.

Los vehículos deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser tipo sedán o rural con cuatro puertas o utilitarios con dobles portones laterales para uso de ocupantes y chofer, con carrocería metálica cerrada y baúl con un volumen íntegro libre de 250 dm<sup>3</sup> como mínimo destinado exclusivamente a la carga del equipaje.
- Ser modelos originales de fábrica y/o con conversión a gas natural comprimido debidamente certificado y/o cambio de motor a gasoil debidamente registrado.
- Ser modelos con cinco (5) años de antigüedad como máximo al momento de la habilitación y podrán circular con un máximo de hasta diez (10) años de antigüedad.
- Tener capacidad para transportar hasta cinco (5) ocupantes (incluido chofer) cómodamente y no pesar menos de 1.000 kg en línea de marcha.
- Estar inscriptos en el Registro Nacional del Automotor y radicados en la ciudad de La Falda.
- Poseer seguro de pasajeros transportados, responsabilidad civil hacia terceros y seguro que cubra a los choferes.
- Tener recibos de Tasa de Automotores al día.
- Pagar la tasa de habilitación del vehículo.
- Pagar la tasa correspondiente a la actividad de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Tarifaria vigente.
- No deberá poseer inscripciones comerciales en su interior.
- Queda prohibido la colocación de relojes taxímetros o similares con la leyenda LIBRE para los vehículos afectados al Servicio Público de Remis.
- Los vehículos afectados al Servicio Público de Taxi deberán poseer un reloj taxímetro o similar con la leyenda LIBRE.

Artículo 34) LOS vehículos fuera de servicio deberán tener un cartel a la vista que indique esta situación.

Artículo 35) UN mismo vehículo no puede estar registrado en más de una Agencia. La constancia de habilitación del vehículo quedará en poder de la Agencia en la que presta servicio mientras dure la relación comercial.

Artículo 36) LOS vehículos deberán encontrarse pintados de color blanco o gris claro.

El D.E.M. determinará mediante reglamentación, los colores correspondientes a cada marca y las identificaciones exteriores e interiores necesarias para una rápida visualización de los móviles en la vía pública.

Artículo 37) LOS vehículos afectados como Taxis o Remises deberán contar con una antigüedad máxima de diez (10) años para mantenerse en el servicio. Una vez vencido el plazo referido, o ante el cambio de unidad, el Licenciario deberá incorporar un vehículo de hasta cinco (5) años de antigüedad, contándose éstos desde la fecha de vencimiento o cambio de unidad, según corresponda. Vencido este plazo, dispondrá de seis (6) meses para incorporar un nuevo vehículo, debiendo realizar el depósito de la documentación, las placas identificatorias del servicio y el retiro del vehículo del servicio. De no cumplimentar con lo prescripto en el párrafo anterior, se dispondrá la baja automática del vehículo y caducará de pleno derecho la licencia otorgada para su explotación la que quedará vacante.

Artículo 38) LOS vehículos que presten Servicio Público de Taxis o Remises deberán implementar e incorporar los sistemas de seguridad y de comunicación que disponga el D.E.M. en su oportunidad.

Los vehículos que se incorporen al sistema deberán estar equipados de fábrica con un motor que erogare una potencia mínima de 64 CV (caballo Vapor) y/o Par Motor de 9,6 mkg (94,2 Nm) en su versión original.

Artículo 39) LOS vehículos afectados al servicio deberán contar además con los elementos, exigencias y requisitos que establezca el D.E.M. por vía reglamentaria.

- Estar provistos de botiquín de primeros auxilios, extinguidor de incendios con una capacidad mínima de 1 kg, apoyacabezas, cinturón de seguridad en número equivalente a la capacidad de pasajeros, espejos laterales retrovisores ubicados a ambos lados del vehículo y todos los demás sistemas de seguridad exigidos por la reglamentación vigente.

- Asimismo la unidad deberá ser mantenida, durante todo el período de vigencia de la autorización, en perfectas condiciones de funcionamiento y conservación los tapizados de butacas y puertas, apoyabrazos y cabezas, cinturones de seguridad, pintura y chapa, sistema de amortiguación y/o suspensión, ópticas de iluminación, individualización y localización, todos y cada uno de los cristales, no permitiéndose su circulación cuando éstos se encuentran trizados o reemplazados con otro material.

- Contar con clara iluminación interior la que deberá ser utilizada –en horas nocturnas- en el momento de ascenso y descenso de pasajeros.

- No será habilitado vehículo alguno para la prestación del servicio sin previa inspección por parte de la Municipalidad o de quién ella designe debiendo surgir de la inspección técnica vehicular la aprobación del correcto funcionamiento de los sistemas mecánicos que hacen a la seguridad activa y pasiva del vehículo, expidiendo el organismo correspondiente certificado de ello. Dicha inspección mecánica deberá repetirse con una periodicidad de seis (6) meses y/o a requerimiento de la Municipalidad.

- La habilitación de los vehículos podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento si se comprobara que la unidad ha dejado de cumplir con los requisitos técnicos o formales, o su documentación hubiera quedado desactualizada.

- No podrán utilizar neumáticos reconstituidos por ningún sistema.

- El instrumento o aparato registrador del precio de cualquier marca deberá cumplimentar con los siguientes requisitos:

1. Buen estado de funcionamiento.

2. Capacidad para registrar el precio pertinente.

3. Constancia de haber sido inspeccionado por la autoridad municipal respectiva.

- Prohíbese al chofer del vehículo operar sistemas de comunicación, teléfonos, pantalla de DVD mientras conduzca.

## DE LA HABILITACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 40) EL titular de la licencia de Taxi y/o Remis deberá solicitar la habilitación del vehículo que se afecte al servicio.

Dicha habilitación se otorgará por el término de un (1) año y será renovable por idénticos períodos sucesivos siempre que se satisfagan los requisitos exigidos.

La reglamentación fijará el procedimiento y documentación a presentarse para obtener la habilitación de automóviles destinados a la prestación del servicio objeto de esta Ordenanza en los términos a que hace referencia el apartado anterior, debiendo contemplarse como mínimo la presentación del título de propiedad del automotor a fin de identificar al titular dominial, la certificación de la inspección técnica vehicular y contratación de un seguro de Taxi o Remis, según corresponda, sobre el automotor.

Artículo 41) LOS titulares de dominio de los vehículos podrán realizar la mejora de servicio, siempre y cuando la unidad que reemplace a la anterior cumpla con todo lo normado en la presente Ordenanza y su reglamentación.

Artículo 42) LA Autoridad de Aplicación exigirá semestralmente, desinfección y desinsectación de los vehículos.

En caso de plaga o epidemia que ponga en riesgo la salud de la población, la desinfección se realizará cada vez que el D.E.M. lo determine, por períodos menores obligatorios.

## DE LOS CONDUCTORES

Artículo 43) SON obligaciones de los conductores las que a continuación se expresan:

- a) Prestar el servicio correctamente vestido con camisa y pantalón.
- b) Acreditar buena conducta lo que será controlado por los procedimientos de verificación vigentes.
- c) Cursar y aprobar la Capacitación obligatoria que dicte por sí o por terceros la Autoridad de Aplicación.
- d) No llevar más de cuatro (4) pasajeros por viaje.
- e) Comportarse correctamente en el trato con los usuarios y observar las disposiciones de esta Ordenanza y todas las disposiciones sobre reglamentación de tránsito vigentes en este Municipio.
- f) Respetar la investidura del Inspector o Funcionario Municipal actuante.
- g) Transitar siempre por el trayecto más corto para llegar al destino indicado por el pasajero, salvo indicación del mismo o por existir obstáculos que obliguen a modificar el recorrido.
- h) Cargar y descargar el equipaje del pasajero, sin exigir ninguna remuneración especial.
- i) Cuando tome pasajeros mayores de edad, con dificultades físicas o con capacidades distintas, deberán auxiliarlos en el ascenso y descenso de éstos, como así, llevar y ubicar sillas de ruedas, muletas, y/o cualquier otro elemento que use la persona transportada para su movilidad, como asimismo, permitir el ascenso de perros guías que utilicen los no videntes, no pudiendo percibir o exigir adicional alguno.
- j) Disponer de una cantidad prudente de dinero para cambio.
- k) Utilizar en forma permanente el cinturón de seguridad e informar a los usuarios transportados la obligatoriedad de su uso.
- l) Informar al usuario de la vigencia del tiempo de espera.

Artículo 44) LOS conductores de vehículos Taxis y/o Remises deberán, mientras prestan el servicio, llevar consigo la siguiente documentación, sin perjuicio de la que por reglamentación se disponga:

- a) Constancia de habilitación del vehículo.
- b) Licencia de Conducir.
- c) Tarjeta verde del vehículo y último recibo de la Tasa de Servicio al Automotor.
- d) Póliza de Seguro, en vigencia y último comprobante de pago.
- e) Certificado de Inspección Técnica Vehicular (para vehículos con más de 3 años de antigüedad).
- f) Certificado de desinfección y desinsectación del vehículo.

Artículo 45) QUEDA expresamente prohibido a los conductores de Taxis y Remises lo siguiente, sin perjuicio de lo que por reglamentación se disponga:

- a) Estacionar a la espera de ocasional pasajero en cualquier lugar dentro del radio municipal que no sea el autorizado por el D.E.M. como lugar de estacionamiento para efectuar la espera para la prestación del servicio.
- b) Llevar acompañantes sin la conformidad del pasajero.
- c) Incorporar pasajeros con destinos distintos, sin la previa conformidad de los mismos.
- d) Hacer funcionar de manera estridente la radio o cualquier otro equipo que emita sonido.
- e) Fumar dentro del vehículo.
- f) Lavar ni reparar los vehículos en la vía pública, a excepción de que se trate de desperfectos inesperados, debiendo procurar, en caso de que resulte imposible continuar el viaje, que otro auto de alquiler lo reemplace en el traslado del usuario transportado.

#### DE LOS DERECHOS DEL USUARIO

Artículo 46) LOS usuarios del servicio que prestan las Agencias y Paradas de Taxis y/o Remises tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- a. Conocer previamente al uso del servicio, la tarifa y las modalidades de su aplicación en lo referente a distancia, horarios y demás factores que la determinan.
- b. Requerir que el vehículo se encuentre en perfectas condiciones de higiene.
- c. Conocer el tiempo estimado que demandará la salida y la llegada del vehículo.
- d. Exigir el respeto irrestricto de las normas de tránsito, fundamentalmente de las relacionadas con el respeto de la vía semafórica y la velocidad permitida de las vías de circulación.
- e. Transportar equipaje acorde al servicio y al destino contratado.
- f. Solicitar apagar o moderar el volumen sonoro de equipos de audio.
- g. Elegir el vehículo a contratar en función de sus necesidades o gusto personal.
- h. Elegir el trayecto más corto y/o seguro a su criterio.

- i. Denunciar si no cumple con el servicio y hacer constar los inconvenientes que han ocurrido en el Libro de Quejas o ante la Autoridad de Aplicación.
- j. Reclamar preferencia para acceder al servicio en caso de tratarse de enfermos, personas con alguna capacidad diferente, personas de la tercera edad, mujeres con niños en brazos o embarazadas.
- k. Reclamar auxilio en el ascenso, transportación y descenso, cuando se trate de personas con discapacidad temporal o permanente, de personas de la tercera edad y/o de mujeres embarazadas o con menores en brazos. Así como la ayuda en la carga y descarga de maletas y equipajes.
- l. Exigir que el conductor no fume mientras se desarrolla el viaje, y que el habitáculo de la unidad cuente con una leyenda de "Prohibido Fumar".
- ll. Exigir el comprobante de viaje, donde conste el importe exacto del mismo, la fecha y horario del servicio y la identificación del prestador.
- m. Exigir que el conductor tenga el cambio de dinero necesario para poder dar el vuelto exacto.
- n. Conocer la modalidad aplicable al tiempo de espera

Todas las unidades afectadas al Servicio Público de Taxis y Remises deberán poner a disposición del usuario los derechos del mismo referidos en el artículo anterior, según se establezca por vía reglamentaria. La presente enumeración es simplemente enunciativa y no excluye los restantes derechos que se derivan de los principios que informan la tutela del usuario y de las prácticas habituales de la actividad.

## DE LAS PARADAS

Artículo 47) SE autorizarán Paradas transitorias a los fines de cubrir eventos especiales, así como también de espectáculos públicos y privados, dentro del ámbito de la ciudad de La Falda.

Si autorizará la parada, a los fines del ascenso y descenso de escolares, en los horarios de ingreso y egreso de Establecimientos educativos de cualquier nivel en los lugares que determine la Autoridad de Aplicación y por un máximo de quince (15) minutos.

Establécense como Paradas fijas de Remis:

- Diagonal San Martín (del 50 al 100), calle izquierda vereda izquierda en el sentido de la circulación, hasta 5 autos
- Capital Federal (del 0 al 100) vereda izquierda en el sentido de la circulación hasta 3 autos
- Bahía Blanca (del 0 al 100) vereda derecha en el sentido de la circulación hasta 4 autos
- Rio Negro (del 200 al 300) vereda par frente al actual supermercado Cordiez, hasta 3 autos.

Establécense como Paradas fijas de Taxis:

- Diagonal San Martín (del 100 al 200), calle derecha vereda derecha en el sentido de la circulación, hasta 3 autos
- Jerónimo L. de Cabrera (Estación Terminal de Ómnibus La Falda) vereda derecha en el sentido de la circulación hasta 5 autos

Establécense como parada libre:

- Av. España (a la altura del Casino) vereda impar hasta 5 autos
- San Gerónimo (del 0 al 100) vereda derecha en el sentido de la circulación hasta 3 autos
- Mariano Moreno (del 0 al 100) vereda derecha en el sentido de la circulación hasta 3 autos

## DE LOS TRÁMITES

Artículo 48) LOS titulares de las habilitaciones de vehículos Taxis y/o Remises podrán realizar los siguientes trámites: "Alta de Habilidad", "Transferencia de Licencia", "Renovación", "Duplicado", "Cambio de Material Rodante Simple", ya sea por robo, por destrucción total o trámite múltiple como así también "Alta" y "Baja" de la relación Agencia-Habilitado.

## DE LA COLABORACIÓN CÍVICO MUNICIPAL

Artículo 49) LOS conductores de automóviles Taxis y Remises deberán prestar su colaboración a las autoridades de prevención en ocasión de accidentes, incendios, catástrofes naturales, etc.

En tales supuestos, habrá causa legítima de negación sólo cuando el daño personal o patrimonial fuera posible y probable. Si aun así se efectuare el auxilio requerido por la autoridad competente el damnificado podrá reclamar a ésta la reparación por los daños sufridos.

## DE LAS PENALIDADES

Artículo 50) EL incumplimiento por parte de las Agencias, licenciatarios y/o conductores a lo establecido en el presente régimen será sancionado con apercibimientos, multas, suspensión y cancelación de habilitación y secuestro de vehículos de acuerdo lo establecido en el Código de Faltas Municipal sin perjuicio de otras que pudieran corresponder por aplicación de Ley de Tránsito y otras Ordenanzas relacionadas con el servicio.

Cuando las infracciones al tránsito con vehículos automotores previstas en el C.F.M. fueren cometidas por el Servicio Público de Taxis y/o Remises, la multa se incrementará al doble. El juez podrá, además, ampliar la inhabilitación en los casos pertinentes hasta 2 (dos) años, según el Art. 145 del C.F.M.

Artículo 51) LA reincidencia de incumplimientos hará que las multas se incrementen en un ciento por ciento (100 %) cuando se apliquen las sanciones fijadas por el C.F.M.

Artículo 52) EL o los titulares de las Agencias de Taxis y/o Remises que no cumplieren la obligación de tener en la agencia los libros y la documentación exigidos, o que incumplieran con los recaudos de información y/o publicidad del servicio hacia los usuarios, exigidos por la normativa vigente, serán sancionados con una multa de 50 a 200 UM

Artículo 53) EL licenciatario y/o conductor de Taxi y/o Remises que no posea la documentación e identificaciones exigidas en la presente Ordenanza y su reglamentación, será sancionado con una multa de 50 a 200 UM

Artículo 54) TODO vehículo particular que, sin hallarse habilitado por la Municipalidad prestare dentro de la misma el Servicio Público de Taxi o Remis, será sancionado de acuerdo al Art. 150 del C.F.M.

Artículo 55) EL o los titulares de las Agencias que lleven a cabo otra actividad en el local habilitado para prestar el Servicio de Taxi y/o Remis, será/n sancionados según el Art. 84 del C.F.M..

Artículo 56) TODA publicidad de este servicio que no indique su denominación y dirección de la Agencia y/o Parada habilitada será sancionada con una multa de 50 a 200 UM.

Artículo 57) EL o los titulares de las Agencias de Taxis y/o Remises que sin causa justificada dejaren de prestar servicio o lo hicieren en forma deficiente, serán sancionados según el Art. 146 del C.F.M.

Artículo 58) EL conductor de coches Taxi o Remis que transporte pasajeros en cantidad que excediere el número de asientos útiles, será sancionado con multa de 50 a 400 UM.

Artículo 59) EL conductor de coches Taxi o Remis que estando en servicio llevare acompañante, será sancionado con una multa de 50 a 200 UM.

Artículo 60) CUANDO la tarifa del servicio no sea la autorizada por la Ordenanza vigente y/o no se emitiera el comprobante de viaje correspondiente, será sancionado con una multa de 50 a 400 UM.

Artículo 61) EL vehículo que carezca de los elementos de seguridad exigidos por la presente Ordenanza será sancionado de acuerdo al Art. 118 del C.F.M.

Artículo 62) EL conductor de coche Taxi o Remis que condujera operando sistemas de comunicación, teléfonos y/o pantallas de DVD, será sancionado con una multa de 50 a 400 UM.

Artículo 63) LA falta de respeto a la investidura del Inspector o Funcionario municipal actuante o la obstaculización a su accionar será sancionada de acuerdo a lo previsto en el Art. 154 del C.F.M.

Artículo 64) LAS Agencias, licenciarios y/o conductores que violen los derechos del usuario establecidos en esta Ordenanza u otras normas complementarias, serán sancionados con una multa de 50 a 400 UM.

Artículo 65) EL Servicio Público de Taxi o Remis que no observare un comportamiento responsable en concordancia con las normas generales de tránsito será sancionado con una multa de 50 a 400 UM.

Artículo 66) EL vehículo de Taxi o Remis que violare las normas que rigen el ascenso o descenso de pasajeros para este servicio, será sancionado según el Art. 136 del C.F.M.

Artículo 67) EL que suprimiere, modificare, abandonare o suspendiere la prestación de un servicio sin causa justificada será sancionado de acuerdo al Art. 146 del C.F.M.

#### DE LOS TAXIS Y REMISES DE OTROS MUNICIPIOS

Artículo 68) EL Servicio de transporte de pasajeros prestado por automóviles Taxis y Remises de extraña jurisdicción sólo será admitido dentro del ejido urbano para descenso de los usuarios que contrataron dicho servicio en la localidad de origen del prestatario, debiendo acreditar lo expuesto en forma fehaciente.

#### DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 69) LA presente Ordenanza comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación y sus disposiciones alcanzarán a las Agencias de Taxis y/o Remises que tengan habilitación otorgada y a las Paradas que se encuentren autorizadas por la Autoridad de Aplicación, las que deberán adecuarse según la Reglamentación que se establezca.

#### DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 70) LAS agencias, los licenciarios y los choferes tendrán plazo hasta el 26.06.2014 para adecuar su funcionamiento a lo requerido en la presente Ordenanza.

Artículo 71) ESTABLÉCESE un reempadronamiento obligatorio de vehículos, los que a partir de la promulgación de la Ordenanza N° 2520 quedarán inscriptos y habilitados a nombre de sus titulares.

Artículo 72) LA reinscripción establecida por el artículo anterior y la correspondiente entrega de oblea y certificado de habilitación se harán sin cargo al titular del vehículo y a la Agencia.

Artículo 73) A partir de la promulgación de la presente Ordenanza cada nueva unidad que se incorpore al servicio, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente.

Artículo 73 bis) LAS modificaciones de ocho (8) a diez (10) años para que los vehículos puedan mantenerse en servicio y de cuatro (4) a cinco (5) años para la incorporación o cambio de unidad, tendrá vigencia durante dos (2) años a partir de la promulgación de la Ordenanza 3211. Vencido dicho plazo, los vehículos deberán contar hasta ocho (8) años para la permanencia en servicio y de cuatro (4) años para la incorporación o cambio de unidad, tal lo expresado en la Ordenanza N° 2520.

#### CLÁUSULA ESPECIAL

Artículo 74) Cuando se acredite la necesidad de un recambio transitorio de unidad, podrá incorporarse un auto sustituto el que deberá ajustarse a la presente Ordenanza aunque no sea de titularidad del licenciario, por el término de 60 días, pudiendo ser renovado por igual período de acuerdo a valoración de la Autoridad de Aplicación. Exceptúase la exigencia del Art. 36.

Artículo 75) FACÚLTASE a la Secretaría de Desarrollo Institucional a dictar la Reglamentación correspondiente.

Artículo 76) DÉSE amplia difusión a la presente Ordenanza a efectos de concientizar a la población en general de los beneficios de utilizar el Servicio Público de Taxis y Remises legalmente habilitado.

Artículo 77) NOTÍFÍQUENSE los términos de la presente Ordenanza al Juzgado Administrativo de Faltas Municipal a efectos de incorporar como Texto Ordenado a la Ordenanza N° 2169 –Código de Faltas- las penalidades que en ésta se incorporan.

Artículo 78) DERÓGASE toda norma que se contraponga con la presente.

Artículo 79) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

---